



## Sumario

### DISPOSICIONES

#### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO LEY 12/2019, de 9 de julio, de medidas urgentes en materia tributaria y de lucha contra el fraude fiscal.

ACUERDO GOV/96/2019, de 9 de julio, por el que se aprueba el Plan estratégico de políticas de igualdad de género del Gobierno de la Generalidad de Cataluña 2019-2022.

ACUERDO GOV/97/2019, de 9 de julio, por el que se crea la Comisión gestora del Consejo Comarcal del Barcelonès.

ACUERDO GOV/99/2019, de 9 de julio, sobre el impulso del Pacto nacional para una movilidad segura y sostenible.

ACUERDO GOV/102/2019, de 9 de julio, por el que se impulsa la elaboración del Pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad y se crea la Mesa del pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad.

ACUERDO GOV/103/2019, de 9 de julio, por el que se deja sin efectos el Acuerdo GOV/21/2011, de 8 de febrero, sobre el régimen jurídico del personal asesor de los grupos parlamentarios.

RESOLUCIÓN PRE/1905/2019, de 9 de julio, por la que se deja sin efecto la suplencia del delegado/a del Gobierno de la Generalidad en Madrid.

#### DEPARTAMENTO DE ACCIÓN EXTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN EXI/1872/2019, de 4 de julio, por la que se da publicidad a la encomienda de gestión entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, y la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) para la gestión de la convocatoria de becas Canigó para el año 2019.

RESOLUCIÓN EXI/1881/2019, de 5 de julio, por la que se abre convocatoria para la concesión de las becas para la realización de prácticas en organizaciones internacionales, denominadas Becas Canigó, correspondientes al año 2019 (ref. BDNS 465435).

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/130/2019, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones, organizaciones profesionales de enseñantes y colegios profesionales, destinadas a la realización de las escuelas de verano en Cataluña dirigidas únicamente al

CVE-DOGC-B-7915-S

profesorado de ámbito no universitario para el año 2019.

RESOLUCIÓN EDU/1882/2019, de 3 de julio, por la que se modifica la autorización de apertura del centro educativo privado Sant Gabriel, de Viladecans.

RESOLUCIÓN EDU/1883/2019, de 4 de julio, por la que se deja sin efectos la Resolución EDU/190/2019, de 30 de enero, publicada en el DOGC núm. 7804, de 6.2.2019, y se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal de El Maresme relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor.

## DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

---

EDICTO de 3 de julio de 2019, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona referente al municipio de La Vall d'en Bas.

EDICTO de 4 de julio de 2019, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo del ámbito metropolitano de Barcelona referente al municipio de El Prat de Llobregat.

### AGENCIA CATALANA DEL AGUA

RESOLUCIÓN TES/1893/2019, de 4 de julio, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua (ref. BDNS 462264).

## DEPARTAMENTO DE CULTURA

---

DECRETO 159/2019, de 9 de julio, por el que se concede el Galardón Pau Casals a la proyección internacional de la cultura catalana y para su representación al señor Jaume Plensa i Suñé.

### INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES

RESOLUCIÓN CLT/1888/2019, de 4 de julio, por la que se modifica la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con las galerías de arte de Cataluña para la adquisición y/o mejora de equipamiento tecnológico (ref. BDNS 441290).

## DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

---

RESOLUCIÓN TSF/1891/2019, de 5 de julio, por la que se abre la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos Aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo, en el ejercicio 2019 (ref. BDNS 465436).

## DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

---

RESOLUCIÓN EMC/1890/2019, de 2 de julio, de implantación y de inicio de actividades de estudios universitarios oficiales de grado en la Universidad Pompeu Fabra y en la Universidad Ramon Llull.

### AGENCIA CATALANA DE TURISMO

RESOLUCIÓN EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo.

## DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS DIGITALES Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN PDA/131/2019, de 9 de julio, por la que se crean los Premios DonaTIC del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública y se aprueban sus bases reguladoras.

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 158/2019, de 9 de julio, por el que se nombra al señor Gorka Knörr Borràs delegado del Gobierno de la Generalidad en Madrid.

ACUERDO GOV/98/2019, de 9 de julio, de cese y nombramiento de miembros de la Comisión Rectora del Sistema de Formación y Cualificación Profesionales.

### DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN VEH/1879/2019, de 3 de julio, por la que se da publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Agencia Tributaria de Cataluña.

RESOLUCIÓN VEH/1880/2019, de 3 de julio, por la que se da publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de Cataluña.

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ACUERDO GOV/100/2019, de 9 de julio, de cese y nombramiento de miembros del Consejo Escolar de Cataluña.

RESOLUCIÓN EDU/1884/2019, de 4 de julio, de modificación de la Resolución ENS/1629/2018, de 11 de julio, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han sido seleccionados en el concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y para la adquisición de nuevas especialidades convocado por la Resolución ENS/2742/2017, de 21 de noviembre.

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/1885/2019, de 25 de junio, por la que se hace pública la composición nominal de los tribunales para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario de Bellvitge del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-HUB-01/18).

RESOLUCIÓN SLT/1886/2019, de 25 de junio, por la que se hace pública la composición nominal de los tribunales para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-Joan XXIII-01/18).

RESOLUCIÓN SLT/1887/2019, de 25 de junio, por la que se hace pública la composición nominal de los tribunales para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario de Girona Dr. Josep Trueta del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-Dr. Josep Trueta-01/18).

CVE-DOGC-B-7915-S

RESOLUCIÓN SLT/1892/2019, de 11 de junio, de modificación de la Resolución SLT/1361/2018, de 14 de junio, de convocatoria específica del proceso selectivo para proveer plazas básicas de la categoría de facultativo/a especialista en medicina familiar y comunitaria (MFIC LLIURE-2018), publicada en el DOGC núm. 7649, de 25.6.2018.

RESOLUCIÓN SLT/1894/2019, de 27 de junio, de cese de la señora Aurora Maria Montoro Gómez del puesto de adjunta a la Dirección del Equipo de Atención Primaria Barcelona 6 A dependiente del Instituto Catalán de la Salud.

## DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

ACUERDO GOV/101/2019, de 9 de julio, de designación de un vocal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

## ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

EDICTO de 4 de julio de 2019, por el que se somete a información pública un proyecto de decreto en trámite en el Departamento de Educación.

ANUNCIO de notificación en procedimiento de ejecución de sanción disciplinaria.

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/1830/2019, de 25 de junio, por la que se otorga la autorización ambiental con declaración de impacto ambiental para una actividad ganadera de ganado porcino, en el término municipal de Ventalló (exp. G1AAI180027).

RESOLUCIÓN TES/1831/2019, de 25 de junio, por la que se otorga la autorización ambiental con declaración de impacto ambiental de una modificación sustancial a la empresa Les Clapisses, SC, para una actividad ganadera de ganado porcino, en los términos municipales de Sant Climent Sescebes y Masarac (exp. G1CS180013).

RESOLUCIÓN TES/1842/2019, de 19 de junio, por la que se otorga la autorización ambiental a la empresa Marina Barcelona 92, SA, para una actividad de mantenimiento, reparación y reformas de embarcaciones a través de una plataforma para elevación de barcos, *shiplift*, en el término municipal de Barcelona (exp. B2BAAI170682).

ANUNCIO de información pública sobre la revisión anticipada de oficio de la autorización ambiental de la actividad de explotación ganadera porcina de engorde, de la empresa Ganadera del Ampurdan, SA, en el término municipal de Torroella de Fluvià (exp. G1RA190001).

ANUNCIO de información pública sobre la revisión anticipada de oficio de la autorización ambiental de la actividad de fabricación de papel, de la empresa Papelera de Sarrià, SA, en el término municipal de Sarrià de Ter (exp. G1RA170103).

### INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO

ANUNCIO relativo a la firma de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad Pompeu Fabra y el Instituto Catalán del Suelo (exp. 49/2019).

CVE-DOGC-B-7915-S

ANUNCIO relativo a la firma de un convenio de cooperación educativa entre la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Barcelona y el Instituto Catalán del Suelo (exp. 49/2019).

### **AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA**

ANUNCIO de notificación en procedimiento relativo a varias resoluciones de recursos administrativos de expedientes en materia de vivienda.

ANUNCIO de notificación en procedimiento de revocación.

## **DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

RESOLUCIÓN JUS/1829/2019, de 3 de julio, de declaración de utilidad pública de la entidad Associació per la Vida Independent.

RESOLUCIÓN JUS/1840/2019, de 25 de junio, dictada en el recurso gubernativo interpuesto por el notario de Girona José María Mateu García contra la calificación de la registradora de la propiedad titular del Registro de la Propiedad núm. 1 de Girona que suspende la inscripción de una escritura de renuncia parcial de derecho de usufructo y conversión en derecho de uso.

## **DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN EMC/1832/2019, de 4 de junio, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Redes GLP, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones para la ampliación de la red de distribución de gas licuado del petróleo (GLP) en la pedanía de Vila, en el término municipal de Vielha e Mijaran (exp. DICT25-00021495-2018).

RESOLUCION EMC/1832/2019, de 4 de junh, pera quau s'autrege ara empresa Gas Natural Redes GLP, SA, era autorizacion administrativa e era aprobacion deth projecte d'execucion des instalacions entara ampliacion deth hilat de distribucion de gas liquat deth petroli (GLP) ena pedania de Vila, en tèrme municipau de Vielha e Mijaran (exp. DICT25-00021495-2018).

ANUNCIO de notificación en procedimiento administrativo.

## **OTROS ENTES**

### **CONSORCIO DE EDUCACIÓN DE BARCELONA**

ANUNCIO de notificación en procedimiento contradictorio y no disciplinario.

## **ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTOS**

#### **AYUNTAMIENTO DE AIGUAFREDA**

ANUNCIO sobre aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y el nombramiento del tribunal de la convocatoria para cubrir, por promoción interna, un puesto de trabajo vacante de administrativo/a (grupo C-1) de la escala de administración general, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

#### **AYUNTAMIENTO DE L'ALEIXAR**

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la Memoria valorada de reparación del tramo del camino de Els Masos

y camino de Prades.

#### **AYUNTAMIENTO DE ALMOSTER**

EDICTO sobre aprobación definitiva del Proyecto de pavimentación y servicios de la calle Joan Bertran en Almoster.

EDICTO sobre aprobación definitiva del Proyecto de adecuación de parque infantil y huertos urbanos a la zona del cementerio, calle Puig d'en Cama, s/n, en solar de titularidad municipal.

#### **AYUNTAMIENTO DE ARENYS DE MAR**

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de prestaciones económicas.

#### **AYUNTAMIENTO DE L'ARMENTERA**

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la modificación 2 del Reglamento del régimen interno del servicio público guardería pública municipal Passet a Passet (X2019000096).

#### **AYUNTAMIENTO DE ARTÉS**

EDICTO sobre aprobación definitiva del Proyecto de supresión de barreras arquitectónicas en el Museo de Historia de Artés (núm. 28/19).

#### **AYUNTAMIENTO DE BERGA**

EDICTO sobre aprobación inicial del Proyecto de obra municipal de sustitución parcial de la cubierta de chapa por cubierta Deck del pabellón de deportes (2019/464).

#### **AYUNTAMIENTO DE BLANCAFORT**

ANUNCIO de la agrupación de municipios de Blancafort, Rocafort de Queralt y Senan para el sostenimiento en común del puesto de trabajo único de secretaría intervención sobre la provisión, con carácter interino, del mencionado puesto de trabajo.

#### **AYUNTAMIENTO DE CALAFELL**

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de circulación.

#### **AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS**

EDICTO sobre publicación al BOP de la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.

EDICTO sobre aprobación de la Ordenanza de administración electrónica.

#### **AYUNTAMIENTO DE CAMPINS**

ANUNCIO sobre publicación en el BOPB de las bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación de una persona desempleada dentro de los planes de empleo del Ayuntamiento de Campins (exp. 289/2018).

#### **AYUNTAMIENTO DE LA CANONJA**

ANUNCIO sobre nombramiento de personal eventual.

#### **AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS**

EDICTO sobre aprobación definitiva del Proyecto de obra local ordinaria de nuevo equipamiento de servicios sociales Can Relats (05/19).

EDICTO sobre aprobación inicial de dos proyectos de obra local ordinaria, la pista cubierta de Can Bassa (obra 29/19) y el taller soldadura de la Escuela Municipal del Trabajo (obra 30/19).

EDICTO sobre aprobación inicial del Proyecto de obra local ordinaria de impermeabilización de la grada principal del campo de fútbol de la calle Girona (obra 25/19).

**AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR**

ANUNCIO sobre corrección de erratas en el Anuncio de aprobación de las bases reguladoras del proceso de selección por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, de una plaza de sargento de la Policía Local de Malgrat de Mar, grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario, publicado en el DOGC núm. 7878, de 20.5.2019.

**AYUNTAMIENTO DE MANRESA**

ANUNCIO sobre publicación en el BOP de la aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes del Área de Derechos y Servicios a las Personas para el año 2019.

ANUNCIO sobre publicación en el BOP de la aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Servicio de Acción y Cohesión Social del Área de Derechos y Servicios a las Personas para el año 2019.

**AYUNTAMIENTO DE PONT DE MOLINS**

ANUNCIO de corrección de erratas en el Anuncio sobre publicación en el BOP de las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera (DOGC núm. 7908, de 2.7.2019).

**AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT**

ANUNCIO sobre publicación de la determinación del tribunal, el calendario de pruebas y la lista de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante un concurso oposición para la selección de un/a técnico/a superior de administración local en turno de promoción interna.

**AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES**

ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 861/2019 de 27 de julio, sobre aprobación de las bases de pruebas para generar una bolsa de trabajo y poder seleccionar un/a oficial segunda vinculado a obras para cubrir vacaciones, programas de subvenciones, acumulaciones de tareas, bajas, sustituciones de los titulares y cualquier vacante de la plantilla sobrevenida del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, por concurso-oposición de personal laboral temporal.

**AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS**

ANUNCIO sobre número, características y retribución del personal eventual.

**AYUNTAMIENTO DE TEIÀ**

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de un plan de mejora urbana (PMU11).

**AYUNTAMIENTO DE TORDERA**

EDICTO sobre contratación por activación de la bolsa de trabajo de personal laboral adscrito al Departamento de Servicios Sociales.

EDICTO sobre contratación por proceso de selección de personal laboral adscrito al Departamento de Obras y Servicios.

**AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ**

EDICTO sobre convocatoria de una bolsa de personal funcionario en régimen interino de la categoría de agente de la Policía Local.

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE CERVERA**

EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 639/2017).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE LA BISBAL D'EMPORDÀ**

EDICTO sobre actuaciones de procedimiento ordinario (exp. 655/2015).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE SANT FELIU DE GUÍXOLS**

EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 885/2017).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE FIGUERES**

EDICTO sobre juicio verbal (exp. 273/2018).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE SANTA COLOMA DE FARNERS**

EDICTO sobre juicio verbal (exp. 182/2017).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 16 DE BARCELONA**

EDICTO sobre juicio de procedimiento ordinario (exp. 634/2017).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 2 DE LLEIDA**

EDICTO sobre juicio verbal (exp. 266/2019).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE TARRAGONA**

EDICTO sobre juicio verbal (exp. 1078/2018).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 38 DE BARCELONA**

EDICTO sobre juicio verbal (exp. 732/2015).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE LLEIDA**

EDICTO sobre juicio de procedimiento ordinario (exp. 1109/2018).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE MATARÓ (ANT. CI-5)**

EDICTO sobre juicio de divorcio contencioso (exp. 258/2019).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 54 DE BARCELONA**

EDICTO sobre juicio ordinario (exp. 189/2018).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE TARRAGONA**

EDICTO sobre juicio verbal (exp. 897/2017).

EDICTO sobre juicio verbal (exp. 1291/2017).

**JUZGADOS MERCANTILES**

---

**JUZGADO MERCANTIL NÚM. 3 DE BARCELONA**

EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 576/2007).



## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **DECRETO LEY 12/2019, de 9 de julio, de medidas urgentes en materia tributaria y de lucha contra el fraude fiscal.**

El presidente de la Generalidad de Cataluña,

Sea notorio a todos los ciudadanos y ciudadanas que el Gobierno ha aprobado y yo, de acuerdo con lo que establece el artículo 67.6.a) del Estatuto de autonomía de Cataluña, promulgo el siguiente

#### DECRETO LEY

#### Exposición de motivos

#### I.

La situación actual de prórroga presupuestaria y la necesidad de adoptar medidas correctoras del fraude hacen imprescindible que se lleven a cabo modificaciones en el ámbito de los tributos propios y de los tributos cedidos.

El decreto ley contiene ocho artículos, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

En relación con los tributos propios, se introduce, en el artículo 1, una bonificación en la cuota del canon sobre la deposición controlada de los residuos industriales en el municipio de Flix como medida para favorecer la recuperación de este territorio y en cumplimiento del acuerdo que consideró de interés general los proyectos de transformación sectorial y de reindustrialización de la zona aprobados por el departamento competente en materia de industria

En cumplimiento de este mismo acuerdo, en el artículo 2, se introduce un coeficiente reductor del tipo de gravamen general del canon del agua para los sujetos pasivos que creen nueva actividad industrial o permitan el mantenimiento o reconversión de la ya existente, actualmente, en el municipio de Flix.

En este mismo precepto, también es objeto de beneficio fiscal la llamada tarifa social del canon del agua, en qué se establece una exención del tributo para los consumos domésticos que se sitúan en el primer tramo de facturación, se amplía la base de potenciales beneficiarios que se encuentran en situación de pobreza energética o de vulnerabilidad acreditada por los servicios sociales, a la vez que se incluye este supuesto como nueva posibilidad de justificación de estos importes como incobrables por parte de las entidades suministradoras. En términos de urgencia, la medida se justifica por la existencia de situaciones de pobreza energética o de vulnerabilidad económica que no sólo persisten, sino que se han ido incrementando en los últimos tiempos y que afectan actualmente unos 40.000 hogares, situación que demanda una solución urgente.

Por otra parte, la modificación recogida en el artículo 3 afecta al impuesto sobre las viviendas vacías y quiere dar solución inmediata a situaciones que la práctica liquidatoria ha demostrado que comportan una pérdida de recaudación no querida en el momento de creación del tributo, el cual, hay que señalar, ha sido validado recientemente por la Sentencia nº 4/2019 del Tribunal Constitucional, de 17 de enero. Así, se incluyen como sujetos pasivos los fondos de titulación, grandes tenedores de viviendas vacías.

Por otra parte, las medidas introducidas en el impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial (artículo 4) y en el impuesto que grava las apuestas (artículo 6), en las que se elevan los tipos impositivos respectivos, tienen como objetivo incrementar la recaudación. En la situación actual de falta de presupuesto aprobado, se considera del todo urgente y necesario efectuar las modificaciones mencionadas con el fin de obtener unos mayores ingresos que permitan hacer frente a los gastos.

CVE-DOGC-B-19190124-2019

Con la misma finalidad, se eleva el tipo de gravamen de la cuota gradual de actos jurídicos documentados, que grava el otorgamiento de escrituras públicas de préstamo o crédito hipotecario, en que el sujeto pasivo es el prestador o prestadora (artículo 5).

Finalmente, la urgencia y la necesidad de incluir las medidas relacionadas en el ámbito de la regulación del juego se justifica en la voluntad hacer frente a la situación actual que genera un volumen de deudas impagadas cada vez más elevado y evitar potenciales comportamientos de fraude fiscal. En este sentido, el artículo 7 prevé que el suministro de cartones de bingo quede condicionado a la inexistencia de deudas tributarias en concepto del impuesto que grava la celebración del juego; se establece como infracción muy grave la realización de actividades de juego autorizadas o la explotación de elementos de juego autorizados sin haber satisfecho la tasa fiscal sobre el juego; y el artículo 8 regula que las fianzas que tienen que depositar los organizadores de los juegos respondan, no sólo de las sanciones administrativas y del pago de premios, sino también de las deudas por la tributación sobre el juego. La disposición transitoria única otorga un plazo de seis meses en los operadores para la adaptación de las fianzas depositadas.

## II.

El Gobierno, en el marco del artículo 38 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno, puede dictar disposiciones legislativas provisionales, bajo la forma de decreto ley, en los términos del artículo 64 del Estatuto de autonomía de Cataluña. Ciertamente, la norma del decreto ley es un recurso extraordinario del Gobierno que se tiene que utilizar de forma prudente y limitada a situaciones que realmente se consideren urgentes y convenientes.

Con respecto a la limitación de las medidas que se pueden adoptar mediante un decreto ley, el Tribunal Constitucional ha determinado que no pueden alterar el deber de todo el mundo a contribuir al sostén de las cargas públicas, de acuerdo con la capacidad económica, según lo que establece el artículo 31.1 de la Constitución. En cuanto a este requisito, vale decir que los impuestos que ahora se modifican no constituyen impuestos clave o relevantes (pilar estructural o pieza básica, en palabras del Tribunal Constitucional) del sistema tributario, por lo que, su modificación no afecta ni altera de manera sustancial el deber constitucional mencionado de contribuir. Además, hay que remarcar que el presente decreto ley no supone una modificación significativa de ninguno de sus elementos esenciales, de manera que difícilmente incide en el reparto de la carga tributaria según la capacidad económica en el conjunto del sistema tributario.

En uso de la autorización concedida por el artículo 64 del Estatuto de autonomía de Cataluña, a propuesta del vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda, y de acuerdo con el Gobierno

Decreto:

Artículo 1. Bonificación de la cuota del canon sobre la deposición controlada de residuos industriales en el municipio de Flix

Se modifica el artículo 16 decies de la Ley 8/2008, del 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del rechazo de los residuos, con relación al canon sobre la deposición controlada de residuos industriales, que queda redactado de la manera siguiente:

1. La cuota tributaria es el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen aplicable, de acuerdo con el artículo 16 novies.
2. Se prevé una bonificación del 40% de la cuota por los residuos generados en el municipio de Flix, para los sujetos pasivos que dispongan de proyectos de transformación sectorial o de reindustrialización del municipio de Flix aprobados por el departamento competente en materia de industria, siempre que consideren el mantenimiento o la nueva implantación de actividad industrial, así como el mantenimiento o la creación de empleo, en los términos establecidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros del 1 de diciembre de 2017, por el cual se considera de interés general el proyecto de reindustrialización en el municipio de Flix."

Artículo 2. Canon del agua

1. Se añade una nueva letra *d* al apartado 3 del artículo 66 del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, con el siguiente texto:

CVE-DOGC-B-19190124-2019

“d) Que el importe se haya convertido en incobrable como consecuencia de una situación de vulnerabilidad económico o exclusión social, reconocida mediante informe de los servicios sociales. En este caso, no es necesaria la concurrencia de lo previsto en los apartados *b* y *c*”

2. Se modifica el apartado 8 del artículo 69 del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, que queda redactado de la manera siguiente:

“69.8 Se aplica a los sujetos pasivos del canon del agua que cumplen las condiciones señaladas en los párrafos siguientes una tarifa social de 0 euros por metro cúbico. En caso de que, a pesar de cumplirse estas condiciones, el consumo supere el volumen correspondiente al primer tramo, determinado de acuerdo con lo que prevé el apartado 3 de este artículo, la tarifa social será la resultante de aplicar sobre los tipos previstos en los apartados 1 y 2, un coeficiente 0,5.

Son beneficiarias de esta tarifa las personas titulares de pólizas o contratos de suministro de agua y las personas titulares de captaciones de agua que se incluyan en alguno de los colectivos siguientes:

- a) Pensionistas del sistema de la seguridad social no contributivo por jubilación, jubilación por invalidez e invalidez.
- b) Pensionistas del sistema de la seguridad social contributivo y del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI) de más de sesenta años que cobren la pensión mínima por jubilación o viudedad, siempre que los ingresos totales de la unidad familiar a que pertenezcan no superen en dos veces el límite fijado por el indicador de renta de suficiencia de Cataluña, incrementado en un 30% de este indicador por cada miembro adicional a partir del segundo.
- c) Pensionistas del sistema de la seguridad social contributivo que cobren la pensión mínima en concepto de incapacidad permanente, siempre que los ingresos totales de la unidad familiar a la que pertenezcan no superen en dos veces el límite fijado por el indicador de renta de suficiencia de Cataluña, incrementado en un 30% de este indicador por cada miembro adicional a partir del segundo.
- d) Perceptores de las prestaciones sociales de carácter económico para atender determinadas situaciones de necesidades básicas establecidas per la Ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- e) Perceptores de fondos procedentes de los regímenes a extinguir siguientes: fondos de asistencia social (FAS) y Fondo de la Ley general de la discapacidad (LGD) aprobada por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- f) Familias con todos los miembros de la unidad familiar en situación de paro, siempre que los ingresos totales de la unidad familiar a la que pertenezcan no superen en dos veces el límite fijado por el indicador de renta de suficiencia de Cataluña, incrementado en un 30% de este indicador por cada miembro adicional a partir del segundo.
- g) Destinatarios de los fondos de la prestación económica de la renta garantizada de ciudadanía.

Todos los beneficiarios potenciales de esta tarifa tienen que acreditar los requisitos expuestos en los apartados anteriores, si procede, y solicitar la aplicación de la tarifa por los medios que se fijan por resolución de la dirección de la Agencia Catalana del Agua.

h) Las personas y unidades familiares que acrediten que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente, o a las que haya sido reconocida, por medio de un informe de los servicios sociales de la Administración competente, la situación de riesgo de exclusión residencial o cualquiera otra que requiera especial protección, con la vigencia que estos servicios determinen.

Al efecto de la aplicación de la tarifa social del canon del agua, la entidad suministradora queda autorizada para ceder los datos de carácter personal necesarios a la Agencia Catalana del Agua”.

Se añade un nuevo apartado, el 14, al artículo 71 del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, con el siguiente texto:

“71.14 En los usos industriales de agua correspondientes a actividades incluidas en la secciones B, C y D y grupos A032, E360, E383 y J581, de la CCAE 2009, con aplicación individualizada del canon del agua, el tipo de gravamen general se afecta de un coeficiente de reindustrialización (Kz) de 0,10, cuando los sujetos pasivos incluidos en estas categorías lleven a cabo actuaciones industriales o empresariales de interés general, en el marco de proyectos de reindustrialización aprobados por el Gobierno, que creen nueva actividad industrial en un municipio o permitan el mantenimiento o reconversión de la ya existente por un período mínimo de 3 años, o para aquellos sujetos que contribuyan al mantenimiento del tejido empresarial e industrial, así como al

CVE-DOGC-B-19190124-2019

mantenimiento de puestos de trabajo, mediante la adquisición de una o más unidades productivas de una empresa en concurso, en los últimos dos años”.

### Artículo 3. Sujeto pasivo del impuesto sobre las viviendas vacías

Se modifica el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 14/2015, del 21 de julio, del impuesto sobre las viviendas vacías, y de modificación de normas tributarias y de la Ley 3/2012, que queda redactado de la manera siguiente:

“1. Son sujetos pasivos del impuesto, a título de contribuyentes, las personas jurídicas propietarias de viviendas vacías sin causa justificada durante más de dos años. También son sujetos pasivos las personas jurídicas titulares de un derecho de usufructo, de un derecho de superficie o de cualquier otro derecho real que otorgue la facultad de explotación económica de la vivienda.

También son sujetos pasivos, en los mismos términos previstos en el párrafo anterior, los fondos de titulización regulados en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.”

### Artículo 4. Tipo de gravamen del impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial

Se modifica el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 12/2014, del 10 de octubre, del impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno en la atmósfera producida por la aviación comercial, del impuesto sobre la emisión de gases y partículas en la atmósfera producida por la industria y del impuesto sobre la producción de energía eléctrica de origen nuclear, que queda redactado de la manera siguiente:

“1. El tipo impositivo es de 3,5 euros por kilogramo de óxidos de nitrógeno”.

### Artículo 5. Tipo impositivo de actos jurídicos documentados escrituras de préstamo y crédito hipotecarios

Se modifica el artículo 7 de la Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 7. Tipo de gravamen de los documentos notariales

Los documentos notariales a los que hace referencia el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, tributan según los tipos de gravamen siguientes:

- a) El 2,5%, en el caso de documentos en que se haya renunciado a la exención en el IVA de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.2 de la Ley del Estado 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.
- b) El 0,1%, en el caso de documentos que formalicen la constitución y la modificación de derechos reales a favor de una sociedad de garantía recíproca con domicilio social en Catalunya.
- c) El 2%, en el caso de documentos que formalicen préstamos o créditos hipotecarios en que resulta sujeto pasivo el prestador.
- d) El 1,5% en el caso de otros documentos.”

### Artículo 6. Tipo de gravamen de las apuestas

Se modifica el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 21/2005, de 29 de diciembre, de medidas financieras, que queda redactado de la manera siguiente:

“2. Los tipos tributarios aplicables en las apuestas son los siguientes:

- a) El tipo tributario general es del 15%.
- b) El tipo tributario correspondiente a las apuestas sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter previamente determinado, y también a las apuestas hípcas, es del 15%”

CVE-DOGC-B-19190124-2019

#### Artículo 7. Devengo del impuesto que grava el juego de la plena o bingo

Se modifica el artículo 34.2 de la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro, que queda redactado de la manera siguiente:

"2. En el caso del juego de la plena o bingo, la tasa se devenga en el momento del suministro de cartones a la entidad titular de la autorización administrativa correspondiente o a la empresa de servicios a gestora del juego del bingo. El suministro de cartones queda condicionado a la inexistencia de deudas tributarias en concepto de esta tasa, a menos que se acredite que se ha extinguido la deuda tributaria."

#### Artículo 8. Régimen sancionador en materia de juego

1. Se modifica la letra *b* del artículo 3 de la Ley 1/1991, de 27 de febrero, reguladora del régimen sancionador en materia de juego, que resta redactada de la manera siguiente:

"b) Hacer actividades de juego autorizadas o explotar elementos de juego autorizados sin haber satisfecho la tasa correspondiente, utilizar esta para hacer una actividad o explotar unos elementos diferentes de los que le corresponden, o realizar la actividad del juego sin haber satisfecho el resto de tributos que la gravan."

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 1/1991, de 27 de febrero, que queda redactado de la manera siguiente:

"1. Las empresas que hacen actividades relacionadas con el juego tienen que constituir fianzas, en los términos y con las cuantías establecidas por reglamento, que restan afectos a las responsabilidades económicas y al cumplimiento de las obligaciones que derivan del régimen sancionador establecido por esta Ley y, en general, al cumplimiento de las obligaciones derivadas en cada caso de la normativa específica.

Las fianzas también responden de las deudas derivadas de la tributación sobre el juego, que las empresas tengan con la Administración tributaria de la Generalidad de Cataluña."

#### Disposición transitoria única. Actividad de juego y fianzas

1. Las empresas que hacen actividades relacionadas con el juego tienen que adecuar las fianzas depositadas, en el plazo máximo de seis meses, a su afectación a las deudas tributarias derivadas de la tributación sobre el juego contraídas con la administración tributaria de la Generalidad de Cataluña. Esta adecuación se tiene que efectuar mediante la sustitución de la fianza ya constituida por una nueva.

2. La falta de adecuación de las fianzas en los términos y el plazo previsto en el apartado anterior será causa de cancelación de la inscripción en el registro de empresas de juego.

#### Disposiciones finales

##### Primera. Entrada en vigor

Este Decreto ley entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

##### Segunda. Canon del agua. Tarifa social.

Las modificaciones de los artículos 66 y 69 del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, previstas en el artículo 2 de este Decreto ley son de aplicación en las facturas que se emitan a partir de la entrada en vigor de este Decreto ley.

##### Tercera. Tipo de gravamen de las apuestas

CVE-DOGC-B-19190124-2019

La modificación de los tipos de gravamen prevista en el artículo 6 de este Decreto ley es de aplicación a partir del primer día del trimestre natural siguiente a su entrada en vigor.

Por lo tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los cuales sea de aplicación este Decreto ley cooperen a su cumplimiento y que los tribunales y las autoridades a los cuales corresponda lo hagan cumplir.

Barcelona, 9 de julio de 2019

Joaquim Torra i Pla

Presidente de la Generalidad de Cataluña

Pere Aragonès i Garcia

Vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda

(19.190.124)

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **ACUERDO GOV/96/2019, de 9 de julio, por el que se aprueba el Plan estratégico de políticas de igualdad de género del Gobierno de la Generalidad de Cataluña 2019-2022.**

El Plan de Gobierno para la XII legislatura, aprobado por Acuerdo del Gobierno de 25 de septiembre de 2018, incluye la igualdad de mujeres y hombres como uno de los objetivos y líneas de actuación más destacados basándose en la voluntad de conseguir una sociedad fortalecida democráticamente, libre y justa, para una gobernanza compartida, y prevé en este sentido la aprobación de un plan estratégico de políticas de igualdad de género.

El objetivo mencionado responde a la necesidad de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida, para garantizar una sociedad igualitaria que deje atrás el modelo patriarcal androcéntrico y sexista que ha habido hasta ahora, en cumplimiento de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Otra prioridad del Gobierno es la erradicación de las diferentes formas de violencia machista para hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres y avanzar en garantías respecto al derecho básico de las mujeres a vivir sin ninguna manifestación de esta violencia, en cumplimiento de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

La igualdad de género debe ser transversal, y por consiguiente debe estar presente en cada una de las políticas públicas que ponga en marcha el Gobierno. Por ello, se ha elaborado el Plan estratégico de políticas de igualdad de género del Gobierno de la Generalidad de Cataluña 2019-2022, el cual determina seis ejes de actuación:

1. Coeducación y promoción de valores y modelos igualitarios.
2. Promoción de la equidad de género en el trabajo y la corresponsabilidad en los usos del tiempo.
3. Prevención y erradicación de las violencias machistas (II Programa de Intervención Integral contra la Violencia Machista).
4. Participación política y social y empoderamiento personal y comunitario de las mujeres.
5. Visibilización de las mujeres y comunicación no sexista.
6. Transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas.

A lo largo del proceso de elaboración de este Plan, se han hecho partícipes entidades, instituciones y profesionales expertas en este ámbito de forma amplia, intensa y altruista.

Desde un punto de vista metodológico, el Plan hace un diagnóstico para cada uno de los seis ejes de actuación, planteando los elementos y una serie de asuntos clave que describen una situación que reclama ser tratada. Así, para cada eje el Plan describe diferentes iniciativas, se formulan 21 objetivos estratégicos y hasta un total de 103 objetivos operativos; estas iniciativas se desarrollan en 326 actuaciones que incluyen indicadores de seguimiento, con las que se busca cumplir el objetivo de combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y promover una sociedad verdaderamente igualitaria.

Para el año 2019, el Plan tiene un presupuesto asociado de 72.500.517,13 €, cifra que incluye los fondos provenientes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a fin de incrementar las actuaciones del II Programa de Intervención Integral contra la Violencia Machista (Eje 3 del Plan).

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista y, los artículos 13 y 14 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

A propuesta de la consejera de la Presidencia, el Gobierno

---

CVE-DOGC-B-19191002-2019

Acuerda:

-1 Aprobar el Plan estratégico de políticas de igualdad de género del Gobierno de la Generalidad de Cataluña desde 2019 hasta 2022, que se adjunta como anexo de este Acuerdo.

-2 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, salvo el anexo, que se publica en la web del Instituto Catalán de las Mujeres (<http://dones.gencat.cat/ca/inicio>).

Barcelona, 9 de julio de 2019

Víctor Cullerell i Comellas

Secretario del Gobierno

(19.191.002)



**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA****ACUERDO GOV/97/2019, de 9 de julio, por el que se crea la Comisión gestora del Consejo Comarcal del Barcelonès.**

La Ley 1/2019, de 15 de febrero, suprime el Consejo Comarcal del Barcelonès y los órganos que, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, del 4 de noviembre, lo constituyen.

Según esta Ley se tiene que crear una comisión mixta, integrada por representantes de la Generalitat, de los municipios de la comarca del Barcelonès y del Consejo Comarcal del Barcelonès, entre otras entidades cuando estén directamente afectadas por la supresión del consejo según lo que establece el artículo 3, con la finalidad de elaborar una propuesta de distribución de las competencias, las actividades y los servicios del Consejo Comarcal del Barcelonès.

El artículo 4 de la citada Ley establece que corresponde al Gobierno aprobar por decreto la distribución y el traspaso de las competencias, las actividades y los servicios del Consejo Comarcal del Barcelonès y de los organismos, entidades y empresas vinculados o dependientes, de acuerdo con la propuesta presentada por la comisión mixta y, si procede, con la decisión parlamentaria cuando se hayan producido discrepancias en el seno de la Comisión mixta durante la elaboración de la propuesta.

Hasta que el Gobierno no apruebe el decreto correspondiente es necesario adoptar una serie de medidas, entre ellas la creación de un órgano colegiado con carácter temporal adscrito al Departamento de la Presidencia, competente en materia de administración local, para garantizar la administración ordinaria y la continuidad en la prestación de los servicios del Consejo Comarcal del Barcelonès y de los organismos, entidades y empresas vinculados o dependientes y dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición transitoria de la Ley 1/2019, de 15 de febrero.

De acuerdo con la habilitación establecida en la disposición final segunda de la Ley 1/2019, de 15 de febrero y con el artículo 50 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya;

A propuesta de la consejera de la Presidencia, el Gobierno

Acuerda:

1. Crear la Comisión gestora del Consejo Comarcal del Barcelonès como órgano colegiado de carácter excepcional y provisional encargado de la administración ordinaria de la comarca del Barcelonès hasta la aprobación por el Gobierno de la distribución y el traspaso de las competencias, las actividades y los servicios del Consejo Comarcal del Barcelonès y de los organismos, entidades y empresas vinculados o dependientes.

2. La Comisión gestora del Consejo Comarcal del Barcelonès está integrada por los miembros siguientes:

- a) la señora Rosa Vestit i Villegas, directora general de Administración Local, que ejerce la Presidencia;
- b) la señora Divina Alsinet i Bernadó, sub-directora general de Supervisión y Tutela Financiera de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda;
- c) el señor Joan Guerrero Luque, como persona representante de la Intervención General de la Generalitat;
- d) el señor Francesc Josep Belver Vallès, presidente del Consejo Comarcal del Barcelonès;
- e) el señor Jaume Vendrell Amat, gerente del Consejo Comarcal del Barcelonès.

CVE-DOGC-B-19191003-2019

3. La Comisión gestora designará a la persona que ejercerá la función de secretaria entre el personal actualmente adscrito al Consejo Comarcal del Barcelonès.
4. Corresponde a la Comisión gestora del Consejo Comarcal del Barcelonès la administración ordinaria del extinto Consejo Comarcal del Barcelonès y garantizar la gestión y prestación de los servicios de los que eran titulares esta corporación y los organismos, entidades y empresas vinculados o dependientes.
5. Para el ejercicio de sus funciones la Comisión gestora tiene el apoyo del personal actualmente adscrito al Consejo Comarcal del Barcelonès y de los organismos, entidades y empresas vinculados o dependientes.
6. El funcionamiento de la Comisión se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados de la Administración de la Generalitat.
7. Esta Comisión tiene carácter temporal y se disolverá cuando se alcance el resultado que ha originado su creación.
8. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de julio de 2019

Víctor Cullerell i Comellas  
Secretario del Gobierno

(19.191.003)

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **ACUERDO GOV/99/2019, de 9 de julio, sobre el impulso del Pacto nacional para una movilidad segura y sostenible.**

Desde el año 2010, el número de personas muertas en Cataluña en accidentes de tráfico se ha reducido, aunque aún queda mucho camino por recorrer para alcanzar los objetivos marcados por la Unión Europea y alineados con la Visión Cero para llegar al horizonte del año 2050 sin víctimas mortales ni heridos graves con secuelas de por vida.

El Pacto nacional para una movilidad segura y sostenible, en el que participen todos los agentes implicados directa o indirectamente en el ámbito de la seguridad vial, debe tener por objetivo implantar una movilidad más segura y al mismo tiempo sostenible, saludable, conectada y automatizada.

El impulso del Pacto nacional debe permitir dar respuesta a los nuevos retos en la movilidad que se están produciendo, facilitando la convivencia y la seguridad entre los usuarios de los diferentes modos de transporte que confluyen en un mismo espacio público; potenciando una movilidad segura, sostenible y respetuosa con el medio ambiente y la salud, e impulsando los modos de transporte no motorizados, la movilidad activa y la promoción del transporte público.

Igualmente hay que tener en cuenta el desarrollo y la implantación de las nuevas tecnologías aplicadas a la industria de la automoción, a las infraestructuras viarias y a los sistemas de información y de gestión del tráfico. Además, se debe liderar la transición hacia una movilidad cada vez más conectada y autónoma.

Para dar respuesta a los retos de la movilidad presentes y futuros así como impulsar la mejora de la seguridad vial, con el objetivo de la Visión Cero, se considera necesario adoptar este Acuerdo.

Por todo ello, a propuesta de los consejeros de Interior y de Territorio y Sostenibilidad, el Gobierno

Acuerda:

1. Encomendar a los departamentos de Interior y de Territorio y Sostenibilidad que impulsen la elaboración del Pacto nacional para una movilidad segura y sostenible.

2. Encargar al director del Servicio Catalán de Tráfico y al director general de Transportes y Movilidad la coordinación e impulso del Pacto nacional para una movilidad segura y sostenible, en el marco de la Comisión Interdepartamental para la Mejora de la Seguridad Vial (CIMSV).

En concreto, se debe impulsar la redacción de las bases del Pacto nacional, así como la coordinación de los contactos con los agentes económicos y sociales, entidades y organizaciones de la sociedad civil y grupos políticos.

3. El Servicio Catalán de Tráfico y la Dirección General de Transportes y Movilidad deben dar apoyo técnico, logístico y administrativo a la CIMSV en esta misión.

4. La participación de los diferentes agentes económicos y sociales que pertenecen a ámbitos relacionados con la seguridad vial, el tráfico y la movilidad sostenible, a fin de debatir y realizar propuestas para configurar el documento de bases del Pacto nacional, se debe llevar a cabo mediante la Mesa de entidades del sector de la movilidad y la seguridad vial.

CVE-DOGC-B-19191005-2019

5. Se podrán constituir grupos de trabajo formados por expertos en la materia tratada en torno a los ejes estratégicos a través de los cuales se estructurará el documento de bases del Pacto nacional.
6. En el período máximo de los nueve meses siguientes a la adopción de este Acuerdo, los departamentos de Interior y de Territorio y Sostenibilidad deberán presentar al Gobierno la propuesta del Pacto nacional.
7. El funcionamiento de la Mesa de entidades del sector de la movilidad y la seguridad vial y de los grupos de trabajo, en todo lo no previsto en este Acuerdo, se regula por la normativa catalana en materia de órganos colegiados.
8. La asistencia a las sesiones de la CIMSIV, de la Mesa de entidades del sector de la movilidad y la seguridad vial y de los grupos de trabajo no genera ningún derecho económico a sus miembros, ya sean representantes de la Administración o de organizaciones, asociaciones o entidades, y estos tampoco percibirán indemnizaciones de asistencia o dietas.
9. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de julio de 2019

Víctor Cullell i Comellas  
Secretario del Gobierno

(19.191.005)

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **ACUERDO GOV/102/2019, de 9 de julio, por el que se impulsa la elaboración del Pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad y se crea la Mesa del pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad.**

En el marco de las reuniones del Consejo de la Discapacidad de Cataluña (CODISCAT), que agrupa las entidades representativas del ámbito de las personas con discapacidad, el presidente de la Generalidad y el consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias adquirieron el compromiso de impulsar un Pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad como herramienta que aborde, desde el punto de vista legislativo, presupuestario y de políticas públicas, todos los retos que tienen los ciudadanos con discapacidad, de acuerdo con los principios de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

El preámbulo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad del año 2006 establece la discapacidad como un concepto "que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Esta Convención constituye un marco de referencia desde una perspectiva de derechos para todas las políticas que se dirigen a la plena inclusión de las personas con discapacidad, ya que define las obligaciones de los poderes públicos para garantizar el ejercicio de los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad.

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha elaborado, por encargo del CODISCAT, un informe preliminar que deberá proseguir para poder disponer de una diagnosis de la situación de la atención a las personas con discapacidad en Cataluña, donde se analiza la adecuación legislativa y normativa a la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, la adecuación de las políticas públicas existentes y la inversión presupuestaria con el fin de cumplir con estos objetivos. Esta diagnosis permitirá establecer las bases para elaborar el Pacto nacional para las personas con discapacidad.

De esta forma, el Pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad tiene como finalidad establecer las líneas estratégicas de actuación en los próximos años que permitan la atención transversal e integral a las personas con discapacidad, basadas en las directrices de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas.

Un pacto de estas características requiere tanto de un liderazgo e impulso político, el cual está garantizado a partir de los compromisos adquiridos en el CODISCAT, como de una coordinación entre todos los departamentos de la Generalidad, el tercer sector de las discapacidades, la participación de los agentes sociales y representantes del mundo local, y de una implicación de todos los actores implicados en el ámbito de la discapacidad. Por este motivo se propone la adopción de este acuerdo de creación de la Mesa del pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad.

La finalidad de la creación de esta Mesa es dotarse de un instrumento, con naturaleza de órgano colegiado, que debe permitir la participación de los colectivos y organizaciones implicadas, la coordinación interdepartamental de los departamentos, así como facilitar la elaboración del documento del Pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad.

Por todo ello, a propuesta del consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y de la consejera de la Presidencia, el Gobierno

Acuerda:

—1 Impulsar la elaboración del Pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad que recoja las líneas estratégicas de actuación en los próximos años y permita una atención transversal e integral a las personas con discapacidad basada en las directrices de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas.

CVE-DOGC-B-19191008-2019

—2 Crear la Mesa del pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad como instrumento de participación y validación de las propuestas que elaboren los diferentes grupos de trabajo, presidida por el presidente de la Generalidad.

2.1 La Mesa se adscribe al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y estará vigente hasta la aprobación del Pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad.

2.2 La composición de la Mesa es la siguiente:

- a) El presidente de la Generalidad, el vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda, la consejera de la Presidencia y el consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.
- b) Los representantes del Gobierno de la Generalidad que forman parte del CODISCAT, el secretario general del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, la directora general de Servicios Sociales, el director general de Relaciones Laborales, la directora del Servicio Público de Empleo de Cataluña y la directora general de Igualdad.
- c) El presidente del Comité Catalán de Representantes de Personas con Discapacidad (COCARMI).
- d) Los miembros del CODISCAT representantes de las federaciones representativas de las personas con discapacidad, exceptuando las que actúen como patronal y formen parte de alguna de las dos patronales más representativas de Cataluña.
- e) Un representante de la Mesa del tercer sector.
- f) Un miembro por cada una de las organizaciones representantes de los entes locales más representativas de Cataluña.
- g) Un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas de Cataluña.
- h) Un representante por cada una de las organizaciones patronales más representativas de Cataluña.
- i) Un miembro de la Confederación del Tercer Sector.
- j) Un representante de la Intercolegial.
- k) Un miembro representante de cada grupo o subgrupo parlamentario.
- l) Hasta cinco miembros en calidad de personas expertas.

Las funciones de secretario/a serán asumidas por un funcionario del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, con voz y sin voto.

Los miembros de la Mesa del pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad serán designados por el consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, a propuesta de cada una de las organizaciones.

2.3 Las funciones de la Mesa son:

- a) Elaborar el documento del Pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Constituir los grupos de trabajo, en coherencia con los ejes estratégicos en los que se estructure el Pacto, los integrantes de los cuales serán designados por el consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, de entre los miembros del gobierno competentes en el ámbito, representantes del COCARMI o expertos en la materia tratada, de acuerdo con la composición de la Mesa.
- c) Hacer el seguimiento de las propuestas de los grupos de trabajo y validar los trabajos.

2.4 La Mesa del pacto nacional por los derechos de las personas con discapacidad debe elaborar el documento del Pacto en el plazo de un año a contar desde la fecha de constitución de la Mesa.

—3 Asignar a los departamentos de la Presidencia, de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, y de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias la aportación del apoyo técnico, económico y material para hacer posible el ejercicio de las funciones de la Mesa y de los grupos de trabajo.

CVE-DOGC-B-19191008-2019

—4 Autorizar al Gobierno a fin de que se dote a los departamentos de la Presidencia, de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, y de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la asignación presupuestaria necesaria para proveerles del soporte técnico y administrativo para la elaboración del Pacto nacional.

—5 El funcionamiento de la Mesa y de los grupos de trabajo, en todo aquello que no prevea este Acuerdo y les sea de aplicación, se regirá por la normativa general que regula los órganos colegiados de la Administración de la Generalidad y por el funcionamiento del CODISCAT.

—6 La asistencia a las sesiones de la Mesa y de los grupos de trabajo no genera ningún derecho económico a sus miembros, ya lo sean en representación de la Administración de la Generalidad o en representación de organizaciones, asociaciones o entidades, ni tampoco percibirán indemnizaciones de asistencia o dietas.

—7 Se insta al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para que impulse la modificación del Decreto 156/2014, de 25 de noviembre, del Consejo de la Discapacidad de Cataluña, con la finalidad de incorporar a una vocalía del ámbito de consumo en su composición.

—8 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de julio de 2019

Víctor Cullell i Comellas

Secretario del Gobierno

(19.191.008)

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **ACUERDO GOV/103/2019, de 9 de julio, por el que se deja sin efectos el Acuerdo GOV/21/2011, de 8 de febrero, sobre el régimen jurídico del personal asesor de los grupos parlamentarios.**

La Administración de la Generalidad de Cataluña, a través del departamento competente en materia de relaciones institucionales y con el Parlament de Catalunya, ha puesto a disposición de los grupos parlamentarios legalmente constituidos en el Parlamento un puesto de trabajo de asesor/a con el fin de darles apoyo.

El régimen jurídico aplicable a las personas que prestan este asesoramiento y dan apoyo a los grupos parlamentarios es el del personal eventual, a menos que hagan la opción para mantener la condición de personal funcionario en su caso, y actualmente, estas personas están adscritas al Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia.

Vista la voluntad manifestada expresamente por la Comisión Técnica de la Función Pública así como los grupos parlamentarios en el sentido que estos puestos de trabajo dejen de ser puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat y se incorporen a la relación de puestos de trabajo de la administración parlamentaria, el Gobierno entiende que esta circunstancia se ajusta más a la realidad de la gestión ordinaria y la dinámica de funcionamiento de los grupos parlamentarios y, por lo tanto, considera necesario dejar sin efecto el Acuerdo regulador del régimen jurídico aplicable al personal asesor de los grupos parlamentarios y transferir las dotaciones correspondientes al Parlament de Catalunya.

Con la pérdida de vigencia del Acuerdo de referencia, las funciones específicas de asesoramiento en los grupos parlamentarios se desarrollarán directamente en el ámbito del Parlamento, sin que corresponda a la Administración de la Generalidad de Cataluña poner a disposición de los grupos parlamentarios legalmente constituidos personal asesor/a con el fin de darles apoyo.

De acuerdo con esto, a propuesta del consejero de Políticas Digitales y Administración Pública, del vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda y del consejero de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, el Gobierno

Acuerda:

–1 Dejar sin efectos el Acuerdo GOV/21/2011, de 8 de febrero, sobre el régimen jurídico del personal asesor de los grupos parlamentarios.

–2 Autorizar a los departamentos de Políticas Digitales y Administración Pública; de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, y de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, para que lleven a cabo las actuaciones necesarias en aplicación del presente Acuerdo.

–3 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de julio de 2019



CVE-DOGC-B-19191010-2019

Víctor Cullell i Comellas  
Secretario del Gobierno

(19.191.010)

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA****RESOLUCIÓN PRE/1905/2019, de 9 de julio, por la que se deja sin efecto la suplencia del delegado/a del Gobierno de la Generalidad en Madrid.**

Dado que el puesto de delegado/a del Gobierno de la Generalidad en Madrid, que se encontraba vacante, se ha provisto en la fecha en que se firma la presente Resolución;

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público;

Resuelvo:

Dejar sin efectos la Resolución PRE/1292/2019, de 13 de mayo, por la que se establece la suplencia del delegado/a del Gobierno de la Generalidad en Madrid (DOGC núm. 7875, de 15 de mayo de 2019).

Barcelona, 9 de julio de 2019

Meritxell Budó Pla

Consejera de la Presidencia

(19.191.080)

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE ACCIÓN EXTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y TRANSPARENCIA**

**RESOLUCIÓN EXI/1872/2019, de 4 de julio, por la que se da publicidad a la encomienda de gestión entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, y la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) para la gestión de la convocatoria de becas Canigó para el año 2019.**

En fecha 3 de julio de 2019 se firmó la encomienda de gestión de la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) para la gestión de la convocatoria de becas Canigó para el año 2019.

Dadas las previsiones de publicidad del artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y del artículo 10.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

Dar publicidad a la encomienda de gestión de la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) para la gestión de la convocatoria de becas Canigó para el año 2019, y que se transcribe en el anexo de esta resolución.

Barcelona, 4 de julio de 2019

Por delegación (Resolución EXI/404/2019, de 18 de febrero, DOGC núm. 7819, de 27.2.2019, modificada por Resolución EXI/677/2019, de 20 de marzo, DOGC 7839, de 25.3.2019)

La secretaria general

Por suplencia (Resolución EXI/144/2019, de 28 de enero, DOGC 7799, de 30.1.2019)

Aleix Villatoro i Oliver

Director general de Relaciones Institucionales y con el Parlamento

Anexo

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN EXTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y TRANSPARENCIA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN, PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS CANIGÓ PARA EL AÑO 2019.

Firmado digitalmente en Barcelona (ver la fecha de la última de las firmas electrónicas efectuada)

## REUNIDOS

Por una parte, la señora Mercè Salvat Guinjoan, secretaria general del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, en virtud de la Resolución EXI/404/2019, de 18 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia a varios órganos del Departamento (publicada en el DOGC núm. 7819, de 18.2.2019).

Por otra parte, el Sr. Manuel Molina Clavero, director ejecutivo de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (de ahora en adelante AGAUR), con domicilio en el paseo de Lluís Companys, 23, 08010, Barcelona, y NIF Q0801117C, en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 168/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la AGAUR, y de acuerdo con los poderes que han sido elevados a público ante la notaria Sra. María del Camino Quiroga Martínez en fecha 13 de septiembre de 2018, y con número de protocolo 2894.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de los respectivos cargos y en la representación que ejercen,

## MANIFIESTAN

Primero. Que el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, mediante la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea, quiere fomentar las prácticas profesionales en entornos internacionales para fomentar un mejor conocimiento práctico sobre las políticas y actividades en el marco de las relaciones exteriores, con especial énfasis en los temas que afectan más directamente a Cataluña.

Segundo. Que la AGAUR fue creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, con el objetivo de ejecutar los programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

Tercero. Que los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, prevén en el artículo 5.1.b) la formalización de acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades públicas o privadas y con otros departamentos de la Generalidad de Cataluña para la concesión de subvenciones, así como su seguimiento. Asimismo, corresponde a la AGAUR el fomento de las relaciones con otras instituciones con funciones de gestión de ayudas universitarias y de investigación, y el asesoramiento a los órganos de la Administración de la Generalidad de Cataluña en materias relacionadas con la gestión de ayudas y subvenciones.

Cuarto. El artículo 10 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, regula la realización de encomiendas de gestión con otros órganos, organismos o entidades públicas de la misma administración o de otra diferente.

Por todo ello, las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar esta encomienda de gestión con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

1.1 El objeto de esta encomienda de gestión es encargar a la AGAUR la gestión de la convocatoria del programa de becas "*Becas Canigo*" para la realización de prácticas en organizaciones internacionales de la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea.

1.2. El objeto de las becas, los requisitos de los beneficiarios de las becas, la destinación de estas, el importe y la forma de pago de las becas, así como el procedimiento de selección y adjudicación, se establecen en las bases reguladoras contenidas en el anexo 4 de la Orden EXI/328/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la acción exterior de Cataluña dirigidos a titulados universitarios (DOGC núm. 7266, de 14.12.2016) y en la convocatoria que se publicará en el DOGC. Cualquier modificación de las bases y convocatorias que afecte a la gestión que

AGAUR debe llevar a cabo requerirá el acuerdo previo de la Agencia.

1.3 Las partes acuerdan que establecerán un calendario de actuaciones de la convocatoria antes de su inicio.

Segunda. Contenido de la encomienda

2.1 La AGAUR asume los siguientes compromisos:

- La recepción de las solicitudes de las ayudas y su tramitación, incluido el envío de notificaciones a las personas solicitantes de las incidencias que puedan surgir. El modelo de notificación lo redacta la AGAUR, de acuerdo con las instrucciones del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia.
- El análisis de la documentación presentada por las personas solicitantes, en relación con los requisitos de participación en la convocatoria, incluido el otorgamiento a las personas solicitantes de un plazo de enmienda de solicitudes, y la propuesta al órgano competente del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia de tener por desistidas las que no reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria, o que hayan sido presentadas erróneamente o fuera de plazo.
- La evaluación técnica de las propuestas de la convocatoria de becas Canigó, de acuerdo con su Reglamento de evaluación, que se puede consultar en su web ([http://agaur.gencat.cat/ca/avaluacio/reglament\\_sistema\\_avaluacio/](http://agaur.gencat.cat/ca/avaluacio/reglament_sistema_avaluacio/)).
- El envío de la evaluación técnica a la comisión de selección prevista, así como de toda la documentación que esta necesite para realizar la valoración.
- La actuación como secretario/a de la comisión de selección prevista, con voz y sin voto, del director ejecutivo de la AGAUR o persona en quien delegue.
- La notificación a las personas interesadas de la resolución de la convocatoria, en la forma que se establezca en las bases reguladoras, y cualquier acto necesario para gestionar la convocatoria.
- La entrega de las ayudas a las personas interesadas, de acuerdo con lo que se dispone en la convocatoria y bases reguladoras, y justificación de la entrega de las ayudas ante el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia.
- El seguimiento de la convocatoria y el compromiso de atender las demandas de información del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia en relación con el desarrollo de las mismas, mediante los mecanismos de coordinación que se establezcan.
- El control de la documentación justificativa de las becas concedidas y la información al Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia sobre las posibles causas de revocación.
- La entrega al Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia de los informes sobre el estado de ejecución de los proyectos, prevista en las bases reguladoras.
- La entrega al Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia de un ejemplar, en formato electrónico, de la memoria normalizada justificativa de la estancia, en la cual se expliquen detalladamente las actividades desarrolladas y se valoren, en general, en el momento de la justificación.
- La recogida y procesamiento de datos resultantes de la realización de las becas concedidas, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras.
- En el plazo de tres meses, una vez finalizada la gestión de la convocatoria, la AGAUR facilitará al Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia un certificado acreditando la entrega de los fondos concedidos a los beneficiarios en el cual se incluirá la justificación adecuada de las ayudas concedidas. Asimismo, se hará llegar al Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia un informe de la gestión de la convocatoria, de acuerdo con el modelo que se anexa (anexo 1).
- La AGAUR se somete a las actuaciones de comprobación y control que, con respecto a la gestión de los fondos que debe entregar a las personas beneficiarias de las ayudas, el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, la Intervención General o cualquier otro órgano de control competente puedan efectuar.
- La AGAUR debe poner a disposición del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, cuando este lo requiera, sus libros y registros contables con el fin de facilitar la comprobación de la justificación adecuada de las ayudas. La AGAUR debe llevar a cabo una contabilidad analítica con el fin de facilitar, si conviene, este control.

CVE-DOGC-B-19190040-2019

- En el plazo de tres meses, una vez finalizada la gestión de la convocatoria, la AGAUR pondrá a disposición del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia los expedientes relacionados con la convocatoria, a fin de que el Departamento proceda a su custodia y archivo.

- El traslado o transporte de cualquier documentación relacionada con esta encomienda que no se pueda realizar electrónicamente irá a cargo del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia.

### Tercera. Convocatoria y bases

3.1 El Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, mediante la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea, asume los siguientes compromisos:

- Redactar, aprobar y publicar la convocatoria, así como adoptar todos los actos o dictar las resoluciones de carácter jurídico que se mencionan en las bases reguladoras.

- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Globales de la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes.

- Corresponde a la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea resolver la concesión y la denegación de las ayudas.

- Dar a la AGAUR las instrucciones que considere convenientes para la gestión de las ayudas.

- Facilitar a la AGAUR cualquier información que considere necesaria para la gestión y evaluación correcta de las ayudas.

- Entregar a la AGAUR los fondos necesarios, de acuerdo con lo que prevé la cláusula cuarta de esta encomienda de gestión.

### Cuarta. Obligaciones económicas

4.1 El importe total del programa de Becas Canigó objeto de la encomienda es de 125.000 €, que el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia se obliga a transferir a la AGAUR, con cargo en la partida presupuestaria EX0201 D/440680000/2310 del presupuesto 2017, prorrogado para el año 2019.

4.2 El Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia debe transferir 7.980,73 € a la AGAUR en concepto de gastos derivados por la realización de esta encomienda, con cargo en la partida presupuestaria EX0201 D/227001300/1150/0000 del presupuesto 2017, prorrogado para el año 2019.

Este último importe está compuesto por el canon de gestión (3.690,73 €) y el coste de las evaluaciones de los expedientes (4.290 €), y un coste de evaluación de 71,5 € por expediente. El coste de las evaluaciones se ha calculado en base a una estimación de 60 expedientes.

4.3 Estos importes deben hacerse efectivos mediante transferencia al número de cuenta que la AGAUR indicará al Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia mediante correo electrónico, a partir de la firma de esta encomienda de gestión y una vez publicada en el DOGC la convocatoria para el año 2019.

El pago de estos importes queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Generalidad de Cataluña para 2019.

El pago de la AGAUR a los beneficiarios está condicionado a que el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia haga efectivo el pago de los importes mencionados, en los términos y condiciones previstos en esta cláusula.

4.4 Vista la naturaleza de entidad de derecho público de la AGAUR, no es necesario constituir medidas de garantía a favor del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia.

4.5 Antes de finalizar la vigencia de esta encomienda de gestión, la AGAUR presentará un certificado mediante el cual deberá acreditar la liquidación de los importes transferidos. La liquidación del fondo estará integrada por dicho certificado de ejecución de los fondos, así como por el retorno de la cantidad no ejecutada.

4.6 En caso de que el importe de las ayudas otorgadas o el coste de la gestión de los programas sea inferior a las cantidades previstas en el apartado 4.1, la AGAUR lo liquidará al Departamento de Acción Exterior,

CVE-DOGC-B-19190040-2019

Relaciones Institucionales y Transparencia, que podrá reclamar el retorno de las cantidades no ejecutadas mediante el ingreso efectivo en la cuenta restringida de la Generalidad de Cataluña, o bien podrá reasignar los remanentes para ejercicios posteriores en caso de prórroga o suscripción de una nueva encomienda de gestión.

#### Quinta. Vigencia

5.1 Esta encomienda de gestión será vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

5.2 La encomienda de gestión puede ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, por medio de un escrito, antes de la finalización de su vigencia y según disponibilidades presupuestarias.

#### Sexta. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Se adjunta como anexo 2 el contrato de encargado de tratamiento que las partes formalizan con la firma de este convenio y del cual forma parte.

#### Séptima. Seguimiento

7.1 Con la finalidad de alcanzar una coordinación técnica adecuada, las partes pueden crear una comisión de seguimiento, integrada por un miembro del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia y un miembro de la AGAUR.

7.2 La comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que ella misma establezca y también a petición de cualquiera de las partes. La comisión de seguimiento debe determinar sus normas de funcionamiento, y en defecto de estas se regirá por lo que establece la normativa vigente en materia de órganos colegiados.

7.3 La comisión tiene las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo correcto de la encomienda y efectuar su seguimiento.
- Resolver las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución de esta encomienda de gestión.
- Proponer las modificaciones que estime oportunas.

#### Octava. Resolución anticipada

Son causas de resolución anticipada de esta encomienda las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- La imposibilidad legal o material de cumplir el objeto de la encomienda.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de la encomienda.
- La denuncia de una de las partes, realizada con un mínimo de tres meses de antelación.
- La no publicación de la convocatoria a la cual esta encomienda hace referencia.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las actuaciones.

#### Novena. Resolución de conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución de la encomienda se deben intentar resolver por acuerdo mutuo de las partes bajo los criterios de buena fe y mutua colaboración, en el marco de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

CVE-DOGC-B-19190040-2019

**Decena. Régimen jurídico**

Esta encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, y queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Esta encomienda de gestión se rige por sus cláusulas, por la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por la normativa sectorial correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

**Undécima. Publicación**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se publicará íntegramente esta encomienda de gestión en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Y, en prueba de conformidad, firman esta encomienda de gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

Sra. Mercè Salvat Guinjoan

Secretaria general

Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia

Por suplencia (Resolución EXI/144/2019, de 28 de enero-DOGC 7799 de 30.1.2019)

Aleix Villatoro Oliver

Director general de Relaciones Institucionales y con el Parlamento

Sr. Manuel Molina Clavero

Director ejecutivo

AGAUR

**Anexo 1****INFORME DE CIERRE DE UNA CONVOCATORIA**

- En caso de convocatoria con múltiples plazos, llenar los datos agregados en cada campo siempre que sea posible. Si no, poner los dos datos en el correspondiente campo;
- En caso de convocatorias con renovaciones, el informe abarcará el periodo completo incluyendo las renovaciones.

BLOQUE 1 (máximo 1 mes después desde la fecha de resolución)

(repetirlo tantas veces como resoluciones de concesión se produzcan)

. Acrónimo, nombre de la convocatoria y año:



CVE-DOGC-B-19190040-2019

- . Nombre del personal técnico responsable (director/técnico/administrativo):
- . Fecha de publicación en el DOGC y nº DOGC:
- . Plazo de presentación de solicitudes:
- . Fecha de la comisión de selección:
- . Fecha de resolución de la convocatoria:
- . Fecha de publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios:
- . Plazo de aceptación:
- . Nº de solicitudes presentadas:
- . Nº de solicitudes concedidas:
- . Nº de solicitudes denegadas:
- . Nº de solicitudes excluidas:
- . Distribución de solicitudes presentadas y concedidas por ámbitos CONACIT y por modalidad, en su caso:
- . Otras consideraciones (*indicar las principales motivaciones del estado final de las solicitudes, p. ej. denegadas, o excluidas, etc.*):

BLOQUE 2 (en el momento del cierre y liquidación final de la convocatoria)

I.- INFORMACIÓN BÁSICA ADICIONAL. DATOS ECONÓMICOS

- . Fecha de cierre de la convocatoria en BOGA:
- . Datos de identificación (códigos) y localización del archivo en papel y directorio electrónico:
- . Sistema de presentación de solicitudes:
- . Incidencias surgidas durante este periodo:

IMPORTE DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA*	
IMPORTE TOTAL DE LOS OTORGAMIENTOS	
IMPORTE TOTAL DE LAS RENUNCIAS	
IMPORTE TOTAL DE LAS REVOCACIONES	
IMPORTE TOTAL DE LOS RECURSOS	
IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES	
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS	
IMPORTE TOTAL DE LOS REINTEGROS	
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS FINALES	
REMANENTE	
IMPORTE PENDIENTE A PAGAR	

\* En su caso, indicar procedencia y cantidad de cualquier dotación económica externa a la Secretaría de

Universidades e Investigación

## II.- FASE DE EVALUACIÓN, PRIORIZACIÓN O CÁLCULO

- . Sistema de evaluación o cálculo utilizado:
- . Nota de corte por ámbitos CONACIT y por modalidad, en su caso:
- . Priorización externa: SÍ / NO
- . Otros:

## III.- FASE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JUSTIFICACIÓN

- . Núm. de expedientes concedidos que NO acreditan correctamente los requisitos en el momento de la aceptación de la ayuda:
- . Núm. de renunciaciones (tácitas y expresas):
- . Núm. de revocaciones parciales:
- . Núm. de revocaciones totales:
- . Núm. de sustituciones:
- . Otras consideraciones (indicar las principales motivaciones de las revocaciones, etc.):

## IV.- FASE DE RECURSOS

- . Núm. de recursos ordinarios interpuestos:
- . Núm. recursos estimados:
- . Núm. recursos desestimados:
- . Núm. de recursos contenciosos administrativos interpuestos:
- . Núm. recursos estimados:
- . Nº recursos desestimados:

Otras consideraciones (indicar contra qué resoluciones):

## V.- INCIDENCIAS

Relación de incidencias aparecidas i especificación de los mecanismos de corrección utilizados. Incluir aquí especialmente todas las incidencias que generan una resolución.

## VI.- RECOMENDACIONES

Documentos a anexar:

- Convocatoria
- Modelos utilizados en la convocatoria (impreso, aceptación, justificación, ficha evaluación, credenciales, modelo de memoria, etc.)
- Documentación estadística utilizada en la comisión de selección
- Acta de la comisión de selección

(Nombre director/a)

Director/a de proyectos

(Nombre director/a)

Director/a económico-financiero/a

(Nombre director/a)

Director/a jurídico/a

CVE-DOGC-B-19190040-2019

(Nombre director/a)

Visto bueno director/a ejecutivo/a

Barcelona, (fecha)

Anexo 2

## CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Firmado digitalmente en Barcelona (ver la fecha de la última de las firmas electrónicas efectuada)

### REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Manuel Molina Clavero, director ejecutivo de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), entidad creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, adscrita en la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento, en representación de esta en virtud de las competencias que le confiere el artículo 16 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio (DOGC núm. 3660, de 19.6.2002). La AGAUR está domiciliada en el paseo Lluís Companys, 23, 08010, Barcelona, y su CIF lleva el núm. Q-0801117-C. Actúa como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Por otra parte, la Sra. Mercè Salvat Guinjoan, secretaria general del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, que actúa en virtud de la Resolución EXI/404/2019, de 18 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia a varios órganos del Departamento (publicada en el DOGC núm. 7819, de 27.2.2019). En adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Ambas partes, en nombre y representación de las respectivas instituciones y en uso de las atribuciones propias de sus cargos y reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para contratar y obligarse,

### MANIFIESTAN

1. Que el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia es RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de datos personales objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD).

2. Que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO formaliza una encomienda de gestión con la AGAUR, que actuará como ENCARGADO.

3. Que para el cumplimiento y la prestación de estos servicios el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO necesariamente debe acceder a y tratar datos de carácter personal que son responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

4. Que tanto el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO como el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de los datos garantizarán que los delegados de protección de datos respectivos participarán de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

5. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ofrece garantías suficientes al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de tener implantadas las garantías políticas, técnicas y organizativas adecuadas (anexo I) para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos y proteger los derechos de los interesados, por lo cual ambas partes convienen suscribir este contrato y

CVE-DOGC-B-19190040-2019

## ACUERDAN

## 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita la entidad AGAUR como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la gestión de la convocatoria de Becas Canigó 2019.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo y son las que se indican a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Recogida	<input checked="" type="checkbox"/>	Registro
<input checked="" type="checkbox"/>	Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificación
<input checked="" type="checkbox"/>	Conservación	<input checked="" type="checkbox"/>	Extracción
<input checked="" type="checkbox"/>	Consulta	<input type="checkbox"/>	Comunicación por transmisión
<input type="checkbox"/>	Difusión	<input checked="" type="checkbox"/>	Interconexión
<input type="checkbox"/>	Careo	<input type="checkbox"/>	Limitación
<input type="checkbox"/>	Supresión	<input type="checkbox"/>	Destrucción
<input checked="" type="checkbox"/>	Comunicación	<input type="checkbox"/>	Otros .....

## 2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, como responsable del tratamiento, encarga a la AGAUR, en el marco de la encomienda de gestión y la convocatoria la convocatoria de Becas Canigó 2019, la recopilación y tratamiento de la información que se describe a continuación:

- Nombre y apellidos
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Tipo y número de documento de identidad (NIF o CIF)
- Fecha de caducidad del documento de identidad
- Número de teléfono y número de teléfono móvil
- Dirección electrónica
- Cargo, situación profesional y/o categoría profesional
- Lugar y centro de trabajo
- Titulación académica
- Experiencia profesional y académica
- Firma

Categorías de personas interesadas: proveedores e investigadores.

## 3. Duración

La duración de este contrato de protección de datos estará vinculada a la vigencia y al tiempo establecido en la correspondiente encomienda de gestión.

#### 4. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Garantizar que los datos recopilados, a los cuales se refiere la cláusula 2 de este documento, se han obtenido lícitamente y que son los adecuados para poder prestar el servicio contratado.

b) Realizar una evaluación de riesgos derivados de las operaciones de tratamiento y, en su caso, una evaluación de impacto para determinar y transmitir al encargado las medidas de seguridad adecuadas para mitigar los riesgos y garantizar la seguridad de los datos, y que este las implante.

c) Efectuar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías sobre el cumplimiento del encargado con respecto a la aplicación de la normativa de protección de datos.

#### 5. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recojan para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso pueden utilizar los datos para finalidades propias o diferentes a las que son objeto de encargo o que sean contrarias a lo que este contrato estipula.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado (o encargados) y del responsable por cuenta del cual actúa y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las operaciones de tratamientos efectuadas por cuenta del responsable.

3. En su caso, categorías de destinatarios de los datos e indicación de la finalidad que motiva la cesión y la base que la legitima.

4. En su caso, las transferencias de datos personales en un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

5. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que el tratamiento de los datos conlleva y que, en su caso, incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

- Establecer procedimientos regulares de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, a no ser que tenga autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En caso de existir dicha autorización, se deberá anexas a este contrato.

La transmisión de datos a autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicación de datos, de manera que la autorización del responsable no será necesaria si estas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

CVE-DOGC-B-19190040-2019

Una vez autorizado, el encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que se debe aplicar para proceder a la comunicación.

e) El encargado no podrá realizar transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la UE, salvo que hubiera obtenido previa autorización escrita del responsable, la cual se anexará a este contrato, o que el derecho de la Unión lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) Subcontratación

El encargado no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que conlleven el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el funcionamiento normal de los servicios del encargado.

Si se debe subcontratar algún tratamiento, este hecho se debe comunicar previamente por escrito al responsable, y obtener de este la autorización por escrito, que se deberá anexar a este contrato. Dicha autorización deberá informar al responsable sobre: los tratamientos que se pretende subcontratar y los datos identificativos y de contacto de la empresa subcontratista.

Hecha la subcontratación, el subcontratista también tendrá la condición de encargado del tratamiento, y estará obligado igualmente a cumplir con las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que el responsable dicte. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable con respecto al cumplimiento de las obligaciones.

g) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que el objeto finalice.

h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad, de las cuales hay que informarles convenientemente.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan ante el encargado del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, este lo debe comunicar por correo electrónico a la dirección [protecciodades.exteriors@gencat.cat](mailto:protecciodades.exteriors@gencat.cat). La comunicación se debe hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se ha recibido la solicitud, y juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento debe facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, mediante la dirección de correo electrónico [protecciodades.exteriors@gencat.cat](mailto:protecciodades.exteriors@gencat.cat), de las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las

CVE-DOGC-B-19190040-2019

cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia, y tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos negativos que se puedan haber ocasionado.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se debe facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en los cuales se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se debe facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la autoridad de protección de datos, e informar de ello o facilitar una copia de la comunicación efectuada al responsable del tratamiento.

La comunicación debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se debe facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar lo antes posible a los interesados las violaciones de seguridad de los datos cuando sea probable que la violación suponga un riesgo alto para los derechos y libertades de las personas físicas, e informar de ello o facilitar una copia de la comunicación efectuada al responsable del tratamiento.

La comunicación se debe hacer en un lenguaje claro y sencillo y, como mínimo, es necesario:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicar el nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en que se pueda obtener más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, en su caso.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, en su caso.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que el responsable u otro auditor/a

CVE-DOGC-B-19190040-2019

autorizado por éste efectúen.

p) Designar a un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. En este sentido, se hace constar que el delegado de protección de datos del AGAUR es: Microlab Hard, SL, c. Santiago Rusiñol 8, local 11, 08750 Molins de Rei, c.e. lopd@microlabhard.es

q) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe conllevar la destrucción de las copias y el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

r) De acuerdo con el artículo 82 del RGPD, el encargado se responsabiliza, ante el responsable, de los daños y perjuicios causados a interesados o terceros, incluidas las sanciones administrativas que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la autoridad de control, que sean consecuencia del incumplimiento de las instrucciones recibidas a través de este contrato.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de cumplirlo fielmente, las partes firman este contrato en el lugar y la fecha que figuran a continuación.

ANEXO I (del contrato de encargado del tratamiento)

MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

El encargado de tratamiento deberá implementar, como mínimo, las siguientes medidas de seguridad sobre los datos personales objeto del tratamiento:

Medidas organizativas

Todo el personal del encargado del tratamiento con acceso a datos personales tiene conocimiento de sus obligaciones en relación con los tratamientos de datos personales y tiene presentes sus obligaciones, que son:

- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

- Se debe evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, de manera que no se dejarán los datos personales expuestos y al alcance de terceros. Cuando el personal deja su puesto de trabajo, debe bloquear la pantalla o cerrar la sesión.

- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenan en un lugar seguro (armarios o salas de acceso restringido) durante las veinticuatro horas del día.

- La destrucción de papel y soportes electrónicos (CD, lápices de memoria, discos duros, etc.) se realiza de manera que garantice que la información que contenían es irrecuperable.

- No se comunican datos personales a terceros si no es por obligación legal o con el consentimiento del interesado/a.

- El deber de secreto y confidencialidad perdurará incluso finalizada la relación laboral del trabajador con la Agencia.

Medidas técnicas

- IDENTIFICACIÓN

- Los ordenadores o dispositivos facilitados por la Agencia son de uso exclusivamente profesional.



CVE-DOGC-B-19190040-2019

- Solo los administradores pueden instalar y configurar el sistema. El resto del personal dispone de un perfil de usuario para acceder a los ficheros y realizar las tareas que le corresponden en función de su puesto de trabajo.

- Se garantiza la existencia de contraseñas para acceder a la red, a los diferentes entornos de trabajo y a aplicaciones donde se pueden tratar datos de carácter personal. Las contraseñas son alfanuméricas y tienen un mínimo de 8 caracteres.

- Las contraseñas son personales, no se comparten, para garantizar así la identificación inequívoca de los usuarios que acceden a los datos.

- Las contraseñas son confidenciales, privadas y está prohibido compartirlas con otros usuarios o dejarlas anotadas en lugares/zonas comunes accesibles a terceros.

#### - DEBER DE SALVAGUARDIA

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas adoptadas desde la Agencia para garantizar la integridad de los datos personales:

- Actualización de ordenadores y dispositivos: los dispositivos y ordenadores destinados al almacenaje y custodia de los datos personales se mantienen actualizados y auditados para garantizar la integridad y disponibilidad de los datos personales. Se reducen así los riesgos a unos niveles aceptables, de conformidad con la normativa de protección de datos.

- *Malware*: disponemos de protecciones de antivirus y programas maliciosos, que se actualizan periódicamente para evitar el robo y destrucción de la información y datos personales custodiados por la Agencia.

- Cortafuego o *firewall*: para evitar accesos remotos o intrusiones a nuestros sistemas de forma no autorizada existen cortafuegos activados en nuestros servidores.

- Cifrado de datos: cuando resulte necesaria la salida de datos personales fuera de nuestros sistemas, ya sea por medios físicos o electrónicos, se deberá valorar caso por caso la posibilidad de utilizar un sistema de encriptación de los datos personales que tengan que salir, para garantizar la confidencialidad y evitar accesos no autorizados.

- Copias de seguridad: se realizan copias de seguridad de los datos personales diariamente en un soporte diferente del servidor donde están almacenadas. La copia se guarda en un lugar seguro, en una ubicación diferente, que nos permitirá poder recuperar los datos personales en caso de pérdida de información.

(19.190.040)

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE ACCIÓN EXTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y TRANSPARENCIA****RESOLUCIÓN EXI/1881/2019, de 5 de julio, por la que se abre convocatoria para la concesión de las becas para la realización de prácticas en organizaciones internacionales, denominadas Becas Canigó, correspondientes al año 2019 (ref. BDNS 465435).**

El Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, mediante la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea, pretende promover las prácticas en entornos internacionales para fomentar un mejor conocimiento práctico sobre las políticas y actividades en el marco de las relaciones exteriores, con especial énfasis en temas que afectan más directamente a Cataluña.

Con el fin de fomentar esta experiencia, la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea ofrece varios programas de becas que se dirigen a titulados universitarios, con la finalidad de que posteriormente puedan aplicar esta experiencia en el desarrollo de su carrera profesional.

La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) fue creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, con el objetivo de ejecutar los programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña. El artículo 5.1 b) de los Estatutos de la AGAUR prevé la posibilidad de formalizar acuerdos con otros departamentos de la Generalidad de Cataluña, para la concesión de subvenciones, así como su seguimiento.

Visto el anexo 4 de la Orden EXI/328/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la acción exterior de Cataluña dirigidos a titulados universitarios, regula específicamente la realización de prácticas en organizaciones internacionales, denominadas "Becas Canigó".

La normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalidad de Cataluña viene regulada en el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. También es de aplicación la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En uso de las facultades que la legislación vigente me confiere,

RESUELVO:

-1 Objeto

Abrir la convocatoria para la concesión de las becas para la realización de prácticas en organizaciones internacionales, denominadas "Becas Canigó", para el año 2019.

Las bases reguladoras de dichas becas están en el Anexo 4 de la Orden EXI/328/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la acción exterior de Cataluña dirigidas a titulados universitarios (DOGC nº 7266, de 14.12.2016).

-2 Personas destinatarias

Podrán ser beneficiarias de las becas referidas en esta resolución las personas físicas mayores de edad que cumplan los requisitos previstos en la base 2 del Anexo 4 de la Orden EXI/328/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la

acción exterior de Cataluña dirigidas a titulados universitarios.

#### -3 Financiación

El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de 125.000 euros, a cargo de la partida presupuestaria EX0201 D/440680000/2310/0000 del presupuesto 2017 prorrogado para 2019 de la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia.

#### -4 Destinaciones, duración y cuantía

4.1 Para la valoración del criterio establecido en la base 7.1.c del Anexo 4 de la Orden EXI/328/2016, de 22 de noviembre, y en relación con esta convocatoria, el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, mediante la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea, ha establecido unas organizaciones internacionales prioritarias, que tendrán preferencia a la hora de valorar las candidaturas. Las organizaciones internacionales prioritarias son las siguientes:

##### Nivel 1 (obtiene puntuación máxima: 3 puntos)

- ACNUR - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- Consejo de Europa
- Grupo del Banco Mundial
- OACDH - Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
- OIM - Organización Internacional para las Migraciones
- OMS - Organización Mundial de la Salud
- ONU (órganos principales y subsidiarios)
- ONU Mujeres - Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer
- OSCE - Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
- UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

##### Nivel 2 (obtiene 2 puntos)

- CIJ - Corte Internacional de Justicia
- FAO - Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
- OIT - Organización Internacional del Trabajo
- OMPI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- PNUMA - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- TPI - Tribunal Penal Internacional
- PMA - Programa Mundial de Alimentos

##### Nivel 3 (obtiene 1 punto)

- OMC - Organización Mundial del Comercio
- OMT - Organización Mundial de Turismo

CVE-DOGC-B-19190039-2019

- UIT - Unión Internacional de Telecomunicaciones

4.2 La duración de la beca será la de la estancia en la organización internacional, con un límite mínimo de tres meses y un límite máximo de nueve meses. El periodo en que se deben ejecutar las actividades objeto de la beca se inicia a partir del 1 de enero de 2019 y debe finalizar antes del 31 de diciembre de los dos años posteriores al año de la convocatoria.

4.3 Los importes brutos mensuales de la ayuda se establecerán de acuerdo con la destinación de las prácticas. El importe máximo mensual es de 1.500 euros por beca. No se pagarán adicionalmente los gastos de desplazamiento u otro tipo de gastos vinculados a la estancia.

No obstante lo anterior, el pago del importe resultante se efectuará de acuerdo con lo que establece la base 17 del anexo 4 el Orden EXI/328/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la acción exterior de Cataluña dirigidos a titulados universitarios.

De la dotación anual de la estancia se hacen las retenciones fiscales correspondientes y de las cotizaciones de la Seguridad Social, si procede, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

La concesión de estas becas queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

-5 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

-6 Órganos competentes para tramitar y resolver los procedimientos de concesión de las becas

La AGAUR instruirá y tramitará los procedimientos de concesión de las becas. La AGAUR, a la vista de la propuesta de concesión inicial formulada por la comisión de selección presidida por la persona titular de la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea, enviará la propuesta de resolución de concesión a la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea, para la resolución final del procedimiento.

En el caso de inadmisión o desistimiento, el órgano competente para resolver es la Dirección General de Asuntos Globales de la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea.

-7 Resolución

7.1 La resolución final del procedimiento, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de valoración de la base 7 del Anexo 4 de la Orden EXI/328/2016, de 22 de noviembre, se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, accesible desde la Sede electrónica ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)), en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas podrán entender desestimadas las becas solicitadas.

Para mayor difusión y a efectos informativos, se puede consultar el resultado de la resolución en las respectivas páginas web de la AGAUR y la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea.

7.2 Contra la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico de las administraciones públicas de Cataluña.

-8 Recurso contra esta convocatoria

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden

CVE-DOGC-B-19190039-2019

interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 5 de julio de 2019

Por delegación (Resolución EXI/404/2019 de 18 de febrero, DOGC núm. 7819, de 27.2.2019, modificada por la Resolución EXI/677/2019, de 20 de marzo, DOGC núm. 7839, de 25.3.2019)

La secretaria general

Por suplencia, (Resolución EXI/144/2019, de 28 de enero, DOGC núm. 7799, de 30.1.2019)

Aleix Villatoro Oliver

Director general de Relaciones Institucionales y con el Parlamento

(19.190.039)

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/130/2019, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones, organizaciones profesionales de enseñantes y colegios profesionales, destinadas a la realización de las escuelas de verano en Cataluña dirigidas únicamente al profesorado de ámbito no universitario para el año 2019.**

En Cataluña hay entidades que tienen entre sus objetivos la formación permanente del profesorado de enseñanza no universitaria. Estas entidades, al final del curso escolar, organizan actividades de formación que son de interés para la actualización de conocimientos y la mejora de la práctica docente del profesorado de niveles educativos no universitarios, y complementan la oferta formativa del Departamento de Educación.

La Escuela de Verano es una institución pedagógica catalana con una tradición centenaria. En el transcurso de su historia se ha adaptado a formas organizativas diversas, y hoy constituye una red presente en muchas comarcas de Cataluña y en las diferentes etapas educativas.

La Escuela de Verano ha contribuido a una mejora en la calidad de la enseñanza y al desarrollo de la práctica profesional de los docentes. Ha dado a los docentes la posibilidad de perfeccionar sus conocimientos y difundir los últimos avances pedagógicos y se ha constituido en un centro de relación y un núcleo capaz de potenciar y estimular la tarea de actualización y de formación del profesorado.

El Departamento de Educación quiere promover la realización de las escuelas de verano, con el fin de facilitar al profesorado la participación en actividades de formación permanente.

Por eso, y de conformidad con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 92.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Investigación y Cultura Digital.

Ordeno:

#### Artículo único

Aprobar las bases reguladoras, que constan en el anexo de esta Orden, del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a asociaciones, fundaciones y organizaciones profesionales de enseñantes y colegios profesionales, destinadas a la realización de las escuelas de verano en Cataluña dirigidas únicamente al profesorado de ámbito no universitario para el año 2019.

#### Disposición derogatoria

Se deroga la Orden ENS/95/2018, de 27 de junio, por la cual se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones profesionales de enseñantes, y colegios profesionales destinadas a la realización de las escuelas de verano en Cataluña dirigidas al profesorado de ámbito no universitario.

#### Disposición final

Esta Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 4 de julio de 2019

Josep Bargalló Valls

Consejero de Educación

#### Anexo

Bases reguladoras

#### -1 Objeto

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a asociaciones, fundaciones, organizaciones profesionales de enseñantes y colegios profesionales, para contribuir en los gastos ocasionados para la realización de las escuelas de verano en Cataluña para el año 2019.

#### -2 Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones, y organizaciones profesionales de enseñantes sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como colegios profesionales, que hayan organizado actividades de formación permanente únicamente para el profesorado de ámbito no universitario durante los meses de julio y agosto del año de la convocatoria, y que cumplan los requisitos de las bases 3 y 4.

Quedan excluidas las entidades titulares de centros educativos.

#### -3 Requisitos y condiciones de las entidades solicitantes

3.1 Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones siguientes:

CVE-DOGC-B-19190044-2019

- a) Los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que incluye, entre otros, la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- b) Estar legalmente constituidas y, si corresponde, inscritas en el registro correspondiente.
- c) Estar domiciliadas en Cataluña.
- d) Tener entre sus objetivos estatutarios la realización de actividades de formación permanente dirigidas a profesorado de ámbito no universitario.
- e) Presentar declaración sobre si se han pedido y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/o obtenida.
- f) Dar cumplimiento a la normativa sobre política lingüística, y en concreto en los artículos 32, 33 y 36 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- g) En el caso de asociaciones y fundaciones, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación del anterior.
- h) En el caso de asociaciones, haber elaborado las cuentas anuales, y hacerlas accesibles al público de acuerdo con el artículo 322-15 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- i) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el Protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del Libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- j) Respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- k) En el caso de empresas con 50 o más trabajadores tienen que cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- l) Las empresas de plantilla igual o superior a 25 personas tienen que indicar los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- m) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género.
- n) Adherirse a los principios éticos y a las reglas de conducta siguientes:
- 1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- 2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- 3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:



CVE-DOGC-B-19190044-2019

- a) Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente.

3.2 La entidad solicitante tiene que cumplir los requisitos de estas bases generales, así como cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarlos.

3.3 El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable que se incorporará al formulario de solicitud.

#### -4 Requisitos de las actividades

Para poder ser subvencionadas, las actividades tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Previamente a su realización, las actividades tienen que estar introducidas a la aplicación de Gestión Telemática de Actividades de Formación (GTAF), a nombre de la entidad que solicita la subvención, y reconocidas por la Orden del Departamento de Educación por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para reconocer actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de enseñanza no universitaria, que se especificará en la convocatoria correspondiente.
- b) Estar dirigidas únicamente a profesorado de ámbito no universitario de centros educativos de Cataluña, y haberse realizado durante los meses de julio y agosto del año 2019.
- c) Haber tenido una participación de un mínimo de 12 asistentes para cada actividad formativa en las escuelas de verano realizadas en el Barcelonès, Vallès Oriental y Occidental, Maresme, Segrià, Tarragonès y Gironès. En el resto de comarcas, será suficiente con un mínimo de 8 asistentes por actividad formativa, al considerar que estas comarcas se encuentran alejadas de los grandes núcleos urbanos. En el caso de cursos virtuales, la asistencia mínima será de 12 asistentes por cada actividad formativa.

#### -5 Cuantía de las subvenciones

5.1 La cuantía de las subvenciones se fijará multiplicando un precio por hora por el número total de horas de formación realizadas por cada entidad. El importe del precio/hora se concretará a cada convocatoria de subvenciones. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser superior a la diferencia entre los gastos realizados y los ingresos obtenidos.

5.2 Si el importe destinado a la financiación de la convocatoria no permite atender la totalidad de las solicitudes, se reducirá el precio/hora de las actividades.

5.3 En cualquier caso, el importe máximo de la subvención por entidad no superará los 30.000,00 euros.

5.4 Estas subvenciones son compatibles con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes privados, pero en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria.

CVE-DOGC-B-19190044-2019

5.5 Para considerar cumplido el objeto de esta subvención, hace falta que cada entidad haya realizado, al menos, una actividad formativa reconocida previamente por la Orden del Departamento de Educación mencionada en la base 4a.

#### -6 Tipos de gastos

6.1 Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice y se pague en el plazo y las condiciones que determinen estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

El plazo de realización y pago de los gastos, para que puedan ser considerados gastos subvencionables, se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos directos: son todos aquellos directamente vinculados con la ejecución de las actuaciones, objeto de la convocatoria:

- gastos de docencia y organización: retribuciones de personal propio y formadores externos.
- gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento de profesorado formador, conferenciantes y ponentes. Estos gastos se sujetan a los límites y las condiciones que establece la normativa que regula las indemnizaciones en razón del servicio en el ámbito de la Generalitat de Catalunya.
- gastos de materiales directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- gastos de divulgación.
- gastos de alquiler de espacios necesarios para realizar la actividad subvencionada.

b) Gastos indirectos o generales: son aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realiza el beneficiario, gastos que no pueden vincularse directamente con el desarrollo de la actividad subvencionada pero que son necesarios para su realización.

El total de gastos indirectos no puede superar el 20% del coste de la actividad realizada. La entidad tendrá que aportar el método de cálculo aplicado para su imputación.

Los gastos indirectos comprenderán las categorías siguientes:

- gastos de administración de la entidad.
- gastos de alquiler, limpieza, mantenimiento y otros de características similares.
- gastos de suministro (agua, luz, teléfono, combustibles, y similares).

6.2 Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

- comisiones bancarias
- aportaciones en especie
- los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos.
- los gastos de procedimientos judiciales.
- las comisiones y las indemnizaciones al personal que no ha sido contratado únicamente para la realización de la actividad o los proyectos subvencionados. Tampoco serán subvencionables los costes de los trabajadores de baja durante el periodo de realización de la actividad.
- los gastos en inversión en bienes muebles e inmuebles y sus amortizaciones.

#### -7 Solicitudes

CVE-DOGC-B-19190044-2019

7.1 Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones, se realizarán exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, en el marco de lo que establece el artículo 43.2. de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las entidades tienen que descargar, rellenar, firmar y enviar el formulario electrónico de solicitud y el formulario electrónico de cuenta justificativa. Los dos formularios se pueden descargar y enviar en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

7.2 Para poder presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente emitido por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña como válida por identificar la ciudadanía y las entidades ante las administraciones públicas catalanas. La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" del apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/sobre-tramits-gencat/com-tramitar-en-linia>).

En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, podrán obtener uno en los centros emisores correspondientes que figuran, según los tipos de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" del apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña. La convocatoria de subvenciones tendrá que especificar los sistemas de firma electrónica que se admitirán en cada caso.

7.3 Las entidades harán el seguimiento del estado de la solicitud desde el apartado "Mi carpeta" del apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

La información relacionada con el procedimiento de concesión de subvenciones se podrá consultar también desde la web del Departamento de Educación.

7.4 La presentación de la solicitud comporta la aceptación plena por parte de las entidades solicitantes de las bases de la convocatoria y, autoriza el Departamento de Educación para comprobar la conformidad de los datos y documentos que se contienen o se declaran y, en especial, las correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en la solicitud de subvención se prevé la posibilidad de que los solicitantes se puedan oponer expresamente. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, tendrá que aportar el certificado o los certificados correspondientes.

## -8 Documentación

Dentro del periodo de presentación de solicitudes, que se establecerá en la convocatoria correspondiente, las entidades tienen que presentar tanto el formulario de solicitud como el formulario de cuenta justificativa.

8.1 Las entidades tienen que anexar al formulario de solicitud la documentación siguiente:

a) La relación de las actividades de formación realizadas para las cuales se pide la subvención, según modelo normalizado, con indicación de los códigos de las actividades introducidas en la base de datos de la aplicación de Gestión Telemática de Actividades de Formación (GTAF), y del número de asistentes que ha tenido cada actividad.

8.2 Las entidades tienen que presentar una cuenta justificativa simplificada. Esta cuenta tiene carácter de declaración responsable y contiene una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, el número de la factura o documento de valor probatorio equivaliendo al tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, según modelo disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) y desde la web del Departamento de Educación.

En la cuenta justificativa se anexará la documentación siguiente, de acuerdo con los modelos establecidos disponibles en los lugares mencionados:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que estará disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) y desde la web del Departamento de Educación.

b) Una liquidación del presupuesto con indicación del total de ingresos y gastos de la actividad realizada, según

CVE-DOGC-B-19190044-2019

el modelo normalizado que estará disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) y desde la web del Departamento de Educación. En este documento habrá que indicar la correspondencia de los importes globales de los diferentes conceptos subvencionables con los números de los justificantes que se ha hecho constar en la cuenta justificativa.

c) Las tres ofertas de diferentes proveedores solicitados por la entidad en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si corresponde.

d) Una declaración responsable de la entidad beneficiaria en la cual se indique que el importe imputado a la subvención, en concurrencia con otros ingresos, no supera el coste de la actividad.

8.3 El incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases 3 y 4, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

8.4 Si los datos que constan en los formularios de solicitud y de cuenta justificativa, así como en la documentación que se anexa, presentan defectos o inexactitudes, el órgano gestor requerirá la entidad interesada para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos con la indicación que, si no lo hace, se entenderá que desiste de la solicitud, de acuerdo con la base 13.

8.5 Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y otras actuaciones que el órgano competente tenga que llevar a cabo para la tramitación del procedimiento administrativo se harán por medios electrónicos de acuerdo con lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### -9 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá a la convocatoria correspondiente.

#### -10 Criterios de valoración

De acuerdo con el apartado 4.a) de estas bases reguladoras, las actividades para las cuales se solicita la subvención tienen que cumplir el requisito de ser reconocidas, previamente a su realización, por la Orden del Departamento de Educación por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para reconocer actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de enseñanza no universitaria. Por lo tanto, los contenidos de estas actividades se ajustan a los objetivos de formación permanente del profesorado establecidos por el Departamento de Educación, así como a las modalidades de formación establecidas.

Todas las actividades tienen la misma valoración. El importe disponible en cada convocatoria de subvención se repartirá entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de estas bases y se establecerá la cuantía correspondiente a cada beneficiario según lo que prevé el apartado 5 de estas bases.

#### -11 Procedimiento de concesión

11.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

11.2 El órgano instructor es la persona titular de la Sub-dirección General de Innovación y Formación, y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección General de Innovación, Investigación y Cultura Digital.

11.3 Las solicitudes se revisan por una comisión de valoración, en aplicación de estas bases y en función de las disponibilidades presupuestarias. Esta comisión está integrada por los miembros siguientes, o las personas en que deleguen:

- La persona titular de la Subdirección General de Innovación, Formación y Orientación, que actúa como presidenta.

- La persona titular del Servicio de Formación Desarrollo Profesional del Profesorado.

- La persona titular del Servicio de Gestión Administrativa de Servicios y Programas Educativos.

- Dos técnicos de la Dirección General de Innovación, Investigación y Cultura Digital, uno de los cuales actúa como secretario.

CVE-DOGC-B-19190044-2019

11.4 La Comisión de valoración tiene las funciones de aplicar las bases, analizar y examinar las solicitudes y resolver las posibles incidencias.

11.5 Los miembros de la Comisión se encuentran sometidos a las causas de abstención y recusación que establecen los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

11.6 Durante el trámite de revisión de las solicitudes, la Comisión puede requerir a las entidades participantes la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas.

11.7 Una vez revisadas las solicitudes, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo con el informe de la Comisión de valoración, y de acuerdo con lo previsto en la base 12.

-12 Propuesta de resolución provisional, aceptación de la subvención y presentación de documentación adicional, incluyéndose los justificantes resultantes del muestreo.

12.1 La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

12.2 La propuesta de resolución provisional tiene que contener la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las subvenciones, en la cual se establecerá el importe que se propone conceder, así como las solicitudes desestimadas, inadmitidas o desistidas.

12.3 Las entidades propuestas como beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar el documento de aceptación de la subvención, según modelo normalizado, y, en todo caso, la documentación que les sea requerida de acuerdo con los apartados 5, 6 y 7 de esta base, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta provisional de concesión. La propuesta de resolución provisional tiene que contener el requerimiento de la documentación mencionada.

Dentro del mismo plazo, las entidades solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tienen que tener en cuenta en el momento de resolver.

12.4 A través del documento de aceptación, las entidades propuestas como beneficiarias también pueden desistir de la subvención dentro de este mismo plazo.

12.5 La documentación a que se refiere el apartado 3, que hay que aportar en todo caso, es la siguiente:

a) Documentación acreditativa de la representación con que se actúa, si no se ha inscrito en un registro público o en el Registro electrónico general de la representación. En caso de que la representación esté inscrita en los registros mencionados, no hay que aportar esta documentación, porque el órgano instructor lo comprueba de oficio.

Tampoco hay que aportar esta documentación si la firma electrónica acredita que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

b) Las personas jurídicas que hayan sido propuestas como beneficiarias de una ayuda de un importe superior a 10.000,00 euros deberán presentar una declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

12.6 El órgano gestor tiene que comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Los datos identificativos de la persona firmante.

b) En el caso de personas jurídicas, los datos relativos a la personalidad jurídica, a la capacidad de obrar y al documento de identificación fiscal de la entidad en los registros correspondientes.

c) En el caso de asociaciones y fundaciones, que hayan adaptado sus estatutos de acuerdo con el régimen transitorio previsto por la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña.

En el caso que el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pueda comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los requisitos mencionados, tiene que requerir a la entidad propuesta como beneficiaria de que aporte la documentación apropiada en los términos que establece el apartado 3 de esta base.

12.7 Con el fin de comprobar los datos contenidos en el formulario de justificación, el órgano instructor

CVE-DOGC-B-19190044-2019

solicitará a cada entidad propuesta como beneficiaria de la subvención determinados justificantes de gasto y pago, mediante la técnica de muestreo aleatorio simple.

Anexada a la resolución provisional publicada en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, cada entidad encontrará la lista de los justificantes de gasto y pago solicitados. Esta documentación tendrá que ser entregada electrónicamente en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en la publicación de la resolución provisional.

El órgano instructor puede requerir a la entidad beneficiaria la totalidad de los justificantes de gasto si lo considera oportuno.

12.8 Las facturas y la documentación acreditativa del pago que se soliciten, se presentarán, en formato digital en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>). Estos documentos se adjuntarán de manera agrupada con una digitalización simple (pdf) realizada por el interesado y acompañada de una declaración responsable que indique que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad y que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad beneficiaria. Todos los formularios se pueden descargar y enviar al apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

12.9 En el caso de requerimiento del órgano instructor, la justificación de los gastos de personal se hará mediante la presentación de las nóminas imputadas a la actividad subvencionada y del correspondiente comprobante de transferencia bancaria individualizada o bien una relación de pagos a las personas asalariadas asociadas al desarrollo de la actividad subvencionada. En caso de que se impute el salario bruto como gasto subvencionable habrá que aportar, además, a los modelos TC1 y TC2 de Seguridad Social, el modelo 111 de IRPF y el modelo 190, con la excepción de aquellos justificantes que, por plazo legal, no se hayan podido pagar todavía.

12.10 El órgano instructor puede pedir a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

### -13 Inadmisión y desistimiento

13.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente, comporta la inadmisión de la solicitud.

13.2 Comporta el desistimiento de la solicitud:

- a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 8 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.
- b) La falta de presentación del documento de aceptación, en su caso, o de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 12.

13.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y notifica la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. En este acto tiene que constar la vía de recurso que corresponda.

13.4 Sin perjuicio del desistimiento previsto en la base 12, cualquier entidad solicitando puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor lo tiene que aceptar.

### -14 Resolución y publicación

14.1 El órgano instructor formula la propuesta definitiva de concesión de subvenciones, formulada a la vista de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por las entidades beneficiarias propuestas, de sus aceptaciones, y de las comprobaciones de oficio realizadas, y lo eleva al órgano resolutorio.

14.2 La persona titular de la Dirección General de Innovación, Investigación y Cultura Digital resuelve por delegación en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña. La resolución, que finaliza el procedimiento, se notifica a las entidades interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los



CVE-DOGC-B-19190044-2019

mismos efectos.

14.3 Contra la mencionada Resolución de concesión de subvenciones que agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer de forma potestativa recurso de reposición previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular de la Dirección General de Innovación, Investigación y Cultura Digital, a partir del día siguiente de su publicación que sustituye la notificación individual, según lo que dispone los artículos 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses, tal como indicará la propia Resolución.

14.4 Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las entidades solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### -15 Publicidad

15.1 Las subvenciones concedidas se hacen públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>) y, si son de un importe igual o superior a 3.000,00 euros, también se da publicidad en el DOGC, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario en el cual se imputan, al beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

15.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se tienen que publicar en el Portal de la Transparencia.

#### -16 Pago

16.1 La obligación de pago de la subvención se tramita una vez resuelta la convocatoria, y una vez la justificación haya sido considerada correcta y se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión.

16.2 Previamente al reconocimiento de la obligación del pago las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No habrá que aportar los certificados acreditativos en el caso de la autorización prevista al apartado 7.4.

#### -17 Justificación

La modalidad de justificación es la cuenta justificativa simplificada. La documentación justificativa se incluye en la base 8 y se presenta durante el mismo periodo que la solicitud porque se subvencionan actividades ya realizadas.

#### -18 Renuncias

Las entidades beneficiarias pueden renunciar de forma expresa, totalmente o parcialmente, a las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### -19 Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir la finalidad de la subvención realizando la actividad subvencionada en el plazo que determinen las respectivas convocatorias.
- b) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Comunicar en el órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad

CVE-DOGC-B-19190044-2019

subvencionada, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se tendrá que hacer tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

d) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a no ser que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Incluir el logotipo del Departamento de Educación en el ámbito de la subvención concedida, y la expresión "con el apoyo del Departamento de Educación" utilizando el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado a la página web: <http://www.gencat.cat/piv/descarregues/> en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad en la concesión de la subvención, o las medidas de difusión alternativas que determinen las respectivas convocatorias bases reguladoras.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.

i) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros tienen que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

j) De conformidad con lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los beneficiarios de las subvenciones tienen que presentar una declaración responsable en que manifiesten su cumplimiento a lo que prevé esta Ley.

k) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y las convocatorias de cada subvención.

#### -20 Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las subvenciones concedidas y modificar la resolución de concesión en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

#### -21 Revocación

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, tiene que revocar totalmente o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente si corresponde, en los supuestos previstos al Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### -22 Régimen jurídico

En todo lo que no prevén estas bases reguladoras, deberá aplicarse:

a) Con respecto a la tramitación administrativa general, la resolución y la notificación: la Ley 39/2015, del



CVE-DOGC-B-19190044-2019

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

b) Con respecto a los aspectos específicos de gestión de las subvenciones y, en todo caso, las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el reintegro y el régimen sancionador: el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos básicos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones, el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

c) Cualquier otra normativa que sea de aplicación.

#### -23 Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, se aplica el régimen sancionador previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

#### -24 Protección de Datos

Las entidades beneficiarias se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); y en todo aquello que no contradiga en el Reglamento (UE) 2016/679, tienen que cumplir el que disponen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales y el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Los datos personales que se recojan se incorporan al tratamiento "Subvenciones a entidades que organizan formación permanente del profesorado", el responsable del cual es la Secretaría de Políticas Educativas. Este tratamiento tiene como objetivo la tramitación y resolución de las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades que organizan formación permanente del profesorado de ámbito no universitario. Los usos son los derivados de la gestión, planificación y coordinación de las convocatorias mencionadas. El Departamento de Educación tratará los datos facilitados con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención, de conformidad con lo que se expone en las bases reguladoras. Podéis acceder a vuestros datos, solicitar la rectificación o supresión, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación, enviando vuestra solicitud escrita a la Secretaría de Políticas Educativas (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), adjuntando una fotocopia del DNI, o bien mediante la petición genérica disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>)

Vuestros datos sólo serán comunicados a Organismos públicos competentes en la materia y a cualquier otro Organismo que sea necesario para conseguir la finalidad del tratamiento.

Corresponde a la entidad beneficiaria informar, con carácter previo, a las personas, incluidas en los documentos acreditativos y/o justificativos de la subvención, del tratamiento de sus datos personales que se deriva de su inclusión, con detalle de los datos de carácter personal de que serán incluidas en estos documentos, las entidades en las que se comunicarán y los entornos donde se harán públicas.

Los datos tratados serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada y para responder las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Una vez finalizado, los datos se conservarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental y archivo.

#### -25 Carácter de las subvenciones

25.1 La concesión de estas subvenciones está supeditada a las disponibilidades presupuestarias, y a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CVE-DOGC-B-19190044-2019

25.2 Las subvenciones no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

(19.190.044)

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN****RESOLUCIÓN EDU/1882/2019, de 3 de julio, por la que se modifica la autorización de apertura del centro educativo privado Sant Gabriel, de Viladecans.**

Con el fin de resolver la solicitud presentada por el representante del titular del centro educativo privado Sant Gabriel, de Viladecans, en petición de ampliación de capacidad y modificación de las enseñanzas, se instruyó el expediente correspondiente.

Dado que se ha comprobado en el expediente mencionado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, en concreto, por la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación; la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; el Real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; la Orden de 10 de febrero de 2012, por la que se especifica la superficie mínima de determinadas instalaciones de los centros que imparten la educación primaria, la educación secundaria o las enseñanzas artísticas; el Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; los reales decretos por los que se establecen los respectivos títulos de formación profesional; el Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el real decreto por el que se establece el correspondiente título de enseñanzas deportivas de régimen especial, y el Decreto 122/2012, de 9 de octubre, sobre el procedimiento de autorización y de comunicación previa para la apertura de centros educativos privados,

Resuelvo:

-1 Modificar la autorización de apertura del centro educativo privado Sant Gabriel, código 08031231, de Viladecans, por ampliación de capacidad y modificación de las enseñanzas, en los siguientes términos:

Enseñanza de la que se amplía la capacidad:

Formación profesional de grado medio:

Electromecánica de vehículos automóviles: La capacidad pasa de 2 unidades para 40 puestos escolares a 2 unidades para 60 puestos escolares.

Enseñanza que se amplía:

Formación Profesional de grado superior:

Automoción: 2 unidades con capacidad para 60 puestos escolares.

-2 La composición del centro es la que figura en el anexo de esta Resolución.

-3 Los ciclos formativos de formación profesional específica del centro quedan autorizados hasta su extinción.

-4 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso

CVE-DOGC-B-19190041-2019

de alzada ante la Directora General de Centros Concertados y Centros Privados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sant Feliu de Llobregat, 3 de julio de 2019

Francesc Ballester Lozano

Director de los Servicios Territoriales en El Baix Llobregat

Anexo

Composición del centro desde el inicio del curso 2019-2020:

Autorización de apertura:

Educación infantil de segundo ciclo: 6 unidades con capacidad para 150 puestos escolares.

Educación primaria: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

Educación secundaria obligatoria: 8 unidades con capacidad para 240 puestos escolares.

Bachillerato: 2 unidades con capacidad para 70 puestos escolares de la modalidad de ciencias y tecnología y 2 unidades con capacidad para 70 puestos escolares de la modalidad de humanidades y ciencias sociales.

Formación profesional de grado medio:

Electromecánica de vehículos automóviles: 2 unidades con capacidad para 60 puestos escolares.

Carrocería: 2 unidades con capacidad para 60 puestos escolares.

Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural: 2 unidades con capacidad para 60 puestos escolares.

En ningún caso 1 unidad superará los 30 puestos escolares.

Formación profesional de grado superior:

Animación de actividades físicas y deportivas: 2 unidades con capacidad para 60 puestos escolares.

Automoción: 2 unidades con capacidad para 60 puestos escolares.

En ningún caso 1 unidad superará los 30 puestos escolares.

Enseñanzas deportivas de grado medio:

Salvamento y socorrismo: 1 unidad y 30 puestos escolares.

(19.190.041)

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN EDU/1883/2019, de 4 de julio, por la que se deja sin efectos la Resolución EDU/190/2019, de 30 de enero, publicada en el DOGC núm. 7804, de 6.2.2019, y se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal de El Maresme relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor.**

Durante el año 2018, se firmó la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal del Maresme relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor, que se publicó en el DOGC núm. 7804, de 6.2.2019, mediante la Resolución EDU/190/2019, de 30 de enero, por la que se dió publicidad.

Dado que posteriormente, se detectó un error en una de las firmas digitales, durante el año 2019 se ha vuelto a firmar la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal del Maresme relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor.

De acuerdo con el artículo 112.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Dejar sin efectos la Resolución EDU/190/2019, de 30 de enero, publicada en el DOGC núm. 7804, de 6.2.2019, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal del Maresme relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor.

-2 Hacer pública la Adenda al convenio firmada durante el año 2019, entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal del Maresme relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor, que se transcribe en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 4 de julio de 2019

Josep Bargalló Valls  
Consejero de Educación

Anexo

Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal del Maresme relativo a la delegación de

CVE-DOGC-B-19190042-2019

competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor.

#### REUNIDOS:

De una parte, el honorable. Sr. Josep Bargalló Valls, Consejero del Departamento de Educación, nombrado por el Decreto 3/2018, de 29 de mayo (DOGC núm. 7632, de 1.06.2018) y que actúa en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Y de la otra, por el Consejo Comarcal del Maresme, con NIF P5800008D, el Ilmo. Sr. Josep Triadó Bergés, Presidente del Consejo Comarcal, elegido por el Pleno de la entidad en fecha 24 de julio de 2018, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas mediante el artículo 13 del Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, que actúa de conformidad con los acuerdos del Pleno del Consejo Comarcal del Maresme de 20 de noviembre de 2018.

En uso de sus atribuciones, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este Convenio.

#### EXPONEN:

Con el objetivo de delegar al servicio escolar de comedor y el servicio escolar de transporte, las dos instituciones mencionadas vienen firmando, desde el año 1996, convenios de colaboración, en virtud de la asignación en la comarca de los recursos económicos, materiales y de personal.

En este sentido, el último Convenio se firmó en fecha 15 de junio de 2016, y la cláusula decimocuarta de este Convenio establecía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Posteriormente el Consejo Comarcal del Maresme ha solicitado modificar el anexo al Convenio, y las dos instituciones consideran conveniente introducir una modificación en el anexo del Convenio con el fin de incluir dos centros educativos, cuyo comedor será gestionado por el Consejo Comarcal, a petición de los propios centros, a partir del curso 2018-19. Estos centros son la Escola Mediterrània, de Pineda de Mar (código centro 08045045) y la Escola Cirera, de Mataró (código centro 08056614).

Asimismo, se suprimen cuatro centros en los que el Consejo Comarcal asumía la competencia del comedor hasta acabar el curso 2017-2018. Estos centros son la Escola Bernat de Riudemeia, de Argentona (código centro 08000189), la Escola Lluís Millet, del Masnou (código centro 08032701), la Escola Mare de Déu de Montserrat, de Malgrat de Mar (código centro 08019873) y la Escola Mar Nova, de Premià de Mar (código centro 08068379).

Finalmente, hace falta modificar cuatro cláusulas y el Anexo del Convenio e incluir una cláusula nueva, de acuerdo con la normativa vigente.

Por todo eso, las partes signatarias

#### ACUERDAN:

1. Modificar el apartado III "Prestación del servicio escolar de transporte" de la cláusula Segunda "Servicio escolar de transporte" del Convenio vigente que queda redactado de la siguiente manera:

"III) Prestación del servicio escolar de transporte

El Consejo Comarcal tiene que observar para la gestión del servicio escolar de transporte la normativa de contratación administrativa, de régimen local, y la de transportes que esté vigente en cada momento.

Para la gestión del servicio escolar de transporte el Consejo Comarcal puede optar por cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente que garantice la correcta prestación del servicio, de acuerdo con las instrucciones del Departamento de Educación. En este sentido podrá establecer los convenios y contratos con entidades públicas y privadas respetando lo que establecen la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

CVE-DOGC-B-19190042-2019

de Contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el resto de normativa de aplicación.

Previamente a la adopción por parte del Consejo Comarcal de la modalidad de gestión elegida, el director/a de los Servicios Territoriales de Educación tendrá que autorizar la relación de alumnos a transportar, así como los itinerarios de transporte escolar incluidos en el ámbito territorial en el cual tiene competencia el Consejo Comarcal, de acuerdo con aquello que dispone la normativa vigente.

En el supuesto de que el Consejo Comarcal creyera conveniente una modificación de los itinerarios autorizados, la solicitará al director/a de los Servicios Territoriales de Educación, que podrá otorgarla previa valoración de los cambios propuestos.

El Consejo Comarcal tendrá que comunicar la modalidad del servicio de transporte escogido para cada alumno a los Servicios Territoriales de Educación y a los directores de los centros afectados en un plazo de 10 días a contar desde la adjudicación del servicio.

El Consejo Comarcal tiene que comunicar a los Servicios Territoriales de Educación correspondientes el precio de la contratación efectuada."

2. Modificar el apartado V "Prestación del servicio escolar de comedor" de la cláusula Tercera "Servicio escolar de comedor" del Convenio vigente que queda redactado de la siguiente manera:

"V) Prestación del servicio escolar de comedor

Para la gestión del servicio escolar de comedor, el Consejo Comarcal puede optar por cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente que garantice la correcta prestación del servicio.

Los consejos escolares de estos centros tienen que solicitar con carácter previo a la prestación del servicio escolar de comedor autorización a los Servicios Territoriales del Departamento de Educación.

El Consejo Comarcal gestionará el servicio escolar de comedor, preferentemente mediante la contratación de una empresa del sector o a través de un suministro diario de comidas elaboradas y en su caso, su distribución y servicio con una empresa del sector, con observancia de la normativa vigente en materia de contratación pública, y de acuerdo con las instrucciones del Departamento de Educación. En este sentido podrá establecer los convenios y contratos con entidades públicas y privadas, respetando lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el resto de normativa de aplicación.

El Consejo Comarcal elaborará los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los supuestos de contratación de empresas del sector, para el suministro de comidas elaboradas o por otra modalidad de gestión del servicio, teniendo en cuenta en especial el precio máximo autorizado por el Departamento de Educación, fijado por resolución y publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña para cada curso escolar, la normativa laboral y técnico-sanitaria y de acuerdo con los criterios establecidos por el Departamento de Educación.

El Consejo Comarcal, en el supuesto de contratación de una empresa para el suministro de comidas u otro modalidad de gestión, que requiera el uso de las instalaciones de cocina del centro escolar, tendrá que pedir la autorización a los Servicios Territoriales del Departamento de Educación, los cuales, cuando se trate de centros de educación primaria, pondrán el hecho en conocimiento del Ayuntamiento correspondiente, observando también aquello que disponga la normativa vigente en relación al uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones.

El Consejo Comarcal comunicará a los Servicios Territoriales, la forma de prestación de este servicio escolar de comedor, el precio de la contratación del servicio, así como cualquier cambio que se produzca en la forma de prestación durante el curso escolar.

El Consejo Comarcal ejercerá el control y la supervisión en los comedores, de acuerdo con las competencias delegadas."

3. Modificar la cláusula undécima "Protección del menor" del Convenio vigente que queda redactada de la siguiente manera:

"Undécima

CVE-DOGC-B-19190042-2019

#### Protección del menor

El Consejo Comarcal se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En concreto, se compromete a comprobar, antes de designarlo, que el personal propio o externo que tenga que intervenir en la ejecución de este convenio, cumple el requisito que determina el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996 citada."

4. Modificar la cláusula duodécima "Confidencialidad y protección de datos de carácter personal" del Convenio vigente que queda redactada de la siguiente manera:

"Duodécima"

#### Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

"Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en todo aquello que no contradiga el Reglamento (UE) 2016/679, lo que disponen la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

El Consejo Comarcal del Maresme, como encargado de tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, de acuerdo con el artículo 30 del RGPD.

d) No comunicar los datos a terceras personas, a no ser que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal en los cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlas convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos

j) Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

El encargado del tratamiento tiene que informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.



CVE-DOGC-B-19190042-2019

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en los cuales se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si cabe, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

k) Dar apoyo al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando corresponda.

l) Dar apoyo al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando corresponda.

m) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

n) Implantar las medidas de Seguridad para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, si es el caso.

También tiene que adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

o) Designar a un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.

La parte que entrega los datos se obliga a informar de forma clara e inequívoca de todas estas cuestiones a sus representantes, así como de qué los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación contenidos en estos tratamientos en la sede de la Dirección General de Educación infantil y Primaria del Departamento de Educación y a la Dirección General de Atención a la Comunidad Educativa y Familia, en los domicilios citados en el encabezamiento, mediante el envío de una carta que incluya el nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificación, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que los identifique.

Si para el cumplimiento del convenio cualquiera de las partes precisara el acceso a datos de carácter personal contenidos en los tratamientos de titularidad de la otra parte, las partes suscribirán el correspondiente contrato de encargo de tratamiento en el cual quedarán regulados los términos en los que el tratamiento de los datos se llevará a cabo."

5. Incorporar una nueva cláusula al Convenio vigente, que tiene la siguiente redacción:

"Decimosexta

Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

CVE-DOGC-B-19190042-2019

Mediante las cláusulas octava y décima se establecen los instrumentos y la capacidad de control de la ejecución de este convenio. No obstante, en caso de que sea necesario, para el seguimiento de la ejecución del presente convenio, se podrá crear una comisión mixta compuesta por tres representantes del Departamento de Educación, designados por la persona titular de la Dirección General competente en esta materia, uno de los cuales tiene que pertenecer a los Servicios Territoriales de Educación correspondientes, y tres representantes del Consejo Comarcal del Maresme, que serán designados por la persona titular de este Consejo. Asimismo, esta comisión conocerá de los posibles casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y establecerá las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.”

6. Modificar el anexo del Convenio que queda redactado de la siguiente manera:

<b>Código Centro</b>	<b>Nombre del Centro</b>	<b>Municipio</b>
08039598	Escola Sant Miquel del Cros	Argentona
08015119	Escola La Minerva	Calella
08074380	Escola Castell de Dos Rius	Dosrius
08056614	Escola Cirera	Mataró
08020917	Escola Josep Manuel Peramàs	Mataró
08022801	Escola Antoni Doltra	Pineda de Mar
08045045	Escola Mediterrània	Pineda de Mar
08027225	Escola Sant Pau	Sant Pol de Mar
08030467	Escola Ignasi Iglesias	Tordera
08062869	Escola Serra de Miralles	Tordera

7. Esta adenda será eficaz una vez firmada y publicada íntegramente en los diarios o boletines oficiales correspondientes a las administraciones suscriptoras, y con efectos desde el inicio del curso escolar 2018-2019.

En prueba de conformidad firman las partes en la fecha de la última firma digital.

Presidente del Consejo Comarcal de El Maresme

Consejero de Educación

15 de abril de 2019

(19.190.042)

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 3 de julio de 2019, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona referente al municipio de La Vall d'en Bas.**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, en la sesión de 30 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

Exp.: 2018 / 066975 / G

Plan de Mejora Urbana PMU-J1 de Joanetes, en el término municipal de La Vall d'en Bas

Visto el informe propuesta de los Servicios Técnicos, esta Comisión acuerda:

1. Aprobar definitivamente el Plan de mejora urbana PMU-J1 de Joanetes, promovido y enviado por Ayuntamiento de la Vall d'en Bas.
2. Publicar este acuerdo y las normas urbanísticas correspondientes en el DOGC a efectos de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.
3. Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con lo que prevé el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad de que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas, de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso de formular requerimiento, este se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente en la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente del día en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o del día en que se entienda rechazado presuntamente.

*Consulta e información del expediente*

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, al Servicio Territorial de Urbanismo de Girona, situado en la sede del edificio de la Generalitat, plaza Pompeu Fabra, 1, Girona (CP- 17002), de 9:30 h a 13:30 h, del lunes a viernes laborables.

Se incluye a continuación el enlace en el Registro de Planeamiento Urbanístico de Cataluña que permite la consulta telemática e inmediata del contenido de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado con plena garantía de autenticidad, e integridad en virtud de lo que prevén la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, del 5 de junio, del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo modificado por la Ley 3/2012, del 22 de febrero:

CVE-DOGC-B-19186009-2019

<http://tes.gencat.cat/rpuportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2018/66975/G&set-locale=es>

Girona, 3 de julio de 2019

Sònia Bofarull Serrat

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona

Anexo

Normas urbanísticas de Plan de Mejora Urbana PMU-J1 de Joanetes, de La Vall d'en Bas.

(Véase la imagen al final del documento)

[normativa\\_es.pdf](#)

(19.186.009)

## Anexo

Normas urbanísticas del Plan de mejora urbana PMU-J1 de Joanetes del municipio de la Vall d'en Bas

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Definición, ámbito y marco legal

1. El Plan de Mejora Urbana PMUj1 Casco Antiguo de Joanetes, constituye el instrumento de ordenación del ámbito territorial delimitado en los planos Situación y Emplazamiento, con una superficie total de 1.969,53 m<sup>2</sup>.
2. La formulación del Plan de Mejora Urbana, se fundamenta en el artículo 67 del DL 1/2010 de 3 de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo (TRLU)
3. Su contenido prevalecerá sobre las determinaciones del POUM, que seguirá vigente en todo aquello que no contradiga el presente documento.

#### Artículo 2. Objeto del Plan de Mejora Urbana

El objeto de la formulación del presente Plan de Mejora Urbana PMUj1 Casco Antiguo de Joanetes es mejorar el acceso y aparcamiento en el casco antiguo de Joanetes, posibilitando con su rehabilitación la creación de un espacio libre público y viviendas de protección pública destinados preferentemente a vecinos del Valle.

#### Artículo 3. Iniciativa

Es de iniciativa privada. Su tramitación queda regulada por los artículos 67, 78, 85 y 96 del LU. 1/2010 de 3 de Agosto por el cual se aprueba el TRLU y otra Normativa Urbanística General.

#### Artículo 4. Vigencia

La vigencia del Plan de Mejora Urbana será indefinida de acuerdo con lo que dispone el artículo 92 del TRLUC del Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de julio, sin perjuicio que puedan formularse nuevas modificaciones dentro del ámbito cuando las circunstancias así lo aconsejen.

El PMU entrará en vigor a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Diario Oficial de la Generalitat, y su vigencia será indefinida.

#### Artículo 5. Interpretación

La presente normativa, los conceptos y terminología utilizados en la presente Plan de Mejora Urbana, se ajustan a las utilizadas en las NU del POUM y se tendrán que interpretar de acuerdo con estas, así como las demás disposiciones de aplicación general, en concreto la del Texto refundido de la Ley de urbanismo y su Reglamento.

En caso de aparente contradicción o falta de claridad, prevalecerá aquella interpretación que comporta la obtención de mayores equipamientos o dotaciones y menores densidades o aprovechamientos privados, teniendo preeminencia el interés colectivo sobre el privado.

La delimitación de las diferentes áreas de estas Normas, teniendo en cuenta las tolerancias necesarias en todo levantamiento topográfico de estas especiales características, podrá ser precisada o ajustada en los proyectos definitivos que desarrollen estas Normas.

Las reglas gráficas de interpretación que permiten estos ajustes son las siguientes:

-No alterar la superficie de área delimitada en los planos de ordenación, según interpretación literal, con más/menos de un cinco por ciento (+/- 5%), sin que se puedan reducir los valores correspondientes a las superficies de los suelos de cesión.

-No alterar sustancialmente la forma de la mencionada área, excepto en las precisiones de sus límites debidas a:

Características geográficas y topográficas del terreno.

Existencia de elementos naturales o artificiales de interés que así lo justifiquen.

-no podrá alterarse la delimitación de un elemento de las zonas arborizadas que suponga la disminución de su superficie.

Todas las reglas anteriores serán de aplicación en cualquier proyecto que despliegue este Plan de mejora., e incluso en los trabajos topográficos y planimétricos necesarios para la ejecución de las Normas.

#### Artículo 6. Obligatoriedad y Supletoriedad

Los particulares y la Administración están obligados a cumplir las disposiciones del presente Plano de Mejora Urbana, y muy especialmente las de la presente Normativa. En consecuencia, cualquier actuación sobre el sector objeto de planeamiento, tanto si es pública o privada, como si es provisional o definitiva, tendrá que ajustarse a las disposiciones mencionadas, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de urbanismo.

El coste de las obras de urbanización será totalmente a cargo de los propietarios del sector bajo el principio de reparto equitativo, excluido el Ayuntamiento.

Para todas aquellas determinaciones urbanísticas o de carácter normativo que no estén reguladas expresamente en la presente Normativa, regirá con carácter supletorio el POUM vigente.

#### Artículo 7. Documentación del PMU

La documentación del PMU es la siguiente:

- a.- La memoria
- b.- Los planos de información, de ordenación, de proyecto y de detalle de la urbanización
- c.- Las normas reguladoras de los parámetros de uso y de edificación del suelo
- d.- La evaluación económica de la promoción, y el estudio y la justificación de su viabilidad
- e.- El presupuesto de las obras y los servicios
- f.- El plan de etapas de las unas y de los otros

## TÍTULO II. CLASIFICACIÓN Y PARÁMETROS GENERALES

#### Artículo 8. Clasificación

El sector de planeamiento derivado PMUj1, viene definido en el POUM con la clasificación de SUELO URBANO CONSOLIDADO, y se fijan sus condiciones de desarrollo.

#### Artículo 9. Edificabilidad, Densidad y Ocupación

Índice de edificabilidad neta: 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Densidad máxima: 35 viviendas/ha. Número máximo de viviendas: 7

El gálbo de ocupación y el número máximo de plantas de las edificaciones queda definida en el plano de ordenación.

El anteproyecto del anexo no tiene carácter normativo.

#### Artículo 10. Usos

El presente Plan de Mejora Urbana asigna el uso residencial a la totalidad del ámbito con aprovechamiento, así como el uso hotelero en el edificio de la Rectoría.

#### Artículo 11. Reserva por vivienda protegida

El PMU fija una reserva el suelo correspondiente al 30% del techo residencial de nueva implantación, destinando el 20% del techo residencial resultando por la construcción de vivienda de protección pública y el 10% por vivienda a precio concertado.

La definición del número de viviendas de cada parcela, diferenciando los de régimen libre y los de régimen protegido, es la siguiente:

Volumen Vivienda protegida (A) = 2 viviendas de régimen protegido

Volumen Rectoría (R) = 2 viviendas de régimen libre

Volumen Nueva implantación (B) = 3 Viviendas de régimen libre

La reserva de vivienda protegida se establece en el plano de ordenación con una trama diferenciada y la clave HP.

#### Artículo 12. Gestión de la vivienda protegida

De acuerdo con lo que prevé la legislación urbanística vigente, el PMU fija los plazos obligatorios para el inicio y la finalización de la construcción de las viviendas protegidas, estableciendo un plazo de tres años por al inicio de las obras, a contar desde que la parcela tenga la condición de solar, y para su finalización, desde la fecha de la licencia de obra, un plazo de cuatro años.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA URBANA

#### Artículo 13. Sistema de actuación

El sistema de actuación será el de Compensación Básica de acuerdo en el TRLUC, Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de julio y será de iniciativa privada.

#### Artículo 14. Procedimiento

El procedimiento a seguir por la ejecución del PMU se ajustará en el dispuesto en los artículos 124, 125, 126, 127 y 128 del TRLUC, Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de julio.

A estos efectos se establece un único Polígono de actuación que cubre todo el sector ordenado por el PMU.

#### Artículo 15. Derechos y deberes de los propietarios

De acuerdo en el artículo 124.1. del TRLUC, Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de julio, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, ejecutan a su cargo la urbanización, en los términos y condiciones que sean determinadas por el plan de ordenación urbanística o por el acuerdo de aprobación del sistema de reparcelación, y se constituyen, mediante documento público, en junta de compensación.

De acuerdo en el artículo 124.3. del TRLUC, Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de julio, la iniciativa de la modalidad de compensación básica corresponde a los propietarios de las fincas cuya superficie represente más del 50% de la superficie total del sector de planeamiento urbanístico o del polígono de actuación urbanística.

De acuerdo en el artículo 124.6. del TRLUC, Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de julio, la junta de compensación, en la modalidad de compensación básica, tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En todo caso, en el órgano rector de la junta tiene que haber un representante de la administración actuante.

Los propietarios del sector tienen la obligación de ceder al Ayuntamiento el 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico que comporta la actuación. Este porcentaje se aplica con respecto al aprovechamiento urbanístico atribuido a los terrenos incluidos en la actuación, y no sobre el aprovechamiento urbanístico preexistente y efectivamente materializado.

El coste de las obras de urbanización será totalmente a cargo de los propietarios del sector bajo el principio de reparto equitativo, excluido el Ayuntamiento.

#### Artículo 16. Afectación de fincas y formulación del proyecto de reparcelación

De acuerdo en el artículo 128.1. del TRLUC, Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de julio, todas las fincas incluidas dentro de un polígono de actuación urbanística sometido a reparcelación, en la modalidad de compensación básica, quedan afectadas al cumplimiento de los deberes impuestos por esta Ley inherentes a dicha modalidad, aunque sus propietarios no se hayan adherido a la junta de compensación. La afectación tiene que constar adecuadamente en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo en el artículo 128.2. del TRLUC, Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de julio, en la modalidad de compensación básica, la junta de compensación tiene que formular un proyecto de reparcelación que reparta los beneficios y las cargas derivados de la ordenación entre todos los propietarios del polígono de actuación urbanística.

De acuerdo en el artículo 128.3. del TRLUC, Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de julio, todos los propietarios en qué se refiere el apartado 2 integran la comunidad de reparcelación, incluidos los que no se hayan adherido a la junta de compensación, sin perjuicio de la facultad de la junta de solicitar la expropiación de las fincas de estos últimos.

De acuerdo en el artículo 128.4. del TRLUC, Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de julio, las cuotas de urbanización, en un proyecto de reparcelación sometido a la modalidad de compensación básica, se fijan en función de los coeficientes asignados en las fincas resultantes del proyecto, de acuerdo con lo que establece el artículo 114.4.

### TÍTULO IV. Parámetros de uso y de edificación del suelo

#### Artículo 17. Calificación

La calificación urbanística del suelo tiene por objeto, mediante la definición de zonas y sistemas, asignar para cada parte del territorio usos y, en su caso, intensidades y condiciones de edificación, todo desarrollando y concretando los derechos y deberes genéricos establecidos por el POUM mediante la clasificación del suelo.

El suelo comprendido en el ámbito de este Plan de mejora urbana (PMU) se califica en sistemas y zonas. Su regulación se especifica en los artículos siguientes.

#### Artículo 18. Sistemas

Los suelos calificados como sistemas representan el señalamiento de terrenos destinados al interés colectivo porque estructuran el territorio y aseguran el desarrollo y funcionamiento de los asentamientos urbanos.



Se definen los tipos de sistemas siguientes:

-Sistema de Espacios Libres, zona verde clave V

-Vial, clave X

-Vial, clave XA, Aparcamiento

-Vial, clave Xr, Vialidad tráfico restringido

Este Plan de mejora urbana adopta, con respecto a sistemas, la misma nomenclatura y normativa que el POUM de La Vall d'en Bas que le sirve de referencia.

#### Artículo 19. Zonas

Las zonas corresponden a las superficies de suelo destinadas por la ordenación a ser susceptibles de aprovechamiento privado. La naturaleza de cada zona está en función de la clase de suelo y se determina con la definición de los parámetros que regulan las condiciones de parcelación, de edificación y de uso que se exige de forma específica a cada una.

Se definen una única zona, 1ª Núcleo antiguo.

Este Plan de mejora urbana adopta, con respecto a zonas, la misma nomenclatura y normativa que el POUM de La Vall d'en Bas que le sirve de referencia.

#### Artículo 20. Zona 1ª Casco Antiguo

De acuerdo con el artículo 103 de la normativa del POUM de La Vall d'en Bas, las superficies de suelo susceptibles de aprovechamiento privado, señaladas en los planos de ordenación con la clave 1ª, están reguladas por los parámetros y condiciones siguientes:

1. Se regulan tanto las obras de nueva edificación como las de conservación y mejora de la edificación, todo con el objetivo de potenciar el casco antiguo de Joanetes, conservante las características del tejido originario y del crecimiento histórico.

2. Condiciones de parcelación:

Parcela mínima: Clave 1ª: 200m<sup>2</sup>

Las parcelas con fachada o superficie inferior a la mínima, registradas en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la fecha de aprobación inicial del PMU, también serán edificables. Habrá que acreditarlo en la solicitud de la licencia.

Frente mínimo: 6 m.

3. Condiciones de la edificación

Tipo de ordenación: alineación de vial

Densidad máxima de viviendas: una vivienda por cada 80 m<sup>2</sup> de techo residencial neto. Las parcelas inferiores a la mínima del apartado 2 podrán tener el uso de vivienda, si se cumplen los requisitos mínimos de habitabilidad.

Edificabilidad: la resultante de aplicar la altura reguladora máxima y la profundidad edificable, grafiadas en el plano de ordenación.

Ocupación con edificación y alineaciones: la posición de la edificación principal viene definida en el plano de ordenación.

Profundidad edificable: La grafiada en el plano de ordenación.

Altura reguladora y número de plantas: El número de plantas viene definida en el plano de ordenación. Con carácter general se mantienen las alturas y el número de plantas en las fincas edificadas. En las nuevas construcciones, la altura reguladora máxima es de 9,75 m correspondiente a (3P) planta baja y dos plantas piso; por (2P) planta baja y planta piso, es de 7 m; y por (1P) planta baja es, la altura libre del art. 46.4 del POUM, más 0,70 m. El criterio se unificar las líneas de cornisa siempre que sea posible.

Cubierta: Inclinada mínimo en dos aguas y 30% de pendiente+/-5% para facilitar la instalación de captadores de energía o dar coherencia al conjunto de la calle; serán simétricas de acuerdo con los criterios del arte. 49.2f del POUM y se revestirán con teja de colores terrosos; los caballetes de la cubierta se situarán en la dirección predominante al núcleo, y en caso de diversidad, preferentemente, siguiendo una dirección paralela a las curvas de nivel o vialidad. Se permite ocupar un máximo del 50% de la cubierta con terrazas semiabiertas integradas en las vertientes, para situar captadores de energía, siempre que se mantenga la vertiente en 1m del caballete, medianera y fachadas. Se prohíben las buhardillas.

Cuerpos y elementos salientes: sólo se admitirán si son totalmente abiertos y cumplen las siguientes condiciones: quiere no superior a 20 cm en calles de menos de 4,5 m de ancho, de 40 cm en las calles más anchas de 4,5 m. su canto moldurado no será superior a 12 cm y la separación mínima a vecino será de 1m. El vuelo del alero igual en el de los cuerpos salientes. El alero volado del propio forjado sólo se permite cuando este afina hasta los 8 cm de grueso.

#### 4. Otras condiciones de ordenación

Ocupación en planta sótano: hasta 16 m o la profundidad edificable si esta es superior.

Pasos porticados: Se admite la formación de nuevos pasos porticados, públicos o privados.

Ordenación de volúmenes: Se admite el retroceso en planta baja formante soportales, siempre que se mantenga composición de fachada.

Espacio libre de parcela: No se podrán ocupar con edificación los espacios de parcela definidos en el plano de ordenación como verde privado. Se dedicarán exclusivamente a verde privado, aparcamiento ajardinado, huerto, piscina o patio para uso de los habitantes del edificio en lo que está vinculado.

Edificaciones auxiliares: la ocupación máxima permitida será del 10% y una alzaría total máxima a caballete de 3,50 m.

Condiciones de uso

Uso principal: residencial plurifamiliar y unifamiliar. Se admite el hotelero al edificio de la Rectoría.

Usos compatibles: restauración, alojamiento rural; hotelero; oficinas y comercial al detalle (adecuada al PSEC); sociocultural, docente y sanitario asistencial; administrativo; en planta baja, el industrial, taller, almacén y garaje, limitado a la situación 1ª, b y c, y en las situación 2 b y c, definidas el anexo 1- B3.

Proporción entre el uso principal y los usos compatibles: 1/1

Espacio bajo cubierta: se destinará a las instalaciones técnicas y a los servicios comunitarios de la edificación; el espacio sobrante puede destinarse a la ampliación del programa de la vivienda del piso inferior.

Planta sótano: Aparcamiento o almacén. No se admite ninguna actividad que suponga permanencia continuada de personas.

Dotación mínima de aparcamiento: una plaza cada 100 m<sup>2</sup> de techo o fracción a situar preferentemente en la propia parcela.

Cuadro resumen de parámetros

Parcela mínima (m <sup>2</sup> )	200
Frente mínimo parcela	6,00
Edificabilidad (m <sup>2</sup> st/m <sup>2</sup> )	po
Altura reguladora máx. y número plantas.	po

Aparcamiento	1p/ 100 m <sup>2</sup>
Densidad máx. viviendas.	1 viviendas/ 80 m <sup>2</sup> nada.
Uso principal	uni/plur
Proporción usos p/c	1/1

#### Artículo 21. Condiciones estéticas

Con respecto al tratamiento cromático y acabados de las fachadas del ámbito del PMUj1, se considerará la Ordenanza municipal de acabados de fachadas y el documento denominado Carta de colores.

Su objetivo es conseguir que las fachadas históricas sigan manteniendo y perpetuando su carácter y particularidades y que las nuevas fachadas se incorporen en este valioso entorno histórico y natural de manera respetuosa.

En el muro de piedra existente en el sur del ámbito, las obras de derribo y retroceso motivadas por el ensanchamiento del vial, serán las mínimas imprescindibles para resolver las alineaciones fijadas por el PMU. Con la construcción del nuevo muro de contención se tratará de conseguir a través del control cromático, la textura y la composición, una máxima integración con el entorno.

Las edificaciones que se tengan que colocar integradas en el mencionado muro de mamposteo antiguo están obligadas a reproducir en la fachada en vial el muro antiguo, conservando la continuidad en relación en la altura, la composición y los materiales de construcción, sin renunciar a los atributos y lenguaje propios de la arquitectura actual, evitando mimetismos o reproducciones anacrónicas.

#### Artículo 22. Derechos y deberes en relación en bienes catalogados (Rectoría)

Los propietarios o titulares de otros derechos reales, poseedores, sean particulares o entidades públicas o privadas, tienen que cumplir con respecto a los edificios de valor arquitectónico, históricos o artísticos, y de toda clase de terrenos, construcciones e instalaciones, los deberes de uso, conservación y rehabilitación establecidos por la legislación urbanística, por la legislación aplicable en materia de régimen de suelo y por la legislación sectorial. Están incluidas en estos deberes la conservación y la rehabilitación de las condiciones objetivas de habitabilidad de las viviendas. Con las finalidades de conservación del patrimonio local los propietarios tienen derecho:

- a) Al uso del elemento protegido, con las limitaciones que derivan de su condición de protegido.
- b) A la realización de obras admitidas, especialmente aquellas que tienen como finalidad mantener la funcionalidad del edificio o la mejora de las condiciones estructurales o higiénicas sanitarias.
- c) A la transmisión de los bienes catalogados, siguiendo los procedimientos legalmente establecidos, sin perjuicio a los derechos que la legislación otorga al Ayuntamiento u otras administraciones públicas en materia de adquisición de bienes culturales.
- d) Participar de los programas económicos u otras ayudas financieras que tengan como objetivo la conservación de los elementos catalogados.

En cumplimiento de la legislación aplicable y de estas Normas los propietarios de elementos catalogados tienen los siguientes deberes:

- a) El deber de conservación, con el objeto preservar y mantener la integridad de los edificios, elementos o conjuntos, con el fin de asegurar su valor cultural. Los propietarios están

obligados a realizar las obras de consolidación y rehabilitación que eviten su deterioro estructural en los elementos visibles y no visibles y, en especial de estructura, cierres y cubiertas

b) Tienen que permitir el examen y estudio de los corderos por parte de los investigadores adscritos a alguna institución científica o académica.

#### Artículo 23. Condiciones de las actuaciones en bienes catalogados (Rectoría)

Son las normas mínimas a que tienen que ajustarse las diversas actuaciones que se hagan en los elementos.

Podrán realizarse abres y actuaciones de rehabilitación, restauración y reforma en los inmuebles catalogados siempre que se observen las siguientes prescripciones:

a) Que no se realicen modificaciones que alteren el aspecto de las partes esenciales definidas según ámbitos de protección.

b) Que se conserven los jardines, patios y espacios libres que formen parte del entorno del edificio o elemento catalogado.

c) Que se apliquen en el posible las técnicas constructivas tradicionales, o en sustitución las más adecuadas a la idiosincrasia del edificio y que respeten íntegramente el carácter propio.

d) En general se conservarán los muros de mamposteo antiguo.

El Ayuntamiento podrá especificar condiciones para cada actuación de acuerdo con las recomendaciones que figura en el catálogo de bienes a proteger del POUM.

#### Artículo 24. Cierre de parcela

Cualquier cierre de finca que se quiera llevar a cabo requerirá licencia urbanística. Las licencias urbanísticas que se otorguen indicarán concretamente el tipo y las longitudes de vallas admitidas, de manera que cualquier particular que construya un cierre no previsto en licencia podrá ser requerido a parar las obras o incluso a derribar la valla colocada.

Los cierres que se realicen tendrán que seguir las alineaciones previstas para suelo destinado a edificación privada y la normativa de aplicación en el ámbito.

Los cierres no se podrán ejecutar ni acabar por medio de cualquier tipo de materiales que constituyan un peligro para la seguridad de los vecinos como alambre, vidrios en el coronamiento y otros análogos.

### TÍTULO V. NORMATIVA ESPECÍFICA

#### Artículo 25. Licencias

Las obras de urbanización de infraestructuras viales públicas se iniciarán una vez aprobado el correspondiente proyecto de urbanización, que puede ser tramitado en paralelo en el plan de mejora.

La tramitación, el contenido y la documentación necesaria para la solicitud de licencias de obras de edificación, se regula a las normas urbanísticas del POUM y su obtención será preceptiva por el comienzo de estas obras.

#### Artículo 26. Intervención integral de la administración ambiental

Todas las actividades que se desarrollen en el ámbito del presente sector se ajustarán en todos el suyos aspectos, en lo que dispone la Ley 3/1998 de Intervención integral de la Administración Ambiental y al Decreto 136/1999 del Reglamento general de despliegue de la Ley 3/98, así como sus anexos.

#### Artículo 27. Aguas residuales

El proyecto de urbanización que desarrolle el PMUj1 preverá una red separativa de aguas residuales y de aguas pluviales, con la precaución de colocar elementos de registro que impidan el paso de papeles, cartones, plásticos, y otros elementos en suspensión, antes de evacuarlas aguas en la red hidrográfica superficial.

#### Artículo 28. Residuos

Los residuos que se generen en la ejecución de las obras se tendrán que gestionar en instalaciones autorizadas por la Agencia de Residuos de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente en materia de residuos, especialmente el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, de regulación de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, así como el Decreto 89/2010, de 29 de junio, por el cual se aprueba el Programa de gestión de residuos de la construcción de Cataluña (PROGROC), que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Las actuaciones propuestas en este plan de mejora hará falta hacerlas de acuerdo con los criterios siguientes:

-Fomentar el reciclaje y la reutilización de los residuos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento.

-Gestionar los residuos de derribos, de la construcción y de excavación que se puedan generar en el desarrollo de las actuaciones de acuerdo con la normativa vigente en materia de residuos de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2009 de 21 de julio de 2009, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos.

-Cualquier actuación que se desarrolle en un emplazamiento relacionado con actividades potencialmente contaminantes del suelo, hace falta que se ajuste al cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por lo que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

-En caso de que se prevea derribar edificaciones que presenten elementos de fibrocemento con contenido de amianto, habrá que dar cumplimiento al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, así como al Decreto 931/1999, de 6 de abril, sobre procedimientos de gestión de residuos. Estos residuos se gestionarán en instalaciones autorizadas por la Agencia de Residuos de Cataluña.

El proyecto de urbanización que desarrolle el presente plano de mejora contemplará en las zonas verdes o vialidad, una reserva de suelo para contenedores de recogida selectiva de residuos (plástico, papel, orgánico, vidrio y general), que puedan generar las actividades que en ellos se realicen. La ubicación y los tipos de contenedores siempre de acuerdo a las instrucciones del departamento de vía pública del Ayuntamiento.

#### Artículo 29. Derribos y otros residuos de la construcción

La gestión de los residuos generados como consecuencia de los procesos de ejecución material de los trabajos de construcción, excavaciones, y procesos de desmantelamiento y derribo de edificios y de instalaciones, se tendrá que llevar a cabo de acuerdo con las determinaciones del Decreto 201/1994, de 26 de julio, regulador de los derribos y otros residuos de la construcción.

Hay que condicionar expresamente la obtención de la licencia municipal para el derribo de construcciones al cumplimiento de las determinaciones de la legislación reguladora de los derribos y otros residuos de la construcción.

#### Artículo 30. Vegetación

La plantación de árboles y de arbustos se hará con especies vegetales propias del entorno geográfico y climático del ámbito del PMU, con bajo requerimientos hídricos y diseño con el fin de mejorar su eficiencia hídrica.

#### Artículo 31. Ahorro de agua

Para optimizar el consumo de agua, se incorporarán sistemas de ahorro de agua en las edificaciones previstas, así como en los sistemas de acequia o de piscinas.

#### Artículo 32. Ahorro energético

Para optimizar los consumos energéticos y promover el uso de los recursos energéticos renovables, se instalarán elementos de elevada eficiencia energética en las diversas edificaciones previstas y en el alumbrado exterior. Además, el diseño de las edificaciones tendrá que garantizar el máximo aprovechamiento posible de la luz natural, y las estructuras tendrán que estar convenientemente aisladas para reducir las pérdidas energéticas.

#### Artículo 33. Contaminación lumínica

La iluminación exterior será la imprescindible por el uso adecuado de la actividad y evitará completamente la emisión de flujo luminoso hacia el hemisferio superior, proporcionando una iluminación suficiente al uso y al mismo tiempo minimizará la contaminación lumínica favoreciendo el ahorro energético.

La iluminación exterior dará cumplimiento a la Ley 6/2001, de 21 de mayo, de ordenación ambiental del alumbramiento para la protección del medio nocturno y al Decreto 82/2005, de 3 de mayo, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001.

#### Artículo 34. Redes de servicios e instalaciones

1. Agua potable. El PMU tendrá que disponer de un alcance de agua potable con un volumen mínimo de 200 litros por persona y día (población permanente). La red de distribución del agua potable irá soterrada. El promotor tendrá que asumir los costes económicos de los gastos relativos a la financiación de las nuevas infraestructuras de abastecimiento de agua.

2. Red de aguas residuales. Se diseñará una doble red por aguas negras y grises y pluviales.

La conexión de la red de alcantarillado de las parcelas al sistema de saneamiento en alto resto acondicionado a la construcción la el EDAR y los colectores del Alto Fluvià y la conexión del saneamiento de los diversos núcleos de población, entre los cuales el núcleo de Joanetes, planificada en el escenario 2022-2027 del Plan de medidas del Programa de medidas del Plan de gestión del Distrito de cuenca Fluvial de Cataluña.

Transitoriamente, y hasta la puesta en servicio de la nueva infraestructura, serán determinantes las indicaciones del ayuntamiento, como ente titular, sobre la posibilidad de conexión de las parcelas al sistema de saneamiento existente, de acuerdo con el grado de saturación de las instalaciones y la conformidad expresa de las entidades gestoras, y, si ocurre, sobre la inclusión en el proyecto de urbanización de las actuaciones necesarias fuera

del ámbito, para la ampliación de la red actual de titularidad municipal que sean técnicamente exigibles a todos los efectos.

Alternativamente, se podrá admitir la eliminación de las aguas residuales en el medio que sean independientes del sistema de saneamiento municipal en concordancia con el artículo 63 'Gestión de los sistemas públicos de saneamiento' de las determinaciones normativas del Plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña (PGDCFC). En este caso el otorgamiento de la autorización y/o el informe y la imposición de los límites de los vertidos en el medio se resolverán en expedientes independientes, de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por real decreto 849 / 1986, de 11 de abril.

3. Se tendrá que garantizar la integración paisajística de los depósitos e instalaciones de servicios técnicos.

4. La red de energía eléctrica irá soterrada.

#### Artículo 35. Excavaciones o movimientos del suelo

En caso de efectuarse excavaciones o movimientos del suelo, si apareciera cualquier resto paleontológico habrá que atenerse a lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán y el Decreto 78/2002 de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

Con carácter general, en las actuaciones relacionadas en la generación de taludes, y en las actuaciones que puedan comportar movimientos de tierras, habrá que adoptar medidas de revegetación con el fin de evitar la aparición o el favorecimiento de procesos erosivos.

#### Artículo 36. Riesgos geológicos

Como recomendaciones generales hace falta:

-La realización de un estudio geotécnico para cada nueva construcción, de acuerdo con las directrices del CTE (Código Técnico de la Edificación).

-Tomar las medidas adecuadas durante y posteriormente a la ejecución de excavaciones o taludes para evitar el desarrollo de inestabilidades.

-Evitar edificar en los bordes de escarpaduras y taludes. Si la zona incluye taludes naturales o artificiales, el estudio geotécnico tiene que incluir el análisis de estabilidad de los taludes, ya que se pueden ver afectados por un desarrollo progresivo de inestabilizaciones locales en forma de movimientos de masa o de desprendimientos.

-Evitar las fundaciones sobre terraplenes o rellenos antrópicos preexistentes. Usualmente, no suelen ser aptos para fundamentar estructuras, y se pueden generar asentamientos diferenciales importantes al ser sometidos a cargas.



**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 4 de julio de 2019, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo del ámbito metropolitano de Barcelona referente al municipio de El Prat de Llobregat.**

La Comisión Territorial de Urbanismo del ámbito metropolitano de Barcelona, en la sesión de 14 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp. 2018/067630/M

Modificación puntual del Plan parcial de ordenación del sector industrial Estruch en el ámbito de la parcela Nissan, en el término municipal de El Prat de Llobregat

Visto el informe propuesta de los Servicios Técnicos, y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, esta Comisión acuerda:

-1 Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan parcial de ordenación del sector industrial Estruch en el ámbito de la parcela Nissan, del municipio de El Prat de Llobregat, promovida por Nissan Motor Ibérica SA y enviada por el Ayuntamiento, al cual se incorpora de oficio la siguiente prescripción:

Se incorporan a la normativa de la Modificación puntual del Plan parcial de ordenación del sector industrial Estruch en el ámbito de la parcela Nissan, de El Prat de Llobregat las siguientes previsiones:

Será necesario que en los proyectos de las nuevas actuaciones que concreten la ampliación de las instalaciones se incluya un estudio de evaluación de tráfico y movilidad que analice la incidencia en las carreteras B-250 y B-250a, quedando supeditada cada ampliación a que se acredite su correcto funcionamiento. El estudio de tráfico y movilidad tendrá que obtener el informe favorable vinculante del titular de estas carreteras.

Será necesario proyectar la edificación y los usos en superficie de forma que no transmitan cargas al túnel y el proyecto ejecutivo requerirá el informe favorable vinculante de la Dirección General de Infraestructuras de Movilidad Terrestre o en su caso el organismo responsable de la conservación y explotación de esta infraestructura.

-2 Publicar este acuerdo y las normas urbanísticas correspondientes en el DOGC a efectos de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.

-3 Comunicarlo al Ayuntamiento y a Nissan Motor Ibérica SA.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación o la publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso de formular requerimiento, éste se entenderá rehusado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o de aquél en que se entienda rehusado presuntamente.



CVE-DOGC-B-19185041-2019

*Consulta e información del expediente*

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, en el archivo de planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, avenida Josep Tarradellas, 2-6, 08029 Barcelona, de 9.30 h a 13.30 h, de lunes a viernes laborables.

Se incluye a continuación el enlace al Registro de Planeamiento Urbanístico de Cataluña, que permite la consulta telemática e inmediata del contenido de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevén la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC, y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero:

<http://tes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2018/67630/M&set-locale=es>

Barcelona, 4 de julio de 2019

Maria Navarro Roca

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo del ámbito metropolitano de Barcelona

*Anexo*

Normas urbanísticas de la Modificación puntual del Plan parcial de ordenación del sector industrial Estruch en el ámbito de la parcela Nissan, del municipio de El Prat de Llobregat

(Véase la imagen al final del documento)

[NNUU\\_es.pdf](#)

(19.185.041)

## NORMATIVA URBANÍSTICA

### PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL ESTRUCH EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA NISSAN, DEL MUNICIPIO DE EL PRAT DE LLOBREGAT

#### Art. 1. Objeto y ámbito

- a) El objeto de la Modificación será ajustar el parámetro de volumen máximo de la parcela, dentro de la zona de Industria aislada, clave 1-IA.
- b) El ámbito de aplicación afecta únicamente a la denominada parcela NISSAN, dentro de la zona de Industria aislada, clave 1-IA.

#### Art. 2. Artículo 15 de la normativa de la Modificación del Plan parcial del sector industrial Estruch

Se modifica el apartado 6 del artículo 15 de la normativa de la Modificación puntual del Plan parcial del sector industrial Estruch, aprobada definitivamente el 25 de octubre de 1989 (DOGC 07.02.90), que queda redactado de la forma siguiente:

##### Artículo 15. Determinaciones para la industria aislada

1. **Tipo edificatorio.** La zona está destinada a industria aislada, con la edificación separada respecto a los límites de la parcela.
2. **Parcelación.** La parcelación que figura en el plano 6 es indicativa, por lo cual la definitiva vendrá definida en el correspondiente Proyecto de compensación. Se admite la agrupación de parcelas con el fin de obtener mayores dimensiones y la subdivisión en otras menores, siempre que no quede ninguna por debajo de la parcela mínima que se indica.  
Parcela mínima: 3.500 m<sup>2</sup>.  
Frente mínimo de parcela: 30,00 m.
3. **Ocupación de parcela.** La ocupación máxima de parcela para la edificación será del 60%.
4. **Separación de particiones.** Las edificaciones se tendrán que separar respecto de los límites de la parcela:
  - De la calle se separará 12,00 m.
  - Del límite entre parcelas y de los sistemas que no sea la vialidad, se separará 8,00 m.Estas separaciones no serán de aplicación en parcelas actualmente edificadas que se registrarán por lo que se establece en el plano nº 6.
5. **Edificabilidad neta.** La edificabilidad máxima neta de edificación de la parcela es de 0,912 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>suelo.
6. **Altura edificable máxima.** Respecto a la altura edificable máxima se consideran dos zonas:
  - La situada en el norte de la prolongación de la avenida de Onze de Setembre, por encima del puente de Mercabarna.

En esta zona la altura máxima edificable se fija en 25 metros, a contar desde la rasante de la acera de la calle, medida en el eje de parcela hasta el punto de arranque de la cubierta.

En las parcelas con clave 1-IA\*, el volumen máximo construible será el que resulte de considerar sobre el 60% de ocupación de la parcela, una altura de 10 metros.

En la parcela denominada "parcela NISSAN", con clave 1-IA, el volumen máximo construible será el que resulte de considerar sobre el 60% de ocupación de la parcela, una altura de 12,5 metros.

- La situada en el sur de la prolongación de la avenida del Onze de Setembre, por debajo del puente de Mercabarna.

En esta zona la altura máxima edificable se fija en 10 metros a contar desde la rasante de la acera de la calle, medida en el eje de la parcela hasta el punto de arranque de la cubierta.

En función de los procesos de producción, se permitirán alturas mayores siempre que estén debidamente justificadas y la superficie de ocupación en planta de estos elementos no sea superior al 10% de la parcela.

- 7. Sótanos.** Se permite la construcción de sótanos o semisótanos en la misma ocupación que el resto de la edificación.
- 8. Uso de vivienda.** Se permitirá la construcción de una única vivienda por parcela destinada al personal de guarda y vigilancia.
- 9. Aparcamiento.** Se preverá dentro de cada parcela una plaza de aparcamiento por cada 100,00 m<sup>2</sup> edificadas. Cada plaza tendrá una superficie rectangular mínima de 2,20 m x 4,50 m.
- 10. Construcciones auxiliares.** Las construcciones auxiliares o anexas, independientes de la principal, únicamente se admiten en esta zona y siempre que no superen el porcentaje máximo de ocupación y el índice de edificabilidad establecido.
- 11. Vallas.** La valla de la calle y entre parcelas vecinas estará hecha con material opaco o macizo hasta una altura máxima de 0,45 m. Por encima de la parte opaca o maciza, hasta una altura total máxima de 2,20 m, podrán completarse con material calado, reja, alambrada, etc. y/o vegetación de arbusto.  
En el caso de que la calle tenga pendiente se dividirá la valla de forma que esta no supere nunca la altura máxima de 2,20 m.

### Arte. 3. Servidumbres aeronáuticas

1. El ámbito de la MPPP de ordenación del sector industrial Estruch en el ámbito de la parcela Nissan está incluido dentro de las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Barcelona-El Prat. En el plano incorporado a la documentación gráfica se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto que afectan al mencionado ámbito, las cuales determinan las alturas respecto del nivel del mar que no tiene que sobrepasar ninguna edificación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, letreros, coronamientos decorativos, etc.), modificación del

terreno u objeto fijo (postes, antenas, letreros, etc.) así como el gálibo de los vehículos, a menos que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de forma significativa la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo a las excepciones previstas en el Decreto 584/72, en su actual redacción.

2. La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción -incluidas las grúas de construcción y similares-) o plantación requerirá el acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972, sobre Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Real Decreto 297/2013.
3. La instalación de cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, a pesar de no vulnerar las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/1972, sobre Servidumbres Aeronáuticas.
4. Asimismo, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Barcelona-El Prat, queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en virtud de la cual la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades a que se ubiquen dentro de esta y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 10 del Decreto 584/1972 sobre Servidumbres Aeronáuticas. Esta posibilidad se extenderá a los usos del suelo y abarcará, entre otros, las actividades que supongan la construcción de obstáculos que puedan inducir turbulencias; el uso de luces (incluidos proyectores o emisores láser) que puedan crear peligro o inducir a confusión; las actividades que impliquen el uso de superficies grandes que puedan dar lugar a deslumbramiento; las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en torno a la zona de movimientos del aeródromo; las actividades que den lugar a la implantación de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir en el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas; las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves; y el uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas o de cualquier otro tipo.

Dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de esta, la resolución que a tales efectos se evacuara sólo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

#### AGENCIA CATALANA DEL AGUA

**RESOLUCIÓN TES/1893/2019, de 4 de julio, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua (ref. BDNS 462264).**

Considerando que el artículo 4.h) y j) del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, dispone que corresponde a la Generalidad el establecimiento de auxilios económicos a favor de las corporaciones locales, las entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica, así como la promoción y la ejecución de las actuaciones de política hidrológica que son necesarias para paliar los déficits, y que el artículo 8.1 atribuye a la Agencia Catalana del Agua, como Administración hidráulica de Cataluña, el ejercicio de las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de aguas;

Considerando que el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que las bases reguladoras de subvenciones, sometidas a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, deben incluir el período en el que debe realizarse la actividad objeto de subvención y que la convocatoria ha de fijar la aplicación presupuestaria a la cual deben imputarse las subvenciones y la cantidad máxima destinada, así como el plazo de presentación de solicitudes;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 92.3, en relación con el artículo 93 c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con el artículo 8.1.a) de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua, aprobados por el Decreto 86/2009, de 2 de junio, el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua tiene atribuida la competencia para aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones;

Considerando que, el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, reunido en fecha de 24 de octubre de 2017, ha aprobado las bases de una línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de la correspondiente convocatoria y para resolver el otorgamiento de las subvenciones, y que este Acuerdo se ha publicado mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones;

Considerando que, el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, reunido en fecha de 6 de noviembre de 2018, ha acordado modificar tres bases de la línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, aprobadas por el Acuerdo de 24 de octubre de 2017, y publicado mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre, y que este Acuerdo se ha publicado mediante la Resolución TES/2748/2018, de 21 de noviembre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se modifican tres bases de la línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, aprobadas por el Acuerdo de 24 de octubre

CVE-DOGC-B-19190050-2019

de 2017, publicado mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre;

Considerando que, el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, reunido en fecha de 15 de mayo de 2018, ha acordado modificar la base cuarta y el anexo de las bases de la línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, aprobadas por el Acuerdo de 24 de octubre de 2017, y publicado mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre, y que este Acuerdo se ha publicado mediante la Resolución TES/1330/2019, de 16 de mayo, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se modifica la base cuarta y el anexo de las bases de la línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, aprobadas por el Acuerdo de 24 de octubre de 2017, publicado mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases de las subvenciones, destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, publicadas mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones (DOGC núm. 7484, de 30 de octubre de 2017).

b) La modificación de tres bases de la línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, aprobadas por el Acuerdo de 24 de octubre de 2017, y publicadas mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre, publicadas mediante la Resolución TES/2748/2018, de 21 de noviembre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se modifican tres bases de la línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, aprobadas por el Acuerdo de 24 de octubre de 2017, publicadas mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre.

c) La modificación de la base cuarta y el anexo de las bases de la línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, aprobadas por el Acuerdo de 24 de octubre de 2017, y publicadas mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre, publicada mediante la Resolución TES/1330/2019, de 16 de mayo, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se modifica la base cuarta y el anexo de las bases de la línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante

CVE-DOGC-B-19190050-2019

vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, aprobadas por el Acuerdo de 24 de octubre de 2017, publicado mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre.

d) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de las subvenciones prevista en esta convocatoria es de 300.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida siguiente de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua: capítulo 4, Transferencias corrientes, artículo 46, A entes locales y corporaciones locales para el año 2019.

—4 Los gastos objeto de subvención deben haber sido realizados dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019. Se considera gasto realizado el justificado y efectivamente pagado. No se consideran gastos pagados aquellos que han sido objeto de compensación.

—5 Los entes locales interesados en la subvención pueden presentar el acuerdo de solicitud y la documentación referida en la base 3 publicada por la Resolución TES/2518/2107, de 25 de octubre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones, y modificada mediante la Resolución TES/2748/2018, de 21 de noviembre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se modifican tres bases de la línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, aprobadas por el Acuerdo de 24 de octubre de 2017, publicado mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre.

—6 Las solicitudes de subvención y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deben efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la base 3 hecha pública mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones, y modificada mediante la Resolución TES/2748/2018, de 21 de noviembre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se modifican tres bases de la línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, aprobadas por el Acuerdo de 24 de octubre de 2017, publicado mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre.

El formulario normalizado de solicitud se puede obtener en la plataforma EACAT dentro del Trámite de la Agencia Catalana del Agua: ACA - Subvención transporte agua con vehículos cisterna o ejecución de obras de urgencia 1/2019. A tal efecto, los entes solicitantes han de pedir los permisos oportunos de acceso a su gestor de usuarios de EACAT.

—7 El período de presentación de las solicitudes empieza el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza el día 31 de agosto de 2019.

—8 Los órganos competentes para la tramitación y la resolución del procedimiento y el plazo para su



CVE-DOGC-B-19190050-2019

conclusión, así como el medio de notificación de la Resolución y, si esta agota o no la vía administrativa, con indicación de los recursos y los órganos ante los que se puede interponer, se especifican en la base 5 hecha pública mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones, y modificada mediante la Resolución TES/2748/2018, de 21 de noviembre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se modifican tres bases de la línea de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales y generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o de actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata problemas de potabilidad o carencia de agua, aprobadas por el Acuerdo de 24 de octubre de 2017, publicado mediante la Resolución TES/2518/2017, de 25 de octubre.

—9 Contra esta Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el correspondiente juzgado de lo contencioso administrativo en un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 4 de julio de 2019

Lluís Ridao Martín

Director de la Agencia Catalana del Agua

(19.190.050)



**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE CULTURA****DECRETO 159/2019, de 9 de julio, por el que se concede el Galardón Pau Casals a la proyección internacional de la cultura catalana y para su representación al señor Jaume Plensa i Suñé.**

El Decreto 338/2016, de 27 de diciembre, del Galardón Pau Casals a la proyección internacional de la cultura catalana y para su representación creó dicho galardón como reconocimiento destinado a personalidades relevantes del ámbito cultural catalán que, por su contrastada implicación en las actividades de difusión y proyección exterior de la cultura catalana, se hayan hecho merecedoras y dignas de esta distinción.

El Galardón Pau Casals tiene una doble finalidad: por una parte, distinguir a las personalidades relevantes del ámbito cultural catalán que hayan contribuido decisivamente a la proyección exterior de la cultura catalana y, por otra, otorgar a las personas galardonadas el honor de ejercer durante dos años naturales, de manera altruista y gratuita, bajo la denominación de *legado o legada de honor de la cultura catalana*, tareas específicas de representación, promoción y proyección de la cultura catalana por todo el mundo.

De conformidad con el Decreto 338/2016, de 27 de diciembre, el galardón se concede con la conformidad del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, de la Fundación Pau Casals y de la persona candidata.

Visto lo establecido en el artículo 32.1.c) de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno;

A propuesta de la consejera de Cultura y de acuerdo con el Gobierno,

Decreto:

**Artículo 1. Concesión del Galardón Pau Casals**

Se concede el Galardón Pau Casals al señor Jaume Plensa i Suñé, por su excelencia en el ámbito de las artes plásticas, especialmente en la escultura, cuyo lenguaje plástico está estrechamente vinculado con la filosofía y la relación del hombre con el universo, con las que ha contribuido a la proyección internacional de la cultura catalana.

**Artículo 2. Condiciones de la concesión**

Con la aceptación del Galardón, el señor Jaume Plensa i Suñé asume el honor y el compromiso de realizar, durante 2019 y 2020, con el título honorífico de *legado de honor de la cultura catalana*, tareas específicas de representación, difusión y proyección de la cultura catalana por todo el mundo, tanto en el marco de sus actividades profesionales como en todos aquellos acontecimientos o actos culturales a los que pueda asistir a petición de la Generalidad.

Barcelona, 9 de julio de 2019

Joaquim Torra i Pla

Presidente de la Generalidad de Cataluña

Maria Àngela Vilallonga Vives

CVE-DOGC-B-19190125-2019

Consejera de Cultura

(19.190.125)

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE CULTURA****INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES**

**RESOLUCIÓN CLT/1888/2019, de 4 de julio, por la que se modifica la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con las galerías de arte de Cataluña para la adquisición y/o mejora de equipamiento tecnológico (ref. BDNS 441290).**

Por la Resolución CLT/412/2019, de 20 de febrero (DOGC núm. 7822, de 4.3.2019), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con las galerías de arte de Cataluña para la adquisición y/o mejora de equipamiento tecnológico.

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 25.000,00 euros, con cargo a la partida 770.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2019.

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de la directora del Área de las Artes Visuales de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 7.354,08 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 32.354,08 euros, con cargo a la partida 770.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2019,

Resuelvo:

Modificar la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con las galerías de arte de Cataluña para la adquisición y/o mejora de equipamiento tecnológico, que queda fijada en un máximo de 32.354,08 euros, con cargo a la partida 770.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2019.

Barcelona, 4 de julio de 2019

Francesc Vilaró i Casalinas

Presidente del Consejo de Administración

(19.190.051)

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****RESOLUCIÓN TSF/1891/2019, de 5 de julio, por la que se abre la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos Aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo, en el ejercicio 2019 (ref. BDNS 465436).**

Considerando la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo (DOGC núm. 7477, de 19.10.2017);

Considerando la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades (DOGC núm. 7642, de 14.6.2018), modificada por la Orden TSF/5/2019, de 14 de enero (DOGC núm. 7789, de 16.1.2019);

Considerando la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para regular y garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas;

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Considerando la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2017, y prorrogada por el Decreto ley 1/2018, de 9 de marzo, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria;

Considerando el Decreto 273/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los criterios de prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2019;

Visto que la resolución de otorgamiento de estas subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para este fin, ya que corresponde a programas acordados en la reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de fecha 21 de febrero de 2019, mediante la cual se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para conceder subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo, en el ejercicio 2019.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria ordinaria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de las entidades solicitantes y la documentación que deben aportarse, se rigen por la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo (DOGC núm. 7477, de 19.10.2017), y por la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos

CVE-DOGC-B-19190052-2019

Sociales y Familias para entidades (DOGC núm. 7642, de 14.6.2018), modificada por la Orden TSF/5/2019, de 14 de enero (DOGC núm.7789, de 16.1.2019).

#### —3 Líneas y proyectos objeto de subvención

Las líneas y los proyectos a subvencionar, previstos en los anexos 2, 3, 4 y 5, respectivamente, de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, son los siguientes:

Línea 1. Proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales. Cada entidad solicitante solo podrá presentar un único proyecto singular en cualquiera de los dos ejes, A o B, de esta línea. Igualmente, y como máximo, esta misma entidad puede participar como entidad agrupada en un único proyecto de cualquiera de los dos ejes.

Línea 2. Red de Ateneos Cooperativos. Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto de ateneo cooperativo, o proyecto de ateneo cooperativo con círculos cooperativos que debe abarcar un único territorio.

Línea 3. Proyectos aracoop, para apoyar la continuidad de los proyectos que tienen un enfoque transversal y de apoyo a la Red de Ateneos Cooperativos, así como las acciones de fomento del empleo y de creación de cooperativas y sociedades laborales.

Línea 4. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa. Las entidades beneficiarias de esta línea no pueden ser beneficiarias de las subvenciones de las líneas 1, 2 y 3, ni tampoco en calidad de entidad beneficiaria agrupada de dichas líneas.

#### —4 Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las entidades previstas en los anexos 2, 3, 4 y 5 de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo.

#### —5 Presentación de solicitudes

5.1 Las solicitudes se formalizarán exclusivamente por vía electrónica utilizando la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña.

5.2 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<http://canalesempresagencat.cat/ca/inici/>) o en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>), o en la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<http://www.eacat.cat>), en el caso de otras administraciones.

5.3 Una vez cumplimentado el formulario, debe presentarse electrónicamente junto con la documentación prevista en la base 8.1 de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, a través de Canal Empresa (<http://canalesempresagencat.cat/ca/inici/>) o en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

En el caso de los entes locales el formulario de solicitud debe presentarse por vía electrónica a través de la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.eacat.cat>).

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

5.4 Para poder presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente. Se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y los sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica.

Concretamente, se admiten los considerados en el apartado 6.2 del Protocolo de identificación y firma electrónica aprobado por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, que son los siguientes mecanismos:

Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, la cual lo puede emplear para actuar en nombre de

CVE-DOGC-B-19190052-2019

la empresa o del ente indicado en el certificado.

Los mecanismos empleados para la identificación de personas físicas que autentiquen la identidad de un ciudadano que declara representar una persona jurídica:

a) Certificado reconocido o cualificado de firma avanzada idCAT que emite el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

b) Certificado del DNI electrónico.

La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección de Certificados y firmas electrónicas de la sede electrónica (<http://seu.gencat.cat>).

Los mecanismos de firma utilizados por los empleados públicos de los entes locales de acuerdo con el protocolo de identificación y firma que hayan aprobado.

En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, podrán obtener uno en los centros emisores correspondientes que figuran, según los tipos de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección de Certificados y firmas electrónicas de la sede electrónica (<http://seu.gencat.cat>).

5.5 Si el formulario de solicitud y la documentación adjunta no reúnen los requisitos subsanables, el órgano gestor requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de la solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dictará la resolución correspondiente.

La notificación del requerimiento debe hacerse electrónicamente en la sede electrónica (<https://seu.gencat.cat>), en la sección Mi carpeta, Notificaciones electrónicas, y en el caso de los entes locales mediante la plataforma EACAT (<https://www.eacat.cat>).

5.6 Las entidades que hayan iniciado la tramitación para la plataforma de EACAT pueden hacer el seguimiento de su expediente desde la misma plataforma (<https://www.eacat.cat>). El resto de entidades pueden hacer el seguimiento del estado de la solicitud en la sección Mi carpeta que se encuentra en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/>).

#### —6 Plazo

6.1 El plazo para presentar el formulario de solicitud de subvención es de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

6.2 La presentación de solicitudes vía electrónica se puede hacer todos los días durante las veinticuatro horas del día.

#### —7 Importe máximo y aplicación presupuestaria

7.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 9.642.050,00 euros, distribuido y con cargo a las partidas presupuestarias:

BE15 D/4600001/331 FPAO
BE15 D/4700001/331 FPAO
BE15 D/4810001/331 FPAO
BE15 D/4820001/331 FPAO

Línea 1. Proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales.

El importe máximo destinado a esta línea de subvención es de 5.070.000,00 euros, distribuidos de la siguiente

CVE-DOGC-B-19190052-2019

forma según los ámbitos:

Eje A. Proyectos singulares integrales, de promoción de la economía social, de alto impacto territorial y sectorial, que abarquen todo el territorio de Cataluña.

El importe máximo destinado a este eje es de 2.550.000,00 euros, distribuido en los siguientes ámbitos:

Agrario: 400.000,00 euros.

Vivienda: 250.000,00 euros.

Cultura y medios de comunicación: 300.000,00 euros.

Inserción laboral en centros especiales de trabajo y empresas de inserción: 250.000,00 euros.

Consumo: 450.000,00 euros.

Cooperativas de servicios: 200.000,00 euros.

Otros ámbitos: 700.000,00 euros.

Eje B. Proyectos singulares de reactivación territorial, generadores de empleo en la economía social. El importe máximo destinado a este eje es de 2.520.000,00 euros.

En caso de que, una vez concedida la totalidad de los proyectos de alguno de los ejes A o B aún existiera presupuesto disponible, el remanente sobrante se puede utilizar para subvencionar los proyectos del otro eje que no se hayan podido conceder por falta de presupuesto, teniendo en cuenta la puntuación más elevada obtenida y que se puedan llevar a cabo en el ámbito temporal establecido en esta convocatoria para cada línea de subvención.

Línea 2. Red de Ateneos Cooperativos.

El importe máximo destinado a esta línea de subvención es de 3.903.460,00 euros.

Línea 3. Proyectos aracoop.

El importe máximo destinado a esta línea de subvención es de 513.400,00 euros.

Línea 4. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa. El importe máximo destinado a esta línea de subvención es de 155.190,00 euros.

Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito en el momento de la resolución de concesión.

7.2 En caso de que, una vez otorgados todos los proyectos de alguna de las líneas, existiera presupuesto disponible, el importe remanente se puede utilizar para subvencionar los proyectos de las líneas en que se haya agotado el presupuesto. En este caso, el otorgamiento de los proyectos debe hacerse teniendo en cuenta exclusivamente la puntuación obtenida en la línea correspondiente.

7.3 Este importe máximo se puede ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, condicionada a su competencia y de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y previa publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Se estima una cuantía adicional de un 30% de aplicación a la subvención, la cual no requiere ninguna disposición nueva de ampliación de cuantía ni ninguna convocatoria nueva y queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### —8 Cuantía de la subvención

La cuantía máxima para cada una de las líneas y proyectos a subvencionar es la siguiente:

Línea 1. Proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales. El importe a subvencionar para cada uno de los ejes y proyectos de esta línea es el siguiente:

Eje A: el importe máximo a subvencionar para cada proyecto es de 200.000,00 euros, y puede cubrir hasta el 100% del coste total del proyecto.

Eje B: el importe máximo a subvencionar para cada proyecto es de 60.000,00 euros, y puede cubrir hasta el 100% del coste total del proyecto.

## Línea 2. Red de Ateneos Cooperativos.

El importe a subvencionar para cada proyecto de ateneo cooperativo es de 222.000,00 euros, excepto en Barcelona ciudad, donde el importe máximo a subvencionar por proyecto es de 297.460,00 euros. La subvención, en cualquier caso, puede cubrir hasta el 100% del coste total de todo el proyecto.

El importe a subvencionar para cada círculo cooperativo es de 60.000,00 euros y, en cualquier caso, puede cubrir hasta el 100% del coste total de todo el proyecto.

## Línea 3. Proyectos aracoop.

El importe a subvencionar para cada uno de los ejes y proyectos de esta línea es el siguiente:

Eje 1. Creación: 42.000,00 euros, y debe cubrir el 100% del coste total de los proyectos, con el siguiente desglose de importes máximos por proyecto:

Proyecto a) Formación virtual de creación, crecimiento y gestión de cooperativas, entidades de economía social y/o el tercer sector: 42.000,00 euros.

Eje 2. Mundo universitario: 230.000,00 euros, y debe cubrir el 100% del coste total de los proyectos, con el siguiente desglose de importes máximos por proyecto:

Proyecto b) Actividades formativas universitarias, créditos obligatorios u optativos en el marco del plan docente, de reconocimiento de créditos o de naturaleza análoga, sobre economía social, el tercer sector o para formar especialistas en gestión de cooperativas: 200.000,00 euros.

Proyecto c) Reconocimiento de los mejores trabajos universitarios sobre el tercer sector, la economía social o para formar especialistas en gestión de cooperativas: 30.000,00 euros.

Eje 3. Formación y gestión: 101.400,00 euros, y debe cubrir el 100% del coste total de los proyectos, con el siguiente desglose de importes máximos por proyecto:

Proyecto d) Seminarios de mejora de competencias profesionales específicas en la economía social: 72.000,00 euros.

Proyecto e) Sesiones presenciales de asesoramiento técnico, económico y jurídico sobre economía social y cooperativa: 29.400,00 euros.

Eje 4. Promoción y difusión: 140.000,00 euros, y debe cubrir el 100% del coste total de los proyectos, con el siguiente desglose de importes máximos por proyecto:

Proyecto f) Presencia en los medios de comunicación: 100.000,00 euros.

Proyecto g) Debates territoriales, sectoriales y actos: 40.000,00 euros.

Proyecto h) Herramientas y recursos: 0 euros.

## Línea 4. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa.

El importe a subvencionar de los proyectos de esta línea es de 155.190,00 euros, y puede cubrir hasta el 100% del coste total de los proyectos.

### —9 Ámbito temporal

9.1 El ámbito temporal de las acciones objeto de subvención es el siguiente:

Para la línea 1, proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales, desde el 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de octubre del 2020.

Para la línea 2, Red de Ateneos Cooperativos, desde el 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de octubre del 2020 para los ateneos cooperativos que sean de nueva constitución; y desde el 1 de noviembre del 2019 hasta el 31 de octubre del 2020 para los ateneos que hayan obtenido subvención en el marco del programa de la Red de Ateneos Cooperativos del ejercicio anterior, en virtud de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, a fin de garantizar su continuidad.

Para la línea 3, de proyectos aracoop, desde el 1 de noviembre del 2019 y hasta el 31 de octubre del 2020.

Para la línea 4, de coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa, desde el 1 de noviembre del 2019 y hasta el 31 de octubre del 2020.



CVE-DOGC-B-19190052-2019

9.2 El inicio de las actuaciones de todas las líneas debe ser obligatoriamente durante el año 2019.

9.3 A efectos del cumplimiento de los indicadores de la subvención establecidos en el apartado 8 del anexo 2 y en el apartado 8 del anexo 3 de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Línea 1:

Empresas creadas por parte de las personas participantes hasta el 30.11.2020.

Empleos generados hasta el 30.11.2020.

Se entiende como empresa creada aquella empresa, de tipología conforme con el proyecto presentado, que se encuentre en proceso de inscripción en el registro o bien haya iniciado una actividad económica.

Se entiende como empleo generado el alta a la Seguridad Social de las personas en empresas creadas o bien en las empresas participantes, como consecuencia y conforme con el proyecto aprobado, en el periodo comprendido entre el 1.1.2019 y el 30.11.2020. Dichas altas deberán mantenerse por un periodo mínimo de 6 meses a jornada completa o periodo equivalente. La Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa verificarán mediante la consulta a la base de datos de la Seguridad Social dicha circunstancia, de acuerdo con la relación de las personas que hayan creado un empleo.

La empresa creada, así como los empleos creados de acuerdo con el proyecto presentado, que figuren en los indicadores, no se podrán contabilizar en otros proyectos singulares.

Línea 2:

Personas atendidas hasta el 31.10.2020.

Proyectos asesorados hasta el 31.10.2020.

Empresas creadas por parte de las personas atendidas hasta el 31.1.2021.

Personas insertadas hasta el 31.1.2021.

Se entiende como empresa creada la empresa que esté en proceso de inscripción en el registro o bien haya iniciado una actividad económica.

Se entienden como personas insertadas tanto aquellas personas atendidas o participantes de las actuaciones como aquellas que participen en un nuevo proyecto empresarial junto con alguna de las personas atendidas o participantes y que hayan iniciado una actividad laboral en el periodo comprendido entre el 1.1.2019 y el 31.1.2021. La Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa verificarán, mediante la consulta en la base de datos de la Seguridad Social, la inserción de las personas insertadas.

#### —10 Órganos competentes

Los órganos competentes para tramitar y resolver estas líneas de subvenciones son los establecidos en la base 9 de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre.

10.1 La ordenación del procedimiento corresponde a la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

10.2 La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Subdirección General de Economía Social, Tercer Sector y Cooperativas.

10.3 La valoración de las solicitudes y la elaboración del informe que sirve de base a la propuesta de resolución corresponde al órgano colegiado integrado por los siguientes órganos:

El jefe del Servicio de Fomento de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, o la persona que designe.

Los directores y directoras de los Servicios Territoriales en Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y Les Terres de l'Ebre, o la persona que designen.

El informe del órgano colegiado debe incluir el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas.

10.4 La resolución de las líneas de subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

#### —11 Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, y el plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### —12 Resolución y notificación

La resolución se notifica a los interesados mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.gencat.cat>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

#### —13 Recursos

Contra la resolución de concesión o de denegación de subvenciones, que no agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### —14 Justificación

14.1 En cuanto a la justificación de las subvenciones otorgadas, se estará a lo establecido en la base 16, y los anexos 2, 3, 4 y 5 de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa es el 30 de noviembre de 2020, excepto los siguientes documentos de la línea 2, que deben presentarse como máximo el 31 de enero de 2021:

Relación de empresas creadas con nombre y NIF.

Relación de puestos de trabajo creados con el nombre y NIF de las personas, y empresa en la que se ha creado y fecha de alta.

14.2 A los efectos de lo dispuesto en la base 2.3 del anexo 2 de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, las entidades beneficiarias de la línea 1 deben presentar un estudio de viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo de presentación de la cuenta justificativa establecido en el punto 1 de este apartado.

#### —15 Publicidad de las subvenciones concedidas

Al final del ejercicio, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean del mismo importe o de un importe superior a 3.000,00 euros, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias deberá dar publicidad a los otorgamientos de estas subvenciones mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, e indicará la convocatoria ordinaria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad o finalidades de la subvención y su formalización.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

También pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el presente acto, en

CVE-DOGC-B-19190052-2019

el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 5 de julio de 2019

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(19.190.052)

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

#### **RESOLUCIÓN EMC/1890/2019, de 2 de julio, de implantación y de inicio de actividades de estudios universitarios oficiales de grado en la Universidad Pompeu Fabra y en la Universidad Ramon Llull.**

La Resolución de 18 de julio de 2018, por la que se aprueba la Programación universitaria de Cataluña para el curso académico 2018-2019, prevé la implantación y el reconocimiento de la implantación de estudios oficiales de grado y de máster universitario en las universidades públicas y privadas de Cataluña.

Se programa, por un lado, la implantación de nuevos estudios de grado y, por otro, de estudios de grado implantados en cursos académicos anteriores que han experimentado modificaciones sustanciales que afectan la naturaleza y los objetivos de sus planes de estudio, y que se han sometido a un nuevo proceso de verificación, de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña; el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre; el Real decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios; los Estatutos de la Universidad Pompeu Fabra y las Normas de organización y funcionamiento de la Universidad Ramon Llull, a propuesta del Consejo de Gobierno y con el informe favorable del Consejo Social de la Universidad Pompeu Fabra, y la Junta de Gobierno y la Junta de Patrones de la Universidad Ramon Llull, a propuesta de la directora general de Universidades,

Resuelvo:

–1 Aprobar la implantación del estudio universitario oficial de grado en Diseño en Elisava Escuela Superior de Diseño, centro adscrito a la Universidad Pompeu Fabra, que se indica en el anexo 1.

Este estudio se ha vuelto a verificar como consecuencia de modificaciones sustanciales que afectan a su naturaleza y sus objetivos.

–2 Reconocer la implantación de los estudios universitarios oficiales de grado en los centros correspondientes de la Universidad Ramon Llull que se indican en el anexo número 2.

–3 Autorizar el inicio de actividades de estos estudios, con efectos desde su impartición.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Barcelona, 2 de julio de 2019

CVE-DOGC-B-19190054-2019

Maria Àngels Chacón i Feixas

Consejera de Empresa y Conocimiento

## Anexo 1

Estudio universitario oficial de grado que ha vuelto a verificarse el curso 2018-2019

Denominación del título de grado que se implanta	UR*	Centro responsable	Créditos	Habilita para profesión regulada	Denominación del título de grado que se suprime y año de implantación
Diseño Mención en Diseño Gráfico Mención en Diseño de Producto Mención en Diseño de Espacio Mención en Diseño de Experiencias Interactivas	UPF	Elisava Escuela Superior de Diseño (centro adscrito)	240	No	Diseño (2009-2010) **

\* Universidad responsable del sistema universitario de Cataluña

\*\* Se suprime progresivamente a partir del curso 2018-2019. Se garantizará el derecho del estudiantado a finalizar los estudios en las condiciones en las que los inició, con un rendimiento académico ordinario, así como continuar el estudio de acuerdo con las modificaciones aprobadas.

## Anexo 2

Estudios universitarios oficiales de grado que se implantan con efectos desde el curso 2018-2019

Denominación del título de grado que se implanta	UR*	Centro responsable	Interuniversitario	Créditos
Diseño e Innovación de Negocios Digitales/Digital Business Design and Innovation	URL	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación La Salle		180
Filosofía, Política y Economía	URL	Facultad de Filosofía de Cataluña	Universidad Pontificia Comillas (coordinadora) Universidad de Deusto Universidad Ramon Llull	240
Gestión de la Comunicación Global/Global Communication Management	URL	Facultad de Comunicación i Relaciones Internacionales Blanquerna		240

CVE-DOGC-B-19190054-2019

\* Universidad responsable del sistema universitario de Cataluña

Llista de abreviaciones

UPF	Universidad Pompeu Fabra
URL	Universidad Ramon Llull

(19.190.054)

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

#### AGENCIA CATALANA DE TURISMO

#### **RESOLUCIÓN EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo.**

La Agencia Catalana de Turismo pretende promover la profesionalización mediante la formación de personal en promoción turística con el fin de enriquecer una cartera de recursos humanos del sector turístico.

Con el objetivo de fomentar esta profesionalización, la Agencia Catalana de Turismo ofrece este programa de becas que se dirige a titulados universitarios, con la finalidad de que posteriormente puedan aplicar esta experiencia en el desarrollo de su carrera profesional.

La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) fue creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, con el objetivo de ejecutar los programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento al estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña. El artículo 5.1.b de los Estatutos de la Agencia prevé la posibilidad de gestionar convocatorias de becas de otros departamentos de la Generalitat. En virtud de esta normativa, AGAUR actuará como entidad colaboradora en la tramitación del programa de becas comprendido en esta Resolución.

Por lo tanto, con el fin de garantizar que las ayudas se concedan de acuerdo con los criterios de publicidad y libre concurrencia y de conformidad con lo que establecen el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalitat de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002); y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE num.176, de 25.7.2006),

Resuelvo:

Primero.- Bases reguladoras

Aprobar las bases que rigen la concesión de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo y que figuran como anexo de esta Resolución.

Segundo.- Corresponde a la persona titular de la dirección de la Agencia Catalana de Turismo efectuar la convocatoria de becas correspondiente de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en esta resolución. La convocatoria se ha de publicar íntegramente en el DOGC.

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

CVE-DOGC-B-19190053-2019

Barcelona, 8 de julio de 2019

David Font Simon

Director

#### Anexo 1

Bases reguladoras del proceso para la concesión de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior.

#### --1 Objeto

Estas bases tienen por objeto la concesión de becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el extranjero, con el fin de formar personas calificadas en este ámbito mediante la realización de prácticas en los Centros de Promoción Turística de Cataluña, de acuerdo con las directrices del programa establecido por la Agencia Catalana de Turismo.

#### --2 Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán solicitar las becas para las actividades de promoción turística mencionadas, las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer titulación universitaria oficial (diplomatura, licenciatura o grado) obtenida en una universidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o estar en condiciones de obtenerla mientras dure el período de entrega de solicitudes. En el caso de tener una titulación de universidades de países no miembros de la Unión Europea, hace falta la homologación oficial del Ministerio competente en materia de Educación.
- c) Tener el empadronamiento en Cataluña mínimo de dos años, no necesariamente consecutivos, en los últimos cinco años.
- d) Tener el certificado de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) o titulación equivalente.
- e) No estar separado/a mediante resolución firme dictada en expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas.
- f) Tener un máximo de 30 años el día de la publicación de la resolución de convocatoria.
- g) Tener un alto nivel oral y escrito del/de los idioma/s oficial/es del país de destino o bien del/de los que habitualmente se utilicen en las relaciones profesionales.
- h) No haber sido beneficiario/a con anterioridad de una beca de formación en marketing turístico de Cataluña en el extranjero de la Agencia Catalana de Turismo.
- i) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### --3 Incompatibilidades

El disfrute de las becas no podrá ser simultáneo con otras becas o ayudas ni con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

La concesión de estas becas no implicará ninguna vinculación laboral con la Agencia Catalana de Turismo.

#### --4 Duración



CVE-DOGC-B-19190053-2019

La duración de las becas será la que marque la convocatoria. Dependiendo del destino, la Agencia Catalana de Turismo podrá prorrogar estas becas por el mismo período de tiempo, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

#### --5 Dotación

La dotación de las becas se establecerá en la convocatoria, el importe de las mismas quedará limitado, en su importe global, por lo que determine el presupuesto vigente de la Agencia Catalana de Turismo en cada ejercicio.

La Agencia Catalana de Turismo, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición tercera de la Ley 27/2011 de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, incluirá en el régimen general de la Seguridad Social a las personas beneficiarias de las becas.

#### --6 Solicitudes

6.1 La solicitud deberá formalizarla la persona interesada y se deberá presentar según el modelo normalizado y siguiendo las instrucciones que estarán disponibles en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>). Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios telemáticos, acompañadas de la documentación prevista en estas bases.

6.2 Las personas que firmen las solicitudes por medios telemáticos se deben autenticar mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya para trámites de nivel medio, de acuerdo con los criterios establecidos por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda debe visualizar un mensaje en que se comuniquen esta circunstancia, el cual indicará los registros presenciales donde alternativamente puede presentar la documentación e informará de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de plazos.

6.3 También se puede presentar la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 mencionada.

6.4 En caso que sea necesario enmendar la solicitud, se debe notificar a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva de AGAUR con la relación de la documentación básica y la documentación no básica a enmendar. La diligencia debe indicar los motivos y se debe hacer constar que, en caso de no enmendar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente de la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón electrónico de la Administración, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 mencionada.

6.5 La presentación de la solicitud conlleva la aceptación plena de estas bases.

6.6 La presentación de la solicitud conlleva la autorización a AGAUR y la ACT, según proceda, de obtener y contrastar los datos necesarios de la persona solicitante con los organismos públicos, los centros de investigación, las universidades o el centro de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de que haya problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se pueden requerir los documentos a la persona solicitante.

#### --7 Documentación

7.1 Con la firma de la solicitud, se aceptan las declaraciones que en este documento constan:

a) Declaración de haber justificado las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-19190053-2019

b) Declaración de no tener ninguna deuda bajo ningún concepto con la Administración de la Generalitat de Cataluña ni con sus organismos autónomos, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Generalitat de Cataluña, así como también de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

b) Declaración de no estar en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

d) Declaración de cumplimiento con la normativa de propiedad intelectual, en su caso.

e) Declaración de no haber recibido ayudas, premios o subvenciones para el mismo proyecto de las administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

En caso afirmativo, será necesario que se indique el organismo al que se ha solicitado o recibido la ayuda, la fecha de la solicitud o concesión y el importe solicitado o concedido.

f) Declaración de cumplimiento con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en estas bases.

g) Declaración conforme los datos de la solicitud y toda la documentación anexa, especialmente los méritos alegados en el currículum académico y profesional, son ciertas, y compromiso a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria correspondiente si se obtiene la ayuda.

Con la firma de la solicitud de la beca, la administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud comportará, previa audiencia de la persona interesada, dejar sin efecto el trámite desde el momento en que se tenga conocimiento y conllevará la inadmisión de la solicitud de la beca, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la beca, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7.2 Junto con la solicitud, deberán presentarse dos archivos:

- Carta de motivación para solicitar la beca.

- Currículum académico y profesional. En dicho currículum se tendrá que detallar la siguiente información:

. Experiencia profesional en puestos de trabajo relacionados con el turismo o su sector, tanto en empresas públicas como privadas: nombre de la empresa, fecha de inicio (día/mes/año) y de finalización (día/mes/año) de la prestación de servicios, sector de la empresa y tareas desarrolladas.

. Titulación/es universitaria/s: nombre de la/s titulación/es oficial/es (diplomatura, licenciatura o grado), nombre de la Universidad y año de inicio y de finalización de los estudios.

. Estudios superiores a los exigidos (másteres, posgrados y/o doctorados): nombre de los estudios, institución donde se han estudiado y fecha de inicio y de finalización de los estudios.

. Cursos y/o seminarios relacionados con el objeto de la convocatoria, de idiomas y de informática de gestión: nombre de las acciones formativas a las que se han asistido, fecha de inicio y de finalización, duración (en horas) e institución donde se han cursado.

. Cursos, seminarios, jornadas y/o conferencias impartidas: nombre de la acción, temática, fecha y lugar de impartición.

. Otros méritos que se puedan certificar.

Toda la información contenida en el currículum se deberá acreditar ante el Tribunal cuando así lo requiriere.

. Vídeo currículum de un minuto máximo de duración. Será necesario detallar en el currículum el enlace correspondiente para poder visualizarlo y explicar el orden de preferencia de los destinos a los que se opta.

En cualquier momento se podrá pedir a la persona solicitante la información y documentación complementarias que se consideren necesarias para la resolución del expediente.

--8 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria.

## --9 Evaluación y selección de las solicitudes

9.1 La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en dos fases (hasta una puntuación total máxima de 100 puntos).

9.2 En la primera fase se tendrá en cuenta la adecuación de la persona candidata a los objetivos de la beca (hasta una puntuación máxima de 60 puntos):

- a) Prueba escrita de conocimientos generales de economía, turismo y del sector y/o mercados emisores y receptores en Cataluña. No hay ningún temario establecido para la preparación de este ejercicio (hasta una puntuación máxima de 10 puntos).
- b) Resolución de un caso práctico que represente una situación similar a la que se puede encontrar la persona candidata en el desarrollo de sus tareas durante el período de la beca en el/los idioma/s escogido/s (hasta una puntuación máxima de 15 puntos por la capacidad de resolución del caso y hasta una puntuación máxima de 15 puntos por el conocimiento escrito del/de los idioma/s elegido/s).
- c) Vídeo currículum (hasta un máximo de 10 puntos).
- d) Carta de motivación (hasta un máximo de 10 puntos).

9.3 En la segunda fase se tendrá en cuenta si la persona candidata se adecua al perfil que se está buscando a partir de una entrevista personal, y servirá para valorar el conocimiento oral del/de los idioma/s escogido/s (hasta una puntuación máxima de 40 puntos).

Las personas aspirantes serán citadas a la entrevista personal por las personas miembros del tribunal con el fin de obtener la información complementaria que se considere necesaria y poder constatar la adecuación de la persona candidata al perfil buscado, así como preguntar sobre aspectos que no queden claros o reflejados tanto en el currículum profesional como en las pruebas hechas anteriormente.

### 9.4 Puntuación final

La puntuación final será la suma aritmética de la puntuación obtenida en las 2 fases anteriormente descritas. Las personas candidatas serán ordenadas de mayor a menor puntuación en función de los idiomas que se hayan examinado. De este modo, la persona candidata con la mejor puntuación para cada idioma será quien obtenga la beca. El órgano competente decidirá el destino de la beca atendiendo a las preferencias de los solicitantes y a la puntuación final obtenida.

9.5 Las puntuaciones mínimas a obtener en los criterios de valoración establecidos anteriormente son los siguientes:

- a) Prueba escrita, caso práctico, vídeo currículum y carta de motivación: 30 puntos.

En el caso de que hayan superado la primera fase más del triple de personas en relación al número de plazas convocadas, solo pasarán a la siguiente fase el triple de personas sobre el número de plazas convocadas con las mejores puntuaciones.

- b) Entrevista personal: 20 puntos.

Quedarán excluidos los candidatos que no consigan las puntuaciones mínimas mencionadas en cada uno de los criterios anteriores. También quedarán excluidos los candidatos que no lleguen a 50 puntos en la puntuación final.

## --10 Tribunal y selección de candidatos

10.1 La selección de los aspirantes corresponderá al tribunal, que estará formado, como mínimo, por un/a presidente/a, un/a vocal y un/a secretario/a.

El tribunal podrá contar con la presencia de personas asesoras especializadas en los diferentes destinos.

10.2 El tribunal propondrá a la persona titular de la dirección de la Agencia Catalana de Turismo que nombre las personas para cada destino, las dotaciones de cada una y que declare desiertas las plazas para las que considere que no hay ninguna persona candidata que reúna los méritos suficientes.

## --11 Comunicaciones relativas al proceso de selección

CVE-DOGC-B-19190053-2019

Las comunicaciones a las personas candidatas y las notificaciones relativas a las listas de personas admitidas y excluidas, los resultados de las pruebas, los horarios de las entrevistas, el calendario del proceso de formación y cualquier otra información se harán públicas en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>).

#### --12 Procedimiento de concesión

12.1 La concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración previstos en esta resolución.

12.2 AGAUR y la unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa de la Agencia Catalana de Turismo instruirán y tramitarán los procedimientos para la concesión de estas becas. Concretamente, AGAUR será el órgano encargado de la recepción de las solicitudes, del envío y recepción de cualquier otra documentación complementaria que presenten las personas solicitantes, así como de notificar la resolución de concesión o denegación de las becas a los interesados. Por otra parte, la unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa de la Agencia Catalana de Turismo será el órgano encargado del envío y recepción de la documentación correspondiente a las personas beneficiarias de las becas y de todos aquellos actos administrativos relacionados con las becas objeto de estas bases.

AGAUR tiene las funciones de entidad colaboradora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

12.3 Una vez evaluadas las solicitudes, el tribunal formulará la propuesta provisional de concesión de las becas de acuerdo con lo previsto por la base 13. El tribunal formulará la propuesta definitiva de concesión de las becas, a la vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por los beneficiarios propuestos, de sus aceptaciones, y la elevará al órgano resolutorio.

12.4 La concesión de estas becas está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### --13 Propuesta provisional, aceptación de la beca y presentación de documentación adicional

13.1 La propuesta provisional de concesión de las becas se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 La propuesta provisional debe contener la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las becas y las personas que forman parte de la lista de reserva, si existe, debidamente priorizada en función de la puntuación, y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de alguna de las becas no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la beca a la persona o personas solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, previa aportación de la documentación a la que se refiere a estas bases y de la aceptación de la beca.

La propuesta provisional debe contener el requerimiento de la documentación mencionada a continuación.

13.3 Las personas propuestas como beneficiarias de las becas deben presentar un documento de aceptación de beca firmado, en el que deben comprometerse a cumplir con todas las obligaciones fijadas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, así como también la documentación que les sea requerida de acuerdo con estas bases, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación de la propuesta provisional de concesión.

Dentro del mismo plazo, los solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver.

13.4 La documentación a la cual se refiere la base 13.3 que es necesario aportar es la siguiente:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) 1 fotografía tamaño carné.
- c) Certificados o compulsas de la documentación que acredite todos los méritos, conocimientos y experiencia profesionales mencionados en el currículum.
- d) Certificado de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) o titulación equivalente.

CVE-DOGC-B-19190053-2019

e) Fotocopia compulsada del título universitario y del expediente académico, únicamente para los títulos obtenidos en una universidad no española de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

f) Fotocopia compulsada del título universitario homologado por el Ministerio competente en materia de Enseñanza y expediente académico, para titulaciones universitarias de países no miembros de la Unión Europea.

No es necesario aportar los documentos indicados en las letras anteriores en el caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente en cualquier órgano de la Administración de la Generalitat, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto, es necesario indicar claramente la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Si el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir los documentos, debe requerir a la persona beneficiaria que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

#### --14 Propuesta definitiva

14.1 La propuesta definitiva de concesión de las becas se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

14.2 La propuesta definitiva debe contener la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las becas y las personas que forman parte de la lista de reserva, si existe, debidamente priorizada en función de la puntuación, y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, así como también la dotación de cada beca.

#### --15 Resolución y publicación

15.1 La resolución se publicará en el DOGC, en la página web de AGAUR (<http://agaur.gencat.cat>), en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>) y en la página web de la ACT (<http://act.gencat.cat>), en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas podrán dar por desestimadas las becas solicitadas.

La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se les conceden las becas, también contendrá la desestimación del resto de solicitudes.

Esta publicación sustituirá a la notificación prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, tal como prevé el artículo 45.1.b) de la misma Ley. Con el fin de hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, se puede consultar el resultado de la resolución en las páginas web respectivas de AGAUR: <http://agaur.gencat.cat> y de la Agencia Catalana de Turismo: <http://act.gencat.cat>.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el DOGC.

15.2 El órgano competente para la resolución es la persona titular de la dirección de la Agencia Catalana de Turismo.

#### --16 Inadmisión y desistimiento

16.1 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes conllevará la inadmisión de la solicitud.

16.2 Conlleva el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en la base 7 o la falta de subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación del documento de aceptación, en su caso, o de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 13.3.

CVE-DOGC-B-19190053-2019

16.3 Previamente a la concesión de las becas, se resolverá sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes, y se notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>), sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

16.4 Sin perjuicio del desistimiento previsto en la base 13.4, cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud, antes de la concesión de la beca.

#### --17 Obligaciones de las personas becadas

La persona beneficiaria deberá dedicarse exclusivamente al objeto de la beca y quedará sujeta a las obligaciones siguientes:

a) Residir durante todo el período de la beca en la ciudad donde haya estado asignada la beca, o en sus alrededores.

Si las actividades programadas por la Agencia Catalana de Turismo lo requieren, la persona becada podrá ser trasladada de ciudad temporal o definitivamente. En este caso, el importe de la beca se adecuará al destino final.

b) No disfrutar de otras becas ni realizar ningún otro tipo de actividad remunerada.

c) Disponer de la tarjeta sanitaria europea, a excepción de que el destino final sea fuera de la Unión Europea.

d) Aceptar y cumplir las normas establecidas en esta resolución y las que se establecen en la aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones y directrices que durante el período de su vigencia reciba de la persona que dirija el Centro de Promoción Turística del destino adjudicado, o en su caso de la persona que dirija la unidad de Mercados de la Agencia Catalana de Turismo.

e) Participar en las actividades que la Agencia Catalana de Turismo organice para la formación de los beneficiarios antes de partir hacia el destino adjudicado.

f) Cumplir las normas de funcionamiento del Centro de Promoción Turística del destino adjudicado y llevar a cabo con diligencia las actividades que le sean encomendadas.

g) Cumplir con el horario establecido durante el período de duración de la beca, el cual vendrá determinado por cada Centro de Promoción Turística del destino que corresponda, y no ausentarse sin comunicarlo previamente al responsable del Centro de Promoción Turística correspondiente y a la unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa.

h) Presentar una memoria trimestral justificada de la estancia en la que se expliquen detalladamente las actividades desarrolladas, se haga una valoración general y los objetivos conseguidos, de acuerdo con las directrices establecidas por la Agencia Catalana de Turismo.

i) Solicitar los permisos de ausencia de su destino a la unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa, con el visto bueno de la persona que dirija el Centro de Promoción Turística. La unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa llevará el control de los permisos solicitados.

j) Integrarse y adaptarse a las consignas emitidas por su entorno profesional y por la Agencia Catalana de Turismo.

k) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes.

l) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

m) Cumplir las obligaciones de los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

n) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la beca que, en su caso, debe ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

#### --18 Derechos de las personas beneficiarias

CVE-DOGC-B-19190053-2019

Los beneficiarios de estas becas tienen el derecho a ausentarse por motivos de maternidad o paternidad durante todo el tiempo que dure el permiso, de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia, sin que ello suponga la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de estas becas tendrán derecho a ausentarse del Centro de Promoción Turística donde estén destinadas durante 10 días hábiles el primer año. Asimismo, en caso de que se decida una prórroga de la beca por un año más, la Agencia Catalana de Turismo otorgará una semana de descanso en el período de Navidad, más un permiso de ausencia de la oficina de 22 días hábiles.

#### --19 Principios éticos y reglas de conducta

19.1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

19.2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

19.3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 por lo que se refiere a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### --20 Renuncias

20.1 En el supuesto de renuncia, la persona beneficiaria deberá realizar un preaviso formal y por escrito de un mes. En caso que la persona beneficiaria renuncie a la beca, percibirá la parte proporcional del importe.

En el caso que se produzca alguna renuncia, el órgano de resolución de la convocatoria podrá conceder la beca a la persona candidata que con la puntuación correlativa le corresponda en función del idioma del país destino donde se produzca la vacante, y de acuerdo con el procedimiento que establece esta resolución, por el tiempo y la cuantía que falten para agotar el programa objeto de la beca.



CVE-DOGC-B-19190053-2019

En el caso que la persona becada renuncie a la beca una vez iniciada ésta, no podrá volver a ser beneficiaria de ninguna otra beca de próximas promociones de la Agencia Catalana de Turismo.

20.2 Se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicarán, con efectos informativos a las respectivas páginas web de AGAUR, de la ACT, así como también en el DOGC.

#### --21 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el órgano que concede la beca podrá autorizar, a petición de la persona beneficiaria, alguna variación en el período o ciudad de destino de disfrute de la beca con el cambio de dotación correspondiente, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial en las condiciones y finalidad de la beca.

#### --22 Suspensión de la beca

La Agencia Catalana de Turismo procederá a la suspensión de la beca cuando la persona beneficiaria esté en situación de incapacidad temporal por un período de, como máximo dos meses, en los que se perderá el derecho a recibir la dotación correspondiente. Pasados estos dos meses se procederá a la revocación de la beca.

#### --23 Revocación y efectos

23.1 El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones que establecen las bases reguladoras aprobadas mediante esta Resolución, o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá comportar la revocación parcial o total de la beca concedida.

23.2 El órgano competente para la revocación es la persona titular de la dirección de la Agencia Catalana de Turismo.

#### --24 Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras por parte de las personas beneficiarias, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

#### --25 Cláusula de cesión de datos personales

Los datos de carácter personal que las personas interesadas deben facilitar con tal de concurrir a esta convocatoria se tratarán de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la circulación libre de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD"), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), así como cualquier otra normativa aplicable o que la pueda sustituir en el futuro.

El tratamiento por parte de la Agencia Catalana de Turismo se hará con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en la convocatoria, así como hacer las comunicaciones que se deriven del disfrute de la beca y de su pago.

Además, con tal de poder dotar a los becarios seleccionados de un seguro de viaje, también compartimos estos datos con la correspondiente correduría de seguros.

Al mismo tiempo, se informa que se utilizarán las imágenes de las personas beneficiarias con el fin de hacer



CVE-DOGC-B-19190053-2019

difusión de las personas que han ganado la beca en los canales corporativos de información y en las redes sociales de la Agencia Catalana de Turismo, no realizándose en ningún caso un uso comercial de estas o cesiones a terceros. Antes de utilizar las imágenes para la finalidad y medios indicados, la Agencia Catalana de Turismo solicitará la autorización de las personas beneficiarias, la cual podrá ser revocada en cualquier momento.

Asimismo, se informa que, en virtud del acuerdo de Colaboración entre la ACT y AGAUR, la Agencia Catalana de Turismo dará acceso al tratamiento de los datos personales a AGAUR, como encargada del tratamiento (art. 28 RGPD), con la finalidad de gestionar la convocatoria de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior. En todos los casos se garantizará siempre el cumplimiento de las medidas de seguridad pertinentes y adecuadas.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión (cancelación), portabilidad, limitación y/o oposición al tratamiento, dirigiéndose a la Agencia Catalana de Turismo, situada en Barcelona - 08008, Paseo de Gracia, 105, 3ª planta, o al correo electrónico [lopd.act@gencat.cat](mailto:lopd.act@gencat.cat).

(19.190.053)

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS DIGITALES Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN PDA/131/2019, de 9 de julio, por la que se crean los Premios DonaTIC del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública y se aprueban sus bases reguladoras.**

El 28 de octubre de 2014 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña aprobó la estrategia SmartCAT, que, alineada con la Estrategia Europa 2020 de la Comisión Europea, extiende el concepto de ciudad inteligente (*smart city*) a escala de país y desarrolla un programa que aprovecha el uso de las tecnologías digitales e inteligentes para innovar en los servicios públicos, impulsar el crecimiento económico y promover una sociedad más inteligente, sostenible e integradora.

Una línea prioritaria del desarrollo de esta Estrategia es el Plan DonaTIC, que tiene por objetivo incrementar la presencia de mujeres en el mundo de las TIC y potenciar todas aquellas actividades que estén orientadas a:

- garantizar el no sexismo y reducir el ciberacoso en el ámbito de las TIC
- promocionar el acceso de las mujeres a las TIC y fomentar la emprendeduría
- promocionar las vocaciones tecnológicas entre las mujeres

En 2015 se impulsó de manera conjunta entre Tertulia Digital Asociación y la Estrategia Smartcat de la Generalidad de Cataluña, con la colaboración del Observatorio Mujer, Empresa y Economía de la Cámara de Comercio de Barcelona el 12x12 Congress, como punto de encuentro de las TIC catalanas. Dentro de este congreso, destacó el premio 12x12 Dona TIC que otorga distinciones a mujeres que, en ámbitos diferentes, se han destacado en la utilización de las TIC en su trabajo.

Desde su creación, fruto de esta colaboración público-privada, se han convocado cuatro ediciones del Premio 12x12 Dona TIC, que han tenido una gran participación y se han consolidado como un referente a la hora de reconocer y divulgar el trabajo de las estudiantes y profesionales catalanas en el ámbito tecnológico.

En todas las ediciones la Secretaría de Políticas Digitales ha sido la impulsora del premio, en los diferentes ámbitos, junto con los otros agentes que participan, y siempre ha sido entregado por la Generalidad de Cataluña.

Para contribuir de una manera más efectiva a levantar el techo de cristal existente en el sector de las TIC, en cuanto a la presencia de las mujeres, y a fomentar la participación y el empoderamiento de las mujeres en la construcción de la sociedad digital con criterios de igualdad, se quiere visibilizar y potenciar más ampliamente este premio al ser convocado por una administración pública. Por ello, la Secretaría de Políticas Digitales, de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, considera necesario dotar este premio de estructura administrativa, consolidando de esta manera el empoderamiento de las mujeres dentro del mundo de las TIC como línea prioritaria y estratégica del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública.

La presente Orden actualiza la denominación de los Premios, dota a los Premios DonaTIC de regulación propia y se da transparencia a todo el proceso.

Por otro lado, se quiere reconocer la gran labor realizada en las ediciones anteriores por el resto de agentes involucrados y reconocer su colaboración, por lo que se mantiene la orden de convocatoria.

El Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece como competencias del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, entre otras, las telecomunicaciones, la sociedad digital y la confección y dirección de las políticas de innovación del sector de las tecnologías digitales avanzadas.

El Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, en el marco de sus competencias, convoca los Premios DonaTIC con el objetivo de reconocer el papel fundamental de las mujeres en las nuevas tecnologías y dar referentes a las niñas y adolescentes que se plantean dedicarse a las disciplinas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM).

Por ello,

Ordeno:

## Artículo 1

### Creación

Se crean los Premios DonaTIC que reconocen el papel fundamental de las mujeres en el mundo profesional, empresarial y académico del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Establecer siete categorías, y cuatro subcategorías, excluyentes entre si.

Les siete categorías son:

- a) Emprendedora,
- b) Profesional,
- c) Académica/Investigadora
- d) Divulgadora
- e) DonaTIC Revelación
- f) Estudiante TIC
  - f.1) subcategoría: Estudiante TIC Universitaria
  - f.2) subcategoría: Estudiante TIC FP
- g) Iniciativas Referentes
  - g.1) subcategoría: Iniciativa Referent Empresarial
  - g.2) subcategoría: Iniciativa Referent d'Entidad, Centro Formativo/Institución).

## Artículo 2

### Bases reguladoras

Se aprueban las bases que regirán los Premios DonaTIC, que constan en el anexo de esta Orden.

## Artículo 3

### Dotaciones

Los Premios son honoríficos, sin dotación económica. Las candidaturas premiadas reciben el reconocimiento público por su trabajo, actividad o proyecto presentado.

## Artículo 4

### Órgano competente para conceder los Premios

Los Premios se conceden mediante una resolución de la persona titular del departamento competente en materia de políticas digitales.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de los Premios es la persona titular de la Dirección General de Sociedad Digital.

CVE-DOGC-B-19190065-2019

#### Disposición final

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente un recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 9 de julio de 2019

Jordi Puigneró i Ferrer

Consejero de Políticas Digitales y Administración Pública

#### Anexo

Bases reguladoras de los Premios DonaTIC

##### —1 Objeto

El objeto de los Premios DonaTIC es distinguir el papel de la mujer en el mundo profesional, empresarial y académico del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y divulgar referentes entre la sociedad para promover las vocaciones en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) y fomentar la presencia femenina en las carreras tecnológicas y las ingenierías.

##### —2 Premios

2.1 Los Premios tienen carácter honorífico, sin dotación económica. Las candidaturas premiadas reciben el reconocimiento público por su trabajo, actividad o proyecto presentado.

2.2 Los Premios podrán ser declarados desiertos si así lo determina el Jurado. Se podrán conceder menciones especiales si el Jurado lo considera oportuno.

2.3 Los Premios se estructuran en siete categorías, según el perfil profesional, y cuatro subcategorías, excluyentes entre sí; por tanto, una misma candidatura solo puede presentarse a una de estas categorías:

- a) Emprendedora: mujer fundadora o cofundadora de una empresa en activo del sector de las TIC o que ha realizado innovaciones en la empresa familiar, como intraemprendedora.
- b) Profesional: mujer que trabaja para una empresa, organización o por su cuenta, que se dedica al ámbito de las TIC y tiene una titulación universitaria del ámbito de las TIC.
- c) Académica/Investigadora: mujer que se dedica a la formación y/o investigación en el ámbito de las TIC y tiene una titulación universitaria del ámbito de las TIC.
- d) Divulgadora: mujer que trabaja en el ámbito de la comunicación o que ha realizado actividades de divulgación vinculadas a las TIC.

CVE-DOGC-B-19190065-2019

e) Mujer TIC Revelación: mujer con una trayectoria corta muy relevante y un papel significativo y destacable en el ámbito de las TIC.

f) Estudiante TIC:

f.1) Estudiante TIC Universitaria: chica estudiante de cualquier titulación universitaria del ámbito de las TIC que ha desarrollado un proyecto y/o iniciativa destacable en el ámbito de las TIC. Se considera estudiante la chica matriculada en el momento de la convocatoria de los Premios y se recomienda presentar una carta de referencia del centro o de algún profesor o profesora.

f.2) Estudiante TIC FP: chica estudiante de cualquier ciclo formativo de FP del ámbito de las TIC que ha desarrollado o está desarrollando un proyecto y/o iniciativa destacable en el ámbito de las TIC. Se considera estudiante la chica matriculada en el momento de la convocatoria de los Premios y se recomienda presentar una carta de referencia del centro o de algún profesor o profesora.

g.) Iniciativas Referentes:

g.1) Iniciativa Referente Empresarial: empresa, jefe ejecutivo o equipo que haya desarrollado una iniciativa propia que ponga en valor el papel de la mujer en el ámbito de las TIC.

g.2) Iniciativa Referente de Entidad, Centro Formativo/Institución: entidad y/o centro formativo/institución, jefe ejecutivo o equipo que haya desarrollado una iniciativa propia que ponga en valor el papel de la mujer en el ámbito de las TIC.

—3 Personas y entidades candidatas

3.1 Pueden presentar su candidatura a estos Premios todas aquellas mujeres vinculadas profesionalmente o académicamente al ámbito de las TIC así como las empresas, los centros formativos o las instituciones públicas o privadas que hayan desarrollado una iniciativa propia que valore el papel de la mujer en el ámbito de las TIC.

3.2 Para optar a las categorías Profesional y Académica/Investigadora es necesario que las candidatas estén en posesión de una titulación universitaria del ámbito de las TIC. Para el resto de categorías no es necesario tener esta titulación.

3.3 Pueden optar a la categoría Iniciativas Referentes las empresas, los centros formativos o las instituciones que hayan desarrollado una iniciativa propia que valore el papel de la mujer en el ámbito de las TIC.

—4 Solicitudes y candidaturas

4.1 Las mujeres vinculadas profesionalmente o académicamente en el ámbito de las TIC pueden presentar directamente sus candidaturas a los Premios o ser propuestas por cualquier persona física o jurídica.

Cuando las candidatas sean propuestas debe hacerse constar en la solicitud que dan su consentimiento a ser presentadas a los Premios.

A la categoría Iniciativas Referentes pueden presentar candidatura las personas jurídicas, mediante una persona de la entidad vinculada al proyecto que se presenta.

4.2 La solicitud debe presentarse, a través del formulario normalizado correspondiente, en la dirección electrónica <http://tramits.gencat.cat>.

4.3 A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

—Ficha de la candidatura (formulario que puede descargarse en el portal de trámites de la convocatoria, en el cual se escogerá a qué categoría de los Premios se opta y los motivos por los que la candidatura se considera merecedora de la distinción).

—Recomendable (solo en caso de candidaturas de estudiantes): carta de referencia de algún profesor o profesora o centro de estudios.

—Opcional: currículum profesional de la candidata cuando es persona física.

4.4 El Jurado podrá solicitar toda la información complementaria que considere necesaria para evaluar las candidaturas. Se descalificará aquellas que no presenten información verídica contrastable. El Jurado no tiene responsabilidad legal alguna del contenido de las candidaturas presentadas al concurso.

CVE-DOGC-B-19190065-2019

4.5 La presentación de la solicitud y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión de los Premios debe realizarse exclusivamente por vía electrónica utilizando la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, <http://tramits.gencat.cat>, en el marco de lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

4.6 La solicitud se presentará por el canal telemático establecido.

4.7 La solicitud telemática se considera presentada ante la Administración de la Generalidad de Cataluña cuando quede constancia en el registro telemático correspondiente y quede constancia, en el asiento de entrada, de los datos siguientes: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación, tipo de documento y asunto, identificación de la persona solicitante o representante e identificación del órgano al que se dirige la solicitud. Cuando la solicitud presentada por el canal electrónico esté registrada, se mostrará en la página el acuse de recibo con los datos del trámite.

4.8 Si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento del trámite durante el último día establecido para su realización, debe solicitarse un certificado al Consorcio AOC que justifique la imposibilidad técnica de presentar la solicitud dentro del plazo y presentarlo junto con la solicitud y la documentación pertinente a través de los canales que estén operativos.

4.9 El plazo para presentar las candidaturas se indicará en la correspondiente convocatoria.

#### —5 Procedimiento de concesión

5.1 Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se convocará al Jurado, que evaluará las candidaturas presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 5.6.

5.2 El Jurado, de composición paritaria, será presidido por un/a representante del Observatorio Mujer, Empresa y Economía de la Cámara de Comercio de Barcelona y estará formado por 12 miembros representantes de empresas e instituciones relacionadas con el ámbito de la empresa, la universidad, las administraciones públicas y los medios de comunicación.

5.3 El Jurado se reserva el derecho de cambiar de categoría a una candidatura en el caso que no se ajuste a los requisitos de la categoría a la cual se ha presentado.

5.4 Los miembros del Jurado no se pueden presentar a los Premios ni pueden ser presentados por terceras personas.

5.5 El Jurado valorará los siguientes aspectos:

- La trayectoria profesional.
- Tener un perfil inspirador y de empoderamiento de las mujeres en el sector de las TIC.
- Ser una referente en su ámbito de trabajo.

5.6 Se tienen en consideración, para evaluar los perfiles, los siguientes valores:

- La igualdad, la equidad, el compromiso, la corresponsabilidad, la ética, la innovación y la investigación.
- El respeto, la honestidad, la responsabilidad, y tener una actitud colaboradora e inclusiva.
- Apoyar a las otras mujeres en su desarrollo y ayudar a hacerlas visibles.
- Mostrar talento y habilidad en el desarrollo de su trabajo y ponerlos al servicio de los demás.
- Liderar ideas que aporten valor a su empresa.
- Tener un impacto social para el bien común en el desarrollo de su trabajo.
- Contribuir a un mundo más equilibrado, armonioso y justo.

5.7 El Jurado está sometido al régimen aplicable a los órganos colegiados de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

5.8 Valoradas las candidaturas presentadas, el Jurado hará una propuesta de Resolución de concesión de los Premios y la enviará al titular del departamento competente en materia de políticas digitales, que dictará la Resolución definitiva, que se publicará en el DOGC y en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, <http://tauler.seu.cat>.

#### —6 Entrega

6.1 La entrega de los Premios se realizará en el lugar que se determine a tal efecto en cada edición y se invitará a todas las candidaturas participantes mediante una invitación oficial.

Se hará difusión del acto a través de la página web de los Premios DonaTIC: <http://donatic.gencat.cat>.

6.2 Los Premios se entregarán el segundo martes de octubre de cada año, coincidiendo con el día de Ada Lovelace.

#### —7 Difusión

Para dar la máxima visibilidad a estos Premios, se hará difusión del acto de otorgamiento de los Premios y de las candidaturas premiadas a través de la página web de los Premios DonaTIC: <http://donatic.gencat.cat>.

#### —8 Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE 2016/679), los datos personales recogidos se incorporarán al tratamiento "Premios DonaTIC", responsabilidad de la Secretaría de Políticas Digitales, que tiene por finalidad gestionar y tramitar la convocatoria de los Premios DonaTIC del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, así como su concesión.

Se prevé la comunicación de los datos de las personas, las empresas, los centros formativos o las instituciones públicas o privadas propuestas a los órganos administrativos correspondientes. Asimismo, se prevé la comunicación de los datos de las personas, las empresas, los centros formativos o las instituciones públicas o privadas premiadas a la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones con el fin de dar publicidad mediante el DOGC y el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Corresponde a las empresas, los centros formativos o las instituciones públicas o privadas proponentes informar a las personas incluidas en sus propuestas del tratamiento de sus datos, con el detalle de los datos de carácter personal, las entidades y organismos a las que se comunicarán, los entornos donde se harán públicas y obtener el consentimiento de las personas afectadas.

Las personas afectadas pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o supresión, oponerse a su tratamiento y/o solicitar la limitación enviando su solicitud a la Secretaría de Políticas Digitales, calle de Salvador Espriu, 45-51, 08908 L'Hospitalet de Llobregat, o mediante la petición genérica disponible en la web <http://tramits.gencat.cat>. Se indicará claramente en la solicitud qué derechos se ejercen.

(19.190.065)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **DECRETO 158/2019, de 9 de julio, por el que se nombra al señor Gorka Knörr Borràs delegado del Gobierno de la Generalidad en Madrid.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.h) de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno, a propuesta de la consejera de la Presidencia y de acuerdo con el Gobierno,

Decreto:

Artículo único

Nombrar al señor Gorka Knörr Borràs delegado del Gobierno de la Generalidad en Madrid, con los derechos y los deberes inherentes al cargo.

Barcelona, 9 de julio de 2019

Joaquim Torra i Pla

Presidente de la Generalidad de Cataluña

Meritxell Budó Pla

Consejera de la Presidencia

(19.191.071)



## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **ACUERDO GOV/98/2019, de 9 de julio, de cese y nombramiento de miembros de la Comisión Rectora del Sistema de Formación y Cualificación Profesionales.**

La Ley 10/2015, del 19 de junio, de formación y cualificación profesionales, crea la Comisión Rectora del Sistema de Formación y Cualificación Profesionales como órgano rector de planificación estratégica y evaluación de las políticas del sistema de formación y cualificación profesionales, adscrita al Departamento de la Presidencia.

El Acuerdo GOV/153/2018, de 20 de diciembre, por el que se establece la composición de la Comisión Rectora del Sistema de Formación y Cualificación Profesionales, prevé que esta está integrada por los miembros representantes de la Generalidad de Cataluña y por representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Cataluña.

El punto 3 del Acuerdo del Gobierno mencionado prevé que los miembros son nombrados por el Gobierno, a iniciativa del secretario/a de la Comisión Rectora, de acuerdo con las propuestas presentadas por las entidades representadas. Asimismo, según el apartado segundo, cada organismo o entidad propondrá para cada titular un suplente, para garantizar los quórumos suficientes.

El punto 5 a) del Acuerdo del Gobierno mencionado prevé que, hasta la entrada en funcionamiento de la Agencia Pública de Formación y Cualificación Profesionales, la persona que ocupa la presidencia del Consejo Catalán de Formación Profesional actúa como secretario/a de la Comisión Rectora del Sistema de Formación y Cualificación Profesionales.

El Acuerdo GOV/25/2019, de 11 de febrero, de nombramiento de los miembros de la Comisión Rectora del Sistema de Formación y Cualificación Profesionales, acordó nombrar a las personas titulares y las suplentes de este órgano.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de la Presidencia, el Gobierno

Acuerda:

-1 El señor Joan Roget Alemany cesa como miembro suplente en representación de Fomento del Trabajo Nacional, y se le agradecen los servicios prestados.

-2 La señora Sílvia Miró Martín cesa como miembro suplente en representación de Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, y se le agradecen los servicios prestados.

-3 La señora Ma. Helena de Felipe Lehtonen cesa como miembro titular en representación de Federación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, y se le agradecen los servicios prestados.

-4 El señor César Sánchez Hernández cesa como miembro titular en representación de Federación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, y se le agradecen los servicios prestados.

-5 El señor David Garrofé Puig cesa como miembro suplente en representación de Federación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, y se le agradecen los servicios prestados.

CVE-DOGC-B-19191004-2019

-6 La señora Natàlia Baldan cesa como miembro suplente en representación de Federación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, y se le agradecen los servicios prestados.

-7 El señor Antonio Rudilla Vega cesa como miembro suplente en representación de Unión General de Trabajadores, y se le agradecen los servicios prestados.

-8 Nombrar en representación de Fomento del Trabajo Nacional como miembro titular al señor Joan Roget Alemany.

-9 Nombrar en representación de Fomento del Trabajo Nacional como miembros suplentes a las personas siguientes:

La señora Ma. Helena de Felipe Lehtonen, presidenta de la Federación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña.

El señor Cèsar Sánchez Hernandez, secretario general de la Federación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña.

-10 Nombrar en representación de Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña como miembro titular a la señora Sílvia Miró Martín, directora de Políticas de Ocupación y Formación.

-11 Nombrar en representación de Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña como miembros suplentes a las personas siguientes:

El señor Héctor Pérez Monlleó, director de Departamento de Recursos Humanos y Formación.

El señor Miquel Àngel de Garro, director de PIMEC Comerç.

-12 Nombrar en representación de Unión General de Trabajadores como miembro suplente a la señora Ester Espigares Martínez, secretaria de Igualdad y Formación.

-13 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de julio de 2019

Víctor Cullerell i Comellas  
Secretario del Gobierno

(19.191.004)

**CARGOS Y PERSONAL****DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA****AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN VEH/1879/2019, de 3 de julio, por la que se da publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Agencia Tributaria de Cataluña.**

De acuerdo con el artículo 29 del Texto único de la Ley de la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, es necesario dar publicidad a las relaciones de puestos de trabajo.

En aplicación de esta previsión legal, mediante la Resolución VEH/11/2017, de 2 de enero, se da publicidad a la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Agencia Tributaria de Cataluña (DOGC núm. 7286, de 13.1.2017).

Mediante la presente Resolución se da publicidad a la variaciones que se han producido hasta el 30 de junio de 2019 y que han sido aprobadas por las resoluciones del/de la presidente/a de la Agencia Tributaria de Cataluña de fecha 15 de marzo, 20 de junio y 25 de septiembre de 2018, de acuerdo con lo que disponen los artículos 212-2 y 213.1 de la Ley 17/2017, de 1 de agosto, del Código tributario de Cataluña y de aprobación de los libros primero, segundo y tercero, relativos a la Administración tributaria de la Generalidad.

**RESUELVO:**

Dar publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Agencia Tributaria de Cataluña que figura en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante el/la presidente/a de la Agencia Tributaria de Cataluña, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 3 de julio de 2019

Eduard Vilà Marhuenda

Director

Anexo

Relación de puestos de trabajo del personal laboral

CVE-DOGC-B-19190037-2019

Códigos de prefijo de tratamiento del personal laboral (cargo)

Z Alta dirección

Claves de observaciones

DI Artículo 25 del VI Convenio único

E Puesto de trabajo declarado a extinguir

F3 Puesto de trabajo con funciones de naturaleza funcionarial incluido en la fase 3 del proceso de funcionarización

Tabla de formaciones específicas

224 Conocimientos de operación AS/400.

Abreviaturas

PR=forma de provisión del puesto (CM=concurso de méritos).

CA=cargo.

J=jornada (N=jornada normal, I=jornada inferior a la normal, S=jornada superior a la normal).

H=horario (N=horario normal, E=horario especial).

OB=observaciones.

TIT=titulación específica.

FOR. ESP.=formación específica.

DOT=dotaciones.

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA

DENOMINACIÓN: GRUPO Y CATEGORÍA	PR	CA	LOCALIDAD	J	H	OB	TIT	FOR. ESP.	DOT
UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. ÁREAS DE SERVICIOS CENTRALES									
ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	--	Z	BARCELONA	S	E	--	--	--	1
B1 PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A	CM	--	BARCELONA	N	N	--	--	--	10
C1 ENCARGADO/A	--	--	BARCELONA	N	N	E	--	--	1
D1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CM	--	BARCELONA	N	N	F3	--	--	1
D1 TELEFONISTA	CM	--	BARCELONA	N	N	--	--	--	1
E AYUDANTE DE OFICIO-SERVICIOS GENERALES	CM	--	BARCELONA	N	N	DI	--	--	1
UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. OFICINAS CENTRALES									
D1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CM	--	BARCELONA	N	N	F3	--	--	2

CVE-DOGC-B-19190037-2019

UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. SERVICIOS TERRITORIALES DE BARCELONA									
C1 TÈCNIC/A ESPECIALISTA-INFORMÀTICO/A	CM	--	BARCELONA	N	N	--	--	--	1
UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. SERVICIOS TERRITORIALES DE GIRONA									
C1 TÈCNIC/A ESPECIALISTA-INFORMÀTICO/A	CM	--	GIRONA	N	N	--	--	--	1
E AYUDANTE DE OFICIO-SERVICIOS GENERALES	CM	--	GIRONA	I	E	DI	--	--	1
E PORTERO/A	CM	--	GIRONA	N	E	--	--	--	1
UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. SERVICIOS TERRITORIALES DE LLEIDA									
B1 PROGRAMADOR/A INFORMÀTICO/A	CM	--	LLEIDA	N	N	--	--	--	1
C1 TÈCNIC/A ESPECIALISTA-INFORMÀTICO/A	CM	--	LLEIDA	N	N	--	--	--	1
UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. SERVICIOS TERRITORIALES DE TARRAGONA									
B1 PROGRAMADOR/A INFORMÀTICO/A	CM	--	TARRAGONA	N	N	--	--	--	1
C1 TÈCNIC/A ESPECIALISTA-INFORMÀTICO/A	CM	--	TARRAGONA	N	N	--	--	224	1

(19.190.037)

**CARGOS Y PERSONAL****DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA****AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN VEH/1880/2019, de 3 de julio, por la que se da publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de Cataluña.**

De acuerdo con el artículo 29 del Texto único de la Ley de la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, es necesario dar publicidad a las relaciones de puestos de trabajo.

En aplicación de esta previsión legal, mediante la Resolución VEH/10/2017, de 2 de enero, se da publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de Cataluña (DOGC núm. 7286, de 13.1.2017).

Mediante la presente Resolución se da publicidad a las variaciones que se han producido desde entonces hasta el 30 de junio de 2019 y que han sido aprobadas por las resoluciones del/de la presidente/a de la Agencia Tributaria de Cataluña de fecha 13 de enero, 14 de marzo, 24 de abril, 4 de mayo, 2 de agosto y 28 de septiembre de 2017; 15 de marzo (2), 20 de junio (2) y 25 de septiembre (2) de 2018; 31 de enero y 12 de marzo de 2019, de acuerdo con lo que disponen los artículos 212-2 y 213.1 de la Ley 17/2017, de 1 de agosto, del Código tributario de Cataluña y de aprobación de los libros primero, segundo y tercero, relativos a la Administración tributaria de la Generalidad.

Visto lo que prevén los artículos 24 y 25 de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017, publicada en el DOGC núm. 7340, de 30 de marzo de 2017, y prorrogada por el Decreto Ley 1/2019, de 8 de enero, de necesidades financieras del sector público, en materia de función pública y tributaria en prórroga presupuestaria, publicado en el DOGC núm. 7785, de 10 de enero de 2019.

**RESUELVO:**

Dar publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de Cataluña que figura en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante el/la presidente/a de la Agencia Tributaria de Cataluña, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 3 de julio de 2019

Eduard Vilà Marhuenda

Director

## Anexo

Relación de puestos de trabajo del personal funcionario

Tabla de titulaciones

Cuerpo superior

1800 Derecho.

Claves de movilidad interadministrativa

AG Administración de la Generalidad de Cataluña.

AC Administraciones públicas catalanas.

EG Administración de la Generalidad y Administración del Estado.

MT Cualquier administración indistintamente.

Claves de observaciones

Y Puesto de atención presencial.

S3 Para ocupar este puesto es preciso acreditar la posesión de la formación mínima a que se refiere el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con tres especialidades (1.100 horas).

Tabla de formaciones específicas

018 Experiencia en valoraciones.

479 Experiencia en inspección tributaria.

Claves de colectivo de cuerpos

AG todos los cuerpos de administración general del grupo o grupos correspondientes.

EX algunos cuerpos de administración especial.

GE todos los cuerpos y escalas de administración general y especial del grupo o grupos correspondientes.

GX todos los cuerpos de administración general y algunos cuerpos de administración especial del grupo o grupos correspondientes.

Claves de especificación de cuerpos

CVE-DOGC-B-19190038-2019

A01 Arquitectura  
 A02 Archivística  
 A06 Ingeniería agrónoma  
 A08 Ingeniería forestal  
 A19 Planificación lingüística  
 A42 Intervención  
 A58 Inspectores tributarios  
 A59 Técnicos tributarios  
 B01 Arquitectura técnica  
 B04 Ingeniería técnica agrícola  
 B05 Ingeniería técnica forestal  
 B54 Gestores tributarios  
 C01 Delineación

#### Abreviaturas

ND=nivel de destino.

C. ESP.=complemento específico.

G=grupo de acceso.

P=forma de provisión del puesto (LD=libre designación, CE=concurso específico, CG=concurso general).

N=norma funcional (se hace constar el número del DOGC donde se publica la norma que define las funciones de los puestos de trabajo).

T=tipo de puesto (B=puesto base, C=cargo de mando, S=puesto singular).

TE=titulación específica.

H=horario (N=normal, D=dedicación especial, E=especial).

M=movilidad interadministrativa (administraciones a las que puede pertenecer el/la funcionario/a para ocupar el puesto de trabajo).

O=observaciones.

FE=formación específica.

CC=colectivo cuerpos (cuerpos y/o escalas a los que tienen que pertenecer los/las funcionarios/as que deban ocupar el puesto de trabajo).

EC=especificación cuerpos (especialidad de los cuerpos incluidos en la columna CC y/o especificación de otros cuerpos).

D=dotaciones.

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA

NOMBRE DEL PUESTO	ND	C. ESP.	G	P	LOCALIDAD	N	T	TE	H	M	O	FE	CC	EC	D



CVE-DOGC-B-19190038-2019

UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. ÁREAS DE SERVICIOS CENTRALES															
ÁREA DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GX	A58 A59	1
ÁREA DE ESTRATEGIA, RELACIONES EXTERNAS Y COMUNICACIÓN	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GX	A58 A59	1
ÁREA DE ESTUDIO Y ANÁLISIS	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GX	A58 A59	1
ÁREA DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y VALORACIONES	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GE	A58 A59	1
COORDINADOR/A DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL FRAUDE FISCAL	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	--	S	--	D	MT	--	--	GX	A42 A58 A59	1
ADJUNTO/A AL/A LA DIRECTOR/A	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	--	S	--	D	MT	--	--	GX	A42 A58 A59	1
COORDINADOR/A TERRITORIAL DE OFICINAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	--	S	--	D	MT	--	--	GE	A58 A59	1
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GE	--	1
ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RÉGIMEN INTERIOR	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GE	--	1
COORDINADOR/A DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	29	32.305,32	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A58 A59	1
COORDINADOR/A DE VALORACIONES	28	31.079,04	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GE	A58 A59	1
COORDINADOR/A DE PROYECTOS Y DESARROLLO ORGANIZATIVO	28	37.398,00	A	CE	BARCELONA	--	S	--	D	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL	28	37.398,00	A	CE	BARCELONA	--	S	--	D	AG	--	--	GX	A58 A59	1
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	27	27.584,16	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	N	AG	--	--	AG	--	1
SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD	27	33.467,28	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	27	26.207,76	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	1
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	27	27.584,16	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A58 A59	1
RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN	27	27.584,16	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AC	--	--	GX	A58 A59	1
RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS DE	27	26.207,76	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A58 A59	1

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

RECAUDACIÓN																		
SERVICIO DE NOTIFICACIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	27	26.207,76	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A59	1			
SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL	27	26.207,76	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A59	1			
RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	26	24.489,48	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	1			
COORDINADOR/A TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA	26	24.489,48	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GE	A59	1			
RESPONSABLE JURÍDICO/A	26	24.489,48	A	CE	BARCELONA	--	S	1800	N	AG	--	--	GX	A59	1			
SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD	26	29.894,76	AB	CE	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	AG	--	1			
RESPONSABLE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA	26	24.489,48	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GE	--	1			
SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA	26	29.894,76	AB	CE	BARCELONA	7392	C	--	D	EG	--	--	GE	--	1			
RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	26	24.489,48	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1			
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	26	24.489,48	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GE	--	1			
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN	26	29.894,76	AB	CE	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	AG	--	1			
EXPERTO/A EN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	26	22.297,68	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	1			
EXPERTO/A EN PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN	26	22.297,68	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	1			
EXPERTO/A EN PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN	26	22.297,68	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	1			
RESPONSABLE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	24	13.339,20	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1			
RESPONSABLE DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	24	13.339,20	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1			
RESPONSABLE DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	24	13.339,20	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1			
RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN	24	14.469,72	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	S3	--	AG	--	1			
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN INTERNA	24	14.469,72	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	EG	--	--	GE	--	1			
COORDINADOR/A DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	24	14.469,72	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1			

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

RESPONSABLE DE PROCESOS DE HOMOGENEIZACIÓN DE TRIBUTOS	24	20.315,28	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
RESPONSABLE DE GOBERNANZA DE DATOS	24	14.469,72	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
RESPONSABLE JURÍDICO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	24	14.469,72	AB	CE	BARCELONA	--	S	1800	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
TÉCNICO/A SUPERIOR (PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES)	23	11.543,76	A	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	S3	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y PROVISIÓN	23	11.543,76	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
ANALISTA TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA	23	9.487,32	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GE	--	1
RESPONSABLE DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN	22	10.539,72	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A02	1
TÉCNICO/A SUPERIOR	22	9.296,28	A	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3
RESPONSABLE DE INSTALACIONES Y LOGÍSTICA	22	7.487,28	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	22	7.487,28	B	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	479	AG	--	1
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	22	7.487,28	B	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	5
RESPONSABLE DE NOTIFICACIONES	22	7.487,28	C	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE CONTENIDOS DE ENTORNO WEB	22	7.487,28	C	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
TÉCNICO/A DE EXPLOTACIÓN	22	7.487,28	C	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE APOYO EXTERNO	22	7.487,28	C	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
TÉCNICO/A SUPERIOR	21	7.092,60	A	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	16
TITULADO/A SUPERIOR PLANIFICACIÓN LINGÜÍSTICA	21	7.092,60	A	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	A19	1
GESTOR/A GRÁFICO/A DE HERRAMIENTAS SIG	20	6.520,20	C	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	C01	1
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	18	5.924,40	B	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	7
RESPONSABLE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE APOYO ADMINISTRATIVO	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	9

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

RESPONSABLE DE REGISTRO	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE GESTIÓN CONTABLE	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	2
RESPONSABLE DE APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE FACTURACIÓN Y APOYO A LA HABILITACIÓN	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE NOTIFICACIONES MASIVAS	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
SECRETARIO/A DEL/DE LA DIRECTOR/A	16	9.988,56	CD	LD	BARCELONA	--	S	--	D	AG	--	--	AG	--	1
AGENTE NOTIFICADOR/A Y TRAMITADOR/A	16	6.093,36	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	BARCELONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
ADMINISTRATIVO/A	13	5.533,56	C	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	7
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	BARCELONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	10
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	BARCELONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	4
UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. OFICINAS CENTRALES															
INSPECCIÓN CENTRAL ADJUNTA	30	39.420,60	A	LD	BARCELONA	7392	S	--	D	AG	--	--	EX	A58	1
INSPECTOR/A COORDINADOR/A DE ACTUACIONES ESPECIALES	30	39.420,60	A	LD	BARCELONA	--	S	--	D	MT	--	--	EX	A58	2
OFICINA CENTRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GX	A58 A59	1
OFICINA CENTRAL DE RECAUDACIÓN	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GX	A58 A59	1
OFICINA CENTRAL DE INSPECCIÓN	30	41.302,92	A	LD	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	EX	A58	1
RESPONSABLE DE OFICINA TÉCNICA	29	38.810,40	A	LD	BARCELONA	--	S	--	D	AG	--	--	EX	A58	1
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	29	38.810,40	A	CE	BARCELONA	--	S	--	D	AG	--	--	EX	A58	4
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	29	32.305,32	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A58	2
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	29	38.810,40	A	CE	BARCELONA	--	S	--	D	MT	--	--	EX	A58	2
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	29	32.305,32	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	A58	1

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

INSPECTOR/A ACTUARIO/A	28	31.079,04	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A58	7
INSPECTOR/A ACTUARIO/A	28	37.398,00	A	CE	BARCELONA	--	S	--	D	AG	--	--	EX	A58	1
SUPERVISOR/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA	27	26.207,76	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	2
EXPERTO/A EN ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	27	26.207,76	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	1
SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES Y CENSOS TRIBUTARIOS	27	27.584,16	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A58 A59	1
SERVICIO DE VALORACIONES	27	31.939,44	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	018	GE	--	1
SERVICIO DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	27	33.467,28	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GX	A58 A59	1
SERVICIO DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	27	26.207,76	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A58 A59	1
INSPECTOR/A ACTUARIO/A	27	26.207,76	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A58	26
INSPECTOR/A ACTUARIO/A	27	31.939,44	A	CE	BARCELONA	--	S	--	D	AG	--	--	EX	A58	1
SERVICIO DE GESTIÓN DE IMPUESTOS INDIRECTOS Y TASAS	27	27.584,16	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A58 A59	1
SERVICIO DE GESTIÓN DE IMPUESTOS DIRECTOS	27	27.584,16	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A58 A59	1
SERVICIO DE RECURSOS Y RELACIONES CON LOS TRIBUNALES	27	26.207,76	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A58 A59	1
SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN RECAUDATORIA	27	26.207,76	A	CE	BARCELONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A58 A59	1
SUPERVISOR/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA	26	24.489,48	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	2
COORDINADOR/A DE INFORMACIÓN EN MATERIA RECAUDATORIA	26	24.489,48	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
SERVICIO DE EMBARGOS	26	29.894,76	AB	CE	BARCELONA	7392	C	--	D	MT	--	--	GX	A59 B54	1
SERVICIO DE RECURSOS Y RELACIONES CON LOS TRIBUNALES	26	24.489,48	AB	CE	BARCELONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
SERVICIO DE CONTROL DE INGRESOS	26	24.489,48	AB	CE	BARCELONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
EXPERTO/A EN PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	26	21.167,40	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	1
GESTOR/A SUPERVISOR/A - RECAUDACIÓN	26	21.167,40	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	1

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

SUBINSPECTOR/A SUPERVISOR/A	26	21.167,40	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	1
GESTOR/A SUPERVISOR/A - GESTIÓN TRIBUTARIA	26	21.167,40	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	1
COORDINADOR/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA	25	23.613,60	A	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	4
TÉCNICO/A VALORADOR/A	24	22.384,08	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GE	--	1
TÉCNICO/A VALORADOR/A	24	22.384,08	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	018	GE	--	2
SUBINSPECTOR/A COORDINADOR/A	24	16.983,72	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	1
GESTOR/A COORDINADOR/A - RECAUDACIÓN	24	16.983,72	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	3
GESTOR/A RESPONSABLE - RECAUDACIÓN	24	10.152,48	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	B54	5
GESTOR/A COORDINADOR/A - GESTIÓN TRIBUTARIA	24	16.983,72	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	1
GESTOR/A RESPONSABLE - GESTIÓN TRIBUTARIA	24	10.152,48	B	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	B54	4
TÉCNICO/A SUPERIOR	23	11.543,76	A	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
TÉCNICO/A VALORADOR/A	23	9.487,32	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A01 A06 A08 B01 B04 B05	4
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	82
RESPONSABLE DE APOYO TRIBUTARIO	22	7.487,28	C	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	13
RESPONSABLE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	22	7.487,28	C	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE EN EJECUTIVA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	22	7.487,28	C	CE	BARCELONA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE CUENTAS DE INGRESOS	22	7.487,28	C	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE INFORMACIÓN	20	6.520,20	C	CE	BARCELONA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--	5
RESPONSABLE DE ESTADÍSTICAS Y APOYO A LA COMPROBACIÓN DE VALORES	20	6.520,20	C	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE APOYO ADMINISTRATIVO	20	6.520,20	C	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
ADMINISTRATIVO/A TRIBUTARIO/A	20	6.520,20	C	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	5

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

DIPLOMADO/A INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	18	5.924,40	B	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B04	1
DIPLOMADO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	18	5.924,40	B	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B01	5
RESPONSABLE DE APOYO ADMINISTRATIVO	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
MONITOR/A DE ATENCIÓN PRESENCIAL	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--	16
RESPONSABLE DE SECRETARÍA	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN TRIBUTARIA	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	8
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN RECAUDATORIA	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	7
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE PERSONAL	18	6.186,48	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	BARCELONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
ADMINISTRATIVO/A	14	5.555,52	C	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	BARCELONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	BARCELONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	9
UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. SERVICIOS TERRITORIALES DE BARCELONA															
OFICINA TERRITORIAL EN EL BARCELONÈS NORD	28	37.398,00	A	LD	BARCELONA	7392	C	--	D	MT	--	--	GE	A58 A59	1
OFICINA TERRITORIAL EN MATARÓ	26	24.489,48	AB	LD	MATARÓ	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1
OFICINA TERRITORIAL EN SABADELL	26	24.489,48	AB	LD	SABADELL	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1
OFICINA TERRITORIAL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT	26	24.489,48	AB	LD	SANT FELIU DE LLOBREGAT	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1
OFICINA TERRITORIAL EN TERRASSA	26	24.489,48	AB	LD	TERRASSA	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1
OFICINA TERRITORIAL EN VILAFRANCA DEL PENEDES	26	24.489,48	AB	LD	VILAFRANCA DEL PENEDES	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

OFICINA TERRITORIAL EN GRANOLLERS	26	24.489,48	AB	LD	GRANOLLERS	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1
OFICINA TERRITORIAL EN MANRESA	26	24.489,48	AB	LD	MANRESA	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1
OFICINA TERRITORIAL EN VIC	26	24.489,48	AB	LD	VIC	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1
COORDINADOR/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA	25	23.613,60	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
COORDINADOR/A DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	25	23.613,60	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
COORDINADOR/A DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	25	23.613,60	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	24	20.315,28	AB	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	MATARÓ	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	SABADELL	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	SANT FELIU DE LLOBREGAT	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	TERRASSA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	VILAFRANCA DEL PENEDÈS	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	GRANOLLERS	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	MANRESA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	VIC	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
TITULADO/A SUPERIOR ARQUITECTO/A	22	7.487,28	A	CG	MATARÓ	--	B	--	N	AG	--	--	EX	A01	1
TITULADO/A SUPERIOR ARQUITECTO/A	22	7.487,28	A	CG	SANT FELIU DE LLOBREGAT	--	B	--	N	AG	--	--	EX	A01	1
TITULADO/A SUPERIOR ARQUITECTO/A	22	7.487,28	A	CG	SABADELL	--	B	--	N	AG	--	--	EX	A01	1
TITULADO/A SUPERIOR	22	7.487,28	A	CG	TERRASSA	--		--	N	AG	--	--	EX	A01	1



CVE-DOGC-B-19190038-2019

ARQUITECTO/A							B									
TITULADO/A SUPERIOR ARQUITECTO/A	22	7.487,28	A	CG	VILAFRANCA DEL PENEDES	--	B	--	N	AG	--	--	EX	A01	1	
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	6	
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	SANT FELIU DE LLOBREGAT	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	5	
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	MANRESA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	2	
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	MATARÓ	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	6	
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	SABADELL	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	6	
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	TERRASSA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	5	
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	GRANOLLERS	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	4	
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	VILAFRANCA DEL PENEDES	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	6	
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	VIC	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	3	
DIPLOMADO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	18	5.924,40	B	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B01	1	
DIPLOMADO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	18	5.924,40	B	CG	GRANOLLERS	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B01	1	
DIPLOMADO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	18	5.924,40	B	CG	MANRESA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B01	1	
MONITOR/A DE ATENCIÓN PRESENCIAL	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--	3	
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN TRIBUTARIA	18	6.301,08	CD	CE	BARCELONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	2	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	4	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	MATARÓ	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	4	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	MATARÓ	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	4	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	SANT FELIU DE LLOBREGAT	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	5	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	SANT FELIU DE	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3	

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

					LLOBREGAT											
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	SABADELL	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	5	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	SABADELL	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	TERRASSA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	4	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	TERRASSA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	GRANOLLERS	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	4	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	GRANOLLERS	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	2	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	MANRESA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	3	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	MANRESA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	2	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	VIC	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	3	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	VIC	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	VILAFRANCA DEL PENEDES	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	5	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	VILAFRANCA DEL PENEDES	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	BERGA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	IGUALADA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	VILANOVA I LA GELTRÚ	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	BARCELONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2	
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	IGUALADA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	4	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	BARCELONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	VILANOVA I LA GELTRÚ	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	MATARÓ	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	2	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	MATARÓ	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	SANT FELIU DE LLOBREGAT	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	2	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	SANT FELIU	--		--	E	AG	Y	--	AG	--	1	

CVE-DOGC-B-19190038-2019

					DE LLOBREGAT		B								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	SABADELL	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	SABADELL	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	TERRASSA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	TERRASSA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	GRANOLLERS	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	GRANOLLERS	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	MANRESA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	MANRESA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	VIC	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	VILAFRANCA DEL PENEDES	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	VILAFRANCA DEL PENEDES	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	BARCELONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	BARCELONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	4
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	MATARÓ	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	BARCELONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	SABADELL	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	SANT FELIU DE LLOBREGAT	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	TERRASSA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	VILAFRANCA DEL PENEDES	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	GRANOLLERS	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	MANRESA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	VIC	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. SERVICIOS TERRITORIALES DE GIRONA															
DELEGADO/A TERRITORIAL EN	30	41.302,92	A	LD	GIRONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GE	A58	1

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

GIRONA																	A59	
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	29	32.305,32	A	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A58	1			
INSPECCIÓN TERRITORIAL	29	32.305,32	A	LD	GIRONA	7392	S	--	N	AG	--	--	EX	A58	1			
INSPECTOR/A ACTUARIO/A	27	26.207,76	A	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A58	1			
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	27	31.939,44	A	CE	GIRONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GX	A59	1			
SERVICIO DE RECAUDACIÓN	27	31.939,44	A	CE	GIRONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GX	A59	1			
INSPECTOR/A ACTUARIO/A	27	26.207,76	A	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A58	1			
SERVICIO DE VALORACIONES	26	24.489,48	AB	CE	GIRONA	7392	C	--	N	AG	--	018	GE	--	1			
OFICINA TERRITORIAL EN FIGUERES	26	24.489,48	AB	LD	FIGUERES	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1			
OFICINA TERRITORIAL EN LA BISBAL D'EMPORDÀ	26	24.489,48	AB	LD	LA BISBAL D'EMPORDÀ	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1			
OFICINA TERRITORIAL EN SANTA COLOMA DE FARNERS	26	24.489,48	AB	LD	SANTA COLOMA DE FARNERS	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1			
EXPERTO/A EN PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	26	21.167,40	B	CE	GIRONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	1			
COORDINADOR/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA	25	23.613,60	A	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	1			
SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES	25	23.613,60	A	CE	GIRONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A59	1			
RESPONSABLE DE RECAUDACIÓN Y TESORERÍA	24	13.339,20	AB	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	1			
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	FIGUERES	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1			
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	LA BISBAL D'EMPORDÀ	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1			
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	SANTA COLOMA DE FARNERS	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1			
TÉCNICO/A VALORADOR/A	24	22.384,08	AB	CE	GIRONA	--	S	--	N	EG	--	018	GE	--	1			
GESTOR/A RESPONSABLE - GESTIÓN TRIBUTARIA	24	10.152,48	B	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	B54	2			
GESTOR/A RESPONSABLE - RECAUDACIÓN	24	10.152,48	B	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	B54	1			
TÉCNICO/A VALORADOR/A	23	9.487,32	AB	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A01 A06 A08	1			

CVE-DOGC-B-19190038-2019

															B01 B04 B05	
SECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	22	9.296,28	AB	CE	GIRONA	7392	C	--	N	AG	--	--	AG	--		1
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	GIRONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54		10
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	FIGUERES	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54		2
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	LA BISBAL D'EMPORDÀ	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54		3
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	SANTA COLOMA DE FARNERS	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54		2
RESPONSABLE DE APOYO TRIBUTARIO	22	7.487,28	C	CE	GIRONA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--		1
RESPONSABLE DE INFORMACIÓN	20	6.520,20	C	CE	GIRONA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--		1
RESPONSABLE DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	20	6.520,20	C	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--		1
RESPONSABLE DE CONTROL CONTABLE	20	6.520,20	C	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--		1
ADMINISTRATIVO/A TRIBUTARIO/A	20	6.520,20	C	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--		1
DIPLOMADO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	18	5.924,40	B	CG	GIRONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B01		1
DIPLOMADO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	18	5.924,40	B	CG	LA BISBAL D'EMPORDÀ	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B01		1
DIPLOMADO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	18	5.924,40	B	CG	SANTA COLOMA DE FARNERS	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B01		1
MONITOR/A DE ATENCIÓN PRESENCIAL	18	6.301,08	CD	CE	GIRONA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--		4
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN TRIBUTARIA	18	6.301,08	CD	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--		3
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN DE VALORACIONES	18	6.301,08	CD	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--		1
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE PERSONAL Y REGIMOS INTERIOR	18	6.301,08	CD	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--		1
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN RECAUDATORIA	18	6.301,08	CD	CE	GIRONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--		1
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	LA BISBAL D'EMPORDÀ	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--		1

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	LA BISBAL D'EMPORDÀ	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	3
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	SANTA COLOMA DE FARNERS	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	SANTA COLOMA DE FARNERS	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	3
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	FIGUERES	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	OLOT	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	RIPOLL	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	GIRONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	GIRONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	OLOT	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	FIGUERES	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	FIGUERES	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	LA BISBAL D'EMPORDÀ	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	LA BISBAL D'EMPORDÀ	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	SANTA COLOMA DE FARNERS	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	GIRONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	GIRONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	6
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	FIGUERES	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	LA BISBAL D'EMPORDÀ	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	SANTA COLOMA DE FARNERS	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	GIRONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. SERVICIOS TERRITORIALES DE LLEIDA															
DELEGADO/A TERRITORIAL EN LLEIDA	30	41.302,92	A	LD	LLEIDA	7392	C	--	D	AG	--	--	GE	A58 A59	1
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	29	38.810,40	A	CE	LLEIDA	--	S	--	D	MT	--	--	EX	A58	1
INSPECCIÓN TERRITORIAL	29	32.305,32	A	LD	LLEIDA	7392	S	--	N	AG	--	--	EX	A58	1

CVE-DOGC-B-19190038-2019

INSPECTOR/A ACTUARIO/A	27	26.207,76	A	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A58	2
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	27	26.207,76	A	CE	LLEIDA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A59	1
SERVICIO DE VALORACIONES	26	24.489,48	AB	CE	LLEIDA	7392	C	--	N	AG	--	018	GE	--	1
SERVICIO DE RECAUDACIÓN	26	29.894,76	AB	CE	LLEIDA	7392	C	--	D	AG	--	--	GX	A59 B54	1
OFICINA TERRITORIAL EN LA SEU D'URGELL	26	24.489,48	AB	LD	LA SEU D'URGELL	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1
COORDINADOR/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA	25	23.613,60	A	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	1
SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES	25	23.613,60	A	CE	LLEIDA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A59	1
RESPONSABLE DE RECAUDACIÓN Y TESORERÍA	24	13.339,20	AB	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	1
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	LA SEU D'URGELL	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
GESTOR/A RESPONSABLE - GESTIÓN TRIBUTARIA	24	10.152,48	B	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	B54	2
GESTOR/A RESPONSABLE - RECAUDACIÓN	24	10.152,48	B	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	B54	2
TÉCNICO/A TRIBUTARIO/A	23	11.543,76	A	CG	LLEIDA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	A59	1
TÉCNICO/A VALORADOR/A	23	9.487,32	AB	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A01 A06 A08 B01 B04 B05	1
SECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	22	9.296,28	AB	CE	LLEIDA	7392	C	--	N	AG	--	--	AG	--	1
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	LLEIDA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	10
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	LA SEU D'URGELL	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	2
RESPONSABLE DE APOYO TRIBUTARIO	22	7.487,28	C	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
TÉCNICO/A SUPERIOR	21	7.092,60	A	CG	LLEIDA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	2
RESPONSABLE DE INFORMACIÓN	20	6.520,20	C	CE	LLEIDA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	20	6.520,20	C	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
ADMINISTRATIVO/A TRIBUTARIO/A	20	6.520,20	C	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

TÉCNICO/A DE GESTIÓN	18	5.924,40	B	CG	LLEIDA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3
DIPLOMADO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	18	5.924,40	B	CG	LLEIDA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B01	1
MONITOR/A DE ATENCIÓN PRESENCIAL	18	6.301,08	CD	CE	LLEIDA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--	4
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN TRIBUTARIA	18	6.301,08	CD	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	3
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN DE VALORACIONES	18	6.301,08	CD	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE APOYO ADMINISTRATIVO	18	6.301,08	CD	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	18	6.301,08	CD	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	18	6.301,08	CD	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN RECAUDATORIA	18	6.301,08	CD	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	VIELHA E MIJARAN	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	SOLSONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	TREMP	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	LA SEU D'URGELL	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	CERVERA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
RESPONSABLE DE APOYO ADMINISTRATIVO	16	6.093,36	CD	CE	LLEIDA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
ADMINISTRATIVO/A	14	5.555,52	C	CG	LLEIDA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	LA SEU D'URGELL	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	LLEIDA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	4
ADMINISTRATIVO/A	13	5.533,56	C	CG	LLEIDA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	LLEIDA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	LLEIDA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	4
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	LLEIDA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	LA SEU D'URGELL	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1



CVE-DOGC-B-19190038-2019

UNIDAD DIRECTIVA: AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA. SERVICIOS TERRITORIALES DE TARRAGONA															
DELEGADO/A TERRITORIAL EN TARRAGONA	30	41.302,92	A	LD	TARRAGONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GE	A58 A59	1
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	29	38.810,40	A	CE	TARRAGONA	--	S	--	D	MT	--	--	EX	A58	1
INSPECCIÓN TERRITORIAL	29	32.305,32	A	LD	TARRAGONA	7392	S	--	N	AG	--	--	EX	A58	1
INSPECTOR/A ACTUARIO/A	27	26.207,76	A	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A58	2
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	27	26.207,76	A	CE	TARRAGONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A59	1
SERVICIO DE RECAUDACIÓN	27	31.939,44	A	CE	TARRAGONA	7392	C	--	D	AG	--	--	GX	A59	1
SERVICIO DE VALORACIONES	26	24.489,48	AB	CE	TARRAGONA	7392	C	--	N	AG	--	018	GE	--	1
OFICINA TERRITORIAL EN REUS	26	24.489,48	AB	LD	REUS	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1
OFICINA TERRITORIAL EN TORTOSA	26	24.489,48	AB	LD	TORTOSA	7392	C	--	N	MT	--	--	GE	A58 A59 B54	1
EXPERTO/A EN PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	26	21.167,40	B	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	MT	--	--	EX	B54	1
COORDINADOR/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA	25	23.613,60	A	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	1
SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES	25	23.613,60	A	CE	TARRAGONA	7392	C	--	N	AG	--	--	GX	A59	1
RESPONSABLE DE RECAUDACIÓN Y TESORERÍA	24	13.339,20	AB	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59	1
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	REUS	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
COORDINADOR/A DE ASISTENCIA Y PROCESOS TRIBUTARIOS	24	14.469,72	AB	CE	TORTOSA	--	S	--	N	AG	--	--	GX	A59 B54	1
GESTOR/A RESPONSABLE - GESTIÓN TRIBUTARIA	24	10.152,48	B	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	B54	1
GESTOR/A RESPONSABLE - RECAUDACIÓN	24	10.152,48	B	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	B54	1
TÉCNICO/A VALORADOR/A	23	9.487,32	AB	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	EX	A01 A06 A08 B01 B04 B05	1
TITULADO/A SUPERIOR ARQUITECTO/A	22	7.487,28	A	CG	REUS	--	B	--	N	AG	--	--	EX	A01	1
SECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	22	9.296,28	AB	CE	TARRAGONA	7392	C	--	N	AG	--	--	AG	--	1

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	TARRAGONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	8
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	REUS	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	6
TÉCNICO/A GESTOR/A TRIBUTARIO/A	22	7.487,28	B	CG	TORTOSA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B54	3
RESPONSABLE DE APOYO TRIBUTARIO	22	7.487,28	C	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE INFORMACIÓN	20	6.520,20	C	CE	TARRAGONA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	20	6.520,20	C	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE CONTROL CONTABLE	20	6.520,20	C	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
ADMINISTRATIVO/A TRIBUTARIO/A	20	6.520,20	C	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
DIPLOMADO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	18	5.924,40	B	CG	TARRAGONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B01	1
DIPLOMADO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	18	5.924,40	B	CG	TORTOSA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B01	1
DIPLOMADO/A INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	18	5.924,40	B	CG	TARRAGONA	--	B	--	N	AG	--	--	EX	B04	1
MONITOR/A DE ATENCIÓN PRESENCIAL	18	6.301,08	CD	CE	TARRAGONA	--	S	--	E	AG	Y	--	AG	--	3
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN TRIBUTARIA	18	6.301,08	CD	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN DE VALORACIONES	18	6.301,08	CD	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE APOYO ADMINISTRATIVO	18	6.301,08	CD	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	18	6.301,08	CD	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN TRIBUTARIA	18	6.301,08	CD	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	2
RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN RECAUDATORIA	18	6.301,08	CD	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	REUS	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	REUS	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	5
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	TORTOSA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	3
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	MÓRA D'EBRE	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2

## CVE-DOGC-B-19190038-2019

ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	VALLS	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
ADMINISTRATIVO/A	16	5.598,60	C	CG	EL VENDRELL	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
RESPONSABLE DE APOYO ADMINISTRATIVO	16	6.093,36	CD	CE	TARRAGONA	--	S	--	N	AG	--	--	AG	--	1
ADMINISTRATIVO/A	14	5.555,52	C	CG	TARRAGONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	TARRAGONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	EL VENDRELL	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	TORTOSA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	TORTOSA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	REUS	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	REUS	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	5.999,40	D	CG	TARRAGONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	3
ADMINISTRATIVO/A	13	5.533,56	C	CG	TARRAGONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	TARRAGONA	--	B	--	N	AG	--	--	AG	--	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5.352,96	D	CG	TARRAGONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	6
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	TARRAGONA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	REUS	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1
SUBALTERNO/A	12	5.289,00	E	CG	TORTOSA	--	B	--	E	AG	Y	--	AG	--	1

(19.190.038)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

#### **ACUERDO GOV/100/2019, de 9 de julio, de cese y nombramiento de miembros del Consejo Escolar de Cataluña.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 171 de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación, corresponde al Gobierno el nombramiento de los miembros del Consejo Escolar de Cataluña, a propuesta del consejero de Educación y con la solicitud previa de los sectores representados.

Vista la solicitud de la Comissió Executiva de la Comissió Obrera Nacional de Catalunya, l'Associació de Joves Estudiants de Catalunya, l'Institut d'Estudis Catalans y la Federació d'Associacions de Pares d'Alumnes de Catalunya;

A propuesta del consejero de Educación, el Gobierno

Acuerda:

-1 La señora Carme Martínez Ruzafa cesa como miembro del Consejo Escolar de Cataluña en representación del sector centrales y organizaciones sindicales y se le agradecen los servicios prestados.

-2 Se nombra al señor Àngel García Velázquez miembro del Consejo Escolar de Cataluña en representación del sector centrales y organizaciones sindicales, con efectos hasta el 30 de abril de 2021.

-3 La señora Anna Desola Rivera cesa como miembro del Consejo Escolar de Cataluña en representación del sector alumnado y se le agradecen los servicios prestados.

-4 Se nombra al señor Ignacio Carlos Kolakovic Colantonio miembro del Consejo Escolar de Cataluña en representación del sector alumnado, con efectos hasta el 8 de noviembre de 2020.

-5 Se nombra al señor Joaquim Arnau i Querol miembro del Consejo Escolar de Cataluña en representación del sector Institut d'Estudis Catalans, con efectos hasta el 30 de junio de 2023.

-6 Se nombra a la señora Xènia Amorós i Soldevila miembro del Consejo Escolar de Cataluña en representación del sector madres y madres de alumnos, con efectos hasta el 30 de junio de 2023.

-7 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de julio de 2019

CVE-DOGC-B-19191006-2019

Víctor Cullell i Comellas  
Secretario del Gobierno

(19.191.006)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN EDU/1884/2019, de 4 de julio, de modificación de la Resolución ENS/1629/2018, de 11 de julio, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han sido seleccionados en el concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y para la adquisición de nuevas especialidades convocado por la Resolución ENS/2742/2017, de 21 de noviembre.**

La Resolución ENS/1629/2018, de 11 de julio, hizo públicas las listas de aspirantes que han sido seleccionados en el concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y para la adquisición de nuevas especialidades, convocado por la Resolución ENS/2742/2017, de 21 de noviembre.

Asimismo, la Resolución EDU/422/2019, de 22 de febrero, modifica la Resolución ENS/1629/2018, de 11 de julio, a consecuencia de renunciaciones presentadas por algunos aspirantes seleccionados, y nombra nuevos seleccionados de acuerdo con aquello establecido en el artículo 61 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, así como de otras modificaciones a consecuencia de estimación de recursos.

La Resolución ENS/2742/2017, de 21 de noviembre, de convocatoria del concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y para la adquisición de nuevas especialidades, en la base 2.6 del anexo 1, establece que el cumplimiento de todos los requisitos se tiene que producir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Asimismo, en la base 4.4 del anexo 1, se indica que el hecho de figurar en la lista de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos definidos en la convocatoria. Cuando de la revisión de la documentación, que de acuerdo con la base 8, hay que presentar en caso de superar los procedimientos mencionados, se deduzca que un aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el interesado perderá todos los derechos que se puedan derivar de su participación en el procedimiento correspondiente.

Revisada la documentación de los aspirantes seleccionados, se ha detectado que una persona no cumplía, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso oposición, uno de los requisitos establecidos a la Resolución ENS/2742/2017, de 21 de noviembre de convocatoria.

Por lo cual,

Resuelvo:

Modificar el anexo 1 de la Resolución ENS/1629/2018, de 11 de julio, por la cual se hacen públicas las listas de aspirantes que han sido seleccionados en el concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y para la adquisición de nuevas especialidades convocado por la Resolución ENS/2742/2017, de 21 de noviembre, en el sentido siguiente:

- 1 Excluir a la señora Bruna Valls i Murtra de la lista de aspirantes seleccionados, de la especialidad de Dibujo del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, publicada por la Resolución ENS/1629/2018, de 11 de julio.
- 2 La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos adoptará las medidas necesarias para la ejecución de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, antes del recurso contencioso

CVE-DOGC-B-19190043-2019

administrativo, ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con el que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 4 de julio de 2019

Josep Bargalló Valls  
Consejero de Educación

(19.190.043)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

**RESOLUCIÓN SLT/1885/2019, de 25 de junio, por la que se hace pública la composición nominal de los tribunales para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario de Bellvitge del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-HUB-01/18).**

De conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución SLT/2816/2018, de 30 de octubre, de convocatoria para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario de Bellvitge del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-HUB-01/18), publicada en el DOGC núm. 7761, de 4.12.2018.

Resuelvo:

Hacer pública la composición nominal de los tribunales para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario de Bellvitge, que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Barcelona, 25 de junio de 2019

Josep Maria Argimon i Pallàs

Director gerente

Anexo

Hospital Universitario de Bellvitge.

Facultativo/a especialista en análisis clínico.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segunda titular: Núria Llecha Cano.

Suplente: M. Antonia Llopis Díaz.

Vocal tercera titular: Dolors Dot Bach.

Suplente: Lourdes Sánchez Navarro.



Vocal cuarta titular: Blanca Allende Monclús.

Suplente: Rosa Navarro Badal.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en anatomía patológica.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primera titular: Carmen Sanclemente Ansó.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Xavier Matias Guiu Guia.

Suplente: Isabel Català Costa.

Vocal tercero titular: Xavier Sanjuan Garriga.

Suplente: August Vidal Bel.

Vocal cuarta titular: Montserrat Goma Gallego.

Suplente: Anna Petit Montserrat.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en anestesiología y reanimación.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Álvaro Arcocha Calvin.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Antoni Sabaté Pes.

Suplente: Antonio Montero Matamala.

Vocal tercera titular: M. José Colomina Soler.

Suplente: Maylin Koo Gómez.

Vocal cuarta titular: Antonia Dalmau Llitjos.

Suplente: Albert Gil Dorado.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista angiología y cirugía vascular.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Álvaro Arcocha Calvin.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Ramon Vila Coll.

Suplente: Santi Riera Batalla.

Vocal tercera titular: Elena Iborra Ortega.

Suplente: Antoni Romera Villegas.

Vocal cuarto titular: Jordi Maeso Lebrun.

Suplente: José María Escribano Ferrer.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista aparato digestivo.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Jordi Guardiola Capón.

Suplente: Francisco Rodríguez Moranta.

Vocal tercero titular: José Castellote Alonso.

Suplente: M. Rosa Rota Roca.

Vocal cuarta titular: M. Carme Baliellas Comellas.

Suplente: José M. Botargues Bote.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista bioquímica clínica.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

CVE-DOGC-B-19190049-2019

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segunda titular: Núria Llecha Cano.

Suplente: Aurora Blanco Font.

Vocal tercero titular: Pedro Alia Ramos.

Suplente: Raül Rigo Bonnín.

Vocal cuarto titular: José Valero Politi.

Suplente: Maria José Castro Castro.

Secretaria titular: Maria del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista cardiología.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Josep Comín Colet.

Suplente: Nicolás Manito Lorite.

Vocal tercero titular: Joan Antoni Gómez Hospital.

Suplente: Maria Pilar Mañas Jiménez.

Vocal cuarto titular: Albert Ariza Solé.

Suplente: José Carlos Sánchez Salado.

Secretaria titular: Maria del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista cirugía cardiovascular.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Álvaro Arcocha Calvin.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Albert Miralles Cassina.

Suplente: Rafael Rodríguez Lecoq.

Vocal tercero titular: Miguel Benito Canet.

CVE-DOGC-B-19190049-2019

Suplente: Maria Luisa Camara Rossell.

Vocal cuarto titular: José Manuel Rabasa Baraibar.

Suplente: Daniel Ortiz Berbel.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista cirugía general y aparato digestivo.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Álvaro Arcocha Calvin.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Sebastiano Biondo Aglio.

Suplente: Antoni Codina Cazador.

Vocal tercero titular: José Ricardo Frago Montanuy.

Suplente: Joan Fabregat Prous.

Vocal cuarto titular: Juli Busquets Barenys.

Suplente: Carla Bettonica Larrañaga.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista cirugía oral y maxilofacial.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Álvaro Arcocha Calvin.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Antonio Marí Roig.

Suplente: Maria Socorro Bescós Atí.

Vocal tercero titular: Carlos David Arranz Obispo.

Suplente: Antonio Manuel Vázquez Rodríguez.

Vocal cuarta titular: Immaculada Juárez Escalona.

Suplente: Ramon Ventin Palacin.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en cirug a ortop dica y traumatolog a.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Bel n  lvarez Soto.

Vocal primero titular:  lvaro Arcocha Calvin.

Suplente: Domingo Bleda Fern ndez.

Vocal segundo titular: Jos  Luis Agull  Ferre.

Suplente: Joan Minguell Monart.

Vocal tercero titular: Frederic Font Vila.

Suplente: Silvia L pez Marne.

Vocal cuarto titular: Carles Tramunt Monsonet.

Suplente: Jos  Antonio Hern ndez Hermoso.

Secretaria titular: Mar a del Mar Pino Hern ndez.

Suplente: Esther Lozano Tard guila.

Facultativo/a especialista en cirug a pl stica y reparadora.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Bel n  lvarez Soto.

Vocal primero titular:  lvaro Arcocha Calvin.

Suplente: Domingo Bleda Fern ndez.

Vocal segundo titular: Joan Maria Vi nals Vi nals.

Suplente: M. Carmen Higuera Su n .

Vocal tercera titular: Anna Bel n L pez Ojeda.

Suplente: Oscar Huc Grasa.

Vocal cuarto titular: Jos  Antonio Palac n Port .

Suplente: Josep Maria Ribas Punti.

Secretaria titular: Mar a del Mar Pino Hern ndez.

Suplente: Esther Lozano Tard guila.

Facultativo/a especialista en cirug a tor cica.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

CVE-DOGC-B-19190049-2019

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.  
Vocal primero titular: Álvaro Arcocha Calvin.  
Suplente: Domingo Bleda Fernández.  
Vocal segundo titular: Ignacio Escobar Campuzano.  
Suplente: Maria Deu Martin.  
Vocal tercero titular: Ricard Ramos Izquierdo.  
Suplente: Anna Ureña Lluveras.  
Vocal cuarto titular: Pedro Enrique López de Castro Alujes.  
Suplente: Xavier Baldó Padró.  
Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.  
Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en dermatología MQ y venereología.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.  
Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.  
Vocal primera titular: Carmen Sanclemente Ansó.  
Suplente: Domingo Bleda Fernández.  
Vocal segundo titular: Octavio Servitje Bedate.  
Suplente: Yolanda Fortuño Ruiz.  
Vocal tercero titular: Jaime Notario Rosa.  
Suplente: Anna Jucglà Serra.  
Vocal cuarta titular: Cristina Muniesa Montserrat.  
Suplente: Jesús Ángel Molinero Caturla.  
Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.  
Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en endocrinología y nutrición.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.  
Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.  
Vocal primera titular: Carmen Sanclemente Ansó.  
Suplente: Domingo Bleda Fernández.  
Vocal segundo titular: Manuel Pérez Maraver.  
Suplente: Eduard Montanya Mias.

CVE-DOGC-B-19190049-2019

Vocal tercera titular: Maria Virgili Casas.

Suplente: Núria Vilarrasa García.

Vocal cuarto titular: Jorge Caballero Corchuelo.

Suplente: Carles Villabona Artero.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en farmacia hospitalaria.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primera titular: Carmen Sanclemente Ansó.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Ramon José Jódar Masanés.

Suplente: Maria Josep Cabañas Poy.

Vocal tercera titular: M. Dolors Comas Sugrañes.

Suplente: M. Roser Juvany Roig.

Vocal cuarta titular: Maria Bella Badia Tahull.

Suplente: Elisabet Leiva Badosa.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en hematología y hemoterapia.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segunda titular: Núria Llecha Cano.

Suplente: Pere Domenech Santasusana.

Vocal tercera titular: Esmeralda De la Banda Ledrado.

Suplente: Elena Pina Pascual.

Vocal cuarta titular: Esther Alonso Sanz.

Suplente: Elena Rossello Palmer.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

CVE-DOGC-B-19190049-2019

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en medicina física y rehabilitación.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primera titular: Carmen Sanclemente Ansó.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segunda titular: Rosa Planas i Balagué.

Suplente: M. José Durà Mata.

Vocal tercera titular: Marta Gómez Cuba.

Suplente: Ferran Nacenta Arias.

Vocal cuarta titular: M. Lluïsa Catasús Clavé.

Suplente: Almudena Crespo Fresno.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en medicina intensiva.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Álvaro Arcocha Calvin.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Rafael Mañez Mendiluce.

Suplente: Pilar Ricart Martí.

Vocal tercero titular: Joan Sabater Riera.

Suplente: Francesc Esteve Urbano.

Vocal cuarta titular: Maite Misis del Campo.

Suplente: Luisa Corral Ansa.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en medicina interna.



CVE-DOGC-B-19190049-2019

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Xavier Corbella Virós.

Suplente: Xavier Pintó Sala.

Vocal tercero titular: Antoni Riera Mestre.

Suplente: Francesc Formiga Pérez.

Vocal cuarta titular: Francesca Mitjavila Villero.

Suplente: Olga Capdevila Pons.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en medicina interna.

Servicio Medicina Interna Infecciosos.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Jordi Carratalà Fernández.

Suplente: Miguel Angel Santín Cerezales.

Vocal tercero titular: Miquel Pujol Rojo.

Suplente: Benito Almirante Gragera.

Vocal cuarto titular: Angel Daniel Podzamczar Palter.

Suplente: M. Isabel Ruíz Camps.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en medicina nuclear.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

CVE-DOGC-B-19190049-2019

Vocal segunda titular: Cristina Gàmez Cenzano.

Suplente: Joan Castell Conesa.

Vocal tercero titular: Santiago Aguade Bruix.

Suplente: Jaume Mora Salvado.

Vocal cuarta titular: Virginia Vallejos Arroyo.

Suplente: Marc Simó Perdigó.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en microbiología y parasitología.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segunda titular: María Ángeles Domínguez Luzon.

Suplente: Josefina Ayats Ardite.

Vocal tercero titular: Tomás Pumarola Suñé.

Suplente: Fernando Alcaide Fernández de la Vega.

Vocal cuarta titular: M. Carmen Ardanuy Tisaire.

Suplente: Jordi Niubó Bosch.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en nefrología.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Josep M. Cruzado Garrit.

Suplente: Joan Torras Ambrós.

Vocal tercero titular: Daniel Serón Micas.

Suplente: Francesc Xavier Fulladosa Oliveras.

Vocal cuarto titular: Oriol Bestard Matamoros.

CVE-DOGC-B-19190049-2019

Suplente: Miguel Hueso Val.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en neurocirugía.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Álvaro Arcocha Calvin.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Andreu Gabarrós Canals.

Suplente: Joan Sahuquillo Barris.

Vocal tercero titular: Gerard Plans Ahicart.

Suplente: Luis Alberto López Obarrio.

Vocal cuarto titular: Fuat Arikan Abello.

Suplente: Alberto Torres Díaz.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en neurofisiología clínica.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Antonio Martínez Yélamos.

Suplente: Sergio Martínez Yélamos.

Vocal tercera titular: Mónica Povedano Panadés.

Suplente: Núria Raguer Sanz.

Vocal cuarta titular: Misericordia Veciana de las Heras.

Suplente: M. Isabel Fernández Conejero.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

CVE-DOGC-B-19190049-2019

Facultativo/a especialista en neurología.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Antonio Martínez Yélamos.

Suplente: Ramon José Reñé Ramírez.

Vocal tercero titular: Pere Cardona Portela.

Suplente: Mariano Huerta Villanueva.

Vocal cuarto titular: Sergio Martínez Yélamos.

Suplente: Joan Prat Rojo.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en obstetricia y ginecología.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Álvaro Arcocha Calvin.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Jordi Ponce Sebastià.

Suplente: M. Jesús Plà Farnós.

Vocal tercera titular: Elena Alvarez Castaño.

Suplente: M. Amparo Garcia Tejedor.

Vocal cuarta titular: Lola Martí Cardona.

Suplente: Marc Antoni Barahona Orpinell.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en oftalmología.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primera titular: Carmen Sanclemente Ansó.

CVE-DOGC-B-19190049-2019

Suplente: Domingo Bleda Fernández.  
Vocal segundo titular: José María Caminal Mitjana.  
Suplente: Tomas Marti Huguet.  
Vocal tercero titular: Lluís Arias Barquet.  
Suplente: Juan Lillo Sopena.  
Vocal cuarta titular: Olga García García.  
Suplente: Noemí Barnils García.  
Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.  
Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en otorrinolaringología.

Presidenta titular: Ana Belén Álvarez Soto.  
Suplente: Beatriz Roson Hernández.  
Vocal primero titular: Álvaro Arcocha Calvin.  
Suplente: Domingo Bleda Fernández.  
Vocal segundo titular: Manuel Mañós Pujol.  
Suplente: Enric Cisa Lluís.  
Vocal tercero titular: Francesc Roca Ribas Serdá.  
Suplente: Enric Figuerola Masana.  
Vocal cuarto titular: Julio Nogués Orpí.  
Suplente: Xavier González Compta.  
Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.  
Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en neumología.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.  
Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.  
Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.  
Suplente: Domingo Bleda Fernández.  
Vocal segundo titular: Jordi Dorca Sargatal.  
Suplente: Jesús Ribas Sola.  
Vocal tercera titular: M. Salud Santos Pérez.  
Suplente: M. Carmen Monasterio Ponsa.

CVE-DOGC-B-19190049-2019

Vocal cuarta titular: Susana Padrones Sánchez.

Suplente: Maria Molina Molina.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en psiquiatría.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primera titular: Carmen Sanclemente Ansó.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: José Menchon Magriña.

Suplente: José Antonio Ramos Quiroga.

Vocal tercero titular: José Manuel Crespo Blanco.

Suplente: Maria del Pino Alonso Ortega.

Vocal cuarto titular: Mikel Urretavizcaya Sarachaga.

Suplente: Fernando Contreras Fernández.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en radiodiagnóstico.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Jordi Bechini Bernard.

Suplente: Anna Gumà Martínez.

Vocal tercera titular: Maria Eugenia de Lama Salvador.

Suplente: Jose Antonio Narvaez Garcia.

Vocal cuarta titular: M. Esther Alba Rey.

Suplente: Maria Àngels de Miquel Miquel.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Facultativo/a especialista en urología.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Álvaro Arcocha Calvin.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Francesc Vigués Julià.

Suplente: José Francisco Suárez Novo.

Vocal tercero titular: Enric Trilla Herrera.

Suplente: Manel M. Castells Esteve.

Vocal cuarta titular: Lluís Riera Canals.

Suplente: Narcís Camps Lloveras.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Servicio de Urgencias.

Facultativo/a especialista en cardiología.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Ignasi Bardes Robles.

Suplente: Maria Arranz Betegón.

Vocal tercero titular: José Carlos Sánchez Salado.

Suplente: Albert Ariza Sole.

Vocal cuarto titular: Josep Comín Colet.

Suplente: Joan Antoni Gómez Hospital.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Servicio de Urgencias.

Facultativo/a especialista en medicina familiar y comunitaria.

CVE-DOGC-B-19190049-2019

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Ignasi Bardes Robles.

Suplente: Maria Arranz Betegón.

Vocal tercero titular: Aranxa Albert Casado.

Suplente: Joan Guillamont Salvador.

Vocal cuarto titular: Alexis Rebollo Curbelo.

Suplente: Maria José Abadías Medrano.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

Servicio de Urgencias.

Facultativo/a especialista en medicina interna.

Presidenta titular: Cristina Capdevila Aguilera.

Suplente: Ana Belén Álvarez Soto.

Vocal primero titular: Javier Tapia Martínez.

Suplente: Domingo Bleda Fernández.

Vocal segundo titular: Ignasi Bardes Robles.

Suplente: Antoni Riera Mestre.

Vocal tercero titular: Javier Jacob Rodríguez.

Suplente: Xavier Pintó Sala.

Vocal cuarto titular: Carles Ferre Losa.

Suplente: Joan Ramón Pérez Más.

Secretaria titular: María del Mar Pino Hernández.

Suplente: Esther Lozano Tardáguila.

(19.190.049)



## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

**RESOLUCIÓN SLT/1886/2019, de 25 de junio, por la que se hace pública la composición nominal de los tribunales para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-Joan XXIII-01/18).**

De conformidad con lo que previsto en la base 4 de la Resolución SLT/2814/2018, de 30 de octubre, de convocatoria para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-Joan XXIII-01/18), publicada en el DOGC núm. 7761, de 4.12.2018.

Resuelvo:

Hacer pública la composición nominal de los tribunales para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Barcelona, 25 de junio de 2019

Josep Maria Argimon i Pallàs  
Director gerente

Anexo

Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona.

Facultativo/a especialista en alergología.

Presidente titular: Alfredo Bardají Ruiz.

Suplente: Teresa Auguet Quintillà.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segundo titular: Pere Gaig Jané.

Suplente: Albert Roger Reig.

Vocal tercero titular: Miquel Baltasar Drago.

Suplente: Lluís Marqués Amat.

Vocal cuarto titular: Moisés Labrador Horrillo.

Suplente: Ramon Lleonart Bellfill.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en análisis clínicas.

Presidenta titular: Teresa Auguet Quintillà.

Suplente: Alfredo Bardají Ruiz.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segunda titular: Teresa Sans Mateu.

Suplente: Francesc X. Queralt Moles.

Vocal tercera titular: Cristina Gutiérrez Fornés.

Suplente: Orlando Jiménez Romero.

Vocal cuarta titular: Mar Olga Pérez Moreno.

Suplente: Frederic Gómez Bertomeu.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en anestesiología y reanimación.

Presidente titular: Alfredo Bardají Ruiz.

Suplente: Francesc Vidal Marsal.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Álvaro Arcocha Calvín.

Vocal segunda titular: Judith Saludes Serra.

Suplente: Myriam de Nadal Clanchet.

Vocal tercera titular: Susana Manrique Muñoz.

Suplente: Cristóbal Áñez Simon.

Vocal cuarto titular: Luis Barbero Roldan.

CVE-DOGC-B-19190048-2019

Suplente: Benjamín Solsona Della.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en aparato digestivo.

Presidente titular: Alfredo Bardají Ruiz.

Suplente: Teresa Auguet Quintillà.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Álvaro Arcocha Calvín.

Vocal segundo titular: Joan Carles Quer Boniquet.

Suplente: Eugeni Domènech Morral.

Vocal tercera titular: Rosa Morillas Cunill.

Suplente: José Castellote Alonso.

Vocal cuarto titular: Miguel Papo Berger.

Suplente: Albert Pardo Balteir.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista cardiología.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.

Suplente: Teresa Auguet Quintillà.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segundo titular: Alfredo Bardají Ruiz.

Suplente: Fernando Worner Diz.

Vocal tercero titular: José Antonio Barrabés Riu.

Suplente: Albert Ariza Solé.

Vocal cuarta titular: Ester Sanz Girgas.

Suplente: Mercè Camprubí Potau.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

CVE-DOGC-B-19190048-2019

Facultativo/a especialista cirugía general y aparato digestivo.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.

Suplente: Alfredo Bardají Ruiz.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Álvaro Arcocha Calvín.

Vocal segunda titular: Rosa M. Jorba Martín.

Suplente: Sebastian Biondo Aglio.

Vocal tercero titular: Francesc Feliu Villaró.

Suplente: Domenico Nicola Fracalvieri.

Vocal cuarto titular: Jordi Vadillo Bargalló.

Suplente: José Ricardo Frago Montanuy.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista cirugía oral y maxilofacial.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.

Suplente: Alfredo Bardají Ruiz.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Álvaro Arcocha Calvín.

Vocal segundo titular: Javier Rodríguez Fernández.

Suplente: Antonio Mari Roig.

Vocal tercera titular: Olga Vázquez Bouso.

Suplente: Mario Mateos Micas.

Vocal cuarta titular: M. Socorro Bescós Atín.

Suplente: Jorge Pamias Romero.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en cirugía ortopédica y traumatología.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.

Suplente: Alfredo Bardají Ruiz.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

CVE-DOGC-B-19190048-2019

Suplente: Álvaro Arcocha Calvín.

Vocal segundo titular: Ignacio de Loyola García Forcada.

Suplente: José Antonio Hernández Hermoso.

Vocal tercera titular: Anna Marsol Puig.

Suplente: Gerard Jordà Fernández.

Vocal cuarto titular: Josep Capdevila Baulenas.

Suplente: Josep Jaume Marín Nasarre.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en cirugía pediátrica.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.

Suplente: Judit Saludes Serra.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Álvaro Arcocha Calvín.

Vocal segundo titular: Joaquín Maldonado Artero.

Suplente: Marta de Diego Suárez.

Vocal tercera titular: Yolanda Royo Cuadra.

Suplente: Carlos Pueyo Gil.

Vocal cuarto titular: Alejandro Manzanares Quintela.

Suplente: Robert Skrabski.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en cirugía torácica.

Presidente titular: Alfredo Bardají Ruiz.

Suplente: Francesc Vidal Marsal.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Álvaro Arcocha Calvín.

Vocal segundo titular: Ignacio Escobar Campuzano.

Suplente: Maria Deu Martín.

Vocal tercero titular: Pedro López de Castro Alujes.

Suplente: Esther Fernández Araujo.

CVE-DOGC-B-19190048-2019

Vocal cuarta titular: Anna Ureña Lluveras.

Suplente: Ricard Ramos Izquierdo.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en dermatología médicoquirúrgica y venereología.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.

Suplente: Teresa Auguet Quintillà.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segundo titular: Miquel Just Sarobe.

Suplente: Octavi Servitje Bedate.

Vocal tercera titular: Pilar Turégano Fuentes.

Suplente: Laia Pastor Jané.

Vocal cuarta titular: M. José Fuente González.

Suplente: Xavier Soria Gili.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en endocrinología y nutrición.

Presidenta titular: Teresa Auguet Quintillà.

Suplente: Alfredo Bardají Ruiz.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segunda titular: Anna Megia Colet.

Suplente: Albert Lecube Torelló.

Vocal tercero titular: Joan Vendrell Ortega.

Suplente: Inmaculada Simó Muela.

Vocal cuarta titular: Núria Vilarrasa García.

Suplente: Sílvia Náf Cortés.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en medicina familiar y comunitaria.

Servicio de Urgencias.

Presidente titular: Alfredo Bardají Ruiz.

Suplente: Teresa Auguet Quintillà.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segunda titular: Carme Boqué Oliva.

Suplente: Pere De Manuel Rimbau Muñoz.

Vocal tercero titular: Oriol Yuguero Torres.

Suplente: Silvia Hernández Anadon.

Vocal cuarto titular: Manel Martínez Maimo.

Suplente: Jesús Gálvez Mora.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en medicina física y rehabilitación.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.

Suplente: Alfredo Bardají Ruiz.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segunda titular: Rosa San Segundo Mozo.

Suplente: Judith Sánchez Raya.

Vocal tercera titular: Rosa M. Planas Balagué.

Suplente: Marta Gómez Cuba.

Vocal cuarta titular: M. José Durà Mata.

Suplente: Stephan Gálvez Koslowski.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en medicina intensiva.

Presidente titular: Alfredo Bardají Ruiz.

CVE-DOGC-B-19190048-2019

Suplente: Francesc Vidal Marsal.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segunda titular: Maria Bodí Saera.

Suplente: Ricard Ferrer Roca.

Vocal tercero titular: Rafael Mañez Mendiluce.

Suplente: Gaspar Masdeu Eixarch.

Vocal cuarta titular: Pilar Ricart Martí.

Suplente: Alejandro H. Rodríguez Oviedo.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en medicina interna.

Presidente titular: Alfredo Bardají Ruiz.

Suplente: Judit Saludes Serra.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segunda titular: Teresa Auguet Quintillà.

Suplente: José Manuel Porcel Pérez.

Vocal tercero titular: Amat Joaquim Ortí Llaveria.

Suplente: José Antonio Porrás Ledantes.

Vocal cuarto titular: Miguel López Dupla.

Suplente: Josep Joaquim Peraire Forner.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en nefrología.

Presidente titular: Alfredo Bardají Ruiz.

Suplente: Teresa Auguet Quintillà.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segunda titular: Mercè Borràs Sans.

Suplente: Josep M. Cruzado Garrit.



Vocal tercero titular: Alfons Segarra Medrano.

Suplente: Pere Torquet Escuder.

Vocal cuarto titular: Albert Martínez Veà.

Suplente: Jordi Bonal Bastons.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en neurofisiología clínica.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.

Suplente: Alfredo Bardají Ruiz.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segunda titular: Anna Pellisé Guinjoan.

Suplente: Rafael Marés Segura.

Vocal tercera titular: M. Neus González Arnau.

Suplente: José Luis Seoane Reboledo.

Vocal cuarta titular: Misericòrdia Veciana de las Heras.

Suplente: M. Antonia Barcala Simó.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en neurología.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.

Suplente: Alfredo Bardají Ruiz.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segunda titular: Anna Pellisé Guinjoan.

Suplente: Rafael Marés Segura.

Vocal tercero titular: Sergio Martínez Yélamos.

Suplente: Mario Jato de Evan.

Vocal cuarto titular: Joaquín Serena Leal.

Suplente: Yolanda Silva Blas.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

CVE-DOGC-B-19190048-2019

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en obstetricia y ginecología.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.

Suplente: Judit Saludes Serra.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Álvaro Arcocha Calvín.

Vocal segunda titular: Miriam de la Flor López.

Suplente: Milagros Rubio del Caño.

Vocal tercera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Enric Trullen Pla.

Vocal cuarta titular: Mònica Ballesteros Pérez.

Suplente: Juana Galera Ortega.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en oftalmología.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.

Suplente: Alfredo Bardají Ruiz.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Álvaro Arcocha Calvín.

Vocal segunda titular: Noemí Roselló Silvestre.

Suplente: Jordi Colomé Campos.

Vocal tercero titular: Xavier Valldeperas Belmonte.

Suplente: Javier Puig Galy.

Vocal cuarta titular: Alicia Traveset Maeso.

Suplente: Carmen Jurjo Campo.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en otorrinolaringología.

CVE-DOGC-B-19190048-2019

Presidente titular: Alfredo Bardají Ruiz.  
Suplente: Francesc Vidal Marsal.  
Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.  
Suplente: Álvaro Arcocha Calvín.  
Vocal segundo titular: Enric Figuerola Masana.  
Suplente: Manuel Manos Pujol.  
Vocal tercero titular: Josep M. Blanc Curto.  
Suplente: M. Dolores Martínez Novoa.  
Vocal cuarto titular: Juan Carlos Flores Martín.  
Suplente: Miriam González Pena.  
Secretario titular: Francesc Martí Medina.  
Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en pediatría y sus áreas específicas.

Presidenta titular: Teresa Auguet Quintillà.  
Suplente: Francesc Vidal Marsal.  
Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.  
Suplente: Javier Tapia Martínez.  
Vocal segunda titular: Ester Castellarnau Figueras.  
Suplente: M. Mar Albújar Font.  
Vocal tercero titular: Eduard Solé Mir.  
Suplente: Lluís Mayol Canals.  
Vocal cuarto titular: Ricardo Closa Monasterolo.  
Suplente: Adolfo Gómez Papi.  
Secretario titular: Francesc Martí Medina.  
Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en neumología.

Presidente titular: Francesc Vidal Marsal.  
Suplente: Alfredo Bardají Ruiz.  
Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.  
Suplente: Javier Tapia Martínez.  
Vocal segundo titular: Xavier Aguilar Bargalló.

CVE-DOGC-B-19190048-2019

Suplente: Jesús Ribas Solà.

Vocal tercera titular: Immaculada Salvador Adell.

Suplente: Salvador Perelló Aragonès.

Vocal cuarto titular: Leonardo de Esteban Júlvez.

Suplente: Carles Bravo Masgoret.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en reumatología.

Presidente titular: Alfredo Bardají Ruiz.

Suplente: Francesc Vidal Marsal.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Javier Tapia Martínez.

Vocal segundo titular: Ramon Fontova Garrofé.

Suplente: Joan Miquel Nolla Solé.

Vocal tercera titular: M. José Poveda Elices.

Suplente: Dolors Boquet Estruch.

Vocal cuarta titular: Anna Pàmies Corts.

Suplente: Diana de la Fuente de Dios.

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

Facultativo/a especialista en urología.

Presidenta titular: Judit Saludes Serra.

Suplente: Teresa Auguet Quintillà.

Vocal primera titular: Rosaura Reig Puigbertran.

Suplente: Álvaro Arcocha Calvín.

Vocal segundo titular: Josep Segarra Tomàs.

Suplente: Josep Comet Batlle.

Vocal tercero titular: José Vila Barja.

Suplente: Helena Ascaso Til.

Vocal cuarto titular: Manel Prados Saavedra.

Suplente: Óscar Buisan Rueda.

---

CVE-DOGC-B-19190048-2019

Secretario titular: Francesc Martí Medina.

Suplente: José Luis García Romero.

(19.190.048)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

**RESOLUCIÓN SLT/1887/2019, de 25 de junio, per la que se hace pública la composición nominal de los tribunales para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario de Girona Dr. Josep Trueta del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-Dr. Josep Trueta-01/18).**

De conformidad con lo que previsto en la base 4 de la Resolución SLT/2813/2018, de 30 de octubre, de convocatoria para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario de Girona Dr. Josep Trueta del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-Dr. Josep Trueta-01/18), publicada en el DOGC núm. 7761, de 4.12.2018.

Resuelvo:

Hacer pública la composición nominal de los tribunales para la provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario de Girona Dr. Josep Trueta, que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

Barcelona, 25 de junio de 2019

Josep Maria Argimon i Pallàs

Director gerente

Anexo

Gerència Territorial de Girona.

Hospital Universitario de Girona Dr. Josep Trueta.

Especialidad: análisis clínicos.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Francesc Xavier Queralt i Moles.

Suplente: Orlando Jiménez Romero.

CVE-DOGC-B-19190047-2019

Vocal tercera titular: Mercè Montesinos Costa.

Suplente: Manel Ramírez Malagon.

Vocal cuarta titular: Maria Obon Ferrer.

Suplente: Montserrat Motjé i Casas.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: anatomía patológica.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Eugeni López Bonet.

Suplente: Xavier Matias Guiu Guia.

Vocal tercero titular: Ferran Pérez Bueno.

Suplente: August Vidal Bel.

Vocal cuarta titular: Rosa Ortiz Durán.

Suplente: José Luis Mate Sanz.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: anestesiología y reanimación.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segunda titular: Carme Hernández Aguado.

Suplente: Josep Vilaplana Birba.

Vocal tercero titular: Antoni Arxer Tarres.

Suplente: Anna Costa García Cascón.

Vocal cuarta titular: Fina Parramon Vila.

Suplente: Isabel Castrillo Martínez.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

CVE-DOGC-B-19190047-2019

Suplente: Lluís Quadrat Bosch.

Especialidad: angiología y cirugía vascular.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Omar Andrés Navarro.

Suplente: Sergi Bellmunt Montoya.

Vocal tercero titular: Xavier Martí Mestre.

Suplente: Anna Presas Porcell.

Vocal cuarta titular: Paulina Pérez Ramírez.

Suplente: Carlos Esteban Gracia.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: aparato digestivo.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Xavier Aldeguer Mante.

Suplente: Jorge Guardiola Capon.

Vocal tercera titular: Virginia Piñol Sánchez.

Suplente: Carmen López Núñez.

Vocal cuarto titular: Carlos Huertas Nadal.

Suplente: Manuela Hombrados Verde.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: cardiología.



CVE-DOGC-B-19190047-2019

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Ramon Brugada Terradellas.

Suplente: Antoni Bayés Genís.

Vocal tercero titular: Joan Bassaganyas Vilarrasa.

Suplente: Daniel Bosch Portell.

Vocal cuarto titular: Jaime Aboal Vinyas.

Suplente: Pablo de Loma Osorio Ricon.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: cirugía general y del aparato digestivo.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Antonio Codina Cazador.

Suplente: Sebastiano Biondo Aglio.

Vocal tercero titular: Ramon Farres Coll.

Suplente: Antoni Codina Barreras.

Vocal cuarto titular: Francesc Tuca Rodríguez.

Suplente: Jordi Gironès Vila.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: cirugía oral y maxilofacial.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Alvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Antoni Marí Roig.

CVE-DOGC-B-19190047-2019

Suplente: Socorro Bescos Atin.

Vocal tercero titular: Carlos David Arranz Obispo.

Suplente: Mario Mateos Mica.

Vocal cuarta titular: Olga Vázquez Bouso.

Suplente: Daniel Malet Hernández.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: cirugía ortopédica y traumatología.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Alvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Miguel Angel Froufe Siota.

Suplente: Rafael González Hernández.

Vocal tercera titular: Maria José Martínez Ruiz.

Suplente: Ramon Boronat Ezpeleta.

Vocal cuarto titular: Ferran Fonseca Mallo.

Suplente: Gloria Albertí Fitó.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: cirugía plástica y reparadora.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Alvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Òscar Huc Grasa.

Suplente: Joan M. Viñals Viñals.

Vocal tercero titular: Josep M. Ribas Puntí.

Suplente: Anna López Ojeda.

Vocal cuarto titular: Anselmo Garrido Ferrer.

Suplente: J. Antonio Palacín Porté.

CVE-DOGC-B-19190047-2019

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Lluís Quadrat Bosch.

Especialidad: cirugía pediátrica.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Antonio Castellví Gil.

Suplente: Josep Lloret Roca.

Vocal tercero titular: Enrique Antonio Bordón Cabrera.

Suplente: Carlos Pueyo Gil.

Vocal cuarto titular: Carles Giné Prades.

Suplente: Felix Pumarola Segura.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: cirugía torácica.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Xavier Baldó Padró.

Suplente: Ricard Ramos Izquierdo.

Vocal tercera titular: Matilde Rubio Garay.

Suplente: Esther Fernández Araujo.

Vocal cuarta titular: Maria Deu Martín.

Suplente: José Ignacio Escobar Campuzano.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Lluís Quadrat Bosch.

Especialidad: endocrinología y nutrición.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.  
Suplente: David Estruch Mas.  
Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.  
Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.  
Vocal segundo titular: Wifredo Ricart Engel.  
Suplente: Manel Puig Domingo.  
Vocal tercera titular: Mercè Fernández Balsells.  
Suplente: Marta Hernández García.  
Vocal cuarto titular: José Manuel Fernández Real Lemos.  
Suplente: Joan Vendrell Ortega.  
Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.  
Suplente: Lluís Quadrat Bosch.

Especialidad: farmacia hospitalaria.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.  
Suplente: David Estruch Mas.  
Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.  
Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.  
Vocal segundo titular: Juan A. Schoenenberger Arnaiz.  
Suplente: Montse Canela Subirada.  
Vocal tercera titular: Sònia Jornet Montaña.  
Suplente: Mireia Martínez Sognés.  
Vocal cuarto titular: Manolo Cano Marron.  
Suplente: Carme Alerany Pardo.  
Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.  
Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: medicina física y rehabilitación.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.  
Suplente: David Estruch Mas.  
Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.  
Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

CVE-DOGC-B-19190047-2019

Vocal segunda titular: Rosa Planas Balagué.

Suplente: María José Durà Mata.

Vocal tercera titular: Marisa Catasús Clavé.

Suplente: Josefina Junyent Pares.

Vocal cuarta titular: Marta Gómez Cuba.

Suplente: Ferran Nacenta Arias.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: medicina familiar y comunitaria.

Servicio de Urgencias.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Pere de Manuel Rimbau i Muñoz.

Suplente: Maria Arranz Betegon.

Vocal tercero titular: Javier López Piedra.

Suplente: M. Àngels Gispert Ametller.

Vocal cuarta titular: Mireia Casamitjana Farre.

Suplente: M. Rosa Arcega Sainz.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: medicina intensiva.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Josep Maria Sirvent Castaño.

Suplente: Pilar Ricart Martí.

Vocal tercero titular: Miguel Ángel Arruego Minguillon.

Suplente: Juan Sabater Riera.

CVE-DOGC-B-19190047-2019

Vocal cuarta titular: Patricia Ortiz Ballujera.

Suplente: Oriol Roca Gas.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Lluís Quadrat Bosch.

Especialidad: medicina interna.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Antoni Castro Guardiola.

Suplente: José M. Porcel Pérez.

Vocal tercera titular: Arola Armengou Arxe.

Suplente: Esther Soy Ferrer.

Vocal cuarto titular: Xavier Salgado Serrano.

Suplente: Marta Lora Díez.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Lluís Quadrat Bosch.

Especialidad: nefrología.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Jordi Calabia Martínez.

Suplente: Josep M. Cruzado Garrit.

Vocal tercero titular: Pere Torguet Escuder.

Suplente: Mercè Borràs Sans.

Vocal cuarta titular: Isabel García Méndez.

Suplente: Francesc Xavier Fulladosa Oliveras.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: neurocirugía.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Alvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Jordi de Manuel Rimbau Muñoz.

Suplente: Carlos Javier Domínguez Alonso.

Vocal tercero titular: José Luis Caro Cardera.

Suplente: M. Pilar Teixidor Rodríguez.

Vocal cuarta titular: Carme Joly Torta.

Suplente: Andreu Gabarrós Canals.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Lluís Quadrat Bosch.

Especialidad: neurología.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Lluís Ramió i Torrentà.

Suplente: Antoni Dávalos Errando.

Vocal tercero titular: Joaquin Serena Leal.

Suplente: Mònica Millán Torné.

Vocal cuarto titular: Albert Molins Albanell.

Suplente: Yolanda Silva Blas.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: obstetricia y ginecología.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

CVE-DOGC-B-19190047-2019

Vocal primera titular: M. Elena Alvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Eduard Sala Hernández.

Suplente: Jordi Ponce Sebastià.

Vocal tercero titular: Luis Miguel Alonso Ruano.

Suplente: Anna Borrell Molins.

Vocal cuarto titular: Fernando Montero Muñoz.

Suplente: Eva López Navarro.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: oftalmología.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segunda titular: Mercè Fossas Real.

Suplente: Jordi Loscos Arenas.

Vocal tercero titular: Antonio Sabala Llopart.

Suplente: Miguel González Candial.

Vocal cuarta titular: Carme Jurjo Campo.

Suplente: Joan Felip Fures.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Lluís Quadrat Bosch.

Especialidad: otorrinolaringología.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Manuel Maños Pujol.

Suplente: Francesc Roca Ribas Serdà.

Vocal tercero titular: Ignasi Sambola Cabrer.



CVE-DOGC-B-19190047-2019

Suplente: Carlos Pollán Guisasola.

Vocal cuarta titular: Dolores Guerrero Gilabert.

Suplente: Jorge Tornero Salto.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: pediatría y sus áreas específicas.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Lluís Mayol Canals.

Suplente: Eduard Solé Mir.

Vocal tercera titular: Esther Jimenez Cañadas.

Suplente: Emma Ametller Malfaz.

Vocal cuarta titular: Montse Gispert Saüch Puigdevall.

Suplente: Isabel Mascaró Casanovas.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: neumología.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Ramon Orriols Martínez.

Suplente: Jaume Ferrer Sancho.

Vocal tercero titular: Anton Obrador Lagares.

Suplente: Montse Vendrell Relat.

Vocal cuarto titular: Manel Haro Estarriol.

Suplente: Gabriel Sampol Rubio.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: reumatología.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Fco. Javier Juanola Roura.

Suplente: José Miguel Ruiz Martín.

Vocal tercero titular: Sergio Ordóñez Palau.

Suplente: Susana Holgado Pérez.

Vocal cuarta titular: Maria Lourdes Mateo Soria.

Suplente: Juan José de Agustín de Oro.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Especialidad: urología.

Presidente titular: Joaquim Casanovas Lax.

Suplente: David Estruch Mas.

Vocal primera titular: M. Elena Álvarez Castaño.

Suplente: Josep Maria Mòdol Deltell.

Vocal segundo titular: Josep Comet Batlle.

Suplente: Luis Ibarz Servio.

Vocal tercero titular: Vicenç Montserrat Orri.

Suplente: Joan Areal Calama.

Vocal cuarto titular: Ramon Domingo Ferrerons.

Suplente: Montse Arzoz Fàbregas.

Secretaria titular: Núria Ballesta Aguilà.

Suplente: Francesc Martí Medina.

(19.190.047)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

**RESOLUCIÓN SLT/1892/2019, de 11 de junio, de modificación de la Resolución SLT/1361/2018, de 14 de junio, de convocatoria específica del proceso selectivo para proveer plazas básicas de la categoría de facultativo/a especialista en medicina familiar y comunitaria (MFIC LLIURE-2018), publicada en el DOGC núm. 7649, de 25.6.2018.**

A la vista que en el punto 11.4 de la mencionada Resolución se nombró a la señora Rosa Maria Morral Parente como presidenta titular y por incompatibilidad con las nuevas funciones desarrolladas ha hecho llegar su renuncia al cargo. En esta misma Resolución se nombraba al señor Jesús Comín Junquera como presidente suplente y a la señora Clara Pareja Rossell como vocal cuarta titular.

En atención a la renuncia presentada por la señora Rosa Morral Parente se insta la modificación en la composición del tribunal calificador pasando el señor Jesús Comín Junquera a ser el nuevo presidente titular y la señora Clara Pareja Rossell pasa a ser nombrada nueva presidenta suplente.

Asimismo la señora Núria Nadal Braqué se incorpora al tribunal calificador como nueva vocal cuarta titular en sustitución de la señora Clara Pareja Rossell.

En uso de las competencias que me han sido conferidas y a la vista de lo establecido en esta convocatoria,

Resuelvo:

Primero

Dejar sin efecto el nombramiento de la señora Rosa Morral Parente como presidenta titular, del señor Jesús Comín Junquera como presidente suplente y de la señora Clara Pareja Rossell como vocal cuarta titular del tribunal calificador de la convocatoria de medicina familiar y comunitaria (MFIC LLIURE-2018).

Segundo

Nombrar al señor Jesús Comín Junquera como nuevo presidente titular, la señora Clara Pareja Rossell como nueva presidenta suplente y la señora Núria Nadal Braqué como nueva vocal cuarta titular en sustitución de los miembros del tribunal mencionados en el punto 1.

Barcelona, 11 de junio de 2019

Josep Maria Argimon Pallàs

Director gerente

(19.190.046)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

**RESOLUCIÓN SLT/1894/2019, de 27 de junio, de cese de la señora Aurora Maria Montoro Gómez del puesto de adjunta a la Dirección del Equipo de Atención Primaria Barcelona 6 A dependiente del Instituto Catalán de la Salud.**

Vista la propuesta efectuada por el gerente territorial Barcelona y de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del Decreto 53/2006, de 28 de marzo, de medidas de reforma del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria segunda de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007), y la Instrucción 04/2006, de 15 de junio, sobre provisión de los puestos de adjunto/a a la dirección de los equipos de atención primaria del Instituto Catalán de la Salud.

De conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10.e) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud,

Resuelvo:

La señora Aurora Maria Montoro Gómez cesa, a petición propia, en el puesto de adjunta a la Dirección del Equipo de Atención Primaria Barcelona 6 A, dependiente del Instituto Catalán de la Salud, al finalizar la jornada laboral del día 28 de febrero de 2019, y se le agradecen los servicios prestados.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de las administraciones públicas de Cataluña, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el DOGC o directamente un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación la Resolución en el DOGC.

Barcelona, 27 de junio de 2019

Josep Maria Argimon i Pallàs

Director gerente

(19.190.045)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

#### **ACUERDO GOV/101/2019, de 9 de julio, de designación de un vocal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona.**

El texto refundido de la Ley de puertos del Estado y de la marina mercante, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, regula en su artículo 30 la composición de los consejos de administración de las autoridades portuarias y establece que corresponde a las comunidades autónomas el nombramiento de los vocales.

De conformidad con el artículo 30.2 del citado texto refundido, se establece que la designación de los vocales a los consejos de administración de estas deberá hacerse necesariamente a propuesta de las administraciones públicas y entidades y organismos representados en aquel.

El Acuerdo GOV/167/2010, de 28 de septiembre, por el que se determina el número de vocalías de los consejos de administración de las autoridades portuarias de Barcelona y Tarragona y se designan las personas que ocupan estas vocalías, determina, en el punto 1, el número de vocalías de los consejos de administración de las autoridades portuarias de Barcelona y Tarragona, de las cuales habrá 4 vocales en representación de las cámaras de comercio, de organizaciones empresariales y sindicales y sector relevantes en el ámbito portuario.

De acuerdo con la propuesta de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus;

Por todo ello, a propuesta del consejero de Territorio y Sostenibilidad, el Gobierno

Acuerda:

—1 Designar al señor Jordi Just Miró, presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus, como vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en representación de las cámaras de comercio, industria y navegación, organizaciones empresariales y sindicales y sectores relevantes en el ámbito portuario, en sustitución del señor Isaac Sanromà Ortega.

—2 Notificar este acuerdo a la Autoridad Portuaria de Tarragona y disponer su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de julio de 2019

Víctor Cullell i Comellas

Secretario del Gobierno

(19.191.007)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN****EDICTO de 4 de julio de 2019, por el que se somete a información pública un proyecto de decreto en trámite en el Departamento de Educación.**

De acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y con la finalidad facilitar la participación a las personas interesadas, el Proyecto de decreto del Institut Obert de Catalunya se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de este Edicto en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

El expediente se puede consultar en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y en la web del Departamento de Educación (<http://ensenyament.gencat.cat/ca/departament/normativa/disposicions-normatives/en-tramit/>). También se puede consultar en los servicios centrales y en los servicios territoriales del Departamento de Educación.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones se tienen que dirigir al Departamento de Educación indicando como asunto «Alegaciones al Proyecto de decreto del Institut Obert de Catalunya – DG Centros Públicos», y se pueden presentar telemáticamente mediante la petición genérica disponible en Tràmits Gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>), o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 4 de julio de 2019

Núria Cuenca i León  
Secretaria general

(19.186.089)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN****ANUNCIO de notificación en procedimiento de ejecución de sanción disciplinaria.**

La secretaria general del Departamento de Educación, con fecha 23 de abril de 2019, ha emitido la Resolución por la que se impone una sanción disciplinaria a la señora Susana Aparicio Forner, que es firme en vía administrativa. Se comunica a la interesada que intentada la notificación no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.5 del Reglamento de régimen disciplinario de la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 243/1995, de 27 de junio, el artículo 58.4. a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se comunica que, para que la persona interesada tenga conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado, puede comparecer en las oficinas del Departamento de Educación, Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, Vía Augusta 202-226, planta 3-B, de Barcelona, de lunes a viernes en horario de oficina, en el plazo de 10 días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el DOGC.

Barcelona, 27 de junio de 2019

José Ignacio Garcia Plata

Director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos

(19.184.003)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****RESOLUCIÓN TES/1830/2019, de 25 de junio, por la que se otorga la autorización ambiental con declaración de impacto ambiental para una actividad ganadera de ganado porcino, en el término municipal de Ventalló (exp. G1AAI180027).**

Datos del expediente

Oficina de Gestión Ambiental Unificada (OGAU): Girona.

Fecha de inicio del expediente: 1 de marzo de 2018.

Número de solicitud: G1AAI180027.

Tipo de expediente: Autorización ambiental con declaración de impacto ambiental.

Anexo: I.1.

Apartado: 11.

Subapartado: 1.b.ii.

Identificador de establecimiento: -.

Clasificación DEI: 9.3.b.

Descripción de la actividad: Explotación ganadera de porcino de engorde.

Ubicación: Granja L'Estepà.

Marca oficial: 877 DK.

Considerando la Propuesta de resolución de la directora general de Calidad Ambiental y Cambio Climático que se adjunta en el anexo y considerando los artículos 29 y 30 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009),

Resuelvo:

-1 Otorgar la autorización ambiental al señor Josep Alabau Lloveras para la actividad ganadera de ganado porcino, situada en la granja L'Estepà, del término municipal de Ventalló. La descripción de la actividad, la evaluación ambiental, las prescripciones técnicas y las actuaciones de seguimiento son las que detalla la Propuesta de resolución anexa.

-2 Notificar esta Resolución a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 30.1 de la citada Ley 20/2009, de 4 de diciembre.

-3 Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. El texto íntegro se puede consultar en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, apartado autorizaciones ambientales <http://mediambient.gencat.cat/pcca> y en las dependencias de las Oficinas de Gestión Ambiental Unificada y la Oficina de Medio Ambiente de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.



---

CVE-DOGC-B-19184065-2019

Barcelona, 25 de junio de 2019

P. d. (Resolución TES/335/2019, de 13 de febrero, DOGC núm. 7812, de 18.2.2019)

Marta Subirà i Roca

Secretaria de Medio Ambiente y Sostenibilidad

(19.184.065)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD**

**RESOLUCIÓN TES/1831/2019, de 25 de junio, por la que se otorga la autorización ambiental con declaración de impacto ambiental de una modificación sustancial a la empresa Les Clapisses, SC, para una actividad ganadera de ganado porcino, en los términos municipales de Sant Climent Sescebes y Masarac (exp. G1CS180013).**

Datos del expediente

Oficina de Gestión Ambiental Unificada (OGAU): Girona.

Fecha de inicio del expediente: 7 de febrero de 2018.

Número de solicitud: G1CS180013.

Tipo de expediente: Modificación sustancial con declaración de impacto ambiental.

Anexo: I.1.

Apartado: 11.

Subapartado: 1.b.ii.

Identificador de establecimiento: 218.

Clasificación DEI: 9.3.b.

Descripción de la actividad: Explotación ganadera de porcino de engorde.

Ubicación: Finca La Serra.

Marca oficial: 666 AF.

Considerando la Propuesta de resolución de la directora general de Calidad Ambiental y Cambio Climático que se adjunta en el anexo y considerando los artículos 29, 30 y 59 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009),

Resuelvo:

-1 Autorizar la modificación sustancial de la autorización ambiental con número de expediente G1CS140149 otorgada a la empresa Les Clapisses, SC, para la actividad ganadera de ganado porcino, situada en la finca La Serra, de los términos municipales de Sant Climent Sescebes y Masarac. La descripción de la actividad, la evaluación ambiental, las prescripciones técnicas y las actuaciones de seguimiento son las que detalla la Propuesta de resolución anexa.

-2 Notificar esta Resolución a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 30.1 de la citada Ley 20/2009, de 4 de diciembre.

-3 Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. El texto íntegro se puede consultar en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, apartado autorizaciones ambientales <http://mediambient.gencat.cat/pcca> y en las dependencias de las Oficinas de Gestión Ambiental Unificada y de la Oficina de Medio Ambiente de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y en las de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio

---

CVE-DOGC-B-19184067-2019

Climático.

Barcelona, 25 de junio de 2019

P. d. (Resolución TES/335/2019, de 13 de febrero, DOGC núm. 7812, de 18.2.2019)

Marta Subirà i Roca

Secretaria de Medio Ambiente y Sostenibilidad

(19.184.067)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD**

**RESOLUCIÓN TES/1842/2019, de 19 de junio, por la que se otorga la autorización ambiental a la empresa Marina Barcelona 92, SA, para una actividad de mantenimiento, reparación y reformas de embarcaciones a través de una plataforma para elevación de barcos, *shiplift*, en el término municipal de Barcelona (exp. B2BAAI170682).**

Datos del expediente

Oficina de Gestión Ambiental Unificada (OGAU): Barcelona.

Fecha de registro OGAU: 20 de diciembre de 2017.

Núm. de expediente: B2BAAI170682.

Tipo de expediente: nueva actividad.

Anexo: I.2.b.

Apartado: 12.16.

Descripción de la actividad: construcción y reparación naval en astilleros, con una superficie total superior a 20.000 m<sup>2</sup>.

Municipio: Barcelona.

Coordenadas ETRS89UTM31N: X = 432062; Y = 4580376.

Vista la Propuesta de resolución de la directora general de Calidad Ambiental y Cambio Climático que se adjunta al anexo, y de acuerdo con los artículos 29 y 30 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009),

Resuelvo:

-1 Otorgar la autorización ambiental a la empresa Marina Barcelona 92, SA, para la actividad de mantenimiento, reparación y reformas de embarcaciones a través de una plataforma para elevación de barcos, *shiplift*, situada en el término municipal de Barcelona.

Los antecedentes, la evaluación ambiental de la actividad, los niveles de emisión, las prescripciones técnicas y el régimen de controles son los que establece la Propuesta de resolución anexa.

-2 Notificar esta Resolución a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 30.1 de la mencionada Ley 20/2009, de 4 de diciembre.

-3 Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. El texto íntegro se puede consultar en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, apartado autorizaciones ambientales <http://mediambient.gencat.cat/pcca> y a las dependencias de las Oficinas de Gestión Ambiental Unificada y la Oficina de Medio Ambiente, de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Barcelona, 19 de junio de 2019

---

CVE-DOGC-B-19185048-2019

P. d. (Resolució TES/335/2019, de 13 de febrero, DOGC núm 7812, de 18.2.2019)

Marta Subirà i Roca

Secretaria de Medio Ambiente y Sostenibilidad

(19.185.048)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública sobre la revisión anticipada de oficio de la autorización ambiental de la actividad de explotación ganadera porcina de engorde, de la empresa Ganadera del Ampurdan, SA, en el término municipal de Torroella de Fluvià (exp. G1RA190001).**

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 15 y 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación (BOE núm. 251, de 19.10.2013) en relación con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE núm. 316, de 31.12.2016), se somete a información pública la documentación que acompaña el expediente de revisión anticipada de oficio de la autorización ambiental de la empresa GANADERA DEL AMPURDAN, SA, para ejercer la actividad de explotación ganadera porcina de engorde, con emplazamiento previsto en el término municipal de Torroella de Fluvià (exp. G1RA190001).

El objeto de la actividad es el ejercicio de una explotación ganadera porcina de engorde. La solicitud formulada se refiere a la revisión anticipada de oficio de la autorización ambiental de que dispone el establecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, para las actividades del anexo I.1 cubiertas por las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD).

El expediente, que se tramita de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y los artículos 62 y 63 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), finaliza con resolución que dicta la persona titular del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

La documentación está a disposición del público, en horas de oficina, en las dependencias de las Oficinas de Gestión Ambiental Unificada y la Oficina de Medio Ambiente, de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y en la web del Departamento (<http://territori.gencat.cat/informaciopublica>) durante 30 días. Durante este plazo, se admitirán todas las alegaciones que se presenten por los medios reglamentarios previstos en la normativa vigente.

Girona, 2 de julio de 2019

Ernest Afonso Buch

Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de Girona en funciones

(19.185.075)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública sobre la revisión anticipada de oficio de la autorización ambiental de la actividad de fabricación de papel, de la empresa Papelera de Sarrià, SA, en el término municipal de Sarrià de Ter (exp. G1RA170103).**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Real decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE núm. 251, de 19.10.2013) en relación con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE núm. 316, de 31.12.2016), se somete a información pública la documentación que acompaña el expediente de revisión anticipada de oficio de la autorización ambiental de la empresa Papelera de Sarrià, SA, para ejercer la actividad de fabricación de papel, con emplazamiento previsto en el término municipal de Sarrià de Ter (exp. G1RA170103).

La actividad consiste en la fabricación de papel a partir de la valorización de papel recuperado, y en la fabricación de embalajes de cartón ondulado. El motivo por el cual se tramita esta revisión anticipada de oficio es para adaptar la misma a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) relativas al sector de la fabricación de papel publicadas el septiembre de 2014.

El expediente, que se tramita de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real decreto 815/2013, de 18 de octubre, y los artículos 62 y 63 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, d'11.12.2009), finaliza con resolución que dicta la persona titular del Departamento de Territorio i Sostenibilidad.

La documentación está a disposición del público, en horas de oficina, en las dependencias de las Oficinas de Gestión Ambiental Unificada y la Oficina de Medio Ambiente, de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y en la web del Departamento (<http://territori.gencat.cat/informaciopublica>) durante el plazo de 30 días. Durante este plazo, se admitirán todas las alegaciones que se presenten por los medios reglamentarios previstos en la normativa vigente.

Barcelona, 4 de julio de 2019

Mercè Rius Serra

Directora general de Calidad Ambiental y Cambio Climático

(19.185.077)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO****ANUNCIO relativo a la firma de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad Pompeu Fabra y el Instituto Catalán del Suelo (exp. 49/2019).**

En fecha 20 de marzo de 2019, el Instituto Catalán del Suelo y la Universidad Pompeu Fabra han suscrito un convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas.

El convenio fue aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto Catalán del Suelo de fecha 6 de marzo de 2019.

El convenio está publicado en el portal de transparencia del Instituto Catalán del Suelo.

Barcelona, 13 de mayo de 2019

Esteve Trunas i Masuet

Director de la Asesoría Jurídica

(19.189.018)



**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO****ANUNCIO relativo a la firma de un convenio de cooperación educativa entre la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Barcelona y el Instituto Catalán del Suelo (exp. 49/2019).**

En fecha 26 de marzo de 2019, el Instituto Catalán del Suelo y la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Barcelona han suscrito un convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas.

El convenio fue aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto Catalán del Suelo de fecha 6 de marzo de 2019.

El convenio está publicado en el portal de transparencia del Instituto Catalán del Suelo.

Barcelona, 13 de mayo de 2019

Esteve Trunas i Masuet

Director de la Asesoría Jurídica

(19.189.019)

## ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

#### AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA

#### **ANUNCIO de notificación en procedimiento relativo a varias resoluciones de recursos administrativos de expedientes en materia de vivienda.**

Se han dictado varias resoluciones en los expedientes en materia de vivienda cuyos datos figuran en el anexo de este Anuncio. Intentada su notificación, esta no ha podido llevarse a cabo.

En consecuencia, de acuerdo con lo que prevén los artículos 58 y concordantes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se comunica a las personas interesadas que, a fin de que puedan tener conocimiento del contenido íntegro de los actos administrativos que se mencionan, pueden comparecer en las dependencias del Servicio de Gestión Jurídica de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, calle Diputació, 92, 6ª planta, 08015 Barcelona, durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de esta publicación en los diarios oficiales.

Contra estos actos administrativos, las personas interesadas pueden interponer el tipo de recurso que se especifica en cada caso.

El plazo para presentar los recursos correspondientes se computará a partir del día siguiente al de la comparecencia.

Barcelona, 3 de julio de 2019

Carmina Muñoz Bonet

Jefa del Servicio de Gestión Jurídica

Anexo

Acto=Acto administrativo que se notifica; Recurso=Recurso que se puede interponer; Plazo=Plazo para interponer recurso

Expediente	Personas interesadas	Acto	Recurso	Plazo
BM-44012-17/ 2018-045185	X9428570L	Resolución de recurso administrativo	Contencioso administrativo	Dos meses desde el día siguiente al de su publicación
BM-26060- 17/2018-037583	26315716J	Resolución de recurso administrativo	Contencioso administrativo	Dos meses desde el día siguiente al de su publicación
BM-49330- 17/2018-045985	Y1448610S	Resolución de recurso administrativo	Contencioso administrativo	Dos meses desde el día siguiente al de su publicación

CVE-DOGC-B-19184018-2019

BM-46293-17/2018-045986	Y2717149N	Resolución de recurso administrativo	Contencioso administrativo	Dos meses desde el día siguiente al de su publicación
BM-40122-17/2018-037880	39544061T	Resolución de recurso administrativo	Contencioso administrativo	Dos meses desde el día siguiente al de su publicación
BM-41399-17/2018-048464	X3978409F	Resolución de recurso administrativo	Contencioso administrativo	Dos meses desde el día siguiente al de su publicación
GM-43778-17/2018-037870	42295433C	Resolución de recurso administrativo	Contencioso administrativo	Dos meses desde el día siguiente al de su publicación
2B-1717-18/2019-023993	46613206A	Resolución de recurso administrativo	Contencioso administrativo	Dos meses desde el día siguiente al de su publicación
BLC-98890-17/2019-000485	Y2065705C	Resolución de recurso administrativo	Contencioso administrativo	Dos meses desde el día siguiente al de su publicación
BLP-75566-17/2019-002846	X3997144C	Resolución de recurso administrativo	Contencioso administrativo	Dos meses desde el día siguiente al de su publicación

(19.184.018)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA****ANUNCIO de notificación en procedimiento de revocación.**

Se ha emitido una resolución en un expediente en materia de vivienda cuyos datos figuran en el anexo de este anuncio. Intentada su notificación, esta no se ha podido llevar a cabo.

En consecuencia, de acuerdo con lo que prevén los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n. 236, de 2-10-2015), se comunica a las personas interesadas que, para que puedan tener conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo que se menciona, pueden comparecer en las dependencias del Servei Territorial d'Habitatge de Girona (plaza Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona), dentro del plazo que se indica en el anexo, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Girona, 3 de julio de 2019

Montserrat Guitart Garriga

Responsable de la gestión administrativa

Anexo

Núm. de expediente: Revocación cédula de habitabilidad CHG-010692-17

Personas interesadas: Xavier Duran Escribà (Barcelona)

Acto administrativo que se notifica: Resolución

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes

(19.184.046)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE JUSTICIA****RESOLUCIÓN JUS/1829/2019, de 3 de julio, de declaración de utilidad pública de la entidad Associació per la Vida Independent.**

De acuerdo con la normativa vigente, pueden ser declaradas de utilidad pública, a iniciativa propia, aquellas asociaciones que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Considerando que se ha instruido el expediente correspondiente a la solicitud de declaración de utilidad pública de una asociación competencia de la Generalidad de Cataluña, en el que consta el informe propuesta favorable preceptivo;

De acuerdo con lo que establecen el Real decreto 1266/2007, de 24 de septiembre, de traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de declaración de utilidad pública de las asociaciones y aplicación de los beneficios fiscales a las asociaciones y fundaciones, y el Decreto 6/2008, de 21 de enero, por el que se asignan al Departamento de Justicia las funciones mencionadas;

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 15.1.e) de la Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública,

Resuelvo:

Declarar de utilidad pública la asociación inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia siguiente:

Associació per la Vida Independent, núm. de inscripción 34667, sección 1ª, de la demarcación de Barcelona.

Información sobre los recursos a interponer

Contra este acto, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al día en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso ante el órgano antes citado.

Barcelona, 3 de julio de 2019

Por delegación (Resolución JUS/1040/2017, de 12.5.2017, DOGC de 17.5.2017)

Xavier Bernadí i Gil

CVE-DOGC-B-19185014-2019

Director general de Derecho y Entidades Jurídicas

(19.185.014)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE JUSTICIA****RESOLUCIÓN JUS/1840/2019, de 25 de junio, dictada en el recurso gubernativo interpuesto por el notario de Girona José María Mateu García contra la calificación de la registradora de la propiedad titular del Registro de la Propiedad núm. 1 de Girona que suspende la inscripción de una escritura de renuncia parcial de derecho de usufructo y conversión en derecho de uso.**

Se dicta resolución en el recurso interpuesto por el notario de Girona José María Mateu García contra la calificación de la registradora de la propiedad titular del Registro de la Propiedad número 1 de Girona, de 22 de febrero de 2019, de suspensión de la inscripción de una escritura de renuncia parcial de derecho de usufructo y conversión en derecho de uso.

## Relación de hechos

I

En escritura autorizada por el notario de Girona José María Mateu García el 7 de agosto de 2018, número de protocolo 3876, J. A. D. R., actuando en nombre propio y en representación de su esposa M. del V. P. R. en virtud de una escritura de poder general autorizado por el notario de Salt Vicente Casellas Huertas el 18 de julio de 2017, renuncia parcialmente al derecho real de usufructo que tiene sobre una vivienda unifamiliar situada en el sector Mas Prunell de Girona, finca registral número 5733 de Girona, al efecto que se convierta únicamente en un derecho de uso vitalicio. J. A. D. R. era titular del derecho de usufructo sobre la mencionada vivienda y M. del V. P. R. era titular de la nuda propiedad de la finca, y ambos habían adquirido sus derechos en virtud de una escritura de compraventa autorizada por el notario de Girona Ramón Coll Figa el 3 de abril de 2003. En el Registro de la Propiedad número 1 de Girona consta inscrita una anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Palafrugell sobre el mencionado derecho de usufructo. En la escritura presentada al Registro de la Propiedad número 1 de Girona, J. A. D. R. renuncia al derecho de usufructo de la finca descrita "en la parte necesaria para que dicho derecho real quede configurado como un derecho de uso con carácter vitalicio y en los siguientes términos: permitirá a J. A. D. R. poseer y utilizar dicha finca de manera suficiente para atender sus necesidades y las de las personas que con él convivan, y se regirá por lo que disponen los artículos 562-6 y siguientes del Código civil de Cataluña". Se hace constar en la escritura que M. del V. P. R., debidamente representada, acepta esta renuncia y la configuración como un derecho de uso del derecho que J. A. D. R. tiene en la finca descrita. El notario autorizante hace constar expresamente que considera suficientes las facultades conferidas a favor del apoderado para otorgar esta escritura de renuncia parcial del derecho de usufructo y conversión en derecho de uso, sin hacer referencia expresa a la autocontratación.

II

Esta escritura se presentó en el Registro de la Propiedad número 1 de Girona el 1 de febrero de 2019 y causó el asiento de presentación número 133 del volumen 239 del libro diario. El día 22 de febrero siguiente la registradora titular del Registro de la Propiedad número 1 de Girona, Ana Archilla Andrés, redactó nota de suspensión de la inscripción fundamentada a los siguientes motivos: si seguimos la literalidad de la escritura, la inscripción tendría que reflejar que pasarían a la nuda propietaria determinadas "facultades" del derecho de usufructo inicial, y eso comportaría que la anotación de embargo preexistente y vigente que está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Girona sobre el derecho de usufructo perdiera parte de los derechos o facultades sobre los cuales recae, ya que el derecho de uso es personalísimo, y sólo es gravable o alienable con el consentimiento del propietario (artículo 562-4 del Código civil de Cataluña). Asimismo, dice que hay que tener en cuenta que los derechos de usufructo y uso están configurados jurídicamente como dos derechos diferentes, a pesar de tener en común determinadas facultades. La registradora de la propiedad también señalaba como motivo de suspensión el hecho de que el otorgante de la escritura no hizo una simple renuncia –que no habría necesitado la intervención de la nuda propietaria, ya que aquello a que hubiera renunciado se

CVE-DOGC-B-19185086-2019

habría consolidado con su derecho *ex lege*–, sino que las operaciones viables para la inscripción del documento implican la constitución de un derecho de uso subsiguiente a la renuncia del usufructo, y éste es un supuesto de autocontratación, de manera que no resulta de la documentación presentada que el apoderado en el poder general esté autorizado para la autocontratación consistente en constituir el derecho de uso a favor de él mismo. Como fundamentos jurídicos, menciona el artículo 1259 del Código civil español, en virtud del cual nadie puede intervenir en nombre de otros sin tener facultades suficientes, y se tiene que acreditar debidamente la representación o es necesaria la ratificación posterior, en relación con el artículo 18 de la Ley hipotecaria; el artículo 18 de la Ley hipotecaria, que habilita a la registradora para calificar las capacidades de las personas otorgantes y la validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas; los artículos 561-1 a 561-37 del Código civil de Cataluña, que regulan el derecho de usufructo; los artículos 562-1 a 562-8, que regulan el derecho de uso, y, finalmente, el artículo 525 del Código civil español, que establece la indisponibilidad del derecho de uso.

### III

El día 19 de marzo de 2019, el notario autorizante de la escritura, José María Mateu García, interpuso un recurso contra la mencionada nota de calificación registral, el cual tuvo entrada en el Registro de la Propiedad número 1 de Girona el mismo día, con el número 874 de 2019. Los argumentos del recurrente son: que forma parte de la teoría general del derecho que el derecho de propiedad es el derecho más absoluto, ya que está integrado por el abanico de facultades mayor que pueda integrar un derecho, y esta concepción la asume el Código civil de Cataluña, porque el artículo 532-3 dispone que el derecho real se extingue cuando se produce la reunión de titularidades entre los propietarios y los titulares del derecho real, y entiende que este último apartado admite la posibilidad de constituir derechos reales sobre derechos diferentes al de dominio; igual que el propietario se despoja de facultades cuando se constituye el derecho de usufructo, también el usufructuario se puede “despojar” y dar lugar al derecho de uso, y en este supuesto el usufructo quedaría gravado con el derecho de uso; el usufructuario puede conservar este derecho de usufructo –con mínimas facultades– o renunciar a él; en la escritura objeto de calificación, el titular del derecho de usufructo hace eso mismo: se desgranaban aquellas facultades que integran el derecho de usufructo y que lo diferencian del derecho de uso – las cuales propiamente constituyen el residuo del derecho de usufructo gravado con un uso– y se renuncia a estas facultades a favor del titular dominical. Concluye, pues, el notario que no hay ninguna norma que impida al usufructuario constituir el derecho de uso ni renunciar al resto de su derecho a favor del nudo propietario. También argumenta el notario que el hecho de existir una anotación preventiva de embargo sobre el derecho de usufructo no limita las facultades dispositivas. En el recurso, el notario hace mención de la escritura de poder en virtud de la cual compareció J. A. D. R. en representación de la nuda propietaria y aclara que esta escritura faculta al apoderado para actuar aunque haya “intereses paralelos, contrapuestos o divergentes, o se incurriera por parte de los últimos en la figura de la autocontratación, doble o múltiple representación”; no obstante, reitera que, según su opinión, no hay conflicto de intereses, ya que el usufructuario renuncia a algunas facultades y, en virtud de su renuncia, estas facultades, por ministerio de la ley, se consolidan en la nuda propietaria representada, y por eso no se ha utilizado la vía negocial para constituir el derecho de uso. También expone el notario que si se produjera la ejecución del embargo sobre el derecho de usufructo, como – por vía de reserva de su titular– se ha producido la desmembración del derecho de usufructo en derecho de uso y el resto de facultades a que se ha renunciado a favor de la titular de la nuda propiedad, cree que, en caso de ejecutarse el apremio, se tendrían que cancelar los derechos constituidos por la “desmembración” conforme al artículo 175.2 del Reglamento hipotecario –se cancelaría el derecho de uso y se inscribiría la transmisión del derecho de usufructo–, ya que la renuncia no es oponible a terceros, que no pueden resultar perjudicados. Finalmente, apunta que si se hubiera renunciado al derecho de usufructo y se hubiera constituido *ex novo* un derecho de uso, como propone la registradora, esta solución habría sido extraordinariamente costosa desde un punto de vista fiscal.

### IV

La registradora de la propiedad eleva el recurso presentado ante esta Dirección General el día 2 de abril de 2019, junto con el informe preceptivo, y expresa que ha practicado una nota al margen del asiento de presentación del documento en la que hace constar la suspensión de su plazo de vigencia hasta la resolución de este recurso, que ha notificado el mencionado recurso a los titulares de cargas y derechos reales sobre el inmueble –la nuda propietaria y el usufructuario– y al Ayuntamiento de Palafrugell, como titular de la anotación preventiva de embargo sobre el derecho de usufructo, y que, en caso de hacerse alegaciones, se adjuntarán a posteriori al expediente.

En el informe la registradora reitera que la causa que impide la inscripción es la extinción del usufructo por consolidación *ope legis*, que tiene un efecto extintivo del derecho de usufructo y que no puede afectar a los derechos de terceros ni algunos negocios jurídicos celebrados por los titulares antes de la consolidación, pero



CVE-DOGC-B-19185086-2019

que en este supuesto está la peculiaridad de que el usufructuario no renuncia a la totalidad de su derecho, sino sólo a determinadas facultades, y lo convierte en un derecho de uso como consecuencia de las facultades residuales que se reserva. Algunas facultades se consolidarían *ope legis* en la nuda propietaria –por mor de la renuncia– y el derecho de uso se mantendría en el anterior usufructuario, por lo cual el usufructo se habría desmembrado entre dos titulares. La registradora cree que el hecho de que la nuda propietaria haya dado el consentimiento a la escritura tiene que significar que no ha habido una simple renuncia de facultades –que no necesitaría su consentimiento–, sino que se ha constituido un derecho que grava su dominio (el derecho de uso). En definitiva, la renuncia de facultades y la “conversión” del derecho de usufructo en uso implican una extinción del derecho de usufructo y una reasignación de titularidades: una nuda propiedad con las facultades desmembradas del usufructo y un nuevo derecho de uso. A diferencia del notario, que defiende que el derecho de uso se tiene que constituir sobre el derecho de usufructo, la registradora entiende que la cancelación del usufructo es inevitable porque la renuncia de facultades implica la renuncia del usufructo, que es causa extintiva de los derechos reales (nunca en perjuicio de terceros), y la conversión en derecho de uso con aceptación de la nuda propietaria de la configuración como un derecho de uso implica una nueva inscripción del derecho de uso. Los principios de especialidad y seguridad jurídica exigen la claridad en los derechos que son objeto de inscripción; por eso la calificación registral exige la constitución de un derecho de uso subsiguiente a la renuncia del usufructo. Finalmente, el informe no hace mención del segundo motivo de la nota de calificación, relativo a la falta de autorización al apoderado para la autocontratación.

En la resolución del recurso esta Dirección General ha sido asesorada por la Comisión que, a estos efectos, establece la Ley 5/2009, del 28 de abril, de los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán que se tengan que inscribir en un registro de la propiedad, mercantil o de bienes muebles de Cataluña.

## Fundamentos de derecho

### Primero

#### La justificación de la representación voluntaria

1.1 En la nota de calificación registral se expresaba que no resultaba de la documentación presentada al Registro de la Propiedad número 1 de Girona que el apoderado J. A. D. R., en representación de su esposa M. del V. P. R., estuviera autorizado para la autocontratación, ya que, si bien el notario autorizante de la escritura de renuncia parcial de usufructo y constitución de derecho de uso había expresado que eran suficientes las facultades representativas, no había hecho ninguna referencia expresa a la autocontratación. El notario autorizante de esta última escritura, si bien considera en su recurso que el apoderado no incurre en ningún supuesto de autocontratación y, según su opinión, no hay conflicto de intereses, aclara de manera expresa que la escritura de apoderamiento faculta al apoderado para actuar aunque haya “intereses paralelos, contrapuestos o divergentes, o se incurriera por parte de los últimos en la figura de la autocontratación, doble o múltiple representación”. En el informe posterior que hace, la registradora de la propiedad no hace ninguna mención a la falta de autorización para autocontratar ni confirma expresamente la nota de calificación en este punto, pero tampoco revoca expresamente este impedimento para la inscripción. Al haber introducido en el recurso el mismo notario autorizante de la escritura calificada la precisión que el apoderado estaba facultado para la autocontratación, y no haber sido confirmado este motivo de suspensión en el informe de la registradora, entendemos que la registradora de la propiedad acepta este argumento de la parte recurrente y no confirma este impedimento para la inscripción, por lo que no hace falta ahora un pronunciamiento expreso sobre este punto.

### Segundo

#### La renuncia parcial del usufructo

2.1 Según la cláusula primera de la escritura calificada, el señor J. A. D. R. renuncia al derecho de usufructo en la parte necesaria para que dicho derecho real quede configurado como un derecho de uso con carácter vitalicio. Recordamos que los derechos reales se extinguen por renuncia, como dispone el artículo 532-1 del Código civil de Cataluña y, específicamente, el artículo 532-4, que dispone que: “1. El derecho real se extingue si los titulares, unilateralmente y espontáneamente, lo renuncian. 2. La renuncia hecha en fraude de los acreedores de los renunciantes o en perjuicio de los derechos de terceros es ineficaz”. Ahora bien, estos dos preceptos hacen referencia a la renuncia de todo el derecho real, es decir, disponen que el derecho real se

CVE-DOGC-B-19185086-2019

extingue cuando su titular renuncia a todo el derecho, y no hacen mención a la renuncia parcial del derecho real. En cambio, en la escritura calificada el titular del derecho de usufructo hace una renuncia parcial del derecho real.

2.2 La renuncia parcial del derecho de usufructo no está regulada, como tal, en ningún precepto legal. Nos tenemos que preguntar si efectivamente es posible hacer esta renuncia parcial de cualquier derecho real, y, en concreto, la renuncia parcial del derecho de usufructo, dado que por efecto de esta mencionada renuncia parcial, por la vía de despojarse de algunas facultades, el usufructuario constituiría de una manera casi automática un derecho de uso sobre el bien inmueble. El notario recurrente sostiene esta interpretación, porque, según él, no hay ninguna norma que impida al usufructuario constituir el derecho de uso ni renunciar al resto de su derecho a favor de la nuda propiedad.

2.3 Si examinamos con detenimiento a qué facultades está renunciando el usufructuario, vemos que son aquellas facultades que le permiten, por ejemplo, arrendar la finca, es decir, disfrutar los frutos civiles, o percibir todas las utilidades, según el artículo 561-2.2, en relación con el artículo 562-6, del Código civil de Cataluña; y, en cambio, no está renunciando a las facultades de usar y disfrutar de la finca de manera suficiente para atender sus necesidades manteniendo la posesión, ya que estas últimas facultades son propias del derecho de uso. Conviene resaltar que J. A. D. R. está renunciando a facultades que se derivan de un derecho, y no está renunciando al derecho en sí, ya que, según la escritura, no renuncia al derecho de usufructo, sino sólo a determinadas facultades.

2.4 Las facultades derivadas del derecho de usufructo son, según el artículo 561-2 del Código civil de Cataluña, la de usar la finca, la de disfrutar de los frutos y las utilidades, la de poseerla y la de ejercer una buena administración, siempre salvando la forma y sustancia y respetando la destinación económica, salvo otros pactos establecidos en el título de constitución. El usufructuario también tiene, entre otros, las facultades de introducir mejoras en los bienes objeto del usufructo (artículo 561-6 del Código civil de Cataluña), la de disponer del derecho de usufructo por cualquier título (artículo 561-9) y la de renunciarlo (artículo 561-16.1 en relación con el artículo 532-4). La facultad a que ha renunciado el usufructuario es la de disfrutar de los frutos civiles de la finca o percibir todas las utilidades, ya que sólo se reserva la facultad de poseer la finca y utilizarla para atender sus necesidades y las de las personas que convivan con él. Esta facultad a que se ha renunciado es la posibilidad connatural a cualquier usufructo de percibir los frutos, y se hace difícil de imaginar que el usufructuario pueda renunciar a esta facultad genérica y, no obstante, se pueda mantener la calificación jurídica o tipificación como usufructo del derecho residual. Puede admitirse que las facultades integrantes del usufructo puedan separarse de la unidad del derecho subjetivo de usufructo para llegar a constituir derechos derivados, como por ejemplo, la facultad de disposición del usufructuario. Pero esta posibilidad de disgregación plantea la cuestión de hasta qué punto subsiste o desaparece el derecho inicial de usufructo, es decir, cuál es aquella facultad esencial o última cuyo traspaso o renuncia implicaría la sucesión en el derecho de usufructo o la extinción de este derecho. Según la doctrina jurídica de De Castro, aquella facultad sobre la cual se podría reconstituir, sin intervención negocial, la unidad del derecho subjetivo es la facultad esencial.

2.5 Las anteriores reflexiones nos llevan a la necesidad de definir los contornos entre los derechos de usufructo y de uso sobre un bien inmueble. Consideramos que los derechos de usufructo y de uso no sólo se diferencian por una intensidad diferente en el disfrute de un bien inmueble, sino que tienen también diferente fundamento jurídico o causa. Mientras que el derecho de usufructo tiene un fundamento de disfrute de la utilidad económica de un bien ajeno, el derecho de uso se fundamenta "en las necesidades personales" del usuario y las de quienes convivan con él. Es decir, en el derecho de usufructo el derecho pone el énfasis en el valor patrimonial, y en el derecho de uso pone el énfasis en el valor personalísimo del derecho en razón de un fundamento social o familiar. En este sentido, no podemos compartir que la simple renuncia de alguna facultad del usufructuario pueda conllevar la conversión del derecho de usufructo en un derecho de uso, ya que el contenido esencial de cada uno de estos dos derechos incorpora una causa o fundamento jurídico diferente, y por este motivo el ordenamiento jurídico los tipifica como derechos reales diferentes.

2.6 En nuestro supuesto de hecho, la facultad de disfrutar de los frutos civiles a que se ha renunciado es una facultad que forma parte del contenido esencial del derecho de usufructo, porque es una posibilidad de actuación necesaria para que el derecho de usufructo sea reconocible como tal. Sin la facultad de percibir los frutos civiles de la cosa usufructuada, el derecho de usufructo quedaría desnaturalizado y el ejercicio del derecho de usufructo quedaría impracticable. Este argumento, por sí solo, ya sería suficiente para rechazar la desaparición del derecho de usufructo después de esta renuncia. El usufructuario podría renunciar a todo su derecho, si así lo creyera conveniente, y también podría no hacer uso, por ejemplo, de la facultad de arrendar la finca o de la facultad de introducir mejoras, entre otros, pero no puede modificar el contenido del derecho de que es titular excluyendo las facultades que constituyen su contenido esencial. Este contenido está tipificado por lo que se pactó en el título de constitución y por todo aquello que determina la ley. Pero es que, además, por mucho que el usufructuario renuncie a determinadas facultades, el derecho residual no se podría tipificar como derecho de uso porque el contenido esencial del derecho de uso incorpora el contenido del derecho que se ha constituido para atender sus necesidades y las de quien conviva con el usuario, y ésta sola circunstancia

CVE-DOGC-B-19185086-2019

exige un nuevo consentimiento contractual que no se puede originar por vía de renuncia.

2.7 Finalmente, nos podemos plantear si el hecho de que concurren en la escritura el consentimiento de la nuda propietaria –debidamente representada– y del usufructuario tiene suficiente fuerza para que se pueda considerar que, en realidad, han pactado la conversión del derecho de usufructo en derecho de uso, como si se tratara de una novación negocial al amparo de la autonomía de la voluntad. Sin perjuicio del hecho de que este pacto nunca podría perjudicar a las terceras personas –en concreto, nunca podría perjudicar al acreedor titular de la anotación preventiva de embargo sobre el derecho de usufructo–, lo cierto es que este pacto, en estos términos, no es el que se ha redactado en la escritura pública calificada, ya que la dicción literal de los pactos expresa que el usufructuario renuncia al derecho de usufructo “en la parte necesaria para que este derecho sea configurado como un derecho de uso con carácter vitalicio”. En el texto del recurso el notario aclara que el usufructuario se puede “despojar” y dar lugar al derecho de uso, y que no se ha utilizado la vía negocial para constituir el derecho de uso, sino la vía de arrancar aquellas facultades que integran el derecho de usufructo y que lo diferencian del uso, que propiamente constituyen el residuo del derecho de usufructo gravado con un uso, y renunciar a estas facultades a favor de la titular dominical. Vistos todos los razonamientos precedentes, es legítimo que la registradora de la propiedad vea un impedimento para reflejar esta operación registral en los libros del Registro de la Propiedad número 1 de Girona, ya que tanto si se hubiera hecho una conversión del derecho de usufructo en derecho de uso por la vía negocial como si el usufructuario se ha despojado de algunas facultades para constituir un derecho de uso a favor suyo, primero tendría que reflejar una renuncia total del derecho de usufructo, para cancelarlo, y acto seguido inscribir el nacimiento de un nuevo derecho de uso a favor de J. A. D. R., siempre sin perjuicio, como hemos señalado, del titular embargante anterior, a quien no pueden perjudicar los derechos pactados con posterioridad, ya que han sido pactados por el mismo usufructuario y no son ajenos a su voluntad (artículo 532-4.2 del Código civil de Cataluña y artículo 175.1 del Reglamento hipotecario).

### Tercero

#### Constitución de derechos sobre el usufructo

3.1 Aunque, según las consideraciones precedentes, entendemos que no es posible esta renuncia parcial al derecho de usufructo, en la redacción del recurso el notario recurrente introduce el argumento que, en realidad, se ha constituido un derecho de uso sobre el usufructo. Este argumento es en sí mismo contradictorio con la idea de que el derecho de uso se ha constituido por vía de renuncia de facultades, porque presupone que el derecho de uso se ha constituido sobre el derecho de usufructo, sobreponiéndose, sin perjuicio de la renuncia del usufructuario a las facultades que el recurrente llama *de residuo*. Aún así, tenemos que pronunciarnos sobre si, en realidad, se está constituyendo un derecho real de uso sobre un derecho real de usufructo.

3.2 La posibilidad de que el usufructuario pueda constituir derechos sobre el usufructo está recogida legalmente por el artículo 561-16.3 del Código civil de Cataluña, que dispone que “La extinción voluntaria del derecho de usufructo no comporta la extinción de los derechos reales que lo afectan hasta que no vence el plazo o no se produce el hecho o la causa que comportan la extinción”. Como el usufructo sobre un bien inmueble tiene la consideración de bien inmueble (artículo 511-2.2 del Código civil de Cataluña), pueden constituirse sobre él derechos reales, y por lo tanto, es teóricamente posible la constitución de un derecho real sobre el derecho de usufructo.

3.3 En la escritura que es objeto de este recurso, el usufructuario convierte el derecho de usufructo en derecho de uso a favor de sí mismo. Con independencia de que no exista un acto negocial de constitución del derecho de uso, como se ha tratado más arriba antes, nos corresponde ahora examinar si el derecho de uso que se ha constituido en la escritura puede inscribirse en el Registro de la Propiedad número 1 de Girona tal como se ha configurado, es decir, como derecho real en cosa ajena que recae sobre el derecho de usufructo. Este es, precisamente, el argumento que utiliza el notario recurrente, que sostiene que “[...] el usufructo quedaría gravado con el derecho de uso [...]” y que “[...] no existe ninguna norma que impida al usufructuario constituir un derecho de uso [...]”.

3.4 El derecho de uso sobre el inmueble es un derecho que comporta posesión del bien, igual que el usufructo, pero contiene menos facultades que el derecho de usufructo y responde –como ya se ha dicho– a una causa o fundamento jurídico diferente. Tal como configura el Código civil de Cataluña el derecho de uso en el artículo 562-6, parece que no hay impedimento técnico para que el usufructuario constituya un derecho real sobre el usufructo, siempre que la duración temporal del derecho real constituido esté limitada por la duración del derecho de usufructo, que es el derecho sobre el cual recae. Ahora bien, ambos derechos –usufructo y uso– comportan la misma posesión de la finca, se ejercen directamente sobre el objeto mismo del derecho y, por lo tanto, son excluyentes conceptualmente sobre la misma finca.

CVE-DOGC-B-19185086-2019

3.5 Finalmente, no se puede descartar que, en determinados supuestos, un derecho se pueda convertir, por vía negocial o por previsión en el título constitutivo, en otro derecho, al amparo del principio de libertad civil recogido en el artículo 111-6 del Código civil de Cataluña. Así lo había establecido el legislador en el artículo 33 de la Ley 13/2000, de 20 de noviembre, de regulación de los derechos de usufructo, uso y habitación, que es el antecedente inmediato del libro V del Código civil de Cataluña. Este artículo disponía que "1. Los derechos de uso y de habitación se constituyen por disposición legal o por negocio jurídico, entre vivos, a título oneroso o a título gratuito, o por causa de muerte. 2. También se pueden constituir por reserva, en cualquier negocio jurídico de alienación que otorgue el propietario de una cosa, o por reducción del derecho de usufructo". Hay que tener en cuenta, sin embargo, que esta ley ha sido derogada por la entrada en vigor del Libro quinto del Código civil de Cataluña. En definitiva, ni por vía de renuncia de facultades del usufructuario, ni por vía de constitución de un nuevo derecho de uso sobre el usufructo, la escritura objeto de calificación registral es inscribible por los motivos expresados en la nota de calificación por la registradora de la propiedad.

#### Resolución

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación registral.

Contra esta Resolución las personas legalmente legitimadas pueden presentar recurso, mediante demanda, ante el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Girona, en el plazo de dos meses, a contar a partir de la fecha de su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 328 de la Ley hipotecaria, en relación con el artículo 4 de la Ley 5/2009, del 28 de abril, de los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán que se tengan que inscribir en un registro de la propiedad, mercantil o de bienes muebles de Cataluña. La demanda de impugnación se tiene que anunciar previamente a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas.

Barcelona, 25 de junio de 2019

Xavier Bernadí i Gil

Director general de Derecho y Entidades Jurídicas

(19.185.086)

## ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

**RESOLUCIÓN EMC/1832/2019, de 4 de junio, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Redes GLP, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones para la ampliación de la red de distribución de gas licuado del petróleo (GLP) en la pedanía de Vila, en el término municipal de Vielha e Mijaran (exp. DICT25-00021495-2018).**

El 11 de octubre de 2018, la sociedad Gas Natural Redes GLP, SA, con domicilio social en Madrid, avda. de San Luis, núm. 77, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones para la ampliación de la red de distribución de gas licuado del petróleo (GLP) en la pedanía de Vila, en el término municipal de Vielha e Mijaran (ex. DICT25-00021495-2018).

El 3 de mayo de 2019, se publica en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya el Anuncio de información pública de la solicitud referida en el párrafo anterior. En el Anuncio se incluye el procedimiento de concurrencia de solicitud. El 29 de abril de 2019, se publicó en el BOE el mencionado Anuncio.

Características principales de la instalación:

Almacenaje de GLP.

Número de depósitos: 2

Capacidad unitaria: 4 m<sup>3</sup>

Capacidad total: 8 m<sup>3</sup>

Disposición: enterrada

Red de distribución.

Material: Polietileno

Diámetros: 63 mm

Presión máxima de servicio: 1'7 bar

Longitud: 249 m

Presupuesto: 29.319'64 euros.

Descripción del trazado.

Red de distribución enterrada bajo acera, o calzada, en función de los servicios existentes. Íntegramente ubicada en el interior de la pedanía de Vila, en el término municipal de Vielha e Mijaran.

CVE-DOGC-B-19179014-2019

En caso que la frecuencia de descarga de las cisternas, y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía de servicio que prevé el proyecto, se deberá ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y el volumen de depósitos que garanticen la autonomía de servicio mencionada.

La construcción de las instalaciones de GLP canalizado en la pedanía de Vila, en el término municipal de Vielha e Mijaran, se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Se cumplen los trámites que prevé la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3.7.2007), y las obligaciones y los derechos que establecen los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desplegada en el ámbito reglamentario por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), que es aplicable a la actividad de distribución de GLP canalizado.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, la solicitud ha tenido el trámite de información pública en el DOGC núm. 7866, de 03.05.2019, en el BOE núm. 102, de 29.04.2019, y en los diarios de Lleida Segre y La Mañana, ambos de 26.04.2019, sin que, dentro del plazo correspondiente, se hayan presentado alegaciones.

En consecuencia,

Resuelvo:

Otorgar a la empresa Gas Natural Redes GLP, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones para la ampliación de la red de distribución de gas licuado del petróleo (GLP) en la pedanía de Vila, en el término municipal de Vielha e Mijaran, de acuerdo con las condiciones siguientes:

-1 El plazo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de 12 meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución.

-2 Las instalaciones se harán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base en la tramitación del expediente, firmado por el señor Julián Luis Díez Gómez, y fecha de octubre de 2018.

-3 La empresa Gas Natural Redes GLP, SA, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, constituirá, en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC, una fianza por valor de 586,39 €, correspondiente al 2% del presupuesto que figura en la documentación técnica. Esta fianza se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, a disposición del director general de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, con valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que se dispone en el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. En el plazo máximo de un mes desde la constitución de la fianza mencionada, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, el depósito efectuado. La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, los Servicios Territoriales de Empresa y Conocimiento en Lleida formalicen el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

-4 Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de servicio de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1974, y en el Reglamento técnico de distribución y utilización

CVE-DOGC-B-19179014-2019

de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobado por el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por las mencionadas redes de distribución y suministro, incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y la Orden de 5 de julio de 1993, que lo desarrolla.

-5 Los cruces especiales y otras afectaciones de bienes de dominio público se han de hacer de conformidad con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

-6 El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto que no disponga, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

-7 Los Servicios Territoriales de Empresa y Conocimiento en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias por lo que hace al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a este órgano administrativo, con la antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

-8 El peticionario remitirá al órgano administrativo mencionado el certificado de final de obra, firmado por el técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. En este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución, con indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, y las válvulas de corte de la red y las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

-9 El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de la su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

-10 La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la autorización administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

-11 Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, del Departamento de Empresa y Conocimiento, de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lleida, 4 de junio de 2019

---

CVE-DOGC-B-19179014-2019

Ramon Alturo i Lloan

Director de los Servicios Territoriales en Lleida

(19.179.014)



**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO**

**RESOLUCION EMC/1832/2019, de 4 de junh, pera quau s'autrege ara empresa Gas Natural Redes GLP, SA, era autorizacion administrativa e era aprobacion deth projècte d'execucion des installacions entara ampliacion deth hilat de distribucion de gas liquat deth petroli (GLP) ena pedania de Vila, en tèrme municipau de Vielha e Mijaran (exp. DICT25-00021495-2018).**

Eth 11 d'octobre de 2018, era societat Gas Natural Redes GLP, SA, damb domicili sociau en Madrid, av. de San Luís, num. 77, sollicitar era autorizacion administrativa e era aprobacion deth projècte d'execucion des installacions entara ampliacion deth hilat de distribucion de gas liquat deth petroli (GLP) ena pedania de Vila, en tèrme municipau de Vielha e Mijaran (exp. DICT25-00021495-2018).

Eth 3 de mai de 2019, se publike en Diari Oficiau dera Generalitat de Catalunya er Anonci d'informacion publica dera sollicitud referida ath paragraf anterior. En Anonci s'includís eth procediment de concurrència de sollicitud. Eth 29 d'abriu de 2019, se publiquèc en BOE er Anonci nomenat.

Caracteristiques principaus dera installacion:

Magazinatge de GLP.

Nombre de depòsits: 2

Capacitat unitària: 4 m<sup>3</sup>

Capacitat totau: 8 m<sup>3</sup>

Disposicion: enterrada

Hilat de distribucion.

Materiau: Polietilèn

Diamètres: 63 mm

Pression maxima de servici: 1'7 bar

Longada: 249 m

Pressupòst: 29.319'64 euros.

Descripcion deth traçat.

Hilat de distribucion enterrada jos trepader, o cauçada, en foncion des servicis existents. Íntegrament plaçada en interior dera pedania de Vila, en tèrme municipau de Vielha e Mijaran.

CVE-DOGC-B-19179014-2019

En cas qu'era freqüència de descàrrega des cisternes, e/o er augment deth nombre d'abonats implique ua disminucion dera autonomia de servici que previe eth projècte, s'aurà d'ampliar era capacitat volumetrica dera estacion de GLP damb eth nombre e eth volum de depòsits que garantisquen era autonomia de servici nomentada.

Era construccion des installacions de GLP canalisat ena pedania de Vila, en tèrme municipau de Vielha e Mijaran, se realizaràn d'acòrd damb es plans que figuren en projècte.

Se complisquen es tramits que previe era Lei 34/1998, de 7 d'octobre, deth sector des hidrocarburs, modificada pera Lei 12/2007, de 2 de junhsèga (BOE de 3.7.2007), e es obligacions e es drets qu'establisson es articles 74 e 75 dera madeisha Lei, desplegada en àmbit reglamentari peth Reiau decret 1434/2002, de 27 de deseme, peth quau se regulen es activitats de transpòrt, distribucion, comercializacion, subministrament e procediments d'autorizacion d'installacions de gas naturau (BOE de 31.12.2002), qu'ei aplicable ara activitat de distribucion de GLP canalisat.

En compliment dera Lei 39/2015, d'1 d'octobre, deth Procediment Administratiu Comun des Administracions Publiques, era Lei 13/1989, de 14 de deseme, d'organizacion, procediment e regim juridic dera Administracion dera Generalitat de Catalunya, e era Lei 26/2010, deth 3 d'agost, de regim juridic e de procediment des administracions publiques de Catalonha, era sollicitud a agut eth tramit d'informacion publica en DOGC num. 7866, de 03.05.2019, en BOE num. 102, de 29.04.2019, e enes diaris de Lleida Segre e La Mañana, andús de 26.04.2019, sense que, laguens deth tèrme corresponent, s'agen presentat allegations.

En conseqüència,

Resòlvi:

Autrejar ara empresa Gas Natural Redes GLP, SA, era autorizacion administrativa e era aprobacion deth projècte d'execucion des installacions entara ampliacion deth hilat de distribucion de gas liquat deth petròli (GLP) ena pedania de Vila, en tèrme municipau de Vielha e Mijaran, d'acòrd damb es condicions següentes:

-1 Eth tèrme entara construccion e metuda en servici des installacions autorizadas serà de 12 mesi comptadi des dera data de publicacion d'aguesta Resolucion.

-2 Es installacions se haràn d'acòrd damb es especificacions e es plans que figuren en projècte tecnic presentat pera empresa sollicitanta, eth quau a servit de basa ara tramitacion der expedient, signat peth senhor Julián Luis Díez Gómez, e data d'octobre de 2018.

-3 Era empresa Gas Natural Redes GLP, SA, d'acòrd damb er article 73.4 dera Lei 34/1998, de 7 d'octobre, e er article 82 deth Reiau decret 1434/2002, de 27 de deseme, constituirà, en tèrme de 2 mesi a comptar des dera data de publicacion d'aguesta Resolucion en DOGC, ua fiança per valor de 586,39 €, corresponent ath 2% deth pressupòst que figure ena documentacion tecnica. Aguesta fiança se dispositarà ena Caisha Generau de Depòsits dera Generalitat de Catalunya, a disposicion deth director generau d'Energia, Seguretat Industriau e Seguretat Minèra, damb valors der Estat, aval bancari o en metallic, segons aquerò que se dispòse en article 11.3 deth Decret 1775/1967, de 22 de junhsèga, sus eth regim d'installacion, ampliacion e traslat d'indústries, o mejançant contracte d'assegurança concertat damb entitats d'asseguradores des sotmeses ara Lei 20/2015, de 14 de junhsèga, d'ordenacion, supervision e solvència des entitats asseguradores e reasseguradores. En tèrme maxim d'un mes des dera constitucion dera fiança nomentada, era empresa autorizada aurà d'acreditar documentaument, dauant era Direccion Generau d'Energia, Seguretat Industriau e Seguretat Minèra, eth depòsit efectuat. Era fiança se tornarà ara empresa quan, un còp autorizadas e construsides es installacions enes tèrmes fixadi en aguesta Resolucion, es Servicis Territoriaus d'Empresa e Coneishement en Lhèida formalizen era acta de metuda en servici des installacions autorizadas.

-4 Es hilats de distribucion e subministrament de GLP se realizaràn de conformitat damb es condicionaments tecnicos establidi eb Reglament de hilats e connexions de servici de combustibles gasosi, aprovat pera Orde ministeriau de 18 de noveme de 1974, e en Reglament tecnic de distribucion e utilizacion de combustibles gasosi e es sues instruccions tecnicas complementàries ICG 01 a 11, aprovat peth Reiau decret 919/2006, de

CVE-DOGC-B-19179014-2019

28 de junhsèga, atau coma es condicions e caracteristiques qu'an de complir es proteccions a installar entre es hilats de d'auti subministraments publics que se tròben afectadi pes nomentadi hilats de distribucion e subministrament, incluides enes installacions de gas canalisat objècte d'aguesta autorizacion, d'acòrd damb çò que dispòse eth Decrèt 120/1992, de 28 d'abriu, deth Departament d'Indústria e Energia, e era Orde de 5 de junhsèga de 1993, que lo desvolope.

-5 Es crotzments especiaus e d'outes afectacions de bens de domeni public s'an de hèr de conformitat damb es condicions tecniques imposades pes organismes competents afectadi.

-6 Eth titular des installacions assegurarà, en tot moment, era odorizacion deth gas distribuït, mejançant equips pròpis d'odorizacion o, en supausat que non ne dispòse, exigint dera empresa subministradora de GLP eth certificat d'odorizacion des partides que li siguen servides.

-7 Es Servicis Territoriaus d'Empresa e Coneishement en Lhèida poderàn realizar, pendent es òbres e un còp finalizadas, es comprobacions e pròves que considèrè de besonh en çò que hè ath compliment des condicions d'aguesta Resolucion. Damb aguesta finalitat, eth peticionari comunicarà ad aquest organ administratiu, damb era auança sufisenta, la data de començament des òbres e era sua programacion, es dates de realizacion des pròves i quaussevolh incidència relevanta.

-8 Eth peticionari trameterà ar organ administratiu nomenat eth certificat de finau d'òbra, signat peth tecnic competent, qu'acredite qu'es installacions s'ajusten ath projècte aprovat e que s'an complit es normes e es reglaments d'aplicacion. Ad aquest certificat s'adjunheràn es plans deth hilat de distribucion, damb indicacion concreta des separacions d'edificacions e pregondors, e es valvules de talhament deth hilat e es actes de pròves e contròls reglamentaris, tot d'acòrd damb çò que dispòse era Resolucion dera Direccion Generau d'Energia de 20 d'agost de 1992 (DOGC num. 1656, de 14.10.1992).

-9 Eth peticionari assegurarà eth corrècte manteniment e era vigilància des installacions pendent era sua construccion e despús dera sua metuda en foncionament, entà garantir qu'en en tot moment se complisquen es condicions reglamentàries de seguretat.

-10 Era Administració poderà deishar sense efècte aguesta autorizacion en cas d'incompliment des condicions assenhalades, de facilitar dades inexactes, de caducitat dera autorizacion administrativa o per quaussevolh auta causa excepcionau qu'ac justifique.

-11 Aquesta autorizacion s'autrege sense perjudici de tresaus, e ei independent des autorizacions o licències de competència de d'auti organismes o entitats publiques de besonh entà acreditar es òbres e es installacions aprovades.

Contra aguesta Resolucion, que non acabe era via administrativa, se poderà interposar recurs d'auçada dauant deth director generau d'Energia, Seguretat Industriau e Seguretat Minèra, deth Departament d'Empresa e Coneishement, dera Generalitat de Catalunya, en tèrme d'un mes a compdar de londeman dera recepcion d'aguesta notificacion, d'acòrd damb aquerò que se previe enes articles 121 e 122 dera Lei 39/2015, d'1 d'octobre, deth Procediment Administratiu Comun des Administracions Publiques.

Lleida, 4 de junh de 2019

CVE-DOGC-B-19179014-2019

Ramon Alturo i Lloan

Director des Servicis Territoriaus en Lhèida

(19.179.014)

## ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

#### ANUNCIO de notificación en procedimiento administrativo.

Los Servicios Territoriales de Girona del Departamento de Empresa i Coneixement tramitan los expedientes administrativos que se describen, en extracto, en el anexo de este Edicto. Intentada la notificación de los actos administrativos que se detalla, no se ha podido llevar a cabo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015), se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que constan en el anexo, y se les comunica que para que puedan tener conocimiento del contenido íntegro de dichos actos administrativos, pueden comparecer en las dependencias de los Servicios Territoriales de Empresa i Coneixement, plaza Pompeu Fabra,1, de Girona con concertación de cita previa.

Girona, 2 de julio de 2019

Josep Polanco López

Director de los Servicios Territoriales en Girona

Anexo

Expediente	Persona interesada	Domicilio	Acto administrativo	Recursos	Plazo alegaciones
17-EMOS-26/2016	A. Markus Schlegel	Sant Llorenç de la Muga	Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador	Contencioso Administrativo	2 meses
2019_17-EMCC-9	A. Azzouzi	Sils	Acuerdo de iniciación de expediente sancionador	-	10 días
2019_17-EMCC-14	M. Anhayri	Salt	Acuerdo de iniciación de expediente sancionador	-	10 días
2017_17-EMCS-17	A. El Yebari El Alioui	L'Escala	Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador	Contencioso Administrativo	2 meses
2019_17-EMCT-8	T. Avdonitcheva i J. Zadworny	Lloret de Mar	Resolución de expediente sancionador	Alzada	1 mes
2019_17-EMCT-12	Vila Village, SCP	Hostalric	Acuerdo de iniciación de expedient sancionador	-	10 días
ANA 65	M. Chica Díaz	Barcelona	Requerimiento de información, pozo de captación de agua subterránea	-	10 días

CVE-DOGC-B-19184055-2019

ANA 88	P. Roig Bolasell	Roses	Requerimiento de información, pozo de captación de agua subterránea	-	10 días
ANA 83	M. Macau Francesch	Roses	Requerimiento de información, pozo de captación de agua subterránea	-	10 días
ANA 82	M. Coll Nicolau	Llançà	Requerimiento de información, pozo de captación de agua subterránea	-	10 días
2019_5000051_DBT	J. Lorenzo Tovar	Figueres	Iniciación de procedimiento	-	-
2019_500148_DBT	Comunidad de Propietarios de Vila-Roja 54	Girona	Iniciación de procedimiento	-	-
2019_5000087_DBT	M. Heredia Gutiérrez	Girona	Iniciación de procedimiento	-	-

(19.184.055)

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****OTROS ENTES****CONSORCIO DE EDUCACIÓN DE BARCELONA****ANUNCIO de notificación en procedimiento contradictorio y no disciplinario.**

La gerente del Consorcio de Educación de Barcelona ha dictado una resolución relativa a un expediente contradictorio y no disciplinario, los datos del cual figuran en el anexo de este Anuncio. Intentada la notificación, no se ha podido llevar a cabo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.4a) de la Ley 26/2010 de 3 de agosto de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se comunica a la persona interesada para que tenga conocimiento íntegro del acto indicado, puede comparecer en las dependencias del Consorcio de Educación de Barcelona (Plaza Urquinaona, 6, planta 5a, Dirección de Recursos Humanos y Organización, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas), dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el DOGC.

Barcelona, 3 de julio de 2019

Mercè Massa Rincón

Gerente

Anexo

Persona interesada: Rafael Alvarez Nieto.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de incoación de expediente contradictorio y no disciplinario y de trámite de alegaciones.

Fecha del acto administrativo: 14 de junio de 2019.

Plazo para hacer alegaciones: 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de notificación en el DOGC.

(19.184.014)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE AIGUAFREDA

**ANUNCIO sobre aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y el nombramiento del tribunal de la convocatoria para cubrir, por promoción interna, un puesto de trabajo vacante de administrativo/a (grupo C-1) de la escala de administración general, mediante el procedimiento de concurso-oposición.**

Por Decreto de Alcaldía, núm. 41/2019, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de acuerdo con las Bases específicas de la convocatoria para cubrir, por promoción interna, un puesto de trabajo vacante de administrativo/a (grupo C-1) de la escala de administración general, mediante el procedimiento de concurso oposición.

Examinada la documentación presentada por los interesados/as y de acuerdo con lo dispuesto en la base 4ª de las referidas bases específicas, publicadas íntegramente en el BOPB de fecha 15/05/2019, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- APROBAR la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para el proceso selectivo mencionado, quedando de la siguiente manera:

a) Aspirante admitida, que deberá realizar el primer ejercicio "Conocimiento de la lengua catalana":

- 2019- E-RC-830 - MRS - DNI / NIF 33.947.510-Q

b) Aspirantes excluidos:

- Cap.

Segundo.- OTORGAR un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal, en el de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

Transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones la lista se entenderá aprobada con carácter definitivo.

Tercero.- NOMBRAR el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: Cristina Aliguer y Miró, Secretaria del Ayuntamiento de St. Martí de Centelles, como titular, y Jaume Miró Herms, Secretario del Ayuntamiento de Castelltersol, como suplente.

Vocales:

- Ernest Micàs Isus, como titular, y Elisabet Díez Caballero, como suplente, designados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

- Joan Gasull Calls, como titular, y Juan Carlos Gelabert Canelles, como suplente, designados por la Dirección General de Administración Local.

- Francesc d'Assís Serras Ortuño, Secretario del Ayuntamiento de Cànoves i Samalús, como titular, y, Gustau Roca Priante Secretario del Ayuntamiento de Masnou, como suplente, técnicos expertos designados por la Alcaldía.

Secretaria: Anna Maria Pascual Blanch, como titular, y María Mills Icart, como suplente, funcionarios de la Corporación (que actuará con voz y sin voto).



CVE-DOGC-B-19189069-2019

Cuarto.- COMUNICAR que el primer ejercicio de la fase oposición, "*Conocimiento de la lengua catalana*", tendrá lugar el día 31 de julio de 2019, a las 10 horas, en la Sala de reuniones del Ayuntamiento de Aiguafreda. El día, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de acuerdo con la base 4ª de la convocatoria a los efectos de posible de abstención por parte de los miembros del tribunal designados, así como de recusación por parte de los aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Aiguafreda, 8 de julio de 2019

Miquel Parella i Codina

Alcalde

(19.189.069)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE L'ALEIXAR

#### **ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la Memoria valorada de reparación del tramo del camino de Els Masos y camino de Prades.**

Por resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, se ha aprobado definitivamente la Memoria Valorada de reparación del tramo del "Camí dels Masos i Camí de Prades" redactado por los Servicios Técnicos del Consell Comarcal, con un presupuesto de 5.777,26 € i 1.213,22 € en concepto de IVA, lo cual se publica al efecto del artículo 37.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, el cual aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales.

L'Aleixar, 2 de julio de 2019

Antoni Abelló i Grau

Alcalde

(19.185.090)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALMOSTER

##### **EDICTO sobre aprobación definitiva del Proyecto de pavimentación y servicios de la calle Joan Bertran en Almoster.**

El Ple de l'ajuntament en sessió de data 26 de març de 2018, va aprovar inicialment el projecte " Pavimentació i serveis del carrer Joan Bertran A Almoster " redactat per l'enginyer Alfred Lerga Ramos i amb un pressupost d'execució de 181.109,21 € més 38.032,93 € ( IVA 21%), en total 219.142,14 €.

Atès que no s'han presentat al·legacions en el termini d'informació pública endegats mitjançant anuncis publicats en el *Butlletí Oficial de la Província* de data 3 d'abril de 2019 , en el tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament i a la pàgina web municipal i, en virtut de l'acord municipal anterior, el projecte relacionat es considera aprovat definitivament.

Contra l'acord anterior, que és definitiu en via administrativa, es pot interposar recurs de reposició potestatiu davant l'òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la publicació d'aquest edicte.

O bé, directament es pot interposar recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de la província de Tarragona , en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació de l'acord anterior.

Almoster, 4 de juliol de 2019

Àngel Xifré Arroyo

Alcalde

(19.185.051)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE ALMOSTER****EDICTO sobre aprobación definitiva del Proyecto de adecuación de parque infantil y huertos urbanos a la zona del cementerio, calle Puig d'en Cama, s/n, en solar de titularidad municipal.**

Per Decret de l'alcaldia, de data 28 d'abril de 2019, es va aprovar inicialment el projecte d'adequació de parc infantil i horts urbans a la zona del cementiri, Carrer Puig d'en Cama s/n en solar de titularitat municipal, redactat pels serveis tècnics municipals, amb un pressupost d'execució de 34.447,19 € més 7.233,91 € ( IVA 21% ), en total 41.681,10 €.

Atès que no s'han presentat al·legacions en el termini d'informació pública endegats mitjançant anuncis publicats en el *Butlletí Oficial de la Província* de data 15 de maig de 2019 , en el tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament i a la pàgina web municipal i, en virtut de l'acord municipal anterior, el projecte relacionat es considera aprovat definitivament.

Contra l'acord anterior, que és definitiu en via administrativa, es pot interposar recurs de reposició potestatiu davant l'òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la publicació d'aquest edicte.

O bé, directament es pot interposar recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de la província de Tarragona , en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació de l'acord anterior.

Almoster, 4 de juliol de 2019

Àngel Xifré Arroyo

Alcalde

(19.185.072)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ARENYS DE MAR

##### ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de prestaciones económicas.

El Ple de l'Ajuntament d'Arenys de Mar, en sessió celebrada el dia 29 de novembre de 2018, va acordar aprovar inicialment la modificació del Reglament regulador de les prestacions econòmiques de caràcter social de l'Ajuntament d'Arenys de Mar, acord que es va fer públic en el *Butlletí Oficial de la Província* de data 18 de març de 2019, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* de data 20 de març de 2019 i en el diari *El Punt Avui* de data 18 de març de 2019.

Atès que durant el termini d'informació pública no s'hi ha presentat cap reclamació ni al·legació, l'aprovació inicial ha esdevingut definitiva, motiu pel qual es publiquen a continuació l'article 7.2, apartat c) i l'annex 1. Llindar econòmic d'accés a les prestacions econòmiques de caràcter social, del Reglament regulador de les prestacions econòmiques de caràcter social de l'Ajuntament d'Arenys de Mar, els quals queden redactats de la següent manera:

"c) Que la unitat familiar de convivència la persona sol·licitant tingui una renda disponible per al primer membre (segons es defineix a l'article 8, apartat 5), igual o inferior al 100% de l'IRSC mensual de l'exercici en curs. Per a cada nou membre que formi part de la unitat s'afegirà el valor resultant de multiplicar aquesta quantitat per un factor d'ajustament equivalent a  $0,3 [(100 \times \text{IRSC}) \times 0.3]$ ."

"ANNEX 1.

#### LLINDAR ECONÒMIC D'ACCÉS A LES PRESTACIONS ECONÒMIQUES DE CARÀCTER SOCIAL.

La renda disponible de la unitat familiar de convivència mensual màxima per a tenir dret a les prestacions, en funció del nombre de membres de la mateixa, seran les següents quantitats:

Composició unitat convivència Renda disponible màxima mensual (100% IRSC)

Composició Unitat convivència $0,3 * [(1 \times \text{IRSC})] * n$	Renda Disponible màxima mensual (100% IRSC)
Un membre	569,12
Dos membres	739,86
Tres membres	910,60
Quatre membres	1.081,33
Cinc membres	1.252,06
Sis membres	1.423,00

La renda disponible de la unitat familiar de convivència s'obté de la suma dels ingressos, relacionats a l'article 8.4 apartat a (obtinguts en els darrers 6 mesos i ajustats a nivell mensual) i de restar la despesa d'habitatge

CVE-DOGC-B-19184075-2019

amb els límits regulats a l'article 8.4 (de 600 EUR).

També es podran tenir en compte els ingressos derivats de la Llei de Dependència.

A efectes del barem final la situació econòmica es valorarà segons la puntuació consignada a la taula següent ( 6 punts sobre 10):

<b>Taula de puntuació per la valoració econòmica segons el tram de renda disponible puntuació assignada</b>
Renda disponible inferior al 33,3% de la renda màxima mensual fixada, segons el tipus d'unitat 6 punts de convivència
Renda disponible entre el 33,4% i el 66,6% de la renda màxima mensual fixada, segons el tipus 4 punts d'unitat de convivència
Renda disponible entre el 66,7% i el 100% de la renda màxima mensual fixada, segons els tipus 2 punts d'unitat de convivència

"

Contra l'esmentat acord definitiu, els interessats podran interposar recurs contenciós administratiu davant de la Sala del contenciós administratiu del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos a comptar des de la publicació en el *Butlletí Oficial de la Província*.

Arenys de Mar, 28 de juny de 2019

Annabel Moreno Nogué

Alcaldessa

(19.184.075)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE L'ARMENTERA

##### **ANUNCIO sobre aprobación inicial de la modificación 2 del Reglamento del régimen interno del servicio público guardería pública municipal Passet a Passet (X2019000096).**

En data 11 d'abril de 2019, el Ple municipal de l'Ajuntament de L'Armentera va aprovar inicialment la modificació 2 del Reglament del Règim Intern del Servei Públic Llar d'Infants Pública Municipal Passet a Passet. Es sotmet el mateix a informació pública, amb publicació d'anunci al BOP, al DOGC, a un dels mitjans de comunicació escrita diària i en el tauler d'anuncis de la Corporació, pel termini mínim de 30 dies, per a la formulació de reclamacions i al·legacions.

Si no es presentessin al·legacions l'acord d'aprovació inicial esdevindrà definitiu, sense requerir l'adopció d'un nou acord.

L'Armentera, 3 de juliol de 2019

Meritxell Ibarz Solà  
Alcaldessa accidental

(19.185.056)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE ARTÉS****EDICTO sobre aprobación definitiva del Proyecto de supresión de barreras arquitectónicas en el Museo de Historia de Artés (núm. 28/19).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2 de mayo de 2019 se aprobó el proyecto básico y de ejecución de "Supresión de barreras arquitectónicas en el Museo de Historia de Artés y en su edificio anexo" redactado por 3At arquitectura, SCP.

Dicho proyecto se ha sometido a información pública durante treinta días, se ha publicado el correspondiente anuncio en el BOP de fecha 10/05/2019, en el DOGC nº. 7873, de fecha 13/05/2019, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico municipal.

Se hace constar que toda vez que no se ha presentado ninguna alegación ni reclamación la aprobación inicial queda elevada a definitiva.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su publicación.

Artés, 1 de julio de 2019

Enric Forcada Valiente

Alcalde

(19.185.083)



## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE BERGA

##### **EDICTO sobre aprobación inicial del Proyecto de obra municipal de sustitución parcial de la cubierta de chapa por cubierta Deck del pabellón de deportes (2019/464).**

Se hace público que con Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se aprueba inicialmente el Proyecto de obra municipal de sustitución parcial de cubierta de chapa para cubierta DECK del pabellón de deportes de Berga, redactado por el arquitecto Aymerich Garcés y Sara Vima Grau, que presenta un presupuesto de precio base de 163.199,62.- euros, 34.271,92.- euros de IVA y 194.471,54.- euros de precio total.

El expediente se somete a información pública por un plazo de 30 días hábiles con inserción de edictos BOPV, DOGC, tablón de edictos, página web y se dispuso en el acuerdo que si en el término de información pública y audiencia los interesados no se presentan alegaciones o se derivan prescripciones a introducir en el proyecto, este proyecto se convertirá aprobado definitivamente.

Berga, 18 de junio de 2019

Montserrat Venturos Villalba

Alcaldesa

(19.185.042)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE BLANCAFORT

**ANUNCIO de la agrupación de municipios de Blancafort, Rocafort de Queralt y Senan para el sostenimiento en común del puesto de trabajo único de secretaría intervención sobre la provisión, con carácter interino, del mencionado puesto de trabajo.**

En data 4 de juliol de 2019, l'Ajuntament de Blancafort ha remès íntegrament al BOP de Tarragona, per tal de procedir a la seva publicació a l'igual que es fa al DOGC, les bases que han de regir la selecció, mitjançant concurs oposició lliure, per cobrir amb caràcter interí la plaça de secretaria intervenció de l'Agrupació de municipis de Blancafort, Rocafort de Queralt i Senan per al sosteniment en comú del lloc de treball únic de secretaria intervenció.

Denominació de la plaça segons plantilla: secretari interventor.

Règim jurídic: funcionarial.

Caràcter: interí.

Escala: funcionari amb habilitació de caràcter nacional.

Subescala: secretaria intervenció.

Grup de classificació: A1.

Sistema de selecció: concurs oposició.

Torn: lliure

El termini per presentar sol·licituds finalitza al cap de 20 dies naturals comptats a partir de l'endemà de la publicació d'aquest anunci en el DOGC.

Blancafort, 4 de juliol de 2019

Enric París Daran

Alcalde

(19.185.073)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE CALAFELL

##### **ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de circulación.**

Es fa públic que en data 4 de juliol de 2019 ha sortit publicat al BOP de Tarragona amb el número d'inserció 05865, l'aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança municipal de Circulació de l'Ajuntament de Calafell.

El text amb les modificacions es troba disponible al web de l'Ajuntament:  
<http://calafell.cat/ajuntament/anuncis>.

Calafell, 4 de juliol de 2019

Alexandre Pallarès Cervilla

Secretari

(19.186.001)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS****EDICTO sobre publicación al BOP de la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.**

De conformitat amb el què disposa l'art. 66 del Decret 179/1995, de 15 de juny, ROAS, es fa saber que al BOP de Tarragona núm. 2019-5747 de data 01/07/19 s'ha publicat l'aprovació i el text definitiu íntegre del Reglament del Consell Escolar Municipal (CEM) de l'Ajuntament de Cambrils.

Cambrils, 3 de juliol de 2019

Camí Mendoza Mercè

Alcaldessa

(19.185.049)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

##### **EDICTO sobre aprobación de la Ordenanza de administración electrónica.**

De conformitat amb el què disposa l'art. 66 del Decret 179/1995, de 15 de juny, ROAS, es fa saber que al BOP de Tarragona núm. 2019-5684 de data 28/06/19 s'ha publicat l'aprovació definitiva i el text definitiu íntegre de l'Ordenança d'Administració Electrònica de l'Ajuntament de Cambrils.

Cambrils, 3 de juliol de 2019

Camí Mendoza Mercè

Alcaldessa

(19.185.060)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPINS

**ANUNCIO sobre publicación en el BOPB de las bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación de una persona desempleada dentro de los planes de empleo del Ayuntamiento de Campins (exp. 289/2018).**

En el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona de data 11/07/2019 es publicaran íntegrament les Bases reguladores del procés selectiu per la contractació d'una persona aturada dins dels plans d'ocupació de l'Ajuntament de Campins. El termini de presentació d'instàncies per les persones que desitgin prendre part en les proves selectives és de 10 dies naturals comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci de la convocatòria, en extracte, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Campins, 5 de juliol de 2019

M. Inmaculada Font Micola

Alcaldessa

(19.186.068)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LA CANONJA

##### ANUNCIO sobre nombramiento de personal eventual.

Pel present, es fa públic que el Ple municipal, en sessió extraordinària celebrada en data 27 de juny de 2019, va adoptar el següent acord:

"Primer.- Crear una plaça de personal eventual per efectuar les tasques de comunicació de l'alcaldia, amb les retribucions i horari laboral que figuren a la relació valorada de llocs de treball municipal, que són: 1.189'49 € mensuals, en 14 pagues, amb una dedicació de 21 hores i trenta minuts setmanals.

Segon.- La citada plaça, serà coberta per resolució de l'alcaldia. El nomenat podrà ser cessat o separat lliurement per l'alcaldia en qualsevol moment del mandat de l'actual corporació. En qualsevol cas, el personal eventual cessarà automàticament en tot cas quan es produeixi el cessament o expiri el mandat de l'autoritat a la que prestin la seva funció de confiança o assessorament".

Així mateix, mitjançant decret de l'alcaldia amb referència interna 2019-0639, de data 1 de juliol de 2019, es va resoldre el següent:

"PRIMER.- Nomenar a la Sra. Mercè Veciana Bové, com a personal eventual, per ocupar el lloc de treball de confiança i/o assessorament especial de comunicació, amb unes retribucions brutes mensuals de 1.189'49 €, en 14 pagues, amb una dedicació de 21 hores i trenta minuts setmanals, amb efectes econòmics a partir del 15 de juny de 2019.

SEGON.- La nomenada podrà ser cessada o separada lliurement per l'alcaldia en qualsevol moment del mandat de l'actual corporació. En qualsevol cas, el personal eventual cessarà automàticament en tot cas quan es produeixi el cessament o expiri el mandat de l'autoritat a la que prestin la seva funció de confiança o assessorament.

TERCER.- Notificar el present nomenament a la interessada.

QUART.- Fer públic el nomenament al Butlletí Oficial de la Província de Tarragona i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

CINQUÈ.- Donar compte al Ple de la present resolució".

La qual cosa es fa públic per a general coneixement.

La Canonja, 3 de juliol de 2019

P. d. s.

Daniel Sánchez Miguel

Secretari

(19.185.093)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS

##### **EDICTO sobre aprobación definitiva del Proyecto de obra local ordinaria de nuevo equipamiento de servicios sociales Can Relats (05/19).**

La Junta de Govern Local de l'Ajuntament, en sessió celebrada el 12 de febrer de 2019, va aprovar inicialment el Projecte executiu nou equipament Serveis Socials Can Relats (05/19), que inclou l'Estudi bàsic de Seguretat i Salut, amb un pressupost estimat de 302.805,97 euros més 63.589,25 euros en concepte del 21% d'IVA, que fa un total de 366.395,22 euros.

Atès que no s'han presentat al·legacions en el termini d'informació pública endegats mitjançant anuncis publicats en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de data 2 d'abril de 2019, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, número 7834 de 9 de març de 2019 i en tauler d'edictes electrònic d'aquesta corporació i, en virtut de l'acord municipal anterior, el projecte relacionat es considera aprovat definitivament.

Contra l'acord anterior, que és definitiu en via administrativa, es pot interposar recurs de reposició potestatiu davant l'òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la publicació d'aquest edicte.

O bé, directament es pot interposar recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de la província de Barcelona, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació de l'acord anterior.

Granollers, 5 de juny de 2019

Gisela Bou Garriga

Secretària per delegació

(19.179.016)



## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS

#### **EDICTO sobre aprobación inicial de dos proyectos de obra local ordinaria, la pista cubierta de Can Bassa (obra 29/19) y el taller soldadura de la Escuela Municipal del Trabajo (obra 30/19).**

La Junta de Govern Local de l'Ajuntament, en sessió celebrada el 25 de juny de 2019, va aprovar inicialment els projectes que tot seguit es relacionen, i que tenen el caràcter d'obra local ordinària:

1. Projecte bàsic i d'execució de pista poliesportiva exterior coberta (obra 29/19), amb un pressupost estimat de 1.481.369,87 euros més la quantitat de 311.087,67 euros corresponent al 21% d'IVA, que fa un total de 1.792.457,54 euros.
2. Projecte d'adequació del taller de soldadura de l'Escola Municipal del Treball (obra 30/19), amb un pressupost estimat de 107.914,76 euros més la quantitat de 22.662,10 euros corresponent al 21% d'IVA, que fa un total de 130.576,86 euros.

El que es fa públic en el termini de TRENTA DIES, comptats a partir de l'endemà de la seva publicació en el Butlletí Oficial de la Província i en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, a l'efecte de poder formular reclamacions i al·legacions, de conformitat amb el que disposa l'article 235.2 c) del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

En virtut de la resolució anterior, transcorregut el termini anterior sense que s'hagi presentat cap reclamació, s'entendrà aprovat definitivament el projecte esmentat.

Granollers, 28 de juny de 2019

Gisela Bou Garriga

Secretària per delegació

(19.179.017)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS****EDICTO sobre aprobación inicial del Proyecto de obra local ordinaria de impermeabilización de la grada principal del campo de fútbol de la calle Girona (obra 25/19).**

La Junta de Govern Local de l'Ajuntament, en sessió celebrada el 4 de juny de 2019, va aprovar inicialment el Projecte d'impermeabilització de la graderia principal (costat nord-sobre vestidors) del camp de futbol municipal del c. Girona de la ciutat de Granollers (obra 25/19), amb un pressupost estimat de 74.349,56 euros més la quantitat de 15.613,41 euros corresponent al 21% d'IVA, que fa un total de 89.962,97 euros.

El que es fa públic en el termini de TRENTA DIES, comptats a partir de l'endemà de la seva publicació en el *Butlletí Oficial de la Província* i en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, a l'efecte de poder formular reclamacions i al·legacions, de conformitat amb el que disposa l'article 235.2 c) del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

En virtut de la resolució anterior, transcorregut el termini anterior sense que s'hagi presentat cap reclamació, s'entendrà aprovat definitivament el projecte esmentat.

Granollers, 28 de juny de 2019

Gisela Bou Garriga

Secretària per delegació

(19.179.018)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

**ANUNCIO sobre correcció de erratas en el Anuncio de aprobació de las bases reguladoras del proceso de selecció por el sistema de concurso-oposició, turno de promoció interna, de una plaza de sargento de la Policía Local de Malgrat de Mar, grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario, publicado en el DOGC núm. 7878, de 20.5.2019.**

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària de data 14.05.2019, aprovà les bases específiques reguladores de la provisió d'una plaça de Sergent, concurs oposició, torn promoció interna, i simultàniament la convocatòria.

Les bases foren publicades íntegrament al BOP de data 21.05.2019 i DOGC de data 20.05.2019.

En data 03.06.2019 la Direcció General d'Administració de Seguretat de la Generalitat de Catalunya va fer una sèrie d'observacions a les bases.

En data 04.07.2019, l'Alcaldia ha dictat la Resolució 1773/2019, i que en la seva part dispositiva de forma extractada diu:

--/--

Primer. Prendre raó de l'escrit de la Direcció General d'Administració de Seguretat, i procedir a la correcció del nivell de català exigít a la base 2.j), passant a ser el nivell intermedi de català B2, i eliminació del període de pràctiques exigít a la base 9.7.

Segon. Prendre raó de l'Informe de l'Inspector en Cap de la Policia Local de Malgrat de Mar, de data 05.06.2019, de justificació de la limitació de l'edat per participar.

--/--

Sisè. Publicar al BOP, DOGC i E-Tauler les modificacions plantejades a les bases, d'acord amb allò establert en els punts primer i segon d'aquesta Resolució.

Setè. Establir un termini de 10 dies naturals, a comptar des de l'endemà de la darrera publicació al BOP o DOGC, als efectes d'al·legacions a la modificació de les bases plantejada, i no restringir el dret d'accés a aquest procés de selecció d'aquells aspirants que no disposaven del nivell de català exigít a les bases i que sí disposin del nivell exigít a les bases modificades.

--/--

El que es públic pel general coneixement.

Malgrat de Mar, 8 de juliol de 2019

Joan Mercader Carbó

CVE-DOGC-B-19189070-2019

Alcalde

(19.189.070)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE MANRESA

**ANUNCIO sobre publicación en el BOP de la aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes del Área de Derechos y Servicios a las Personas para el año 2019.**

El Ple de l'Ajuntament en sessió del dia 18 d'abril del 2019, va aprovar inicialment les bases específiques reguladores de l'atorgament de subvencions del Servei d'Ensenyament, Cultura i Esports de l'Àrea de Drets i Serveis a les Persones per l'any 2019, les quals s'han sotmès a informació pública durant un termini de 20 dies mitjançant anunci publicat al Butlletí Oficial de la Província de data 9 de maig del 2019 i al tauler d'anuncis de la Corporació pel període comprès entre el 10 de maig al 6 de juny del 2019. No havent-se rebut durant el termini d'informació pública cap reclamació o al·legació, l'esmentat acord d'aprovació inicial esdevé definitiu, publicant-se el text íntegre de les esmentades bases específiques reguladores de l'atorgament de subvencions en el Butlletí Oficial de la Província de data 9 de maig del 2019.

Manresa, 26 de juny de 2019

Valentí Junyent i Torras

Alcalde

(19.185.063)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE MANRESA

**ANUNCIO sobre publicación en el BOP de la aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Servicio de Acción y Cohesión Social del Área de Derechos y Servicios a las Personas para el año 2019.**

El Ple de l'Ajuntament en sessió del dia 18 d'abril del 2019, va aprovar inicialment les bases específiques reguladores de l'atorgament de subvencions del Servei d'Acció i Cohesió Social de l'Àrea de Drets i Serveis a les Persones per l'any 2019, les quals s'han sotmès a informació pública durant un termini de 20 dies mitjançant anunci publicat al Butlletí Oficial de la Província de data 9 de maig del 2019 i al tauler d'anuncis de la Corporació pel període comprès entre el 10 de maig al 6 de juny del 2019. No havent-se rebut durant el termini d'informació pública cap reclamació o al·legació, l'esmentat acord d'aprovació inicial esdevé definitiu, publicant-se el text íntegre de les esmentades bases específiques reguladores de l'atorgament de subvencions en el Butlletí Oficial de la Província de data 9 de maig del 2019.

Manresa, 26 de juny de 2019

Valentí Junyent i Torras

Alcalde

(19.185.064)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE PONT DE MOLINS

**ANUNCIO de corrección de erratas en el Anuncio sobre publicación en el BOP de las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera (DOGC núm. 7908, de 2.7.2019).**

En el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 7908, de 2.7.2019, s'ha publicat un anunci relatiu a la convocatòria per proveir una plaça de funcionari de carrera de la subescala auxiliar de l'escala d'administració general (taxa addicional d'estabilització d'ocupació temporal, art. 19.un.9 de la llei 6/2018, de 3 de juliol, de pressupostos generals de l'Estat per a 2018).

En aquest anunci es diu que el termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies naturals a comptar des del següent al de la publicació d'aquesta resolució en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, no obstant això, el termini és de 20 dies hàbils d'acord amb les bases.

Pont de Molins, 4 de juliol de 2019

Josep Fuentes Jiménez

Alcalde president

(19.185.079)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT

**ANUNCIO sobre publicación de la determinación del tribunal, el calendario de pruebas y la lista de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante un concurso oposición para la selección de un/a técnico/a superior de administración local en turno de promoción interna.**

De conformitat amb el decret de l'Alcaldia DEC/4377/2019, de 25 de juny, es fa pública la relació de persones admeses i excloses, la determinació del tribunal qualificador, la data, l'hora i el lloc d'inici del procés selectiu següent:

CONCURS-OPOSICIÓ PER A LA SELECCIÓ, COM A FUNCIONARI/ÀRIA DE CARRERA, D'UNA PLAÇA DE TÈCNIC/A SUPERIOR D'ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'OFERTA PÚBLICA D'OCUPACIÓ DE L'ANY 2016, EN TORN DE PROMOCIÓ INTERNA

#### 1.- DETERMINACIÓ DEL TRIBUNAL QUALIFICADOR

##### 1.1.- Tribunal qualificador:

President/a: Antonia Iglesias Camacho, cap de Recursos Humans d'aquesta Corporació municipal. Suplent: Maria Eugenia Abarca Martínez.

Vocals: Jaume Fernández Ibáñez, tècnic designat per l'Escola d'Administració Pública de Catalunya. Suplent: Ana Isabel Moncayola Tarrés.

Yolanda Muro Garrido, tècnica designada per l'Escola d'Administració Pública de Catalunya. Suplent: Albert Sobrino Suárez.

M. Isabel Rivero del Hoyo, cap de la Secció de Comptabilitat d'aquest ajuntament. Suplent: Rosa Fuixart Gubianas.

Socorro Camacho Milara, cap de la Secció de Gestió Tributària. Suplent: M. Victoria Llagostera Sancerni.

Manuel Palenzuela López, cap de la Secció de Personal d'aquest Ajuntament. Suplent: Concepción Castro Álvarez.

Josep Lluís Baltonrà Bernaus, tècnic superior de Recursos Humans d'aquesta Corporació municipal. Suplent: Apolonia Ramis Bennassar.

Secretari/ària: M. Concepción Almazán Santander, qui actuarà amb veu però sense vot. Suplent: M. Rosario Morilla Mora

De conformitat amb la base setena, els membres del tribunal s'abstindran d'intervenir i les persones aspirants podran recusar-los si els afecta alguna de les causes previstes als arts. 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre.

1.2.- Convocar a les persones titulars, o en el seu cas les suplents, designades a l'apartat anterior per a la constitució del tribunal el dia 25 de setembre de 2019, a les 10:15 hores, a l'edifici municipal del c/ Centre, 28.

#### 2.- CALENDARI DEL PROCÉS SELECTIU

Prova de català: no es fa perquè l'única persona admesa ha acreditat el nivell de suficiència en llengua catalana

Prova teòrico-pràctica: el dia 25 de setembre de 2019, a les 10:30 hores, a l'edifici municipal del c/ Centre, 26-28 d'aquesta ciutat.



CVE-DOGC-B-19185080-2019

### 3.- LLISTA DE PERSONES ADMESES I EXCLOSES

La llista provisional de persones admeses i excloses està exposada al tauler d'edictes i al web d'aquesta Corporació municipal perquè es presentin les al·legacions, en el termini de deu dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci al DOGC.

Aquestes al·legacions es podran presentar de forma presencial, per correu administratiu o de forma telemàtica a través del tràmit de sol·licitud general a l'oficina virtual (<https://seu.elprat.cat/>). En aquest últim supòsit, caldrà disposar de certificació digital.

La llista es considerarà aprovada definitivament de no efectuar-se cap reclamació.

El Prat de Llobregat, 3 de juliol de 2019

Alba Bou Jordà

Tinenta d'alcalde de l'Àrea d'Alcaldia, Economia, Habitatge, Governança i Qualitat Democràtica

(19.185.080)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES

**ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 861/2019 de 27 de julio, sobre aprobación de las bases de pruebas para generar una bolsa de trabajo y poder seleccionar un/a oficial segunda vinculado a obras para cubrir vacaciones, programas de subvenciones, acumulaciones de tareas, bajas, sustituciones de los titulares y cualquier vacante de la plantilla sobrevenida del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, por concurso-oposición de personal laboral temporal.**

El decret 861/2019, signat en data 27 de juny de 2019, va aprovar, entre d'altres, les bases que regiran la convocatòria de proves selectives per generar una borsa de treball i poder seleccionar un/a oficial segona vinculat a obres per tal de poder cobrir vacances, programes de subvencions, acumulacions de tasques, baixes i/o substitucions dels titulars i qualsevol vacant de la plantilla sobrevinguda de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes, per concurs-oposició de personal laboral temporal.

#### AJUNTAMENT SANT PERE DE RIBES

#### BASES GENERALS

##### 1) OBJECTE DE LA CONVOCATÒRIA

És objecte de la present convocatòria realitzar proves selectives per generar una borsa de treball i poder seleccionar un/a oficial segona vinculat a obres per tal de poder cobrir vacances, programes de subvencions, acumulacions de tasques, baixes i/o substitucions dels titulars i qualsevol vacant de la plantilla sobrevinguda de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes, per concurs-oposició de personal laboral temporal.

GRUP DE CLASSIFICACIÓ: Agrupació professional

1. Ciutadania: Haver complert 16 anys i ser ciutadà espanyol; ciutadà d'un dels estats membres de la unió europea; ciutadà de Noruega, Islàndia i Liechtenstein (països membres de l'associació europea de lliure comerç). Així com els cònjuges dels ciutadans espanyols o dels ciutadans de la Unió Europea sempre que no estiguin separats de dret, així com els seus descendents directes i els seus cònjuges si són menors de 21 anys o més gran d'aquesta edat i viuen a càrrec dels seus pares.

2. Titulació: Certificat d'escolaritat o superior.

3. Coneixement de la llengua catalana:

Nivell A de català o acreditar aquest nivell quan es faci la fase d'entrevista parlant en català.

4. Permís de conduir, classe B.

5. Declaració jurada.

On consti no haver estat inhabilitat per sentència ferma per a l'exercici de les funcions públiques ni haver estat separat, per resolució disciplinària ferma, del servei de cap administració pública i de no estar immers en causes d'incompatibilitats segons la Llei 53/1984 de 26 de Desembre.

##### 2) DRETS D'EXAMEN:

Els drets d'examen per a aquesta convocatòria es fixen en 7,50 €. El pagament de la taxa d'inscripció es farà efectiu en les Oficines d'Atenció Ciutadana un cop presentada la sol·licitud, o mitjançant transferència bancària

CVE-DOGC-B-19186049-2019

al següent compte de CaixaBank ES33 2100 4568 1802 0003 6707 indicant el núm. del DNI i nom de la persona, en el cas de presentar la sol·licitud per correu administratiu.

En cas que els aspirants acreditin que actualment tenen la condició de persones aturades gaudiran d'una exempció per la totalitat de l'import.

En el cas que el/la sol·licitant no sigui admès, es retornarà l'import ingressat, que tindrà caràcter pregat, i es procedirà al cobrament de la quantitat de 4,50€ en concepte de tramitació i revisió.

### 3) PRESENTACIÓ D'INSTÀNCIES

La presentació d'instàncies es realitzarà en el Registre General d'aquest Ajuntament o de conformitat amb l'Art.66 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, tindrà un termini de vint dies naturals a partir del dia següent de la publicació al DOGC. Les bases també es publicaran al BOP íntegres.

Les posteriors publicacions es faran en el taulers d'anuncis municipals i en la pàgina web municipal: <<http://www.santperederibes.cat>>

Podran presentar-se les instàncies a les Oficines d'Atenció al Ciutadà del municipi de 8,30h a 14 hores de dilluns a divendres. En cas de voler presentar les instàncies per les tardes podeu consultar els dies disponibles i horaris a la web municipal [www.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat), o al telèfon 938967300 o a les pròpies Oficines d'Atenció al Ciutadà.

Les instàncies sol·licitant prendre part al concurs, a les quals els aspirants hauran de manifestar que reuneixen totes i cadascuna de les condicions que s'exigeixen a aquestes bases, i que es comprometen a prestar jurament o promesa de conformitat amb allò que preveu el Reial Decret 707/1979, de 5 d'abril, s'adreçaran al President de la Corporació, i es presentaran al Registre General d'aquest Ajuntament.

Les instàncies hauran d'anar acompanyades dels següents documents:

- Títol exigít de la convocatòria o còpia compulsada del mateix.
- Resguard original del pagament dels drets d'examen, que s'estableixen en la quantitat de 7,50€ o document que acrediti la situació d'atur.
- Fotocòpia del DNI o passaport de l'aspirant i permís de conduir classe B.
- Declaració jurada on consti no haver estat inhabilitat per sentència ferma per a l'exercici de les funcions públiques ni haver estat separat, per resolució disciplinària ferma, del servei de cap administració pública i de no estar immers en causes d'incompatibilitats segons la Llei 53/1984 de 26 de Desembre. Un cop seleccionada la persona, l'Ajuntament podrà demanar el certificat de penals corresponent.
- Original o fotocòpia compulsada dels documents acreditatius dels mèrits que s'al·leguin per a la fase de concurs.
- Currículum vitae i fotocopies de documents que acreditin l'experiència laboral (*informe de vida laboral i còpia dels contractes i/o nomenaments*), i els cursos que s'exposin.

Les instàncies hauran d'anar acompanyades dels justificants acreditatius dels mèrits al·legats, de conformitat amb el barem recollit en el procediment selectiu de concurs, sense que el Tribunal Qualificador pugui valorar altres mèrits que els aportats en aquest moment.

Els cursos, cursets i jornades que s'al·leguen com a mèrits hauran de ser acreditats mitjançant títols oficials u homologats, fent constar el centre emissor dels mateixos, així com la duració en hores.

### 4) ADMISSIÓ DELS ASPIRANTS:

Una vegada expirat el termini de presentació d'instàncies l'Alcaldia dictarà resolució, en el termini màxim d'un mes, declarant aprovada la llista d'admesos i exclosos. En aquesta resolució s'indicarà el lloc on es troben exposades al públic la llista certificada completa dels aspirants admesos i exclosos, amb assenyalament del termini que, d'acord amb l'article 68 de Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques es dona als aspirants exclosos per a resoldre les deficiències, així com el lloc, data i hora d'inici del procediment selectiu, que haurà de ser dins el termini màxim de dos mesos.

La publicació de l'esmentada resolució es farà mitjançant la seva publicació als taulers d'anuncis municipals i en

CVE-DOGC-B-19186049-2019

la pàgina web municipal: <http://www.santperederibes.cat>, suposant l'inici dels terminis als efectes de possibles impugnacions o recursos

#### 5) COMPOSICIÓ DEL TRIBUNAL:

El Tribunal qualificador estarà format pel següent personal de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes i/o d'altres Ajuntaments o organismes públics:

President: El Cap de servei o funcionari en qui delegui.

Vocals:

Vocal nº 1: Un/a treballador/a laboral fix o funcionari de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes, amb el mateix grup o superior a la plaça a proveir o funcionari i/o laboral fix en qui delegui que realitzarà les funcions de secretari.

Vocal nº2 : Un/a treballador/a laboral fix o funcionari de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes, amb el mateix grup o superior a la plaça a proveir o funcionari i/o laboral fix en qui delegui.

Vocal nº3 : Un/a treballador/a laboral fix o funcionari de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes, amb el mateix grup o superior a la plaça a proveir o funcionari i/o laboral fix en qui delegui.

Vocal nº4 : Un/a tècnic/a amb el mateix grup o superior a la plaça a proveir designat per l'Escola d'Administració Pública de Catalunya.

A més, el Tribunal podrà disposar d'assessors especialistes per a les proves corresponents dels exercicis que consideri pertinents.

La designació dels membres dels tribunals inclourà la dels respectius suplents.

Podran assistir com observadors, sense ser membres del tribunal i sense veu i sense vot, un representant del personal designat d'entre el conjunt de delegats d'aquest personal.

L'abstenció i la recusació dels membres del Tribunal o òrgan seleccionador s'han d'ajustar al que preveuen els articles 23 i 24 de la LRJSP.

El Tribunal no podrà constituir-se ni actuar, sense l'assistència de més de la meitat dels seus membres entre ells el President i el Secretari, ja siguin titulars o suplents i les decisions s'adoptaran per majoria de vots. En el cas d'empat, el president podrà exercir el seu vot de qualitat.

#### 6) PROCÉS DE SELECCIÓ

La realització del procés de selecció consistirà en dues fases: oposició i concurs.

##### 6.1) FASE D'OPOSICIÓ

Es realitzarà en dos parts.

##### PRIMERA PROVA

Serà pràctica i consistirà en l'execució d'un exercici vinculat a les funcions pròpies de la plaça a proveir i relacionat amb les matèries del temari proposat.

Temari:

1. Ajudes de paleta en oficis propis de la construcció. Fontaneria, calefacció, gas, electricitat, telefonia, fusteria, serralleria i pintura.
2. Senyalització viària en obra dins de nucli urbà. Tipus i col·locació.
3. Seguretat en el treball.

El temps màxim per a la realització d'aquest exercici serà el que determini el tribunal, sense que pugui superar una hora i mitja.

Aquest exercici es puntuarà de 0 a 30 punts. Serà eliminat l'aspirant que no arribi a 15 punts.

##### SEGONA PROVA

CVE-DOGC-B-19186049-2019

Una entrevista de caràcter no eliminatori amb els/les aspirants, que hagin superat la prova anterior que es valorarà fins un màxim de 5 punts.

Aquesta entrevista consistirà en mantenir un diàleg amb el Tribunal sobre qüestions vinculades a les funcions pròpies del lloc de treball i a l'experiència professional de l'aspirant, i els mèrits al·legats.

Per aprovar la fase d'oposició serà necessari una puntuació mínima de 15 punts i un màxim de 35 punts.

## 6.2) FASE DE CONCURS

### VALORACIÓ DELS MÈRITS DELS ASPIRANTS

Valoració del Currículum vitae.

El procés de selecció per concurs consistirà en valorar determinades condicions de formació, mèrits o nivells d'experiència, adients a les característiques de la plaça que es cobreix, sempre que siguin al·legats i acreditats documentalment pels aspirants, d'acord amb el barem següent i amb un màxim de 15 punts:

- a) Per acreditar experiència professional dins de l'administració pública, empresa pública, organismes públics en un lloc de treball que tingui el mateix contingut 0,15 punts per mes treballat fins a un màxim de 7 punts.
- b) Per acreditar experiència professional en qualsevol empresa privada, com autònom en un lloc de treball que tingui el mateix contingut 0,10 punts per mes treballat fins a un màxim de 4 punts.
- c) Per acreditar haver realitzat cursos relacionats amb la plaça a proveir, segons els següents barems:
  - 0,01 punt per hora de formació
  - Aquells cursos que no fiquin hores: 0,05 punts/curs
  - Actic bàsic: 0,20 punts

El total màxim d'aquest apartat és de 4 punts.

## 7) FORMALITZACIÓ DELS RESULTATS

El resultat final del concurs-oposició serà la suma de les puntuacions obtingudes en el conjunt de les dues fases, amb un màxim de 50 punts. L'aspirant amb més puntuació serà el que tindrà la preferència per cobrir la vacant.

Acabada la qualificació dels aspirants, el Tribunal publicarà la relació d'aprovat per ordre de puntuació en el taulell d'anuncis i en el web de l'Ajuntament.

En cas que el Tribunal decidís que cap dels aspirants presentats a les places convocades reuneixen les condicions mínimes necessàries per desenvolupar les funcions del lloc de treball, podrà declarar deserta la convocatòria.

Exhaurit el termini de presentació de documents el President de la Corporació disposarà el nomenament de l'aspirant proposat pel Tribunal en el termini màxim d'un mes en cas d'existir una vacant per cobrir.

Malgrat tot l'Ajuntament pot deixar sense efecte aquesta contractació, si transcorreguts dos mesos des de l'inici de la mateixa es produeix una manifesta inidoneïtat del contractat per al desenvolupament de les funcions pròpies de la plaça, considerant aquest període com a part integrant del procés selectiu.

## 8) INCOMPATIBILITATS I RÈGIM DE SERVEIS

A les persones seleccionades en aquesta convocatòria, els serà d'aplicació la normativa vigent en matèria d'incompatibilitats al sector públic, i en concret la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques.

Pel que fa a les comeses, règim horari i de jornada relatiu a lloc de treball, s'atindrà als acords i les resolucions que respectivament adoptin el Ple de la Corporació o el seu President.

## 9) FACULTATS DEL TRIBUNAL

CVE-DOGC-B-19186049-2019

El tribunal queda facultat per resoldre els dubtes que es presentin i prendre els acords necessaris per al bon ordre del procés selectiu, en tot el no previst en aquestes bases o per la legislació aplicable.

#### 10) BORSA DE TREBALL

Els aspirants que hagin assolit una puntuació mínima de 15 punts a la fase d'oposició restaran a la borsa de treball per cobrir baixes per interinitats, vacants que sobrevinguin i altres per acumulació de tasques o similars.

Aquesta borsa de treball tindrà una vigència màxima de 24 mesos a partir del dia de la finalització del procés si no es constitueix una nova borsa que la substitueixi.

El funcionament de la borsa de treball es regirà per les següents directrius:

En primer lloc es trucarà al candidat de la llista que tingui més puntuació. En cas de no poder-se cobrir per aquesta persona s'anirà requerint al següent de la llista per ordre de puntuació.

#### 11) RECURSOS

Contra aquest acord o resolució, que exhaureix la via administrativa, es pot interposar potestativament recurs de reposició davant l'òrgan que va dictar l'acte, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en el termini D'UN MES a comptar des de l'endemà de rebre la present notificació.

El termini màxim per a dictar i notificar la resolució d'aquest recurs serà d'un mes a comptar des de la data de presentació del recurs en el registre corresponent. Contra la resolució d'aquest recurs o la desestimació presumpta del mateix, no es pot interposar cap recurs administratiu, a excepció del recurs extraordinari de revisió en els casos previstos a l'article 125.1 de l'esmentada norma.

Exhaurida la via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant del Jutjat Contenciós Administratiu de Barcelona, de conformitat amb l'article 8.1 i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa en el termini màxim de DOS MESOS a comptar des de l'endemà de la seva notificació o en el termini màxim de SIS MESOS a comptar des de l'endemà de la seva desestimació presumpta del recurs interposat. No es podrà interposar aquest recurs fins que no sigui resolt expressament o s'hagi produït la desestimació presumpta del recurs de reposició interposat.

No obstant això, podran interposar qualsevol altre recurs que considerin convenient.

Davant les actuacions del Tribunal, es podrà interposar un recurs d'alçada, en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de les publicacions davant l'Alcaldia, com òrgan superior jeràrquic de conformitat amb els articles 121 i 122 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

#### 12) PROTECCIÓ DE DADES

D'acord amb el que estableixen els articles 13 i 14 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 (RGPD) es facilita la següent informació bàsica sobre protecció de dades:

##### 1. Responsable del tractament de les seves dades

El responsable del tractament de les dades que els sol·licitants facilitin durant el procediment per a la gestió del procediment regulat a les presents Bases és l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes, amb domicili a al Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Pot dirigir qualsevol consulta sobre el tractament de les seves dades al Delegat de Protecció de Dades de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes mitjançant correu electrònic [dpd@santperederibes.cat](mailto:dpd@santperederibes.cat).

##### 2. Finalitat del tractament de dades personals

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes tractarà la informació facilitada pels sol·licitants amb la finalitat de gestionar el procediment regulat a les presents Bases. Les dades seran conservades durant el temps necessari per a la finalitat esmentada o en el seu cas, fins que l'interessat no sol·liciti la supressió.

##### 3. Quina és la legitimació per al tractament de les seves dades

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes tractarà les dades proporcionades per a la gestió dels interessos dels

CVE-DOGC-B-19186049-2019

sol·licitants, en base al consentiment atorgat per part dels mateixos conforme al que estableixen les presents Bases.

Els formularis per prendre part en la convocatòria de selecció inclouran les perceptives caselles per a atorgar el consentiment i es farà constar mitjançant casella a marcar per l'interessat.

El consentiment atorgat per a una finalitat específica podrà ser retirat en qualsevol moment, mitjançant la manifestació expressa fefaent.

4.A quins destinataris es comunicaran les seves dades.

No es cediran dades a cap altre tercer excepte obligació legal.

5.Quins son els seus drets respecte de les dades que ens facilita.

Qualsevol persona té dret a obtenir confirmació sobre si a l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes es tracten dades personals que li pertanyen o no.

Les persones interessades tenen dret a accedir a les seves dades personals, així com a sol·licitar la rectificació de les dades inexactes, en el seu cas, sol·licitar la supressió quan, entre d'altres motius, les dades ja no siguin necessàries per a les finalitats per las quals van ser recollides.

En determinades circumstàncies, els interessats podran sol·licitar la limitació del tractament de les seves dades, en aquest cas, les dades es conservaran únicament per a l'exercici o la defensa de reclamacions.

Per motius relacionats amb la seva situació particular, els interessats podran oposar-se al tractament de les seves dades. L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes deixarà de tractar les seves dades, excepte per motius legítims necessaris, o per a l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.

L'interessat també tindrà dret a la portabilitat de les seves dades, en els casos legalment previstos.

Els interessats podran exercir els seus drets mitjançant la corresponent sol·licitud per a l'exercici dels drets sobre les dades personals. La sol·licituds específiques habilitades per a l'exercici dels dret, degudament complimentada, podrà lliurar-se en una de les Oficines d'atenció Ciutadana de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes.

Els interessats també poden adreçar-se al Delegat de Protecció de Dades de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes mitjançant correu electrònic a [dpd@santperederibes.cat](mailto:dpd@santperederibes.cat).

Així mateix, en cas de no estar satisfet amb la resposta a l'exercici dels seus drets, i en tot cas, sempre que ho consideri oportú, els interessats podran presentar una reclamació davant l'Autoritat Catalana de Protecció de Dades a través de la seva seu electrònica a [www.apd.cat](http://www.apd.cat).

6.Com hem obtingut les seves dades

Les dades personals que tractem a l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes han estat proporcionades directament pels interessats o autoritzada la consulta a través del servei Via Oberta, Administració tributària, INSS i SOC i les categories de dades que gestionem son: dades acreditatives de la persona física o jurídica, dades postals o electròniques, dades sobre les situacions familiars, dades econòmiques, dades laborals.

### 13) DRET SUPLETORI

Per a tot allò no previst en aquestes bases, es té en compte el que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril reguladora de les bases del règim local; el Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local; el Reial decret 2223/1984, de 19 de desembre; el Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya; el Decret 214/1990, de 30 de juliol, de la Generalitat de Catalunya, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals; el Decret legislatiu 1/1997, de 31 d'octubre, pel qual s'aprova la refosa en un text únic dels preceptes de determinats textos legals vigents a Catalunya en matèria de funció pública, i la resta de disposicions vigents en la matèria.

Sant Pere de Ribes, 27 de juny de 2019

Abigail Garrido Tinta

CVE-DOGC-B-19186049-2019

Alcaldessa

(19.186.049)



## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS

##### ANUNCIO sobre número, características y retribución del personal eventual.

En compliment del que disposa l'article 304.3 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, es fa públic el següent acord de Ple de data 2 de juliol de 2019:

"Primer.- Aprovar la nova plantilla i relació del lloc de treball del personal eventual d'aquest Ajuntament, que comprèn el número i la denominació que correspon a lloc de treball de confiança i/o assessorament especial i que modifica l'actua vigent, segons es detalla a continuació:

1 lloc de treball d'assessor d'alcaldia, planificació Estratègica i Projectes Europeus", del grup A-1

Segon.- Determinar les característiques i funcions d'aquests lloc de treball següents:

Personal eventual d'especial confiança i assessorament d'alcaldia

Assignar al referit lloc de treball les funcions d'assessorament, assistència i suport a l'Alcaldia, i en especial:

- a).Elaboració d'informes, estudis i propostes de qualsevol naturalesa.
- b).Proposar informes i estudis d'especial interès per a l'Alcaldia, per a les àrees funcionals i per als/les regidors/es amb delegació.
- c).Avaluació de la informació necessària per preparar les reunions de l'Alcaldia, de les àrees i dels/es regidors/es amb delegació i, en el seu cas, dels/es cap d'àrea i/o coordinadors/es. Així com per les convocatòries de la junta de govern local, ple i altres òrgans col·legiats.
- d).Realitzar seguiment i l'avaluació de les activitats, serveis i programes on exerceixin les seves funcions d'assistència tècnica.
- e) Coordinar les tasques d'elaboració del Pla d'Acció Municipal i el seu posterior seguiment.
- f) Desenvolupar projectes que, per la seva naturalesa, siguin considerats estratègics pel municipi, i amb especial impuls al caràcter innovador dins de l'administració pública, l'avaluació de polítiques públiques i les relacions amb les institucions europees.
- g).I, en general, totes aquelles funcions de naturalesa similar que li siguin atribuïdes.

La seva dedicació serà del 70,94%, amb una retribució bruta anual de 30.660 €.

Quart.- El nomenament, el cessament i les demés condicions del personal eventual són les que es preveuen en l'article 12 de Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 9 a 15 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el reglament del personal al servei de les entitats locals i en els articles 304 i 305 del Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, així com a la resta de les disposicions de caràcter general, estatals o autonòmiques, que li siguin d'aplicació.

Cinquè.- Publicar aquest acord en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en el tauler d'anuncis i en la pàgina web de l'Ajuntament de Sant Vicenç dels Horts,

CVE-DOGC-B-19186085-2019

en compliment del que disposa l'article 304.3 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

Així com fer-ho públic al portal de la transparència municipal en compliment del que determina l'article 8 i 9 de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, accés a la informació pública i bon govern de Catalunya.

Sisè.- Comunicar aquest acord a l'Alcaldia, als grups municipals i als departaments de Recursos Humans i Organització, d'Economia, als efectes oportuns."

Sant Vicenç dels Horts, 3 de juliol de 2019

Miguel Comino Haro

Alcalde

(19.186.085)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE TEIÀ

##### **ANUNCIO sobre aprobació definitiva de un plan de mejora urbana (PMU11).**

El Ple de l'Ajuntament de Teià, en sessió ordinària de data 16 de maig de 2019, va adoptar els següents acords:

"Primer.- APROVAR definitivament el Pla de Millora Urbana núm. 11 per l'ordenació volumètrica de la parcel·la entre els carrers Passeig de La Riera-Fivaller-Barcelona-Torrent de les Monges, redactat pels arquitectes del següent equip de redactors: M.S.V., C. M. P. i M. L. A. i promogut per TARGUS INVEST, SLU, representat pel Sr. J.B. M.

Segon.- NOTIFICAR aquest acord, amb remissió de tota la documentació tècnica i administrativa del pla urbanístic derivat que s'aprova, a la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona, a l'efecte d'informació, coordinació i arxivament en la forma establerta a l'article 18.5 del Decret 305/2006, de 18 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei d'Urbanisme.

Tercer.- PUBLICAR aquest acord, juntament amb les normes urbanístiques corresponents, al tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament, al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, DOGC i a la pàgina web de l'Ajuntament, en compliment d'allò establert als articles 8.5.c), 88 i 107 del Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d'agost, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Urbanisme."

La qual cosa es fa pública en compliment del que disposen els articles 8.5 c), 88 i 107 del Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d'agost, pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'Urbanisme, havent-se remès a la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona amb data 14 de juny de 2019, a l'efecte d'informació, coordinació i arxivament, la documentació tècnica i administrativa completa del pla urbanístic derivat que s'aprova, i advertint-se que, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol de la Jurisdicció Contenciosa-Administrativa, contra l'acord referit pot interposar-se recurs contenciós administratiu davant la Sala del Contenciós Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos a comptar a partir del dia següent de la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província i al DOGC, o qualsevol altre recurs que s'estimi procedent.

A continuació es procedeix a publicar les Normes Urbanístiques del Pla de Millora Urbana núm. 11 per l'ordenació volumètrica de la parcel·la entre els carrers Passeig de La Riera-Fivaller-Barcelona-Torrent de les Monges, en annex I a aquest anunci.

Annex I. Normes Urbanístiques

3 PARÀMETRES URBANÍSTICS.

3.1 DISPOSICIONS DE CARÀCTER GENERAL

Es seguirà el que preveu el Pla D'Ordenació Urbanística Municipal.

CVE-DOGC-B-19185078-2019

En aquest Pla es determina la necessitat de realitzar un planejament derivat (PMU) abans de la tramitació de la Llicència d'obres pel desenvolupament d'aquesta parcel·la.

*Art. 1 Objecte i àmbit territorial.*

El Pla de Millora Urbana per a la definició de l'ordenació dels sòls qualificats 6b i 7a, situats entre els carrers Passeig de la Riera, Fivaller, Barcelona i Torrent de les Monges de Teià, s'ha redactat d'acord amb l'ordenament vigent a Catalunya en matèria urbanística, més concretament el Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d'agost, pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'Urbanisme (en endavant, TRLU), amb les modificacions del DL 1/2007, de 16 d'octubre, de mesures urgents en matèria urbanística i el Decret 305/ 2006 de 18 de juliol pel qual s'aprova el Reglament de la Llei d'urbanisme.

Per a tot allò no especificat per aquesta Normativa, i en concret per a la regulació dels sòls qualificats com a 6b i 7b, seran d'aplicació les Normes urbanístiques del POUM de Teià.

*Art. 2 Marc legal.*

El "Pla de Millora Urbana per a la modificació de l'ordenació volumètrica de l'edificació i regulació dels sòls qualificats 6b i 7a, situats entre els carrers Passeig de la Riera, Fivaller, Barcelona i Torrent de les Monges de Teià, s'ha redactat d'acord amb l'ordenament vigent a Catalunya en matèria urbanística, en l'àmbit normatiu del POUM de Teià.

El document definitiu es el TEXT REFÓS POUM – 2016

Acords de la CTUB:

Acord de 8 d'octubre de 2015: APROVACIÓ DEFINITIVA POUM.

Acord de 21 de juliol de 2016: DONAR CONFORMITAT AL TEXT REFÓS PUOM

Publicat en el DOGC: Núm. 7203 – 12.09.2016

*Art. 3 Contingut documental.*

El Pla de Millora Urbana està integrat pels següents documents:

*DOCUMENTACIÓ ESCRITA*

1. DADES GENERALS
2. PROPOSTA
3. NORMATIVA
4. PLA D'ETAPES I GESTIÓ
5. ESTUDI ECONÓMIC
6. INFORMACIÓ MEDIOAMBIENTAL
7. FONAMENTACIÓ LEGAL

*DOCUMENTACIÓ GRÀFICA*

- PLÀNOLS D'INFORMACIÓ
- PLÀNOLS D'ORDENACIÓ
- PLÀNOLS NORMATIUS
- PLÀNOLS NO NORMATIUS - (AVANPROJECTE NO VINCULANT)

*ANNEXES*

- FITXA DE CATÀLEG
- ESTUDI HISTÒRIC I ARQUITECTÒNIC
- ESTUDI DE PATOLOGIES
- INFORME ARBRAT

*Art. 4 Interpretació*

S'apliquen les regles d'interpretació de l'article 10 del TRLU.

En la interpretació de les determinacions que s'expressen gràficament en els plànols d'ordenació, tindran preferència aquells en que la definició de les determinacions sigui més concreta (plànols a escala més gran).

Si es produeix contradicció entre diverses determinacions, la interpretació es farà en coherència amb els objectius i plantejaments que hagin estat explicitats.

Les modificacions del present document hauran de respectar les determinacions per ordre de jerarquia urbanística.

En el supòsit de "conflicte ineludible", preval el que estableixi la documentació escrita.

No seran supòsits de modificació els ajustos d'alineació i rasants que no distorsionin l'estructura general del sector, ni modifiquin les superfícies en més d'un 5%.

#### Art. 5 *Indivisibilitat de la parcel·la*

Atès que segons els articles 113 i 114 s'ha de mantenir la parcel·lació existent i atès que tant la clau 7b com la clau 6b compartiran soterrani, s'estableix normativament la indivisibilitat de la parcel·la actual i, per tant, la seva configuració en regim de divisió horitzontal.

### 3.2 REGULACIÓ DE LA ZONA 6b

#### *Condicions d'edificació*

Els sòls qualificats com a zona 6b queden sotmesos, mitjançant el present Pla de millora urbana, a una reordenació de volums que s'ajustarà a les següents condicions:

#### Art. 6 *Tipus d'ordenació*

La nova edificació es regirà pel tipus d'ordenació segons edificació aïllada, que ve definida segons els paràmetres específics definits a la documentació gràfica.

#### Art. 7 *Sòl lliure d'edificació.*

El sol lliure d'edificació tindrà la consideració de verd privat i s'adscriurà a cada un dels habitatges unifamiliars. Llevat els espais comunitaris d'accés als habitatges.

#### Art. 8 *Formalització de l'edificació.*

L'edificació a la zona 6b es desenvoluparà segons un projecte unitari. Segons les directrius del present expedient.

En l'annex I es presenta a nivell d'avantprojecte, no vinculant, la formalització del que es pretén edificar.

#### Art. 9 *Sostre màxim*

El sostre total edificable dins el perímetre regulador de la zona 6b és de 778,69 m<sup>2</sup>. L'edificabilitat de la zona 6b s'ha comptabilitzat d'acord amb els paràmetres d'ordenació.

#### Art. 10 *Usos.*

S'admetran els usos regulats a les Normes Urbanístiques. Per aquest expedient el ús d'habitatge i aparcament.

#### Art. 11 *Aparcament.*

Art. 87.- Regulació de la dotació mínima d'aparcaments segons els usos.

(...)

#### a) Ús d'habitatge:

1.-En totes les edificacions de nova planta, canvis d'ús, reformes o rehabilitacions i/ o ampliacions, que suposin la creació de nous habitatges, s'haurà de preveure al projecte, com a requisit indispensable per obtenir la llicència d'obres, la reserva d'espais per a places d'aparcament privats amb els següents estàndards:

una plaça d'aparcament per a cada habitatge de fins a 80 m<sup>2</sup> construïts; 2 places d'aparcament per a cada

CVE-DOGC-B-19185078-2019

habitatge de 80 o més m<sup>2</sup> construïts i 3 places d'aparcament per a cada habitatge de més de 150 m<sup>2</sup> construïts.

Aquestes places d'aparcament es situaran dins del mateix edifici i seran obligatòriament cobertes, quedant prohibit utilitzar patis i espais lliures d'edificació per aquests usos.

L'amplada mínima dels vials de circulació dins l'aparcament serà de 4,50 m.

- Habitatges proposats: 5 de sup. >80m<sup>2</sup> i <150m<sup>2</sup>.

*Segons la regulació comentada li correspon 2 places (2,30x4,70) d'aparcament/habitatge.*

### 3.3 REGULACIÓ DE LA ZONA 7b

#### *Condicions d'edificació*

Els sòls qualificats com a zona 7b queden sotmesos, mitjançant el present Pla de millora urbana, a una reordenació de volums que s'ajustarà a les següents condicions:

#### *Art. 12 Tipus d'ordenació*

La nova edificació es regirà pel tipus d'ordenació segons edificació aïllada, que ve definida segons els paràmetres específics definits a la documentació gràfica.

#### *Art. 13 Sòl lliure d'edificació.*

El sol lliure d'edificació tindrà la consideració de verd privat i s'adscriurà a cada un dels habitatges unifamiliars. Llevat els espais comunitaris d'accés a l'edifici i el jardí comunitari de la zona sud.

#### *Art. 14 Formalització de l'edificació.*

L'edificació a la zona 7b es desenvoluparà segons un projecte unitari. Segons les directrius del present expedient.

En l'annex I es presenta a nivell d'avantprojecte, no vinculant, la formalització del que es pretén edificar.

#### *Art. 15 Sostre màxim*

El sostre total edificable dins el perímetre regulador de la zona 7b és de 1.021,86m<sup>2</sup>. L'edificabilitat de la zona 7b s'ha comptabilitzat d'acord amb els paràmetres d'ordenació.

#### *Art. 16 Usos.*

S'admetran els usos regulats a les Normes Urbanístiques. Per aquest expedient el ús d'habitatge i aparcament.

#### *Art. 17 Aparcament.*

Art. 87.- Regulació de la dotació mínima d'aparcaments segons els usos.

(...)

#### a) Ús d'habitatge:

1.-En totes les edificacions de nova planta, canvis d'ús, reformes o rehabilitacions i/ o ampliacions, que suposin la creació de nous habitatges, s'haurà de preveure al projecte, com a requisit indispensable per obtenir la llicència d'obres, la reserva d'espais per a places d'aparcament privats amb els següents estàndards:

una plaça d'aparcament per a cada habitatge de fins a 80 m<sup>2</sup> construïts; 2 places d'aparcament per a cada habitatge de 80 o més m<sup>2</sup> construïts i 3 places d'aparcament per a cada habitatge de més de 150 m<sup>2</sup> construïts.

Aquestes places d'aparcament es situaran dins del mateix edifici i seran obligatòriament cobertes, quedant prohibit utilitzar patis i espais lliures d'edificació per aquests usos.

L'amplada mínima dels vials de circulació dins l'aparcament serà de 4,50 m.

- Habitatges proposats: 6 de sup. >80m<sup>2</sup> i <150m<sup>2</sup>.

*Segons la regulació comentada li correspon 2 places (2,30x4,70) d'aparcament/habitatge.*

CVE-DOGC-B-19185078-2019

Article 18, en compliment de l'article 170.3 del POUM i d'acord amb el informe preceptiu del Departament Cultura de la Generalitat :

- 1.- Es mantindrà la composició del frontis i de la façana de migdia amb el volum de la torre.
- 2.- Es mantindrà el tractament exterior de les parets de tancament, és a dir arrebossat amb morter imitant carreus.
- 3.- La fusteria existent es podrà substituir per una de semblants característiques , ja sigui de fusta, d'alumini o d'altres materials similars, tot imitant que sigui el més semblant possible a l'existent.
- 4.- Es preservaran les pintures situades a l'interior de les estances principals de la planta pis de la casa principal, (parets i sostres), així com la fusteria interior de les estances, en funció de la proposta de distribució d'envans i sostres, de la planta segona que tindrà el caràcter de normatiu.
- 5.- Es preservarà l'espai de l'escala de la torre , concretament les pintures que la decoren, la barana de forja i el paviment.
- 6.- Es conservaran les obertures de pedra de la masoveria.
- 7.- Es preservarà la part circular central del capcer de coronament el capcer de coronament amb l'any 1886 dins d'una orla.
- 8.- En les façanes de tramuntana i ponent es podran obrir noves finestres, de similars dimensions que les existents i alineades formant eixos per mantenir la coherència amb la resta de la construcció.
- 9.- La distribució de la planta tercera (planta golfes), tindrà el caràcter de normatiu, a fi i efecte de posar en valor les encavallades existents, que per raons d'habitabilitat es podran ressituar a una cota (+ 0,70 mt.) de l'actual.
- 10.- El paviment definitiu de les plantes (segona y tercera) serà similar a l'existent a fi i efecte de preservar el caràcter de les estances.

#### 4. PLA D'ETAPES I GESTIÓ

En el desenvolupament de la present proposta no es delimita cap polígon d'actuació urbanística. Tanmateix, caldrà executar la gestió prevista per pel POUM.

Es preveu que l'execució es realitzi en un període de 24 mesos, un cop obtinguda la Llicència d'obres corresponent. La sol·licitud de la Llicència es tramitarà amb simultaneïtat amb la tramitació del present PMU.

#### 5. ESTUDI ECONÒMIC

El present Pla Millora Urbana no preveu despeses d'urbanització, excepte l'adequació dels serveis urbanístics existents i que aquesta proposta de ordenació modifiqui en les seves característiques específiques.

Tan sols es tracta de la construcció d'un edifici privat en sols privats. Cal tenir present, però, que resten pendents les obligacions econòmiques derivades de la cessió de vial, que es formalitzarà segons els criteris municipals.

Els 107,54m<sup>2</sup> de cessió són els que resten en l'àmbit del PMU. Són els de cessió obligatòria i conseqüentment, d'urbanització obligatòria.

L'estimació del cost per completar la superfície de vials de cessió se estima en un cost €/m<sup>2</sup> de vial, de al voltant dels 200 €/m<sup>2</sup>.

És a dir 107,54x 200 €/m<sup>2</sup> = 21.508,00 €

#### 6. INFORMACIÓ MEDIAMBIENTAL

El present Pla de Millora Urbana preveu el compliment de l'article 100 del Reglament de la Llei d'Urbanisme.

Objectius Ambientals:

CVE-DOGC-B-19185078-2019

*A. Model d'ocupació i ordenació del sòl:* la proposta procura racionalitzar l'ús del sòl, d'acord amb un model urbanístic de l'entorn i del municipi i atent als condicionants ambientals existents.

Garantint una ordenació urbanística eficient, especialment pel que fa a la funcionalitat i al consum de recursos, i adaptada a les característiques ambientals del sector i el seu entorn.

Com ja s'ha comentat en punts anteriors, la proposta adopta la tipologia edificatòria "típica" del casc antic, d'habitatge unifamiliar. Les façanes, alineades a vial, alternen reculades que trenquen el pla de façana i ofereixen un espai exterior privat al seu front.

*B. Cicle de l'aigua:* la proposta compatibilitzarà el planejament amb el cicle natural de l'aigua i racionalitzarà l'ús d'aquest recurs en el marc d'un model urbanístic globalment eficient.

En general, en els punts de consum d'aigua es col·locaran els mecanismes adequats per permetre el màxim estalvi d'aigua i, a aquest efecte:

Les aixetes dels aparells sanitaris de consum individual disposaran de mecanismes economitzadors d'aigua o similars així com mecanismes reductors de cabal, de manera que per a una pressió de dos kilograms i mig per centímetre quadrat ( $2,5 \text{ kg/cm}^2$ ) tinguin un cabal màxim de vuit litres per minut (8 l/min.)

El mecanisme d'accionament de la descàrrega de les cisternes dels vàters limitarà el volum de descàrrega a un màxim de 7 litres i disposarà de la possibilitat d'aturar la descàrrega o d'un doble sistema de descàrrega.

El mecanisme de les dutxes inclourà economitzadors de raig o similars així com mecanismes reductors de cabal, de manera que per a una pressió de dos kilograms i mig per centímetre quadrat ( $2,5 \text{ kg/cm}^2$ ) tinguin un cabal màxim de deu litres per minut (10 l/min.)

En cas que en la promoció d'habitatges s'inclouin els electrodomèstics instal·lats, s'haurà de garantir que les rentadores i rentavaixelles són de baix consum d'aigua i d'energia (d'acord amb l'etiquetatge de la Unió Europea).

S'haurà de tenir en compte la separació de les aigües residuals de les pluvials. En cas de que en el moment d'urbanitzar l'àmbit els carrers afectats no disposin de xarxa separativa, s'haurà de preveure el sistema per a la possible connexió futura.

*C. Ambient atmosfèric (I):* la proposta procura minimitzar els efectes del planejament sobre la qualitat de l'aire i el canvi climàtic i, en general, reduir al màxim les immissions de substàncies contaminants.

Les emissions de les instal·lacions necessàries dins els usos admesos en aquest sector compliran els límits establerts en la Normativa supramunicipal vigent. Actualment el Decret 319/1998 de 15 de desembre, sobre límits d'emissions.

*D. Ambient atmosfèric (II):* prevenir i corregir la contaminació acústica, lluminosa i electromagnètica.

Límits sorolls i vibracions: s'aplicaran les disposicions que estableix la Llei 16/2002 de protecció contra la contaminació acústica i Decret 176/2009, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 16/2002.

Contaminació lumínica: d'acord a allò que estableixen el Decret 82/2005, de 3 de maig, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 6/2001, de 31 de maig, d'ordenació ambiental de l'enllumenament per a la protecció del medi nocturn i el Real Decreto 1890/2008 pel que s'aprova el Reglament d'eficiència energètica en instal·lacions d'enllumenat exterior; es preveu pel sector un nivell d'il·luminació general baix.

Les lluminàries s'adeqüen als criteris de la citada llei, d'eficiència energètica sens minva de la seguretat, per evitar la intrusió lumínica en l'entorn domèstic i prevenir i corregir els efectes de la contaminació lumínica en la visió del cel nocturn. Es prioritzarà en els enllumenats exteriors la utilització de làmpades de vapor de sodi d'alta pressió (VSAP) i de baixa pressió (VSBP), projectors asimètrics i làmpades tubulars.

*E. Gestió de residus:* fomentar el reciclatge i la reutilització dels residus urbans i, si és el cas, facilitar la disponibilitat d'instal·lacions adequades per al seu tractament.

Com a solució per a la recollida selectiva de residus, s'incorporarà aquella establerta i/o acordada amb l'Ajuntament (contenidors soterrats, pneumàtica, etc.). D'aquesta manera s'eviten problemes d'incompatibilitat de noves tecnologies amb les infraestructures i mitjans municipals. En general, es tindrà en compte tot allò que especifiqui l'ordenança municipal de gestió de residus.

Gestió de materials: minimitzar l'impacte de la construcció sobre el cicle dels materials i el medi ambient en general.

Pla de gestió de residus: El projecte d'execució de l'edifici ha d'incloure un pla de gestió de residus per a la fase



CVE-DOGC-B-19185078-2019

de construcció. Aquest pla haurà de considerar, com a mínim, la gestió de les fraccions de residus inerts, residus no especials i residus especials i perillosos. Els residus petris es reutilitzaran a sub-bases, reomplerts, drenatges, etc. ja sigui a la pròpia obra o a les d'urbanització i/o enjardinament de la mateixa promoció.

Quan l'ús de l'edifici sigui diferent del d'habitatge, caldrà incloure una previsió dels residus que es puguin produir durant l'ús en funció de l'activitat que hagi d'acollir, de tal forma que es prevegin els espais i instal·lacions -en tipus, dimensions i característiques- precisos per a una adequada gestió dels residus. En la memòria per sol·licitar la preceptiva llicència d'activitats es recollirà un pla de residus destinat a permetre la seva gestió, pla que haurà de definir el tipus i quantitat de residus produïda, així com a la periodicitat de la recollida de cada tipus de residu, i determinar els espais i condicions d'emmagatzematge i accés per a la recollida o gestió dels residus.

En relació als materials utilitzats, s'aplicaran, com a mínim, les mesures establertes al Decret 21/2006, de 14 de febrer, pel qual es regula l'adopció de criteris ambientals i d'ecoeficiència als edificis i pel Codi Tècnic de l'Edificació.

Caldrà tenir en compte que, d'acord amb l'article 100.1 del RDL 1/2001, "resta prohibit, amb caràcter general, l'abocament directe o indirecte d'aigües i de productes residuals susceptibles de contaminar les aigües continentals o qualsevol altre element del domini públic hidràulic, excepte que es compti amb la prèvia autorització administrativa".

*F. Biodiversitat, connectivitat ecològica i patrimoni natural en general:* la proposta considera la biodiversitat urbana en l'ordenació i conserva elements d'interès natural.

En aquesta parcel·la existeix un arbrat que es manté, la part que no es pot mantenir es trasllada i la part que no es pot trasplantar es substitueix per l'arbrat equivalent.

*G. Paisatge:* integrar el paisatge en el procés de planejament urbanístic i garantir-ne la qualitat.

En els moviments de terres s'acoparà la capa edàfica per estendre-la posteriorment al nivell superior del terreny acabat.

Els espais urbanitzats amb paviments impermeables es limitaran en el possible als vials, quedant els espais lliures públics, lliures de paviments impermeables en el 80 % de la seva superfície.

Es recomana la integració visual en el paisatge urbà de les instal·lacions de serveis tècnics en superfície, amb el seu soterrament sempre que resulti possible, especialment en el cas de les instal·lacions de transport d'energia elèctrica i similars.

Les construccions i instal·lacions es dissenyaran seguint criteris paisatgístics per tal que no comportin un demèrit i, en tot cas, realcin als valors paisatgístics existents al municipi, així com al patrimoni cultural i elements dentitaris. Es prendran en especial atenció els elements d'urbanització, de les façanes, les tanques, etc.

La implantació de l'edifici afavoreix l'aplicació d'aspectes ambientals i en el projecte arquitectònic es definiran segons el què estableix el Codi Tècnic de l'Edificació (CTE).

Teià, 2 de juliol de 2019

Andreu Bosch i Rodoreda

Alcalde

(19.185.078)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE TORDERA****EDICTO sobre contratación por activación de la bolsa de trabajo de personal laboral adscrito al Departamento de Servicios Sociales.**

Per Decret d'Alcaldia núm. 2019/806, de data 12 de juny de 2019, i de conformitat amb el que estableixen els articles 291.3 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya, i 94.3 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de Personal al servei dels Ens Locals, es va contractar, amb caràcter de personal laboral temporal, per activació borsa de treball de Treballadores Socials, per ocupar una plaça de Treballadora Social, amb categoria professional A2, i amb efectes del dia 1 de juny de 2019, a la persona que es relaciona a continuació:

- Sra. Anna Parrillas García, amb DNI xxxx3421-X.

El que es publica per a general coneixement.

Així ho mana i signa.

Tordera, 4 de juliol de 2019

Rafael Delgado Comino

Primer tinent d'alcalde per delegació (DA 2019/828)

Davant meu,

Marta Portella Nogué

Secretària

(19.185.012)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE TORDERA****EDICTO sobre contratación por proceso de selección de personal laboral adscrito al Departamento de Obras y Servicios.**

Per Decret d'Alcaldia núm. 2019/805, de data 12 de juny de 2019, i de conformitat amb el que estableixen els articles 291.3 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya, i 94.3 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de Personal al servei dels Ens Locals, es va contractar, amb caràcter de personal laboral temporal, per procés de selecció, per substitució treballador amb reserva de lloc de treball amb categoria de Netejadora, amb categoria professional AP, i amb efectes del dia 30 de maig de 2019, a la persona que es relaciona a continuació:

- Sra. Naima El Amari, amb NIE xxxx7747-W.

El que es publica per a general coneixement.

Així ho mana i signa.

Tordera, 4 de juliol de 2019

Rafael Delgado Comino

Primer tinent d'alcalde per delegació (DA 2019/828)

Davant meu,

Marta Portella Nogué

Secretària

(19.185.082)

## ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ

##### **EDICTO sobre convocatoria de una bolsa de personal funcionario en régimen interino de la categoría de agente de la Policía Local.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 1 de julio de 2019 se publican las bases específicas que regirán el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de personal funcionario en régimen de interino de la categoría siguiente:

Denominación: Agente

Núm. de plazas: Constitución de una bolsa

Escala: Administració especial

Subescala: Servicios especiales

Categoría: Policía Local

Subgrupo: C2 \*

Nivel: 14

Modalidad de selección: Concurso-oposición libre

\* C1 a los efectos económicos i administrativos de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las policías locales, según la modificación establecida en Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas.

Las bases que regulan el procedimiento selectivo han sido aprobadas por resolución del alcalde de fecha 25 de junio de 2019.

Las bases generales, que junto a las específicas regulan este proceso, están aprobadas por resolución del alcalde de fecha 7 de agosto de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número 197, de 16 de agosto de 2008 (pág. 76 a 82).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

El resto de anuncios relacionados con este proceso de selección se publicarán en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Torelló y en la página web de la Corporación <http://www.ajtorello.cat>.

Torelló, 3 de julio de 2019

Marçal Ortuño Jolis

Alcalde

(19.189.078)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE CERVERA****EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 639/2017).**

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 1 CERVERA

Letrado/a de la Administración de Justicia Antonia Fernández Rueda

JUICIO 639/2017 Procedimiento ordinario

PARTE DEMANDANTE JOSEP MARIA VALL ESTEVE

PARTE DEMANDADA IGNORADOS HEREDEROS, MIGUEL BONES GUILLEM, ANTONIO BONET PEDROS, ANA MARIA BONET GUILLEM y DOLORES VALL NADAL

SOBRE Juicio ordinario (resto de casos)

Antonia Fernandez Rueda, Letrada de la Adm.de Justicia sust. del Juzgado Primera Instancia 1 Cervera, HACE SABER:

Que en los autos de Procedimiento ordinario 639/2017 seguidos en este Juzgado a instancia de JOSEP MARIA VALL ESTEVE contra IGNORADOS HEREDEROS MIGUEL BONES GUILLEM ANTONIO BONET PEDROS ANA MARIA BONET GUILLEM DOLORES VALL NADAL , ha recaído la resolución que es del siguiente tenor literal:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 CERVERA

PROCEDIMIENTO: JUICIO ORDINARIO 639/17

SENTENCIA nº 19/19

Cervera, a 5 de marzo de 2019

La Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cervera, ha visto los presentes autos de JUICIO ORDINARIO 639/17 seguido entre partes, de una como actora D. Josep Maria Vall Esteve, representado por el Procurador Sr. Trilla y asistido por el Letrado Sr. Trilla, y de otra como demandados Dña. Ana Maria Bonet Guillem, D. Miguel Bonet Guillem, D. Antonio Bonet Pedros, Dña. Dolores Vall Nadal e Ignorados Herederos de los anteriores, en situación de rebeldía procesal, asumiendo la defensa de sus intereses el Letrado Sr. Martí, sobre declaración del dominio por usucapión.

FALLO

ESTIMO íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Trilla en nombre y representación de D. Josep Maria Vall Esteve frente a Dña. Ana Maria Bonet Guillem, D. Miguel Bonet Guillem, D. Antonio Bonet Pedros, Dña. Dolores Vall Nadal e Ignorados Herederos de los anteriores y DECLARO a D. Josep Maria Vall Esteve propietario del pleno dominio por usucapión de la finca cuya descripción registral es "URBANA.- Casa con su corral, situada en el pueblo de Santa Maria de Montmagatrell, en su calle única, sin número, de superficie setenta y dos metros cuadrados. Linda por la izquierda, con el propio vendedor Juan Bonet Grau, por la derecha entrando, con Jose Vall Timoneda, Antonio Bonet Pedros; por la espalda, con Pedro Masana: y por el frente o Norte, con la dicha calle única de Santa Maria." Y que consta inscrita en el registro de la propiedad de Tàrraga, tomo 1461, libro 30, folio 51, finca número 1.643.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese mandamiento al Registrador de la Propiedad de Tàrraga a fin de que proceda a la inscripción del pleno

CVE-DOGC-B-19072072-2019

dominio del Sr. Vall sobre la referida finca.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que frente a ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Lleida en el plazo de VEINTE días desde su notificación, previa consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones del expediente del depósito ordenado en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009.

Así lo mando y firmo Dña. Roser Pla Mateu, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cervera.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Roser Pla Mateu que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Adm.de Justicia sust. doy fe, en Cervera, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma para con el demandado IGN. HERED. ANGELA RIUS Y JOSE NADAL, expido y firmo la presente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, como responsable del presente procedimiento le informo que los datos de carácter personal que se puedan obtener en el examen de este procedimiento, deben ser tratados con absoluto respeto a lo preceptuado en la LOPD en cuanto al deber de confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento de los mismos, y deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, pudiendo incurrir en responsabilidad civil o penal por su uso inadecuado o fraudulento, así como en sanciones administrativas, en su caso.

Se le advierte expresamente, en relación a los datos de carácter personal, que son confidenciales y está prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Cervera, 7 de marzo de 2019

La letrada de la Administración de justicia sustituta

(19.072.072)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE LA BISBAL D'EMPORDÀ****EDICTO sobre actuaciones de procedimiento ordinario (exp. 655/2015).**

En autos de Procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 655/2015 a instancia de HERMANOS FERMIN Y FRANCISCO SALGADO E HIJOS S.L contra INNOVACORK 21 SL se ha dictado sentencia de fecha 1/6/2017 estimatoria de la demanda y condenando al demandado. Contra la sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación al/a los demandado/s en paradero desconocido, INNOVACORK 21 SL , expido la presente cédula, , haciendo constar que la copia de la sentencia se encuentra en la sede judicial a su disposición.

La Bisbal d'Empordà, 6 de junio de 2017

El letrado de la Administración de justicia sustituto

(19.163.042)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE SANT FELIU DE GUÍXOLS****EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 885/2017).**

Se hace saber a MOHAMMED SAIDI Y BAHIA EL BOUABDELI GHBANI que tiene pendiente de notificar en este Juzgado la SENTENCIA de fecha 28/09/2018.

Que contra dicha resolución cabe RECURSO de APELACIÓN, a interponer en un PLAZO de 20 DÍAS.

Que el presente edicto tiene valor de notificación, a todos los efectos legales.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que remite el art. 236 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, le informo en este momento (salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad) que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina judicial únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada y bajo la salvaguarda y la responsabilidad de la misma; y en donde serán tratados con la máxima diligencia.

Sant Feliu de Guíxols, 5 de marzo de 2019

La letrada de la Administración de justicia

(19.177.065)



**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE FIGUERES****EDICTO sobre juicio verbal (exp. 273/2018).**

Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Figueres

Calle Arnera, 7 - Figueres CP.: 17600

TEL: 972943514

FAX: 972943504

E-MAIL: mixt4.figueres@xij.gencat.cat

Juicio: Juicio verbal (Desahucio precario art. 250.1.2) 273/2018

Sección: M

Sobre: Juicios verbales arrendaticios y por precario

Parte demandante/ejecutante: SABADELL REAL ESTATE HOUSING, S.L.

Procurador: Francesc Ruiz Castel

Abogado: RAQUEL MONTERO FERNANDEZ

Parte demandada/ejecutada: IGNORADOS OCUPANTES C/COLOM NORD, 36 1º 2ª EDIF. LLUMS DE FIGUERES

Concepció Codina Vilaró Letrada de la Administración de Justicia del Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Figueres, hago saber que:

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada IGNORADOS OCUPANTES C/COLOM NORD, 36 1º 2ª EDIF. LLUMS DE FIGUERES y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte demandada rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Girona

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con

CVE-DOGC-B-19185074-2019

la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Figueres, 3 de julio de 2019

La letrada de la Administración de justicia

(19.185.074)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE SANTA COLOMA DE FARNERS****EDICTO sobre juicio verbal (exp. 182/2017).**

Jutjat Primera Instància 4 Santa Coloma de Farners

Jacint Verdaguer, 4 (edifici nou)

17430 Santa Coloma de Farners

NIG: 17180 - 42 - 1 - 2017 - 0061011

Referència: Judici verbal (Desnonament precari - 250.1.2) núm. 182/2017 Secció A

Part demandant: CRITERIA CAIXA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL

Procurador/a: PERE FERRER FERRER

Part demandada: IGN. OCUPANTES C/ DE LES FABRIQUES,10, PBJ, IZQ

Procurador/a:

**FAIG SABER:**

Que, atès que es desconeix el domicili o la residència actual de la part demandada/executada, de conformitat amb els articles 156.4 i 164 de la Llei 1/2000, d'enjudiciament civil, he disposat, per mitjà d'una diligència d'ordenació, publicar aquest edicte a fi de dur a terme la diligència de notificació de la resolució de data 05/12/2017, Interlocutòria núm. 133/2017 que es troba a la seva disposició en aquesta oficina judicial.

Aquest edicte està subjecte a les condicions de publicació establertes per la Instrucció 6/12 de la Secretaria General de l'Administració de Justícia.

Contra la resolució notificada per mitjà d'aquest edicte es pot interposar recurs d'apel·lació en el termini de vint dies.

Santa Coloma de Farners, 10 de maig de 2019

Joan Francesc Mora Gámez

Lletrat de l'Administració de justícia

(19.151.058)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 16 DE BARCELONA****EDICTO sobre juicio de procedimiento ordinario (exp. 634/2017).**

Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Barcelona (Familia)

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C planta 4 - Barcelona CP.: 08075

TEL: 935549416

FAX: 935549516

E-MAIL: instancia16.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Procedimiento ordinario 634/2017

Sección: E1

Sobre: Modificación de medidas no consensuadas (por antecedentes)

Parte demandante/ejecutante: OLHA SIBOHLOVA

Procurador: Isabel Palet Borrell

Abogado: MONICA GRACIA GARCIA

Parte demandada/ejecutada: AGRIPINO CRISPIM DE SOUZA SEGUNDO

Procurador:

Abogado:

Gibran Kalil Rivero Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Barcelona (Familia), hago saber que:

**FALLO**

Que estimo totalmente la demanda de privación de potestad interpuesta por OLHA SIBOHLOVA contra D. AGRIPINO CRISPIM DE SOUZA SEGUNDO y, en consecuencia:

1. Privo de potestad a D. AGRIPINO CRISPIM DE SOUZA SEGUNDO respecto de su hijo menor XXX.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación. En virtud de lo dispuesto en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, se informa a las partes sobre la necesidad de constituir un depósito de 50 euros para recurrir mediante ingreso en la cuenta expediente de este Juzgado, debiendo especificar en el resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código 02, y el tipo concreto de recurso, APELACIÓN. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Comuníquese la presente resolución a la DGAIA a los efectos oportunos.

Así lo acuerdo, mando y firmo,

M<sup>a</sup> Isabel Hernando Vallejo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº16 de Barcelona.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada AGRIPINO CRISPIM DE SOUZA SEGUNDO y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

CVE-DOGC-B-19185036-2019

Contra dicha resolución la parte demandada rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Barcelona, 3 de julio de 2019

El letrado de la Administración de justicia

(19.185.036)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 2 DE LLEIDA****EDICTO sobre juicio verbal (exp. 266/2019).**

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Lleida

Edificio Canyeret, 3-5, planta 2 - Lleida CP.: 25007

TEL: 973700161

FAX: 973700198

E-MAIL: instancia2.lleida@xij.gencat.cat

Juicio: Juicio verbal (250.2) (VRB) 266/2019

Sección: B

Sobre: Juicio verbal (resto de casos)

Parte demandante/ejecutante: COMPAÑIA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGÍSTICA, S.A.

Procurador: Francisco Jose Abajo Abril

Abogado: Yasmina Luna Cabadas

Parte demandada/ejecutada: TEXO-DIEN PROMOTORS, S.L.

Procurador:

Abogado:

Lidia Urrea Marsal Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Lleida, hago saber que:

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada TEXO-DIEN PROMOTORS, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Lleida

Edificio Canyeret, 3-5, planta 2 - Lleida - C.P.: 25007

Juicio verbal (250.2) (VRB) 266/2019 -B

Parte demandante/ejecutante: COMPAÑIA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGÍSTICA, S.A.

Procurador/a: Francisco Jose Abajo Abril

Abogado/a: Yasmina Luna Cabadas

Parte demandada/ejecutada: TEXO-DIEN PROMOTORS, S.L.

Procurador/a:

Abogado/a:

SENTENCIA Nº 96/2019

CVE-DOGC-B-19158005-2019

Magistrado: Juan Vacas Larraz

Lleida, 3 de mayo de 2019

DON JUAN VACAS LARRAZ, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial, ha examinado los autos de JUICIO VERBAL seguidos en este Juzgado bajo el núm. 266/19, entre partes, de una y como parte demandante COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Señor Abajo y asistida por la Letrada Señora Luna, y como parte demandada TEXO-DIEN PROMOTORS, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por la representación procesal de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A., contra TEXO-DIEN PROMOTORS, S.L., y, en consecuencia, CONDENO a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de CINCO MIL NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5.009,81 Euros). Dichas cantidades habrán de verse incrementadas con los intereses legales correspondientes desde el devengo de las cantidades adeudadas, de acuerdo con el artículo 5 y 7 de la Ley 3/2004.

Todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Lleida, 6 de junio de 2019

El letrado de la Administración de justicia

(19.158.005)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE TARRAGONA****EDICTO sobre juicio verbal (exp. 1078/2018).**

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tarragona

Avenida Roma, 7 - Tarragona CP.: 43005

TEL: 977 920003

FAX: 977 920033

E-MAIL: instancia3.tarragona@xij.gencat.cat

Juicio: Juicio verbal (Desahucio precario art. 250.1.2) 1078/2018

Sección: IB

Sobre: Juicios verbales arrendaticios y por precario

Parte demandante/ejecutante: UNNIM SOCIEDAD PARA LA GESTION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.

Procurador: Jose Farre Lerin

Abogado: JOSE MARIA ESPAÑOL MOREDA

Parte demandada/ejecutada: IG.OCUP.AMPOSTA, 23 ESC.A 1-1, SANDRA JIMENEZ JIMENEZ (OCUPANTE)

Procurador: Jose M<sup>a</sup> Escoda Pastor

Abogado: JAVIER DE ORIOL ORNA

Josep Maria Sabater Sabate Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tarragona, hago saber que:

En el referido juicio se ha dictado una sentencia condenatoria en fecha 20-03-19.

La parte demandada IG.OCUP.AMPOSTA, 23 ESC.A 1-1, SANDRA JIMENEZ JIMENEZ (OCUPANTE) no ha comparecido al acto de juicio ni a notificarse la sentencia en el plazo señalado, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 497.2 último párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Contra dicha sentencia, la parte demandada puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Tarragona.

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna; si bien para que sea admitido, debe acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas (art. 449.1 LEC). Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15<sup>a</sup> de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración



CVE-DOGC-B-19179072-2019

de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Tarragona, 28 de junio de 2019

El letrado de la Administración de justicia

(19.179.072)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 38 DE BARCELONA****EDICTO sobre juicio verbal (exp. 732/2015).**

Juzgado de Primera Instancia nº 38 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona

CP.: 08075

TEL: 935549438

FAX: 935549538

E-MAIL: [instancia38.barcelona@xj.gencat.cat](mailto:instancia38.barcelona@xj.gencat.cat)

Juicio: Juicio verbal (250.2) (VRB) 732/2015

Sección: 3B

Sobre: Juicio verbal por cuantía

Parte demandante/ejecutante: COM PROP SANT JOAN DE MALTA 181-207

Procurador: Octavio Pesqueira Roca

Abogado: MARIO VILCHEZ JODAR

Parte demandada/ejecutada: HERENCIA YACENTE DE MARIA PLA POCH, TERESA PLA POCH, Alicia Homs Pla, Margarita Homs Pla

M. Luz Carballo Vega Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 38 de Barcelona, hago saber que:

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada HERENCIA YACENTE DE MARIA PLA POCH, TERESA PLA POCH, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte demandada rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona.

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

CVE-DOGC-B-18248028-2019

Barcelona, 31 de julio de 2018

La letrada de la Administración de justicia

(18.248.028)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE LLEIDA****EDICTO sobre juicio de procedimiento ordinario (exp. 1109/2018).**

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Lleida

Calle Canyeret, 8, pl. baixa - Lleida CP.: 25007

TEL: 973229100

FAX: 973229118

Juicio: Procedimiento ordinario 1109/2018

Sección: A

Sobre: Juicio ordinario (resto de casos)

Parte demandante/ejecutante: GRIÑO ECOLOGIC, SA

Procurador: Blanca Cardona Calzado

Abogado: VANESSA FERNANDEZ FRANCH

Parte demandada/ejecutada: INVEX OBRES I INSTAL·LACIONS SL

Isabel Jimenez Martinez Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Lleida, hago saber que:

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada INVEX OBRES I INSTAL·LACIONS SL y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la SENTENCIA estimatoria de fecha 21 de junio de 2019 por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte demandada rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Lleida

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

CVE-DOGC-B-19183010-2019

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Lleida, 25 de junio de 2019

La letrada de la Administración de justicia

(19.183.010)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE MATARÓ (ANT. CI-5)****EDICTO sobre juicio de divorcio contencioso (exp. 258/2019).**

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Mataró

Plaza Francisco Tomás y Valiente - Mataró CP.: 08302

TEL: 937417312

FAX: 937586950

E-MAIL: instancia4.mataro@xij.gencat.cat

Juicio: Divorcio contencioso 258/2019

Sección: 7

Sobre: Demandas de divorcio no consensuadas, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas.

Parte demandante/ejecutante: Colombina Altagracia Díaz Sanchez

Procurador: Roger Espi Casas

Abogado: Angel Redondo Pelaez

Parte demandada/ejecutada: Mariano Peralta

Rosa Maria López Amat Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Mataró, hago saber que:

En estas actuaciones se ha dictado la Sentencia nº 266/2019 en fecha 3 de julio de 2019

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada MARIANO PERALTA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte demandada rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de

CVE-DOGC-B-19185046-2019

esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Mataró, 3 de julio de 2019

El letrado de la Administración de justicia

(19.185.046)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 54 DE BARCELONA****EDICTO sobre juicio ordinario (exp. 189/2018).**

Juzgado de Primera Instancia nº 54 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 11 - Barcelona CP.: 08075

TEL: 935549454 FAX: 935549554

E-MAIL: instancia54.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Procedimiento ordinario 189/2018 Sección: E1

Sobre: Juicio ordinario (resto de casos)

Parte demandante: MARIA CONCEPCIÓN MADERO MORENO

Procurador: Monica Banque Bover

Abogado: JORDI VENTURA BUXADOS

Parte demandada: INSTITUT CATALA DEL SOL, Ignorados herederos de María de la Paz bernal Moreno , María de la Paz Bernal Moreno

Procurador: Jesus Bley Gil

Abogado: MARIA DELS ANGELS PENA I BALLESTA

Natalia Ramos Lain Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 54 de Barcelona, hago saber que:

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada INSTITUT CATALA DEL SOL, Ignorados herederos de María de la Paz bernal Moreno , María de la Paz Bernal Moreno y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte demandada rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona. El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Barcelona, 17 de junio de 2019



CVE-DOGC-B-19170104-2019

La letrada de la Administración de justicia

(19.170.104)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE TARRAGONA****EDICTO sobre juicio verbal (exp. 897/2017).**

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Tarragona

Avenida Roma, 21 - Tarragona CP.: 43005

TEL: 977921910

FAX: 977921913

E-MAIL: instancia7.tarragona@xij.gencat.cat

Juicio: Juicio verbal (250.2) (VRB) 897/2017

Sección: B

Sobre: Juicio verbal (resto de casos)

Parte demandante/ejecutante: C.P. BL.SAN SIMON, ESC.C

Procurador: Jose Farre Lerin

Abogado: GERARD PUJOL CODINACH

Parte demandada/ejecutada: MARIA CARMEN PEREZ HERRADOR, JACINTO GUERRERO BAENA

Antonio Cano Santana Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Tarragona, hago saber que:

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada MARIA CARMEN PEREZ HERRADOR y JACINTO GUERRERO BAENA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la Sentencia nº 242/2018 de fecha 14/09/18 por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte demandada rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Tarragona

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con

CVE-DOGC-B-19183003-2019

la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Tarragona, 1 de julio de 2019

El letrado de la Administración de justicia

(19.183.003)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE TARRAGONA****EDICTO sobre juicio verbal (exp. 1291/2017).**

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Tarragona

Avenida Roma, 21 - Tarragona CP.: 43005

TEL: 977921910

FAX: 977921913

E-MAIL: instancia7.tarragona@xij.gencat.cat

Juicio: Juicio verbal (Desahucio precario art. 250.1.2) 1291/2017

Sección: B

Sobre: Juicios verbales arrendaticios y por precario

Parte demandante/ejecutante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA

Procurador: Jose Farre Lerin

Abogado: JOSE E FRAILE GONZÁLEZ

Parte demandada/ejecutada: IG.OCUP.FRANCOLI, 69 1-B

Antonio Cano Santana Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Tarragona, hago saber que:

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada IG.OCUP.FRANCOLI, 69, 1-B y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte demandada rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Tarragona

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con

CVE-DOGC-B-19184026-2019

la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Tarragona, 1 de julio de 2019

El letrado de la Administración de justicia

(19.184.026)

**ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS MERCANTILES****JUZGADO MERCANTIL NÚM. 3 DE BARCELONA****EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 576/2007).**

Gaspar Caballero Ochoa , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 03 de Barcelona.

HAGO SABER:

Que en este Órgano judicial se tramita el siguiente juicio:

JUICIO Procedimiento ordinario 576/2007

PARTE DEMANDANTE CLIVENT ESPECIALISTAS EN VENTILACIÓN, S.A.

PARTE DEMANDADA MERKELECTRIC, S.L., ALTAHOJA DE NEGOCIOS, S.L., MANUEL GARCIA HERNANDEZ, MARIA DOLORES CONTRERAS GARCIA

SOBRE Juicio verbal derecho de rectificación

En el que se ha dictado la resolución siguiente: Sentencia de fecha 30.04.2012.

Y, conforme a los arts. 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), para que sirva de notificación a MERKELECTRIC, S.L. Y MANUEL GARCIA HERNANDEZ, la parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que será publicado, a instancia de la parte demandante, en el DOGC

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Barcelona, 3 de julio de 2019

CVE-DOGC-B-19185033-2019

El letrado de la Administración de justicia

(19.185.033)